



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIII

Miércoles, 18 de junio de 2008

Número 120

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

5864	Notificación a José María García Juez	Página 13107
5864	Notificación a Fco. Javier Alonso Siverio	Página 13108
5864	Notificación a Juan Antonio Lorenzo Asensio	Página 13108
5864	Notificación a Andrea Iltini	Página 13109
5864	Notificación a Marcos Antonio Saavedra Fuentes	Página 13110
5864	Notificación a Fco. Javier Trujillo Ramos	Página 13110
5864	Notificación a Agoney Pérez Ledesma	Página 13111
5907	Multas de tráfico a M. Blazquez y otros	Página 13111
5907	Multas de tráfico a J. Menare y otros	Página 13117

Ministerio de Trabajo e Inmigración

6043	Notificación a Abdelkader Mohamed Abdelmalik y otros	Página 13121
------	--	--------------

Puertos de Tenerife

5883	Información pública sobre la solicitud presentada por este Consejo Insular de Aguas de La Gomera para la ocupación de dominio público en la zona de servicio del puerto de San Sebastián de La Gomera	Página 13146
6216	Corrección de errores detectados en el anuncio relativo a la publicación de las tarifas máximas del servicio básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife	Página 13146

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5913	Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la línea aérea de alta tensión al C.T. Morra del Tanque sita en el término municipal de Arafo	Página 13146
5880	Depósito de la documentación perteneciente a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación Profesores de Autoescuelas de Tenerife (APPA-Tenerife)	Página 13147

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

6103	Convocatoria y bases por las que se rige el proceso selectivo para la provisión con carácter laboral fijo de una plaza de Técnico de Grado Medio (Actividades Didácticas)	Página 13147
5870	Notificación a Construcciones Industriales Valle Colino, S.L. y otros	Página 13161

Cabildo Insular de La Gomera

5881	Exposición al público del proyecto de obras de acondicionamiento de Barranco Seco entre las cotas 165 y 200, t.m. de S/S Gomera	Página 13163
5882	Exposición al público del proyecto de obras de captación de agua subterránea en la galería de Valle Gran Rey ..	Página 13164

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Cabildo Insular de La Palma

- 5884 Modificación parcial por adición al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma..... Página 13164

Ayuntamiento de Arona

- 6079 Convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona Página 13164

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

- 6152 Texto de las siguientes modificaciones de ordenanzas: modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y otras Página 13209
- 6206 Declaración de caducidad y baja en el padrón municipal de habitantes de extranjero no comunitario a Ana Bell Peláez Torrealba y otros..... Página 13213

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 5253 Concurso para la contratación denominada explotación del bar-cafetería del campo de fútbol de San Isidro Página 13213
- 5917 Expediente Plan Especial de Infraestructuras, Terrenos de la Central Térmica de Granadilla Página 13214
- 6115 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de venta de comida para llevar a instancias de Pedro Pillas, S.L..... Página 13214

Ayuntamiento de Güímar

- 6204 Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 10/2008 modalidad suplemento de créditos y crédito extraordinario Página 13214

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

- 5908 Delegación con carácter accidental de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Página 13215

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 5911 Convocatoria del concurso de coplas canarias Dacio Ferrera 2008 con motivo de la Romería de San Benito Abad Página 13215
- 5867 Exp. nº 1970/08 a Carlos Pérez Rodríguez Página 13215
- 5868 Exp. Núm. 2007-005852 a María Aida Simo Edel Página 13217
- 5869 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Localización, Instalación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicaciones..... Página 13219

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 6037 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de carnicería a instancias de Francisco Javier Díaz Rodríguez..... Página 13257
- 6166 Presupuesto General de San Miguel de Abona para el ejercicio 2008..... Página 13257

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 5910 Nombramiento de Alcalde Accidental..... Página 13260

Ayuntamiento de Tacoronte

- 6235 Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 7/2008 Página 13260
- 6236 Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos nº 6/2008 Página 13260

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 6055 Aprobación de la modificación de las bases de ayudas económicas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales Página 13260
- 6056 Aprobación de las bases de ayuda al estudio 2008-2009 en el municipio de Breña Baja Página 13271

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

- 5090 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante y comidas para llevar a instancias de C.B. Hermanos Expósito Lorenzo Página 13275

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

- 6027 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares a instancias de Guatatiboa, C.B. Página 13275

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

- 6201 Convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de selección mediante concurso oposición para cubrir un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo Página 13275

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 6228 Adjudicación del servicio de gestión de actividades extraescolares y deportivas municipales Página 13276

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 5909 Adjudicación del arrendamiento del local nº 47 del Centro Comercial Realejos Página 13277

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 6207 Aprobación de los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos correspondientes al bimestre marzo-abril del ejercicio económico de 2008 ... Página 13277

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

- 6215 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos nº 8 y 9/2008 Página 13278

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

5892	Juicio nº 503/05 a instancias de Fremap contra Antonio Martín Rodríguez y otros	Página 13278
5893	Juicio nº 159/06 a instancias de María Caridad Ávila Ramos contra Delicias Tenerife, S.L.	Página 13278
5894	Juicio nº 496/06 a instancias de Pedro Antonio Cabrera García contra Noviembre Bus, S.L. y otro.....	Página 13280
5895	Juicio nº 784/06 a instancias de Miguel A. Hernández Suárez y otros contra Intelcas, S.L.	Página 13280
5896	Juicio nº 529/07 a instancias de María Loreto Vázquez Castro contra Club Supraconfort, S.L. y otro	Página 13281
5897	Juicio nº 1090/07 a instancias de David Martínez Alleres contra María Rama Bujía y otro	Página 13281
5898	Juicio nº 162/07 a instancias de José Manuel García Arboleda contra Construcciones y Reformas Igueste, S.L. y otro	Página 13282
5899	Juicio nº 1260/07 a instancias de Anita Bharati Jethwani contra Excelencia Tour, S.L.L. y otros	Página 13283
5900	Juicio nº 1258/07 a instancias de María Lourdes Díaz Rodríguez contra Taller de Costura Gaban, S.L. y otra.....	Página 13284
5901	Juicio nº 9/07 a instancias de Blanca N. Asanza Ramírez contra Sociedad General Africana de Tecnologías, S.L.	Página 13285
5902	Juicio nº 1273/07 a instancias de Beatriz Ortega González contra Beach Craft, S.L.	Página 13286
5903	Juicio nº 810/07 a instancias de Antonio López Artacho contra Gestión de Ecozonas, S.L. y otros	Página 13286

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

5918	Juicio nº 1129/02 a instancias de Aidee Brunilda Martínez González y otros contra Sodeho, S.L. y otro	Página 13287
5919	Juicio nº 1130/02 a instancias de Aidee Brunilda Martínez González y otros contra Sodeho, S.L. y otro	Página 13289
5920	Juicio nº 325/03 a instancias de Mariano Heredia Carmona contra Sodeho, S.L. y otro.....	Página 13290
5921	Juicio nº 959/04 a instancias de Alfredo Medina Padrón contra Águila Construcciones y Reformas, S.L. y otros	Página 13292
5922	Juicio nº 666/05 a instancias de Senén González González contra Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L. y otros	Página 13292
6218	Juicio nº 855/06 a instancias de Ingrid Báez Martín contra Elizabeth Martín Sánchez.....	Página 13293

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

5871	Juicio nº 1087/07 a instancias de Alfredo Quintana Almeida contra María Rama Bujía.....	Página 13295
5872	Juicio nº 307/07 a instancias de María Alejandra Pandolfi contra Prodesa Tenerife, S.L.	Página 13295
5873	Juicio nº 54/07 a instancias de Begoña Alemán Ventura y otros contra Canarias Textil Infante, S.A.	Página 13296
5874	Juicio nº 34/07 a instancias de José Mario Domínguez Jorge y otros contra Canarias Textil Infante, S.A.	Página 13297
5875	Juicio nº 354/07 a instancias de María Candelaria Martín Barroso y otros contra Felipe Coello Higuera y otros	Página 13297

Juzgado de lo Social Número 2 de Arrecife

5904	Juicio nº 1313/07 a instancias de Marcelo Adrián Schulzniger contra Ruby Tuesday, S.L. y otros	Página 13298
5905	Juicio nº 1315/07 a instancias de Sebastián Pérez contra Ruby Tuesday, S.L. y otro.....	Página 13299

Juzgado de Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos

6110	Juicio nº 36/07 citación a Eric Lhomme	Página 13299
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Icod de los Vinos

6109	Expediente de dominio 207/08 a instancias de Aureliano Socas Hernández	Página 13299
------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Socorro**

6116	Extravío de certificación a nombre de Luis García.....	Página 13300
------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Secretaría General****NOTIFICACIÓN****8400****5864**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 9 de mayo de 2008, en el expediente sancionador nº 638080004197.

Denunciado/da: don/doña José María García Juez, con D.N.I. nº 76237432E, domiciliado en calle Extremadura, nº 13, 38660, Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

8401

5864

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638080005852.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 09.05.2008, en el expediente sancionador nº 638080005852.

Denunciado: don Fco. Javier Alonso Siverio, con D.N.I./N.I.E. nº 45.435.927-W domiciliado en calle San Pedro, nº 7, San Matías-38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cien euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Le notifica lo anterior:

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

8402

5864

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 12.05.2008, en el expediente sancionador nº 638080005943.

Denunciado: don Juan Antonio Lorenzo Asensio, con D.N.I. nº 32.797.999-E domiciliado en calle Orolbal, nº 13-2º dcha., La Camella 38627-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

8403

5864

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 08.05.2008, en el expediente sancionador nº 638080007873.

Denunciado: don Andrea Iltini, con D.N.I. nº X8569613C, domiciliado en Avda. Antonio Domínguez, nº 5-B, Pque. Santiago I, 38660-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN**8404****5864**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 12.05.2008, en el expediente sancionador nº 638080008270.

Denunciado: don Marcos Antonio Saavedra Fuentes, con D.N.I. nº 43770597-X, domiciliado en calle Avetoro, viv. 2, Blq. 3-1º A-Barranco Grande, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para pre-

sentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN**8405****5864**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 08.05.2008, en el expediente sancionador nº 638080008350.

Denunciado: don Fco. Javier Trujillo Ramos, con D.N.I. nº 78702202-C, domiciliado en calle Ruiseñor 53, ptal. 01, izd., Barranco Grande, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente:

“El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto”. En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

8406

5864

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 07.05.2008, en el expediente sancionador nº 638080010501.

Denunciado: don Agoney Pérez Ledesma, con D.N.I. nº 54056001-K, domiciliado en calle Tajaraste Camo, nº 24, 2, 38206-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: “El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto”. En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

EDICTO

8407

5907

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se

iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o

proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2008.

El Jefe Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, Ramón S. Guerra González.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión
REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
380050057707	M BLAZQUEZ	78882013	ASTRABUUA ERANDIO	25-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
380051443597	G DEL SOLAR	24407458	LOIU	12-03-2008	150,00		RD 2822/98	011.2		
380402493968	M MATO	32442508	ARTEIXO	11-10-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
380051737258	R ORTIZ	08833752	MAJADAS	19-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402635313	COMERCIALES DE ELECTRODOM	A35752914	INGENIO	11-03-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380051491166	J VALLEJO	X2976724H	LA OLIVA	02-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380052384898	CGC INTERNATIONAL SPAIN SL	B35279686	LAS PALMAS G C	13-03-2008			RD 1428/03	094.2		(1)
380402629325	GESTION CANARIA DE DISTRIB	B38781910	LAS PALMAS G C	08-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380052458675	J YEPES	37332757	LAS PALMAS G C	05-09-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
380050875957	G ISRANI	X1352853T	S BARTOLOME TIRAJANA	24-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402629854	A SANCHEZ	42915276	SAN BARTOLOME	14-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380050584732	O SANTANA	78589318	COSTA TEGUISE	22-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
389402486730	C SARRIA	X4054826H	YAIZA	05-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380051746715	T RODRIGUEZ	43612810	YAIZA	09-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050826223	FONT VIVA SL	B17318718	CAMPDEVANOL	17-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050632350	N MONTES	24090366	ALHENDIN	13-03-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
380052093788	F JIMENEZ	24189826	GRANADA	05-03-2008			RD 1428/03	094.2		(1)
380402638703	J ALONSO	36145657	CANDASNOS	18-03-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380051657354	L CABRERA	78402893	LLEIDA	06-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051491087	R IGLESIAS	50736106	MADRID	07-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051446306	F GIL	51921445	MADRID	06-03-2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
380402581780	CARGORED CANARIAS SL	B82711284	RIVAS VACIAMADRID	09-10-2007			RD 1428/03	052.		(1)
380051393661	M SANCHEZ	24824211	MALAGA	06-03-2008	150,00		RD 772/97	016.4		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
389402489006	F MORALES	33359608	MALAGA	11-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380051745220	J FERNANDEZ	53157690	TORRE DEL MAR	06-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
389050073162	A HERNANDEZ	10889757	GIJON	05-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050096944	R VAZQUEZ	10859492	CONTRUECES GIJON	01-03-2008			RD 1428/03	143.1		(1)
380050096956	R VAZQUEZ	10859492	CONTRUECES GIJON	01-03-2008			RD 1428/03	117.1		(1)
380049733063	C ZAPATERO	12709938	PALENCIA	01-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
389402192368	F ALOY	43095712	MAIORIS LLUCMAJOR	11-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050097481	J SANJUAN	35563932	SALCEDA DE CASELAS	06-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380050097493	J SANJUAN	35563932	SALCEDA DE CASELAS	06-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380051666070	J DOMINGUEZ	53171008	VIGO	14-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380402582000	M PRIETO	13766017	SANTANDER	29-10-2007			RD 1428/03	052.		(1)
380051395530	P CELEMIN	16266121	MONDRAGON	21-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050822801	J FLORIN	NO CONSTA	ADEJE	07-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380050828177	J FLORIN	NO CONSTA	ADEJE	07-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380050825115	J LAMMGLIA	NO CONSTA	ADEJE	18-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050104643	A SHARMA	X2067680A	ADEJE	27-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050098369	A BEDIKIAN	X5891803P	ADEJE	22-02-2008			RD 1428/03	018.2		(1)
380049841870	M CRISTALLO	X5996295B	ADEJE	04-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380049841868	M CRISTALLO	X5996295B	ADEJE	04-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380049812315	R MARTINEZ	16525787	ADEJE	29-02-2008	150,00		RD 1428/03	091.2		
380050104930	A GIBERT	39629006	ADEJE	11-03-2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
380050824731	J RIVERO	43340685	ADEJE	13-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380052386482	V VARA	43776830	ADEJE	09-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380050103158	A SOCAS	45864461	ADEJE	24-02-2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380050820300	C FUENTES	78694655	ADEJE	28-02-2008	150,00		RD 772/97	016.4		
380050938554	S SIGUERO	05217524	ALDA GARDEN TORVIS	09-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
380050823350	R WOOLCOTT	X2563440K	COSTA ADEJE	07-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050815912	A LEJKO	X2989000N	LA CALETA ADEJE	16-02-2008			RD 1428/03	171.		(1)
380050104308	L PALMA	X5419113Z	LOS OLIVOS ADEJE	17-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
380050823258	B NUÑEZ	47354066	S C TENERIFE	23-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051388859	TRUCK BALAGES SL	B38443958	ARAFO	19-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050663220	J LUIS	41987487	ARAFO	15-02-2008			RD 1428/03	094.2		(1)
389051306644	J HERNANDEZ	78713157	ARAFO	11-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380052388818	J CASTRO	42086272	PRIME TRANSVERSAL	27-01-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380402628692	J DIAZ	43787768	ARICO	23-01-2008			RD 1428/03	052.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
380051477560	P LLAMAS	78852396	LA LISTADA	25-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050722296	SPIDTRAVEL SL	B38750212	ARONA	21-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050092963	B LONIS	X1236052D	ARONA	13-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051444826	L CETRULO	X1323523B	ARONA	06-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050101289	R SWIFT	X1917938Z	ARONA	20-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380050101277	R SWIFT	X1917938Z	ARONA	20-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380049327371	A FREIRE	X1954137B	ARONA	06-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050824810	P HYNES	X2106796L	ARONA	08-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051491178	J VIASUS	X3951014M	ARONA	02-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050722181	A KAMAL	X4006001E	ARONA	26-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050070207	R IVANOV	X4642953N	ARONA	09-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380050090735	M LICIDIARDI	X5582136J	ARONA	24-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050057926	N WILSON	X6027655E	ARONA	05-03-2008			RD 1428/03	090.1		(1)
380050097390	N CLARKSON	X6297145K	ARONA	28-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050097419	N CLARKSON	X6297145K	ARONA	28-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050097407	N CLARKSON	X6297145K	ARONA	28-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050822953	A PANETTIERE	X7390657K	ARONA	12-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050102099	R RODES	X7845580G	ARONA	24-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050102087	R RODES	X7845580G	ARONA	24-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050939005	M HAUK	X7874069L	ARONA	15-02-2008	150,00		RD 2822/98	015.4		
380050084814	D MCELROY	X8633575L	ARONA	18-10-2007	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
380049324345	C AVALOS	04538568	ARONA	13-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050096579	F GONZALEZ	42037789	ARONA	23-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380050212075	A DIAZ	42093998	ARONA	13-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
380051396110	R MUÑOZ	45726246	ARONA	08-03-2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
380050824548	D CALVO	45734769	ARONA	10-03-2008	10,00		RD 772/97	001.4		
380050824445	E ZUBIETA	45863719	ARONA	10-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050104448	J RGUEZ	45896000	ARONA	21-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
380050104450	J RGUEZ	45896000	ARONA	21-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
380050058062	J BRAVO	74433878	ARONA	07-03-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
380051489123	S GONZALEZ	78692038	ARONA	08-02-2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
380051489238	M EL ACHGAR	X3282207S	BUZANADA	15-02-2008	150,00		RD 1428/03	085.1		
380050821973	J FERNANDEZ SANTA CRUZ	31244647	CRISTIANOS ARONA	04-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050939029	A GONZALEZ	45731165	ED PUESTITO LAS GA	23-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
380050560387	A BARKA	X6882318M	EL FRAILE	28-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050939510	M ABBAD	X6859818E	EL PALMAR	11-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
380402581523	D ACOSTA	41977049	GALLETAS ARONA	29-10-2007			RD 1428/03	052.		(1)
380051489275	K VALDES	X8252787L	GUAZA ARONA	23-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050057938	J MARTIN	79081978	LA CAMELLA	05-03-2008	90,00		RD 1428/03	167.		
380050719327	G MABEY	X6290816V	LA SABINITA ALTA	28-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402581950	VAJIA S A	A38075172	LOS CRISTIANOS	29-10-2007			RD 1428/03	052.		(1)
380050096476	M PALMA	X7861456X	LOS CRISTIANOS	14-02-2008			RD 1428/03	082.2		(1)
380050109987	J BARRANCOS	77507735	LOS CRISTIANOS	08-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050095277	K STANISLAV	X5022118E	LOS CRISTIANOS ARO	08-02-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		
380050097286	V CALVO	X7060994V	LOS CRISTIANOS ARO	28-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050097250	V CALVO	X7060994V	LOS CRISTIANOS ARO	23-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050098011	R PEREZ	35479935	LOS CRISTIANOS ARO	16-02-2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
380050099593	G VEGILLA	76084955	LOS CRISTIANOS ARO	16-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
380050098825	J MENA	78404802	LOS CRISTIANOS ARO	04-03-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		
380050823970	S BARRAZA	X1220207B	PLAYA DE LAS AMERI	29-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050096865	JAMES WATTS AUTOMOBILES SL	B38352217	V SAN LORENZO	23-02-2008			RD 1428/03	005.1		(1)
380050801263	W ANTONELLI	X8497133J	CANDELARIA	24-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380051494684	A JIMENEZ	43804964	CANDELARIA	18-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050863300	P FUMERO	43809477	CANDELARIA	18-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051494477	P RODRIGUEZ	43809646	CANDELARIA	04-03-2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
380051485842	J QUINTANA	45453307	CANDELARIA	27-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050259158	D BARREA	X3578019R	EL PASO	28-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050257563	P CARBALLO	42155525	EL PASO	20-02-2008			RD 1428/03	117.1		(1)
380050257551	P CARBALLO	42155525	EL PASO	20-02-2008			RD 1428/03	143.1		(1)
380050257570	I GONZALEZ	42232825	EL PASO	13-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402496933	S GRAFF	X0648211W	EL ROSARIO	18-12-2007	100,00		RD 1428/03	052.		(1)
380402595236	M DEL VALLE	45065546	EL ROSARIO	15-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380051497983	J NUÑEZ	43789950	FASNIA	03-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051497946	J NUÑEZ	43789950	FASNIA	03-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051497934	J NUÑEZ	43789950	FASNIA	03-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050256194	M CONCEPCION	42182200	GARAFIA	28-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050261839	F PEREZ	42184392	GARAFIA	06-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380402595066	INVERMIRA S.L	B38323812	GRANADILLA	08-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
389402487721	HERMANOS QUINTERO NUÑEZ SL	B38349262	GRANADILLA	25-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050104096	G MAROQUIN	X2373568Z	GRANADILLA	13-02-2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
389051340020	I IHNATENKO	X5427132Y	GRANADILLA	25-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050104497	V BENAVIDES	X5910549D	GRANADILLA	22-02-2008	60,00		RD 1428/03	109.1		
389049811768	P GONZALEZ	45705015	GRANADILLA	25-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050104424	D HERNANDEZ	45710908	GRANADILLA	19-02-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
380051733034	P MORIS	X1033899A	EL MEDANO	23-02-2008			RD 1428/03	167.		(1)
380050095400	H ROLDAN	X3731852X	EL MEDANO	07-02-2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
380050098746	G BERINGS	X2272290M	EL MEDANO GRANADIL	02-03-2008			RD 1428/03	151.2		(1)
389402489018	A PINAZO	X4912407K	EL MEDANO GRANADIL	25-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
380050057872	M RAMOS	42070540	EL MEDANO GRANADIL	29-02-2008			RD 1428/03	018.2		(1)
380050098278	P BOBTSCHENOK	X6120482K	LOS ABRIGOS	19-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050098266	P BOBTSCHENOK	X6120482K	LOS ABRIGOS	19-02-2008	150,00		RD 1428/03	046.1		
380050109793	F GUMIEL	51897952	LOS ABRIGOS	27-02-2008	400,00		RD 772/97	001.2		
380050100510	J HERNANDEZ	X6833357B	LOS ABRIGOS GRANAD	17-02-2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380050098291	L PEREZ	X3977954N	S ISIDRO	20-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
389050069122	R CANO	42002965	SAN ISIDRO GRANADI	25-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050091442	DESIERTO FELIZ SL	B38431243	GUIA DE ISORA	23-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050824251	G ANIBAL	NO CONSTA	GUIA DE ISORA	06-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050107851	B DORTA	42005852	GUIA DE ISORA	08-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402434411	J BAEZ	43344610	GUIA DE ISORA	21-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380050128638	A GARCIA	78385858	GUIA DE ISORA	14-12-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050070116	H FORTES	78387131	GUIA DE ISORA	22-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050082143	T RIBERO	45863317	PYA SAN JUAN	21-12-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
380051391240	E BARANDELA	42010719	GUIMAR	29-02-2008			RD 1428/03	117.1		(1)
380050669956	A RECIO	43799264	GUIMAR	01-03-2008			RD 1428/03	171.		(1)
380050920744	Z MORIN	78703424	GUIMAR	04-07-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
380050853895	J DE LA ROSA	78728514	GUIMAR	11-02-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
380051460406	E WOLFF	X1838897R	HERMIGUA	24-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050099994	INDUSTRIAL FERRETERA ESPIN	B38023032	LA LAGUNA	28-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050109835	INDUSTRIAL FERRETERA ESPIN	B38023032	LA LAGUNA	28-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380051705348	ALUMINIOS CABRERA RODRIGUE	B38079729	LA LAGUNA	11-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050216238	PRODUCTOS DE LAS ISLAS SL	B38296604	LA LAGUNA	29-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380051746752	VEDOVELLI INVERSIONES SL	B38484374	LA LAGUNA	27-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051746806	VEDOVELLI INVERSIONES SL	B38484374	LA LAGUNA	27-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402628874	MANUEL FRANCISCO TORRES MA	B38806634	LA LAGUNA	11-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
389402499243	FUNDACION CANARIA PARA EL	G35426725	LA LAGUNA	31-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380052450603	P TOE	X1775912J	LA LAGUNA	19-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051274891	E ABSCAL	X6785139R	LA LAGUNA	25-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380402629027	F GARCIA	33353640	LA LAGUNA	08-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380402434400	M RAMIREZ	41981733	LA LAGUNA	21-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380050103146	T ALBERTO	42004059	LA LAGUNA	23-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051289833	J RAMIREZ	42044422U	LA LAGUNA	12-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051703364	J DARIAS	42051842	LA LAGUNA	01-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402581500	O VIÑA	42145705	LA LAGUNA	29-10-2007			RD 1428/03	052.		(1)
380050465792	R ALMEIDA	42663052	LA LAGUNA	11-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380402624418	P REYES	42931839	LA LAGUNA	05-01-2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
380402623189	J CRISOSTOMO	43608337	LA LAGUNA	04-01-2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
380402631629	M RODRIGUEZ	43612955	LA LAGUNA	15-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380051745462	D DE LA ROSA	43621123	LA LAGUNA	08-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051706201	L DIAZ	43774117	LA LAGUNA	17-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380052290624	C FUENTES	43791351	LA LAGUNA	10-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050894824	J MARTIN	45441811	LA LAGUNA	12-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051703352	F DARIAS	45446812	LA LAGUNA	01-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051490370	M BRAVO	45450387	LA LAGUNA	01-02-2008			RD 1428/03	094.2		(1)
380052294095	S FERNANDEZ	45455820	LA LAGUNA	02-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380052294101	S FERNANDEZ	45455820	LA LAGUNA	02-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380051383291	P GUANCHE	45459360	LA LAGUNA	04-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051711324	J HERNANDEZ	54041136	LA LAGUNA	25-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050769318	J HERNANDEZ	54041136	LA LAGUNA	23-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380052449698	J HERNANDEZ	54043932	LA LAGUNA	04-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
380051377503	F PAIZ	54050093	LA LAGUNA	21-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051275147	M MELIAN	54050256	LA LAGUNA	14-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051263352	F CRUZ	54051193	LA LAGUNA	06-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380052286700	F HERNANDEZ	54053153	LA LAGUNA	12-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051743260	S EXPOSITO	54054039	LA LAGUNA	26-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051743301	S EXPOSITO	54054039	LA LAGUNA	26-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380402428101	M RODRIGUEZ	54054965	LA LAGUNA	23-10-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
380050750383	F MARTIN	54056857	LA LAGUNA	17-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050750371	F MARTIN	54056857	LA LAGUNA	17-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051618506	I GONZALEZ	54058639	LA LAGUNA	06-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
380052386408	A CASTRO	78557146	LA LAGUNA	17-02-2008			RD 1428/03	143.1		(1)
380051743532	J MARTINEZ	78557912	LA LAGUNA	11-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380402581894	T GARCIA	78561697	LA LAGUNA	29-10-2007			RD 1428/03	052.		(1)
389051473743	E RAMOS	78568111	LA LAGUNA	11-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380052290016	R PEREZ	78568117	LA LAGUNA	22-01-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051746880	M GONZALEZ	78568174	LA LAGUNA	25-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
380051380174	M PEREZ	78616410	LA LAGUNA	28-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380052386500	L NNANG NBA	78693330	LA LAGUNA	09-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380052455900	V SANTOS	78696543	LA LAGUNA	09-12-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380049362395	I JORGE	78709786	LA LAGUNA	24-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
380051742989	J RODRIGUEZ	78719602	LA LAGUNA	27-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380051701902	Z MARTIN	78723550	LA LAGUNA	28-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380052453422	I ARMAS	78723735	LA LAGUNA	02-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050216299	R SIMO	78725577	LA LAGUNA	24-02-2008	60,00		RD 1428/03	151.2		
380052293443	C BRITO	79081029	LA LAGUNA	22-02-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
380051655424	J GONZALEZ	54060496	ED POLSA LA LAGUNA	06-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051742709	M PEREZ	78567302	FINCA ESPAÑA LA LA	19-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051745231	N CARBALLO	78564332	GENETO	10-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380402630182	M SUAREZ	45452517	LA CUESTA	17-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380402435178	J DELGADO	42040380	LA CUESTA LA LAGUN	10-12-2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
380050908446	L GONZALEZ	54113095	LOS MAJUELOS	12-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380051442337	Y NUEZ	42221925	TACO	10-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051746764	C MORALES	42023391	TACO LA LAGUNA	29-02-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
380052440830	F LOPEZ	43815553	TACO LA LAGUNA	14-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051386504	E RAMOS	78712728	TACO LA LAGUNA	06-03-2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
380050908707	J MARTIN	42088138	TACO LAGUNA	12-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380402434230	M GARCIA	45438743	TEJINA LA LAGUNA	11-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		
380402630303	J GUADARRAMA	42073883	URB PUEBLO HINOJOS	17-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380050939686	IMPERMEABILIZACIONES HORLI	B38701231	LA OROTAVA	08-02-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
380050939698	IMPERMEABILIZACIONES HORLI	B38701231	LA OROTAVA	08-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380047984330	W JIANG	X1311636S	LA OROTAVA	16-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380402431896	J GUTIERREZ	43367937	LA OROTAVA	22-10-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
389051475715	O ALVAREZ	43369759	LA OROTAVA	11-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
389402428984	D MORALES	78610312	CANDELARIA DEL LOM	19-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380051395086	J SOCAS	78383036	CANDELARIA LOMO OR	17-02-2008			RD 1428/03	090.1	(1)	
389402193865	K BLAUE	X2148169S	LOS LLANOS A	05-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050256420	K GUEYUEKTOPAC	X49206246	LOS LLANOS A	09-03-2008			RD 1428/03	018.2	(1)	
380050558125	J SOUSA	10087512	LOS LLANOS A	08-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050558137	J SOUSA	10087512	LOS LLANOS A	08-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050257095	G ACOSTA	42175049	LOS LLANOS A	04-03-2008	60,00		RD 1428/03	169.0		
389050248132	A MARTIN	42180333	LOS LLANOS A	25-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050263058	J PEREZ	42416384	LOS LLANOS A	17-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380050261591	B GONZALEZ	42417702	LOS LLANOS A	06-03-2008			RD 1428/03	117.1	(1)	
380050128593	RGUEZ GLEZ TERESA 00094302	B38866117	LOS REALEJOS	07-03-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
380051442349	M AGUEDA	42173558	LOS REALEJOS	17-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
380050216251	A ROMERO	43365187	LOS REALEJOS	01-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
380402594700	I ALVAREZ	78615509	LOS REALEJOS	12-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		
380051390957	J ALVAREZ	78640789	LOS REALEJOS	18-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
380051490368	A BORNAK	X1148892L	PUERTO CRUZ	02-03-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		
380051645893	B NEGRIN	X3604996E	PUERTO CRUZ	01-03-2008			RD 1428/03	094.2	(1)	
380051336276	A MARTINEZ	02540846	PUERTO CRUZ	08-03-2008	420,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380402629891	A TORRES	78367439	PUERTO CRUZ	14-02-2008			RD 1428/03	052.	(1)	
380050829315	M SANCHEZ	78630005	PUERTO CRUZ	12-03-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
380048380882	R MARTIN	42194128	S C LA PALMA	09-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050097328	TEIDELAMINA SAL	A38534020	S C TENERIFE	27-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380051704940	NICASAN SL	B38059960	S C TENERIFE	07-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
3800502093399	CUATROMOCION SL	B38455481	S C TENERIFE	11-02-2008			RD 1428/03	094.2	(1)	
380050823726	FORTHOR TRANSCANARIAS SL	B38533220	S C TENERIFE	05-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050822000	FORTHOR TRANSCANARIAS SL	B38533220	S C TENERIFE	05-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380051713345	AMBULANCIAS TENSYS SL	B38722773	S C TENERIFE	14-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380402595121	P HEISER	X2372076V	S C TENERIFE	12-02-2008			RD 1428/03	052.	(1)	
380051708131	A GRESOVA	X3197906D	S C TENERIFE	29-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050657759	J MICHAELSEN	X3432184D	S C TENERIFE	04-03-2008			RD 1428/03	094.2	(1)	
380051605895	J PANIAGUA	X5394362B	S C TENERIFE	24-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380402491364	L MUÑOZ	X6237026R	S C TENERIFE	12-10-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
380051707941	N SILVA	X6763786S	S C TENERIFE	09-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050750360	D MEDINA	X8609815H	S C TENERIFE	15-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
380051746855	J LUCAS	07814298	S C TENERIFE	27-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050697009	L FRADE	10605877	S C TENERIFE	11-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051364594	R ESCUDERO	28473217	S C TENERIFE	03-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
380051404075	M MORIN	41890192	S C TENERIFE	28-03-2008	1,00	1 AÑO	RDL 339/90	067.4		
380051739796	M GONZALEZ	41970570	S C TENERIFE	12-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
380051712110	I IGLESIAS	41978672	S C TENERIFE	29-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050650583	C FERRERA	41986542	S C TENERIFE	25-02-2008			RD 1428/03	094.2	(1)	
380050696649	L VILLEGAS	41998403	S C TENERIFE	14-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380049615352	G ARBELO	42000409	S C TENERIFE	17-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380052452363	P OLIVARES	42027529	S C TENERIFE	29-11-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051742930	F BAUTE	42030664	S C TENERIFE	26-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380052290351	J BLANCHARD	42043256	S C TENERIFE	09-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050937173	M CABRERA	42043361	S C TENERIFE	27-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402581821	F ALVAREZ	42054450	S C TENERIFE	09-10-2007			RD 1428/03	052.	(1)	
380051714740	C ABREU	42055585	S C TENERIFE	16-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051707734	F CRUZ	42060901	S C TENERIFE	07-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380051490289	M RODRIGUEZ	42064393	S C TENERIFE	24-02-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		
380050104618	J FLORES	42067100	S C TENERIFE	24-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380050769343	M FLORES	42069139	S C TENERIFE	04-03-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
380051618490	O GRAFFIÑA	42077501	S C TENERIFE	06-03-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
380050907958	M DELGADO	42079424	S C TENERIFE	12-03-2008	310,00		RD 2822/98	042.1		
380051612190	J MARTIN	42082491	S C TENERIFE	16-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051619134	F LEON	42083443	S C TENERIFE	18-03-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
380051369660	M HERNANDEZ	42085434	S C TENERIFE	17-02-2008			RD 1428/03	090.1	(1)	
380051611226	V PINEDA	42090575	S C TENERIFE	04-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051705324	J CHINEA	42093093	S C TENERIFE	29-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380050749885	Y NUEZ	42221925	S C TENERIFE	28-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380052451413	M GONZALEZ	42222013	S C TENERIFE	02-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051386498	M ACOSTA	42238074	S C TENERIFE	01-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380402581560	J RODRIGUEZ	42596636	S C TENERIFE	29-10-2007			RD 1428/03	052.	(1)	
380050854322	J NIEVES	42831568	S C TENERIFE	14-11-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051747872	M GUEDES	43610037	S C TENERIFE	02-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380052290661	D DE LA ROSA	43621123	S C TENERIFE	10-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051610556	E MELIAN	43760024	S C TENERIFE	27-12-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380052293893	M OLIVA	43771382	S C TENERIFE	26-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
380051710757	J ALEMAN	43771937	S C TENERIFE	25-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
380050605218	M PINTO	43773106	S C TENERIFE	05-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051620690	J RODRIGUEZ	43774550	S C TENERIFE	08-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380051742928	M MORALES	43781578	S C TENERIFE	26-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380052290429	R MARTIN	43788298	S C TENERIFE	08-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050104590	P GONZALEZ	43788954	S C TENERIFE	23-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050822930	J DONATE	43792343	S C TENERIFE	12-03-2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
389402488919	J GARCIA	43795257	S C TENERIFE	25-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050060056	C LECHUGA	43796629	S C TENERIFE	29-07-2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
380402632099	C LECHUGA	43796629	S C TENERIFE	17-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		
380050854255	E RODRIGUEZ	43798342	S C TENERIFE	01-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051490710	E MELIAN	43799152	S C TENERIFE	21-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051579859	P CHAVEZ	43806534	S C TENERIFE	05-03-2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
380051620859	M GIL	43806901	S C TENERIFE	21-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380050823260	V MARTIN	43816361	S C TENERIFE	08-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050546111	C AVERO	43816832	S C TENERIFE	07-02-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
380051705350	U ARTEAGA	43817161	S C TENERIFE	11-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051655527	A CEDRES	43817274	S C TENERIFE	30-03-2008			RD 1428/03	052.1		(1)
380051572610	M GONZALEZ	43827576	S C TENERIFE	24-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051743660	A NODA	45449673	S C TENERIFE	06-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051484411	J DOMINGUEZ	45851759	S C TENERIFE	01-03-2008	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
380050104722	J AMARO	54047643	S C TENERIFE	28-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380052448580	R CONCEPCION	78430619	S C TENERIFE	12-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380052386433	Z PEREZ	78680481	S C TENERIFE	23-02-2008			RD 1428/03	090.1		(1)
380052385143	Z PEREZ	78680481	S C TENERIFE	23-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
389051367475	A FERNANDEZ	78696275	S C TENERIFE	09-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050105106	A SANTANA	78697112	S C TENERIFE	23-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380049615340	C NUEZ	78698768	S C TENERIFE	10-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380052294083	C NUEZ	78698768	S C TENERIFE	04-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051743969	V RODRIGUEZ	78702584	S C TENERIFE	04-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380051393314	R GUTIERREZ	78702893	S C TENERIFE	01-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
380048283451	J PEREZ	78706772	S C TENERIFE	01-03-2008	60,00		RD 2822/98	045.1		
380048283542	J PEREZ	78706772	S C TENERIFE	01-03-2008	60,00		RD 2822/98	046.2		
380052384643	J MENACHO	78707194	S C TENERIFE	08-03-2008			RD 1428/03	003.1		(1)
380051743453	J RODRIGUEZ	78708778	S C TENERIFE	04-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380402595212	A GONZALEZ	78710006	S C TENERIFE	12-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380051614951	R MUNUERA	78710176	S C TENERIFE	12-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380051614938	R MUNUERA	78710176	S C TENERIFE	12-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051706912	C DORTA	78710232	S C TENERIFE	31-03-2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
380051706924	C DORTA	78710232	S C TENERIFE	31-03-2008	300,00		RD 2822/98	001.1		
380051706948	C DORTA	78710232	S C TENERIFE	31-03-2008	400,00		RD 772/97	001.2		
380052387991	J ENRIQUEZ	78712083	S C TENERIFE	15-02-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
380051391780	S PADILLA	78715098	S C TENERIFE	21-02-2008	150,00		RD 2822/98	015.5		
380050769355	S DIAZ	78715184	S C TENERIFE	05-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
380050769331	S DIAZ	78715184	S C TENERIFE	04-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		
380050216676	J DE LA ROSA	78712522	S C TENERIFE	01-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380050571038	B HERNANDEZ	78719772	S C TENERIFE	13-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380052386445	J HERNANDEZ	78723544	S C TENERIFE	23-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051388938	J HERNANDEZ	78723544	S C TENERIFE	24-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051614963	C JORGE	78724842	S C TENERIFE	12-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051395610	D GONZALEZ	78850899	S C TENERIFE	23-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
380052453367	J GIL	78852184	S C TENERIFE	25-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
380050863347	Y SAMARIN	78853714	S C TENERIFE	24-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
380050102178	D AFONSO	78854324	S C TENERIFE	07-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380052294861	R OLAYA JHONIER	X6616944M	AÑAZA S C TENERIFE	03-03-2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
380051703339	L RAMOS	10567404	AÑAZA S C TENERIFE	17-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050096609	L GARCIA	78708956	AÑAZA S C TENERIFE	24-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380051618907	A BUIRIA	X7957361M	AÑAZA S C TFE	02-03-2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
380051711890	A RODRIGUEZ	78708339	EL SOBRADILLO	11-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380051712250	R SAITA	26548826	LA CUESTA	14-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051444954	I TATAR	X6882310C	LA MARINA	04-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051742515	J PEREZ	42082289	LAS CHAFIRAS	15-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380402427212	J ZAMORA	45449930	LLANO DEL MORO SC	01-11-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
380050109781	F GUMIEL	51897952	LOS ABRIGOS	27-02-2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
380051478836	F SALGADO	X4512148P	LOS CRISTIANOS	21-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380050118447	H CEBEIRO	33266544	LOS CRISTIANOS	23-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380050118435	H CEBEIRO	33266544	LOS CRISTIANOS	23-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050715346	D TORRES	78622442	LOS CRISTIANOS	26-01-2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
380051493849	J AFONSO	52823400	SAN ISIDRO	15-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380050577340	S FAJARDO	41001089	SAN ISLARO	31-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380052453380	M PEREZ	42160021	TINCER	27-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380402632210	J MARTIN	43366721	S JUAN RAMBLA	17-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380051713618	A CURBELO	78677251	S S GOMERA	29-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380050103262	G DIAZ	43803871	SAN MIGUEL	29-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380050096774	M GARCIA	78406507	SAN MIGUEL	23-02-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
380050096592	M MICELLI	X5171697D	LAS CHAFIRAS SAN M	23-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
380051444693	A ACOSTA	45865382	SAN MIGUEL DE ABON	27-02-2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
380051476426	A HACKER	X0956940W	SANTA URSULA	12-01-2008			RD 1428/03	143.1		(1)
380051476414	A HACKER	X0956940W	SANTA URSULA	12-01-2008			RD 1428/03	151.2		(1)
380050211988	M DAVERSA	X26876350	SANTA URSULA	05-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
380402632051	J LARUELO	10545675	SANTA URSULA	17-02-2008			RD 1428/03	052.		(1)
380052384072	C MECA	78371111	SANTA URSULA	20-02-2008			RD 1428/03	084.2		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
380051442260	S CORDOBA	54045249	TACORONTE	15-02-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
380402482387	M FIGUEROA	78555006	TACORONTE	24-09-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
380052384450	J GONZALEZ	78564118	TACORONTE	27-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050907570	S GALAN	78572084	TACORONTE	10-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380052386378	J MARICHAL	78855739	TACORONTE	09-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
380050908460	F HERNANDEZ	78407456	AGUA GARCIA TACORO	12-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050908458	F HERNANDEZ	78407456	AGUA GARCIA TACORO	12-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
380051477522	M YANES	42062598	LA CARIDAD TACORON	04-02-2008			RD 1428/03	018.2		(1)
380050261360	J ARROCHA	42162506	TAZACORTE	12-03-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
380052096510	E MARTIN	42416141	TAZACORTE	07-03-2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
380050262686	L GOMEZ	78414840	TAZACORTE	13-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
380050264762	J REMEDIOS	42176328	TIJARAFE	16-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
380051443690	B ORTIZ	45853090	VALLE GRAN REY	16-02-2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
380402620528	A GOMEZ	70332789	VILLAFRANCA CABALLER	26-12-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
380402634369	PAMARE SL	B96270822	VALENCIA	07-03-2008			RD 1428/03	052.		(1)

EDICTO**8408****5907**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alza-

da dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2008.

El Jefe Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, Ramón S. Guerra González.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
380051384325	J MENARE	X3791494J	BADALONA	24-01-2008	60,00		RD 1428/03	170.C		(a)
389402605869	D FLOCH	47152207	CASTELLAR DEL VALLES	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380051329569	A FRANCO	47355367	A CORUNA	14-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050082532	J DIQUE	X4146518D	AMES	27-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380050082520	J DIQUE	X4146518D	AMES	27-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050082519	J DIQUE	X4146518D	AMES	27-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
380050054378	F QUINTERO	47368793	OLEIROS	25-08-2007	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
380051336094	E GARCIA	52856560	INGENIO	13-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
380050459809	A HERNANDEZ	42093133	LAS PALMAS G C	21-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050254057	M CASTRO	42726221	LAS PALMAS G C	26-01-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
380051385299	F RAMIREZ	42753952	LAS PALMAS G C	21-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051392012	H SOTO	42847542	LAS PALMAS G C	13-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050213894	A EXPOSITO	43764790	PUERTO DEL ROSARIO	11-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050213900	A EXPOSITO	43764790	PUERTO DEL ROSARIO	11-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050188152	A IBARA	X2704286S	TEGUISE	19-08-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
389402471117	A PADRON	43789988	TAO	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050806364	M BILLINGHAM	X6023881C	YAIZA	04-08-2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
389050545011	R HERNANDEZ	43357856	PLAYA BLANCA	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050104436	L PIERRE	X8095258V	ESTEPONA	21-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
380050071960	R RUIZ	27389029	MIJAS COSTA	01-10-2007	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
380050117984	D RHOUFA	X1386324E	OVIEDO	15-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
380050128404	L TERRON	43127652	VALLE SAN LORENZO	07-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
380050585165	E GREIGE	X1249948J	ADEJE	18-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050092781	D SANDILANDS	X3285538B	ADEJE	05-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050128465	L WISCHNEWSKI	X3641664M	ADEJE	08-02-2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
380051336215	A ZAINA	X5003320S	ADEJE	06-03-2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
380050057460	F ESCOLAN	17707070	ADEJE	11-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050082192	D JURADO	43817736	ADEJE	09-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
380050101319	J RODRIGUEZ	45939743	ADEJE	24-02-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
380050873043	N AOURES	45940742	ADEJE	06-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050873031	N AOURES	45940742	ADEJE	06-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380051484058	J HERRERA	78406389	ADEJE	24-02-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
380049842095	C FUENTES	78694655	ADEJE	28-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050119750	A BACHAOU	X1781297Q	CALLAO SALVAJE ADE	05-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050585761	G GUTIERREZ	45726878	CALLAO SALVAJE ADE	19-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050122657	A ZOF	X9380631N	PLAYA DE LAS AMERI	18-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050576954	M HERNANDEZ	42085440	SAN ISIDRO GRANADI	21-07-2007	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
380050104631	K JONES	X3499522A	TORVISCA ALTA ADEJ	27-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050057483	S MULLER	X4080742J	TORVISCAS ALTO ADE	12-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
380051465775	M LEON	78854112	ARAFÓ	20-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050061395	N WEIMER	X6240489Z	ARICO	29-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
380050119737	J COLLI VIGNARELLI	X0303938M	ARONA	05-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380051326090	P BUNJET	X0341003M	ARONA	13-02-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
380050106858	A GARACCI	X1839554Z	ARONA	21-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050094248	E ESPOSITO	X2183528T	ARONA	27-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
389402280105	E CAMPBELL	X3340550F	ARONA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050095307	D MUTER	X3443405Y	ARONA	13-02-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
380050095253	H ROLDAN	X3731852X	ARONA	07-02-2008	150,00		RD 1428/03	085.5		(a)
380050097274	H ASCUENAGA	X4406862Q	ARONA	23-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050097262	H ASCUENAGA	X4406862Q	ARONA	23-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380049847287	A HILTON	X4510047T	ARONA	11-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
380051444887	J MEIS	35456855	ARONA	27-02-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
380050099283	A MENA	42028056	ARONA	04-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050110163	B TRUJILLO	43341481	ARONA	30-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
380051482128	M FABELO	43792712	ARONA	15-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050118320	M HERNANDEZ	43816492	ARONA	19-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050104035	G MARTINEZ	45702013	ARONA	12-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050095058	Y SANTOS	45705492	ARONA	02-02-2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
380051462841	J CORREA	45710579	ARONA	04-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050117844	L BETHENCOURT	45731349	ARONA	11-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380051444103	M GONZALEZ	78386341	ARONA	14-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380402492186	J MORALES	43345951	CABO BLANCO ARONA	03-11-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
380050085934	A NARKIEWICZ JODKO	X6288876D	ED LOS BALANDROS A	03-02-2008	60,00		RD 1428/03	005.3		(a)
380051378283	I CANO	43790045	ED TRIGALDA IV CHO	17-12-2007	150,00		RD 1428/03	080.1		(a)
380051373246	R GARCIA	33273058	EL FIALO ARONA	02-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
389402280117	M LAVANDERA	X4529629D	GUAZA ARONA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380051618816	J ARAUZ	NO CONSTA	LA CAMELLA	19-12-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050096403	F SCHAUB	X2294246L	LAS ROSAS ARONA	08-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
389402278433	R SIMPKIN	X6297157X	LOS ABRIGOS ARONA	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050933829	C UCHE	X3055801K	LOS CRISTIANOS	30-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380402284450	J RECODER	07481019	LOS CRISTIANOS ARO	09-07-2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
380050054986	A SIERRA	43820649	LOS CRISTIANOS ARO	29-09-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
380051444590	N GLOSER	X2585986G	PALMAR	23-02-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
380050089629	R GUERRA	X6042526N	PORT ROYAL LOS CRI	27-11-2007	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
380050099908	C MORALES	X5950842Y	PO LA REINA ARONA	27-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
389402669518	J ALVAREZ	12374928	V S LORENZO CRUZ G	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050111120	J TOMAS	45766212	V SAN LORENZO ARON	13-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050111131	J TOMAS	45766212	V SAN LORENZO ARON	13-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050095174	J BEYSSON	X0827901Q	VALLE SAN LORENZO	06-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050258385	A RODRIGUEZ	42186937	BREÑA ALTA	19-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051604477	A MEDINA	43821557	CANDELARIA	23-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050118344	J PEREZ	45524989	CANDELARIA	20-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050851345	A QUINTANA	78703733	CANDELARIA	09-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051490319	A RUIZ	72386009	BCO HONDO CANELAR	22-01-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
380051490721	F DIAZ	41947387	LAS CALETILLAS	28-12-2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
380050247260	F CARBALLO	42186854	EL PASO	20-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
389048386600	J LOPEZ	42187763	EL PASO	22-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380051614732	V MARTINEZ	44321704	EL ROSARIO	23-10-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
389050782938	L ALONSO	54045234	EL ROSARIO	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380051389566	M PACHECO	78606567	EL ROSARIO	01-02-2008	150,00		RD 1428/03	083.1		(a)
380402626683	B RODRIGUEZ	42033306	ED DECRE TABAIBA E	07-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380051376444	E SANCHEZ	31222063	TABAIBA BAJA EL RO	12-12-2007	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
380050215775	D CAIROS	43374110	EL TANQUE	03-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050092057	T MOLINA	X1646207M	GRANADILLA	01-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
389402281055	M CASTRO	X2345768K	GRANADILLA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389050792415	N FAVENNEC	X2831113C	GRANADILLA	14-11-2007	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402277880	C SMITH	X3841072A	GRANADILLA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402280129	J JIMENEZ	02494537	GRANADILLA	14-11-2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402283556	M MAGDALENA	42053601	GRANADILLA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050844857	R CORTES	42098422	GRANADILLA	27-07-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
380050577090	C MARQUEZ	43613517	GRANADILLA	03-08-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
380050080690	J MESA	43776509	GRANADILLA	21-09-2007	310,00		RD 772/97	032.2		(a)
380402168231	J HERNANDEZ	45523693	GRANADILLA	05-07-2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
389402282631	M CASTELO	45706467	GRANADILLA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050539416	R MENDEZ	45726540	GRANADILLA	10-09-2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
380050104266	S EL AMRATI	46244314	GRANADILLA	16-02-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
380050085302	D LOPEZ	48959229	GRANADILLA	24-11-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
389402269020	C RODRIGUEZ	78406602	GRANADILLA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050075485	I DARIAS	78562328	GRANADILLA	30-09-2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
380050100388	M FERNANDEZ	78692212	GRANADILLA	10-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050075527	J REY	78781933	GRANADILLA	01-10-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
389402487630	M FERNANDEZ	79329175	GRANADILLA	10-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402478574	C GONZALEZ	42089913	CHARGO DEL PINO	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(c)
380050822217	TRANEY CANARIAS SL	B38791216	CHUCHURUMBACHE GRA	26-09-2007	60,00		RD 8/2004	003.B		(c)
380051482207	N DELGADO	78624386	EDIF CUADRADITO	06-12-2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
380050054688	N KROOSWIJK	X2251390N	EL MEDANO GRANADIL	18-09-2007	150,00		RD 1428/03	072.		(a)
380050949370	S CAVALLER	X2576794N	EL MEDANO GRANADIL	17-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
389402269870	L MUÑOZ	08097118	EL MEDANO GRANADIL	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402269195	R BARRERA	24330559	EL MEDANO GRANADIL	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402277866	J GONZALEZ	35311428	EL MEDANO GRANADIL	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402278342	M PRADO	12771725	EL SALMON LOS ABRI	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050581482	W WANG	X1431448K	LOS ABRIGOS	24-08-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
380050128313	M BOTTURI	X2002376L	LOS ABRIGOS	05-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050128325	M BOTTURI	X2002376L	LOS ABRIGOS	05-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380051732601	J FERRER	73181379	MEDANO GRANADILLA	12-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380051482864	P MARTIN	07734667	S ISIDRO	31-01-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
380051329971	N DIAZ	45457758	S ISIDRO GRANAD	30-09-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
380050077640	J GARAZO	33266083	S ISIDRO GRANADILL	10-09-2007	150,00		RD 1428/03	129.2		(a)
380050077627	J GARAZO	33266083	S ISIDRO GRANADILL	10-09-2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
380050077615	J GARAZO	33266083	S ISIDRO GRANADILL	10-09-2007	150,00		RD 1428/03	085.1		(a)
380050059730	N MARTINEZ	45865643	S ISIDRO GRANADILL	29-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380051468510	H MEJIA	X3993358Y	SAN ISIDRO	08-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050933118	R PALOMINO	X4294358Y	SAN ISIDRO	15-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051732819	M RGAIG	X6987359M	SAN ISIDRO	26-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380051735018	S FAJARDO	41001089	SAN ISIDRO	18-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050560600	F FRANCOS	78850305	SAN ISIDRO	30-11-2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
389402281183	C DIAZ	45866233	SAN ISIDRO ABONA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050056983	TAHICEFRA SA	A38202271	SAN ISIDRO GRANADI	21-09-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
380050057008	TAHICEFRA SA	A38202271	SAN ISIDRO GRANADI	21-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
380050056995	TAHICEFRA SA	A38202271	SAN ISIDRO GRANADI	21-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
389402282084	N CHEA	X2468830X	SAN ISIDRO GRANADI	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402485104	E VILLACORTA	X3352613H	SAN ISIDRO GRANADI	14-11-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050076386	M ECHEVARENETA	X6686558K	SAN ISIDRO GRANADI	28-09-2007	60,00		RD 1428/03	160.		(a)
380049928469	M DIALLO	X7590214F	SAN ISIDRO GRANADI	09-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050070943	V BIGORRA	22513375	SAN ISIDRO GRANADI	27-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050072708	N GONZALEZ	78679946	SAN ISIDRO GRANADI	16-09-2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
380050203130	CONSTRUCCIONES MENDOZA MAR	B38223608	GUIA DE ISORA	28-11-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
380050903801	SERVIGUIMAR SL	B38387932	GUIMAR	08-01-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380051363668	C AUGUSTO	51149365	GUIMAR	05-01-2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
380051389529	R HERNANDEZ	78703727	GUIMAR	31-01-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
380051478873	J ALVAREZ	79063875	GUIMAR	16-02-2008	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
380051389402	M ROSA	78700246	PUERTITO GUIMAR	03-02-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
380051499797	M MORALES	78401416	HERMIGUA	11-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
380051482130	J WURFFEL	X0750662B	ICOD	15-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380051661515	J ROBERTSON	X4775625C	LA LAGUNA	27-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380052392044	M MARQUES	X6205652E	LA LAGUNA	25-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380051306375	V RODRIGUEZ	41917434	LA LAGUNA	03-08-2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
380051392048	F RIVERO	41983008	LA LAGUNA	14-02-2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
380402622744	J HERNANDEZ	41992887	LA LAGUNA	23-01-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380051377692	J PADRON	41995683	LA LAGUNA	12-12-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
380402431653	M ALONSO	41996907	LA LAGUNA	20-11-2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
380052447685	A MORENO	42023015	LA LAGUNA	17-12-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380402627006	I DE LA ROSA	42035883	LA LAGUNA	16-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380049928482	D GONZALEZ	42097040	LA LAGUNA	23-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051576780	L MARTIN	42137202	LA LAGUNA	08-01-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
380050483710	N MARICHAL	42221891	LA LAGUNA	24-02-2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
380052380819	A MEDEROS	42653919	LA LAGUNA	10-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051395542	J SANCHEZ	42929995	LA LAGUNA	22-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
389402474659	M PEREZ	42934222	LA LAGUNA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050730347	J PARDO	43254101	LA LAGUNA	01-12-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
380402625915	F VELAZQUEZ	43343226	LA LAGUNA	08-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380051373558	F MENDEZ	43600736	LA LAGUNA	30-01-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
380050217875	M MESA	43601583	LA LAGUNA	03-03-2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
380402594724	M CHIJE	43618856	LA LAGUNA	12-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380050097330	I HERNANDEZ	43620130	LA LAGUNA	27-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051325886	F PEREZ	43624315	LA LAGUNA	09-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
389051301907	J GONZALEZ	43802220	LA LAGUNA	22-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380402594748	M RODRIGUEZ	45440674	LA LAGUNA	12-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380051392760	M VERA	45457018	LA LAGUNA	13-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050810021	P GONZALEZ	45523838	LA LAGUNA	23-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051306351	M RODRIGUEZ	54041067	LA LAGUNA	03-08-2007	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
380051491701	A ALMENARA	54041865	LA LAGUNA	12-02-2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
380050202288	Y RODRIGUEZ	54048038	LA LAGUNA	17-11-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
380052458031	M RAMOS	54050944	LA LAGUNA	12-10-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380050619874	M MARTIN	54051136	LA LAGUNA	14-12-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051278422	G HERNANDEZ	54058603	LA LAGUNA	27-12-2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
380050546093	E GARCIA	78557784	LA LAGUNA	03-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380051318845	A ACEVEDO	78559032	LA LAGUNA	15-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380051281263	F HERNANDEZ	78559567	LA LAGUNA	08-02-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
380052389872	J GONZALEZ	78564118	LA LAGUNA	27-02-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
380051493898	G BUENO	78565413	LA LAGUNA	11-02-2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
380402575717	A RAMIREZ	78567904	LA LAGUNA	11-07-2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380402594530	F FUENTES	78606022	LA LAGUNA	12-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380050215430	M DURAN	78706072	LA LAGUNA	23-02-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
389050474570	J CAÑIZARES	54057614	ADENES LAGUNA	08-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402472614	J FUENTES	42182884	CUESTA LAGUNA	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380402432293	F VALLEJOS	44002442	CUESTA LAGUNA	27-09-2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
380051383394	R GARCIA	43815442	EL CARDONAL	09-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
380051395517	N MEJIAS	43774596	EL ORTIGAL	20-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051479488	A OLIVARES	X5918216V	LA CUESTA	24-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051387284	G RODRIGUEZ	45449982	LA CUESTA	22-01-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
380052455844	C CAMARA	42011060	TACO LAGUNA	31-12-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380051389116	D POENSGEN	X2255200G	LA OROTAVA	04-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
380051386050	P REGALADO	41941476	LA OROTAVA	11-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380402592016	M FARIÑA	52824000	LA OROTAVA	18-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380402587914	A DE MARTIN	78610318	LA OROTAVA	18-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380047613844	F OLIVA	78613520	LA OROTAVA	23-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050193482	R RODRIGUEZ	78620552	LA OROTAVA	21-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
380047814175	D CRUZ	78627008	LA OROTAVA	10-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050257599	F LOPEZ	42116800	LOS LLANOS A	23-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050258543	J DIAZ	42152808	LOS LLANOS A	12-02-2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
380050255645	M RODRIGUEZ	42168196	LOS LLANOS A	17-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
380050256261	A RODRIGUEZ	42176065	LOS LLANOS A	02-02-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
380050557662	A RODRIGUEZ	42176442	LOS LLANOS A	26-09-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380050248124	A MARTIN	42180333	LOS LLANOS A	02-11-2007	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
380050257381	J RODRIGUEZ	42189784	LOS LLANOS A	15-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380052096250	C HERNANDEZ	42234600	LOS LLANOS A	24-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050237205	O GERARD	X2761861K	LAS MANCHAS	07-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380402587860	T CAMPULAT	X1420239N	LOS REALEJOS	18-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380050212993	C PERAZA	41988760	LOS REALEJOS	25-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380402593999	M GARCIA	43350335	LOS REALEJOS	06-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380051387442	L HERNANDEZ	43375494	LOS REALEJOS	13-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380051440341	F RODRIGUEZ	78614237	LOS REALEJOS	14-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050199733	L HERNANDEZ	78626278	LOS REALEJOS	12-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380402594050	M ACOSTA	52824281	CTA GRAL LA ZAMOR	06-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380051384994	R CHAVEZ	78620117	EL TOSCAL	11-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
380051263054	EDELWEIS TENERIFE SL	B38648895	PUERTO CRUZ	06-12-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380050201016	J GOMEZ	X5211898Y	PUERTO CRUZ	17-11-2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
380051365434	P PEREZ	43368858	PUERTO CRUZ	17-11-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
380051390015	F GONZALEZ	43376042	PUERTO CRUZ	19-02-2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
389052083481	J HERNANDEZ	52822707	PUERTO CRUZ	06-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050211496	J GARCIA	78380943	PUERTO CRUZ	07-02-2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
380403708760	D MARTIN	78617246	PUERTO CRUZ	13-10-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051440365	S DEPLER	X4690162W	JARDIN TUCAN PUERT	14-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051304007	A PEREZ	43380629	LA VERA	10-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051442593	F BARRETO	42159332	S C LA PALMA	09-02-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
380050258300	R MARTIN	42194128	S C LA PALMA	14-02-2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
380050089770	TRANSPORTE CAROL MORALES S	B38433686	S C TENERIFE	18-01-2008	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
380051576822	NIGROCON SL	B38726030	S C TENERIFE	10-10-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380051576834	NIGROCON SL	B38726030	S C TENERIFE	10-10-2007	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
380052453010	B AJALO	X1919433Z	S C TENERIFE	24-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051274854	C GOMEZ	X6727136G	S C TENERIFE	18-02-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
380051376936	D FIKFAK	X7534410R	S C TENERIFE	07-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051336070	A CERCELLETTA	X9320468V	S C TENERIFE	13-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
389402572724	V PUENTES	05918743	S C TENERIFE	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380051325783	A ORAN	41944895	S C TENERIFE	06-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
380052451723	F PEREZ	41974328	S C TENERIFE	21-12-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
380051390581	T ALMEIDA	42023558	S C TENERIFE	22-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
389402473382	F RODRIGUEZ	42050700	S C TENERIFE	14-11-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380051345824	M NEGRIN	42060146	S C TENERIFE	06-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
380050202732	R MARTINEZ	42074162	S C TENERIFE	02-12-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
380051331886	S GUARDIA	42178097	S C TENERIFE	06-10-2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
380052389793	J RODRIGUEZ	43783156	S C TENERIFE	14-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
389402169978	A GONZALEZ	43791330	S C TENERIFE	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389050550754	D PEREZ	43792235	S C TENERIFE	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
389402477235	J BIENES	43794560	S C TENERIFE	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380051336124	M GIL	43806901	S C TENERIFE	21-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380050481803	M GARCIA	43813124	S C TENERIFE	12-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
380052458895	M FLEITAS	43815723	S C TENERIFE	11-09-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
380051365215	D AVERO	43816830	S C TENERIFE	12-11-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051700740	P PEREZ	43823083	S C TENERIFE	06-01-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
380049629077	F PEREZ	43823836	S C TENERIFE	21-12-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380051603382	F PEREZ	43829036	S C TENERIFE	07-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051380502	M FIGUERO	45455849	S C TENERIFE	25-01-2008	60,00		RD 1428/03	170.		(a)
380051600873	E ZAMORA	54051140	S C TENERIFE	07-10-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
380052458146	A CASTRO	54055562	S C TENERIFE	28-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051278744	A CASTRO	54055562	S C TENERIFE	28-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051324651	V PRIETO	78561076	S C TENERIFE	09-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
389402478355	N CHAPO	78568239	S C TENERIFE	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050583478	C DIAZ	78571582	S C TENERIFE	12-02-2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
380050201776	A PEREZ	78677528	S C TENERIFE	16-12-2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
380051491660	M DEMIZ	78693424	S C TENERIFE	16-02-2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
380051610623	C ORTEGA	78696444	S C TENERIFE	18-10-2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
380051613569	L GONZALEZ	78701613	S C TENERIFE	15-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380051465763	T MELIAN	78702578	S C TENERIFE	05-09-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
380051306600	J GONZALEZ	78709612	S C TENERIFE	27-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
380050884820	J TURRA	78716457	S C TENERIFE	05-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.6		(c)
380050092999	J MORALES	78717597	S C TENERIFE	15-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051701252	G CABRERA	78717822	S C TENERIFE	03-01-2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
380051391172	D SUAREZ	78718889	S C TENERIFE	23-02-2008	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
380050462092	D CABRERA	78725588	S C TENERIFE	10-12-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
380050735606	D CABRERA	78725588	S C TENERIFE	18-11-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
380051604260	I GONZALEZ	78856553	S C TENERIFE	27-09-2007	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
380402628205	A LLADO	79087950	S C TENERIFE	19-02-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
380051444280	F LUCENA	45744777	CUEVAS BLANCAS	14-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050052485	A MIRA	34843243	EL MEDANO GRANADIL	06-10-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
380050103201	E REYES	78726325	LAS GALLETAS ARONA	26-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380051605147	D PLASENCIA	41871747	MIRAMAR	09-11-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
380051484034	A MANRIQUE	X7415340W	P SAN JUAN GUIA IS	10-02-2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
380050643335	A FELIPE	78718127	S	20-10-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
380051469008	P COLO	X6666709K	SAN ISIDRO	01-10-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051482505	M QUEVEDO	42901870	SAN ISIDRO	23-12-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050214280	J PERDOMO	78708515	STA MARIA DEL MAR	14-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
380050799440	A JORGE	78564592	TABAIBA BAJA EL RO	26-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
380051470023	J DELGADO	78722722	VALLESECO	11-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
389402269067	MIRTARI S L	B38638177	SAN MIGUEL	14-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050577405	S CHING	X5541353D	SAN MIGUEL	17-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
380050038683	S MAREEN	X8186132H	SAN MIGUEL	24-08-2007	60,00		RD 1428/03	005.3		(a)
380050038695	S MARAEN	X8186132H	SAN MIGUEL	24-08-2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
389402278512	M ALONSO	38066997	SAN MIGUEL	14-11-2007	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
380050202276	M SCARDIGNO	45851559	SANTIAGO T	17-11-2007	PAGADO	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
380050096804	S FALERO	X6612873M	TAMAIMO SANTIAGOT	23-02-2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
380050586224	Y RODRIGUEZ	43834341	TACORONTE	22-11-2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
380050695876	Z GARCIA	78556616	TACORONTE	12-02-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
380051388057	P RODRIGUEZ	78557854	TACORONTE	14-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
380051390842	J DARIAS	78564400	TACORONTE	12-02-2008	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
380051387417	J DARIAS	78564400	TACORONTE	12-02-2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
380050096257	J LUIS	45440683	TEGUESTE	18-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 38/02 de Los Cristianos

EDICTO

8409

6043

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En este caso en el domicilio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 38/02 de Los Cristianos-Tenerife, sito en el Bulevard Chajofe, número 4-Edificio Valdés Center de la localidad de Los Cristianos-Arona con Código Postal 38650, con número de teléfono 922.77.78.03 y fax 922.77.78.04.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Los Cristianos, a lunes, 09 de junio de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, María Esperanza Bouza Cruz.

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
10 38109500850	0111	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALIK	38 02 08 00039415	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005529158		
DOMICILIO: AV VALLE DE SAN LORENZO 18 BJ 1			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
10 38109500850	0111	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALIK	38 02 08 00039415	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005998495		
DOMICILIO: AV VALLE DE SAN LORENZO 18 BJ 1			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
10 38109500850	0111	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALIK	38 02 08 00039415	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005998701		
DOMICILIO: AV VALLE DE SAN LORENZO 18 BJ 1			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
10 38109500850	0111	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALIK	38 02 08 00039415	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005998004		
DOMICILIO: AV VALLE DE SAN LORENZO 18 BJ 1			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 381027145906	0611	ABRAMOWICZ --- HALINA	38 02 04 00298068	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005977176		
DOMICILIO: LG FINCA CAÑADA VERDE 0			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 041038307736	0611	ABUBAKARI --- FORUDE	38 02 08 00088117	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005438626		
DOMICILIO: CL BORONDON 33 1 C			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 041038307736	0611	ABUBAKARI --- FORUDE	38 02 08 00088117	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005532188		
DOMICILIO: CL BORONDON 33 1 C			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 041038307736	0611	ABUBAKARI --- FORUDE	38 02 08 00088117	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004921492		
DOMICILIO: CL BORONDON 33 1 C			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 041038307736	0611	ABUBAKARI --- FORUDE	38 02 08 00088117	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005486116		
DOMICILIO: CL BORONDON 33 1 C			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 041038307736	0611	ABUBAKARI --- FORUDE	38 02 08 00088117	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005486419		
DOMICILIO: CL BORONDON 33 1 C			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 380053463849	0521	ACEDO MOLINERO ANTONIO M	38 02 07 00374036	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005527946		
DOMICILIO: CL SUAREZ LAS ROSAS 0 2 I			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38108498215	0111	ACONCAGUA REFORMAS S L	38 02 07 00250562	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005526734		
DOMICILIO: CL LA SABANITAS 35			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)	
10 38108498215	0111	ACONCAGUA REFORMAS S L	38 02 07 00250562	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005716286		
DOMICILIO: CL LA SABANITAS 35			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)	
07 380020616316	0521	ACOSTA RAMOS RAIMUNDO	38 02 08 00039819	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724673		
DOMICILIO: CL GRAL FRANCO 12-3 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 380020616316	0521	ACOSTA RAMOS RAIMUNDO	38 02 08 00039819	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724774		
DOMICILIO: CL GRAL FRANCO 12-3 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 380044768205	0521	AGUILAR CORREA ANTONIO	38 02 08 00116106	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005612418		
DOMICILIO: CL LANZAROTE 56			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: ARONA	
07 380053692003	0521	AL LAL AHMED HASSAN	38 02 07 00392628	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005528249		
DOMICILIO: CL MONTAÑA CHICA EDF ESTRELLA POLAR 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 380053692003	0521	AL LAL AHMED HASSAN	38 02 07 00392628	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005994253		
DOMICILIO: CL MONTAÑA CHICA EDF ESTRELLA POLAR 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381023134449	0521	ALAYON DEVORA JOSE ANGEL	38 02 07 00245916	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005715983		
DOMICILIO: LG CRRTRA. GRAL. DEL SUR 2			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)	
07 060060465828	2300	ALBANDOS DIAZ MARIA CARMEN	38 02 07 00285322	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005717401		
DOMICILIO: AV CONSTITUCION - EDIF. STELL 31 2			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 060060465828	2300	ALBANDOS DIAZ MARIA CARMEN	38 02 07 00285322	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005990920		
DOMICILIO: AV CONSTITUCION - EDIF. STELL 31 2			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 461052470450	0521	ALEKSANDRZAK --- PATRYCK	38 02 06 00053303	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004918866		
DOMICILIO: CL MONTAÑA CHICA AP 405 4 405			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 280124478171	2300	ALONSO YABAR MARIA I NES	38 02 08 00076696	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006003246		
DOMICILIO: CL BUZANADA 68 1 B			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
10 38110261591	0111	ALUMINIOS ANCRI S.L.	38 02 08 00093066	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 004395369		
DOMICILIO: CL PARAGUAY 1			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: BUZANADA	
07 381018190681	0521	ALVAREZ GORRIN MELQUIADES	38 02 05 00428441	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004918260		
DOMICILIO: CL JOSE ANTONIO TAVIO 19 1B 311			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
10 38108693831	1211	ANGEL ARIAS JESUS RAUL	38 02 07 00194584	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005715074		
DOMICILIO: CL ISLA DE LA GOMERA 8			COD.POSTAL: 38687	LOCALIDAD: PLAYA DE SAN JU	
07 381020998126	0521	ARAYA GUAICO MARCO ANTONIO	38 02 08 00060128	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005727000		
DOMICILIO: CL FUNDADORES COOPERATIVA ED EL ESC 58			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	
10 38110182981	0111	ARCHONTE INDUS, S.L.	38 02 08 00108426	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074571		
DOMICILIO: CL MANOS UNIDAS 6			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 381012454648	0611	ARIAS CAMPOS YAJAIRA MILAGRO	38 02 08 00114284	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005610596		
DOMICILIO: CL CERVANTES EDF PARAISO II 24 BP B			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: MONTE (EL) O GU	
07 281003903153	0521	ARIAS CARO GUSTAVO ADOLFO	38 02 08 00051135	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726087		
DOMICILIO: AV SABANDEÑOS-RES.ANDALUCIA 0 2 A			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381029511187	0521	ARMSTRONG --- CAROLINE	38 02 08 00118025	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005614337		
DOMICILIO: CL BARRANCO VERODAL-CHAYOFA PARK 40 9			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	
07 381026103356	0521	ARZENO PUJOLS ANTONI RAFAEL	38 02 07 00392830	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005720633		
DOMICILIO: ED ARENAL SUB, MONTAÑA CHICA 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381008028216	0521	AXER --- WILHELM	38 02 00 00270674	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005704465		
DOMICILIO: CL ARGUAMUL 15			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 381029696295	0521	AYLOTT --- GARY PETER	38 02 06 00763726	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005712852		
DOMICILIO: LG URBANIZACION JARDIN DE SAN MIGUE 6			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	
07 381029696295	0521	AYLOTT --- JOANE CAROLE	38 02 06 00763726	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005712751		
DOMICILIO: UR JARDIN SAN MIGUEL 6			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	
07 381000594881	0521	AZAQUI --- ABDERABOU	38 02 08 00096302	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005732959		
DOMICILIO: CL LA PALMA - EL FRAILE 0			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38107733531	0111	BANESS --- SONIA FIONA	38 02 05 00143707	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 004664848		
DOMICILIO: LG C.C. APOLO 45 46			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38109575218	0111	BAOR CANARIAS, S.L.	38 02 08 00036482	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724168		
DOMICILIO: CL ABDON ROCHA-LLANOS DE GUAZA 1			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	
10 38109575218	0111	BAOR CANARIAS, S.L.	38 02 08 00036482	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724269		
DOMICILIO: CL ABDON ROCHA-LLANOS DE GUAZA 1			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	
10 38109043132	1211	BARATUTE RODRIGUEZ NURIS	38 02 07 00112237	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005525522		
DOMICILIO: CL VENEZUELA ED LUMAR AP 201 0 2			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38109043132	1211	BARATUTE RODRIGUEZ NURIS	38 02 07 00112237	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005714266		
DOMICILIO: CL VENEZUELA ED LUMAR AP 201 0 2			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 270047823439	0521	BARBATO RAMOS RICARDO	38 02 07 00225506	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005990011		
DOMICILIO: CL MESON ERA LAS MOZAS ED. CONCHITA 3 3			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 380056810147	0521	BARBER --- JEAN	38 02 95 00084094	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006128942		
DOMICILIO: UR AMARILLA GOLF. AUGUSTA PARK 16			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 150093405013	0611	BARRIO FERNANDEZ MARIA ISABEL	38 02 99 00021865	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005703758		
DOMICILIO: CL SIMON BOLIVAR 1			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GUARGACHO	
07 381033787372	0521	BARRIOS COMENARES NELMARY	38 02 07 00225203	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005715276		
DOMICILIO: CL FRANCISCO BONNIN 20 2 47			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
07 381011466157	0611	BARROSO CHINEA CANDELARIA CRIS	38 02 07 00297042	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005991526		
DOMICILIO: CL FUERTEVENTURA 42			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	

RELACIÓN QUE SE CITA:				Num.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/DENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
10 38109222378	0111	BARROSO TUGORES SERG IO 000100939C, S	38 02 08 00099433	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 004608668		
DOMICILIO: CL SANTIAGO 19 2			COD.POSTAL: 38002	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
10 38110300391	1211	BEJJH --- AHJEBBOUHA	38 02 08 00113072	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005423973		
DOMICILIO: CL GRAN CANARIA 52 5 05			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 380040267304	0521	BELTRAN MENA DESIDERIO	38 02 08 00037896	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724370		
DOMICILIO: CL TUNEZ 16 2			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 380052404226	0521	BENNETT --- JILL SUSAN	38 02 08 00015668	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005996374		
DOMICILIO: ED SOLEDAD BL 3 2 D 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 381016472367	0521	BERG --- RALF DIETER	38 02 07 00349077	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006181179		
DOMICILIO: AV SUECIA 10			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38108847516	1211	BERMUDEZ TORRES MARGARITA ZOILA	38 02 07 00264003	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005526936		
DOMICILIO: CL FUERTEVENTURA 34 B			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
10 38103505745	0111	BERMUDO MARTIN JUAN DANIEL	38 03 99 00060851	38 02	
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			NUM.DOCUMENTO: 38 01 333 08 005423367		
DOMICILIO: UR LAS RETAMAS 103 3 C			COD.POSTAL: 38010	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
10 38103505745	0111	BERMUDO MARTIN JUAN DANIEL	38 03 99 00060851	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005430845		
DOMICILIO: UR LAS RETAMAS 103 3 C			COD.POSTAL: 38010	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
07 381011900637	0521	BETHENCOURT GOMEZ ANA MERCEDES	38 02 08 00078417	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005531784		
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL DEL SUR 130			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381011900637	0521	BETHENCOURT GOMEZ ANA MERCEDES	38 02 08 00078417	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005731242		
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL DEL SUR 130			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381011900637	0521	BETHENCOURT GOMEZ ANA MERCEDES	38 02 08 00078417	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006027494		
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL DEL SUR 130			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381011900637	0521	BETHENCOURT GOMEZ ANA MERCEDES	38 02 08 00078417	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006411353		
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL DEL SUR 130			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381026897140	0521	BISHOP --- LEONARD DANIEL	38 02 08 00083871	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005732353		
DOMICILIO: UR PEBBLE BEACH-EL BRIDGE 2			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381026897140	0521	BISHOP --- LEONARD DANIEL	38 02 08 00083871	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006052150		
DOMICILIO: UR PEBBLE BEACH-EL BRIDGE 2			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381026726277	0521	BLAIR --- TERRI HELEN	38 02 08 00060431	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005530067		
DOMICILIO: CL NICOLOSA, LOS MENORES 68			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
10 38109419311	0111	BLANCO ASENSIO MARIA ENCARNACI	38 02 07 00343017	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005718714		
DOMICILIO: ED TORRES YOMELY 0 4 G			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 381003332911	0611	BLANCO PEÑA ANA VANESA	38 02 96 00096047	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005521680		
DOMICILIO: CL GALVAN BELLO 1			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	
07 381003332911	0611	BLANCO PEÑA ANA VANESA	38 02 96 00096047	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 005633232		
DOMICILIO: CL GALVAN BELLO 1			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	
10 38109212577	0111	BOGO LEISURE, S.L.	38 02 07 00250663	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005526835		
DOMICILIO: CL FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA 6			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381018992650	0521	BONORA --- RICARDO	38 02 08 00117520	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005613832		
DOMICILIO: CL MEANDRO GOLF RESORT 3 32			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 381003115770	0521	BOOKEY --- MARC DAVID	38 02 08 00116712	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005613024		
DOMICILIO: CL LA HOYA 16			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: ALDEA BLANCA	
07 381027340108	0521	BOOTH --- KARINA	38 02 07 00265417	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004920462		
DOMICILIO: UR ED.TIMANFAYA UR.PARQUE DE LA REI 0 B1			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	
07 380046891693	0521	BOURGUIGNON --- SERGE XAVIER	38 02 08 00059118	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726996		
DOMICILIO: UR CRISTIMAR J-4-1 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	

RELACION QUE SE CITA:				Num.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
07 381023137681	0521	BRAMHAM --- FRANK	38 02 08 00078720	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005731343		
DOMICILIO: CL TIGADAY, AGUILAS DEL TEIDE 2			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381023137681	0521	BRAMHAM --- FRANK	38 02 08 00078720	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006345069		
DOMICILIO: CL TIGADAY, AGUILAS DEL TEIDE 2			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381032777360	0521	BRUEN --- EMMA LOUISE	38 02 05 00334471	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006048312		
DOMICILIO: CL MENCEY GUIMAR, RES. JARDIN 22			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 411061230745	2300	BRUN NIETO MANUEL	38 02 07 00312806	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006255143		
DOMICILIO: CL ERESE (EDF. FLORA) 0 BJ 15			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
07 411061230745	2300	BRUN NIETO MANUEL	38 02 07 00312806	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005992738		
DOMICILIO: CL ERESE (EDF. FLORA) 0 BJ 15			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
10 38108703127	0111	BUENO NEIRA LADY TERESA	38 02 08 00046788	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005529360		
DOMICILIO: CL CRISTOBAL COLON 17 2 7			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38108703127	0111	BUENO NEIRA LADY TERESA	38 02 08 00046788	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005725582		
DOMICILIO: CL CRISTOBAL COLON 17 2 7			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38108271778	0111	BUSRRU KOUNTICH YOSRA	38 02 07 00295325	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005717603		
DOMICILIO: CL LANZAROTE, 23			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381035164267	0521	CABIBBO --- VIVIANA	38 02 07 00393234	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005994859		
DOMICILIO: CL BARRANQUILLO 20			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380051837582	0521	CABRERA HERNANDEZ JUAN MIGUEL	38 02 04 00508741	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005523603		
DOMICILIO: CL BELGICA, 6 1 DCH			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38109960285	0111	CABRERA PIÑA LUCIANO	38 02 08 00025570	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005996677		
DOMICILIO: CL ROQUE DE JAMA 2			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380048597681	0521	CABRERA RODRIGUEZ ANTONIO JAVI	38 02 03 00408377	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005974449		
DOMICILIO: UR FRAY MARTIN DE PORRES 2ª FASE 2 1 2 2			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: CABO BLANCO	
07 350030599501	0611	CACERES MARTIN FERNANDO	38 04 98 00126078	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006176432		
DOMICILIO: CL LA LADERITA 20 CABO BLANCO 0			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 350030599501	0611	CACERES MARTIN FERNANDO	38 04 98 00126078	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 04 212 08 005209361		
DOMICILIO: CL LA LADERITA 20 CABO BLANCO 0			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 350030599501	0611	CACERES MARTIN FERNANDO	38 04 98 00126078	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 04 212 08 005348090		
DOMICILIO: CL LA LADERITA 20 CABO BLANCO 0			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 350030599501	0611	CACERES MARTIN FERNANDO	38 04 98 00126078	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 04 313 08 005794391		
DOMICILIO: CL LA LADERITA 20 CABO BLANCO 0			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 380056800649	0521	CAERS --- MARINA	38 04 02 00150256	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006017390		
DOMICILIO: UR LA RUA 4 2			COD.POSTAL: 38200	LOCALIDAD: LAGUNA (LA)	
07 381037359804	0611	CAICEDO CAICEDO HERMINSUL	38 02 07 00283403	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004695968		
DOMICILIO: CL MARIA GONZALEZ LOPEZ 9 9			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38109365050	0111	CAIRN SCOTLAND S.L.U .	38 02 08 00025368	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005722855		
DOMICILIO: CL BOULEVARD CHAJOFE 4 213			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 381040317492	0521	CALLAGHAN --- ANN PATRICIA	38 02 08 00112163	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005078110		
DOMICILIO: CL LA CALETA-ED.PLAYA GRACIOSA 3			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 381040318102	0521	CALLAGHAN --- WILLIAM	38 02 08 00112264	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005078211		
DOMICILIO: CL LA CALETA-ED.PLAYA GRACIOSA 3 F BJ IZ			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38106582665	0111	CALLERO FERNANDEZ CARMELO	38 02 08 00046384	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005725380		
DOMICILIO: CL FUNDADORES 1			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: ARONA	
10 38106582665	0111	CALLERO FERNANDEZ CARMELO	38 02 08 00046384	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005725481		
DOMICILIO: CL FUNDADORES 1			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: ARONA	

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.DOCUMENTO:	NUM.EXPEDIENTE	URE
07 381023508406	0521	CAMPANER --- JOSETTE FRANCOI	38 02 313 08 005706485	38 02 03 00004112	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL MONTAÑA CHICA EDF.ESTRELLA POLAR 3 7			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380052401394	0521	CAMPBELL --- RONALD JAMES	38 02 313 08 005702748	38 02 93 00094346	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL SIMON BOLIBAR 2			COD.POSTAL: 38435	LOCALIDAD: ERJOS DEL TANQU	
07 381031577792	0521	CAMPION --- TRACY	38 02 313 08 006049322	38 02 07 00260767	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL JARDIN DEL MAR 0 6 609			COD.POSTAL: 38683	LOCALIDAD: PUERTO DE SANTI	
07 380052169103	0521	CANO BARRETO IGNACIO VICENTE	38 02 313 08 005704566	38 02 01 00022545	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: ED TIGAIDA IV CHO 2 PARQUE LA REINA 14 1			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: CHO	
07 381036076774	0521	CAPOGRECO --- GIACOMO ANTONIO	38 02 313 08 005721845	38 02 08 00007786	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL BOREAL UR ESTRELLA MARAZUL 3			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38109374750	0111	CARBERRY --- IVOR JOHN	38 02 313 08 005718815	38 02 07 00346653	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL HERMANO PEDRO BETENCOURT 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38109374750	0111	CARBERRY --- IVOR JOHN	38 02 313 08 006130558	38 02 07 00346653	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL HERMANO PEDRO BETENCOURT 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380053286724	0521	CARLO CABELLO YANE JESUS	38 02 313 08 005523805	38 02 06 00132317	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL TENERIFE 71			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 350050636364	0521	CARMONA ROMAN JOSE	38 02 313 08 005437919	38 02 97 00380610	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: LG MERCADILLO LOS CRISTIANOS 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
07 350050636364	0521	CARMONA ROMAN JOSE	38 02 351 08 005485813	38 02 97 00380610	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR					
DOMICILIO: LG MERCADILLO LOS CRISTIANOS 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
07 381011143633	0521	CARON --- JEAN PHILO	38 02 351 08 005969092	38 02 01 00165116	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR					
DOMICILIO: CL PEREZ GALDOS 9 11			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381011143633	0521	CARON --- JEAN PHILO	38 02 351 08 005969395	38 02 01 00165116	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR					
DOMICILIO: CL PEREZ GALDOS 9 11			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381011143633	0521	CARON --- JEAN PHILO	38 02 351 08 005969601	38 02 01 00165116	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR					
DOMICILIO: CL PEREZ GALDOS 9 11			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381036789322	0521	CARSON --- DAVID	38 02 313 08 006051140	38 02 08 00052145	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL MARIA CARMEN GARCIA LAS GALLETAS 40			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 380028011049	0521	CASANOVA IZQUIERDO DOMINGO	38 02 313 08 005730737	38 02 08 00078114	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL LA PALMA VILLA ISABEL 0			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	
10 38109583605	0111	CASULA --- MARCO	38 02 313 08 005528148	38 02 07 00390408	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL SAN MARTIN 6			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: CABO BLANCO	
07 451021263445	0611	CHIPCEA --- GELU	38 02 212 08 005073056	38 02 08 00106911	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO					
DOMICILIO: CL CTRA GUAZA A LAS GALLETAS KM 7 0			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA	
07 451021263445	0611	CHIPCEA --- GELU	38 02 351 08 006012845	38 02 08 00106911	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR					
DOMICILIO: CL CTRA GUAZA A LAS GALLETAS KM 7 0			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA	
10 39004353464	0111	CHOUKRI EL MAGHLI	38 02 313 08 006052857	39 04 91 00108958	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL DUQUE DE LA TORRE 13			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381033414328	0521	CIOBOTA --- GHEROGHE	38 02 313 08 005728515	38 02 08 00066390	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: CL GRAN CANARIA-EL FRAILE 105 2º IZQ			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381030843222	0521	CLARKE --- DEREK JOHN	38 02 313 08 005709418	38 02 05 00066410	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO					
DOMICILIO: ED FUNCHAL 8			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38109193581	0111	COM B CONSTRUCCIONES MARJA TENERIF	38 02 212 08 005073763	38 02 08 00107618	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO					
DOMICILIO: LG MUELLE VIEJO EL CABEZO RTE RINCO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38101851590	0111	COM. B. BAR RINCONCI TO	38 02 212 08 004425075	38 02 08 00093874	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO					
DOMICILIO: LG CENTRO COMERCIAL TEN BEL 24			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE	
10 38106781820	0111	CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES ARPE	38 02 08 00050125	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES			NUM.DOCUMENTO: 38 02 304 08 004911590		
DOMICILIO: CL SUAREZ LAS ROSAS ED ELSA III 16 1 A			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381023052708	0521	CORDEIRO --- ELIANE	38 02 07 00142751	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005526027		
DOMICILIO: CL MARIA GONZALEZ LOPEZ 6 39 9			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381034335121	0611	COULIBALY --- OUMAR	38 02 08 00106608	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005072753		
DOMICILIO: CL CASIANO ALFONSO HERNANDEZ 14 3 IZQ			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 380042326128	0521	CREWDSON --- DENISE ANN	38 02 08 00051438	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726289		
DOMICILIO: ED FAYSER BAJO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
10 38006347492	0111	CREWDSON --- ROY	38 02 08 00049721	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005725784		
DOMICILIO: LG LOS CRISTIANOS, ED. FAYSER, BAJO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
10 38006347492	0111	CREWDSON --- ROY	38 02 08 00049721	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006256557		
DOMICILIO: LG LOS CRISTIANOS, ED. FAYSER, BAJO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
10 38006347492	0111	CREWDSON --- ROY	38 02 08 00049721	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006415393		
DOMICILIO: LG LOS CRISTIANOS, ED. FAYSER, BAJO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
10 38107224885	0111	CUBBERLEY --- MICHAEL	38 02 06 00279736	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005711236		
DOMICILIO: LG C.C. AMERICAS SHOPING, N°8 0			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 070057313408	0521	CUELLAR GARCIA MATILDE	7 02 89 00476409	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005701637		
DOMICILIO: CL SEIS. UR. LA ESTRELLA. PORTAL 1 0 2°			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381027145401	0611	DABROWSKA --- BARBARA RYSZARD	38 02 08 00065380	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005727808		
DOMICILIO: CL TENERIFE 79 1 IZQ			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381027145401	0611	DABROWSKA --- BARBARA RYSZARD	38 02 08 00065380	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005727909		
DOMICILIO: CL TENERIFE 79 1 IZQ			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381027145401	0611	DABROWSKA --- BARBARA RYSZARD	38 02 08 00065380	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006001731		
DOMICILIO: CL TENERIFE 79 1 IZQ			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381020186861	0521	DADSI --- MOHAMED KARIM	38 02 08 00052044	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006050938		
DOMICILIO: AV AMSTERDAM ED PLAYA GRACIOSA 0 1 B			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381020186861	0521	DADSI --- MOHAMED KARIM	38 02 08 00052044	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006051039		
DOMICILIO: AV AMSTERDAM ED PLAYA GRACIOSA 0 1 B			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381023090801	0521	DALE --- KEITH ALAN	38 02 08 00078619	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006257163		
DOMICILIO: ED LAS GAVIOTAS 74 S			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 381039381444	0521	DAVIES --- COLIN SEAN	38 02 08 00111961	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005078009		
DOMICILIO: CL GARAÑAÑA 1 2			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 381039381444	0521	DAVIES --- COLIN SEAN	38 02 08 00111961	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005733363		
DOMICILIO: CL GARAÑAÑA 1 2			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
10 38105638735	0111	DEALRECA S.L.	38 02 08 00077407	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005730333		
DOMICILIO: CL NORUEGA 10			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38105638735	0111	DEALRECA S.L.	38 02 08 00077407	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005730434		
DOMICILIO: CL NORUEGA 10			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38105638735	0111	DEALRECA S.L.	38 02 08 00077407	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006027393		
DOMICILIO: CL NORUEGA 10			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38105638735	0111	DEALRECA S.L.	38 02 08 00077407	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006411151		
DOMICILIO: CL NORUEGA 10			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381007842502	0111	DELGADO CASTILLA MARIA NELIDA	38 02 04 9006803	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005709317		
DOMICILIO: C/ANGEL AROCHA,33-CHIMICHE-GRA 0			COD.POSTAL: 38594	LOCALIDAD: GRANADILLA DE A	
07 380902595482	0521	DELGADO TOLEDO REYES	38 02 08 00105695	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005044057		
DOMICILIO: UR TEN-BEL 349 LAS GALLETAS 0			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
10 38109845909	0111	DENISE --- LINE AURORE	38 02 08 00108123	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074268		
DOMICILIO: CL LA GOMERA 2			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381024060494	0521	DIAGNE --- DAME	38 02 03 00260150	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005707091		
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS I(CRISTAMAR),3-PIS 3 0 4			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381020086730	0521	DIALLO --- HAROUNA BAILO	38 02 08 00110749	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076894		
DOMICILIO: CT GENERAL CABO BLANCO - TF 657 94			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CABO BLANCO	
07 080224982028	0521	DIAZ BELINCHON JULIO	38 02 08 00077003	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005531683		
DOMICILIO: CL BARRANQUILLO 0 5 304			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 080224982028	0521	DIAZ BELINCHON JULIO	38 02 08 00077003	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005730131		
DOMICILIO: CL BARRANQUILLO 0 5 304			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381010316305	0611	DIAZ DIAZ FLORENCIO	38 02 06 00070477	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005710125		
DOMICILIO: CL REVENTON-EL AMPARO 88			COD.POSTAL: 38430	LOCALIDAD: ICOD DE LOS VIN	
10 38103433401	1211	DIAZ RODRIGUEZ ESTHER	38 02 08 00106002	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005072147		
DOMICILIO: CL GENERAL FRANCO 0			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381007559683	0521	DOLADO CORREA RAFAEL	38 02 07 00265114	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005527037		
DOMICILIO: LG CTRA.LAS CHAFIRAS-LAS ABRIGOS 0 D			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381007559683	0521	DOLADO CORREA RAFAEL	38 02 07 00265114	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005716892		
DOMICILIO: LG CTRA.LAS CHAFIRAS-LAS ABRIGOS 0 D			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381022393209	0521	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JORDI	38 02 07 00329273	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004920785		
DOMICILIO: CL VENEZUELA EDF KARPA 57			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381002258938	0611	DORTA GONZALEZ JOSE FRANCISCO	38 02 97 00227834	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005962426		
DOMICILIO: CL SIETE 3			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	
07 381015428407	0521	EBBENE --- SILVIA DAMERIS	38 02 08 00056387	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726491		
DOMICILIO: CL TENERIFE EL FRAILE 65 3 IZQ			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38104531016	0111	EHRHARDT --- MICHEL	38 02 01 00189970	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006047807		
DOMICILIO: CL CORAL MAR 19			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 150086652395	0521	EIRIS RIOS SANTIAGO	38 02 08 00096908	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 004486006		
DOMICILIO: UR PASEO ROQUE DEL CONDE 1 BJ			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 150086652395	0521	EIRIS RIOS SANTIAGO	38 02 08 00111860	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077908		
DOMICILIO: UR PASEO ROQUE DEL CONDE 1 BJ			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 150086652395	0521	EIRIS RIOS SANTIAGO	38 02 08 00096908	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004921896		
DOMICILIO: UR PASEO ROQUE DEL CONDE 1 BJ			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 381039307076	0611	EL MASSAUDI --- KHALIL BRAHIM	38 02 08 00106709	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005072854		
DOMICILIO: CL SIMON BOLIVAR 1			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
10 38108348065	0111	EMEX IMEX, S.L. UNIP ERSONAL	38 02 07 00316947	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005718108		
DOMICILIO: CL TENERIFE ED LANTANA 3			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 071009591341	0611	EMRICH --- EDGAR	38 02 07 00131435	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005987381		
DOMICILIO: CL LA ESCALONA 34			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381037081837	0521	ENGEL --- CHRISTOPH PETER	38 02 08 00118328	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005614640		
DOMICILIO: CT TF 655 CRIST-GUAZA EDF LOS SAUCE 0 3			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38004958069	0111	ESTACION SERVICIOS A RONA SL	38 02 06 00502735	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005711741		
DOMICILIO: LG AUTOPISTA SUR KM. 65.5, CHIÑEJA 0			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	
10 38109718900	0111	EUROCOLOR STILDECR, S.L.UNIP.	38 02 08 00107921	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074066		
DOMICILIO: CL HERMANOS CRUZ BLANCA 4 C			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	
07 381038961920	0521	EVERETT --- MAVIS ELIZABETH	38 02 07 00329374	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005718512		
DOMICILIO: CL AULAGA LA QUINTA HEIGTS AMARILLA 0			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	

RELACIÓN QUE SE CITA:

Num.Remesa: 38 02 1 08 000011

TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE
10 38103994785	0111	FADACIN S.L.	38 02 07 0009678	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005713963	
DOMICILIO:		AV PENETRACION-ED. ROYAL A 1	COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381019403383	0521	FALL --- AMADOU LAMINE	38 02 03 0007647	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005706586	
DOMICILIO:		CL LANZAROTE 26 1º D	COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381019403383	0521	FALL --- AMADOU LAMINE	38 02 03 0007647	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005971419	
DOMICILIO:		CL LANZAROTE 26 1º D	COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381038873610	0611	FALL --- MOCTAR OULD BIR	38 02 08 0010039	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006010118	
DOMICILIO:		CL TENERIFE 5 2º D	COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381026646354	0521	FALL --- SAMBA	38 02 08 00117924	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005614236	
DOMICILIO:		CL LANZAROTE 70 BJ	COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381040879587	0521	FEARNALL --- ROBERT GORDON	38 02 08 00123479	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006287576	
DOMICILIO:		AV JUAN CARLOS I EDF EDEN 208	COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381020081777	0611	FERNANDEZ ALBORDA MARIA PILAR	38 02 07 00113449	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005525623	
DOMICILIO:		CL CONSUELO AFONSO 10 4 C	COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38110201169	0111	FERNANDEZ GARCIA AGUSTIN A	38 02 08 00050630	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005529461	
DOMICILIO:		AV ROSA DE LOS VIENTOS ED FRANZAC 41 1 6	COD.POSTAL: 38670 LOCALIDAD: ADEJE	
10 38110201169	0111	FERNANDEZ GARCIA AGUSTIN A	38 02 08 00050630	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005725986	
DOMICILIO:		AV ROSA DE LOS VIENTOS ED FRANZAC 41 1 6	COD.POSTAL: 38670 LOCALIDAD: ADEJE	
10 38110201169	0111	FERNANDEZ GARCIA AGUSTIN A	38 02 08 00050630	38 02
PROCEDIMIENTO:		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006022747	
DOMICILIO:		AV ROSA DE LOS VIENTOS ED FRANZAC 41 1 6	COD.POSTAL: 38670 LOCALIDAD: ADEJE	
07 381020188578	0611	FERNANDEZ MENDEZ MARIA SOLEDAD	38 02 06 00656319	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005984654	
DOMICILIO:		CL JUAN RAMON JIMENEZ,45 VVDAS. 4 1 A	COD.POSTAL: 38108 LOCALIDAD: ANDENES (LOS)	
07 380046412959	0521	FERRARI --- ALBERTO	38 02 08 00109234	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005075379	
DOMICILIO:		AV AMSTERDAM,URB.PLAYA GRACIOSA 0 2 DCH	COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 380046412959	0521	FERRARI --- ALBERTO	38 02 08 00109234	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005733060	
DOMICILIO:		AV AMSTERDAM,URB.PLAYA GRACIOSA 0 2 DCH	COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381036594918	0521	FRAIOLI --- EVELYNN ANGELA	38 02 07 00349683	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006050130	
DOMICILIO:		CL TINGUAFAYA 102	COD.POSTAL: 38627 LOCALIDAD: ARONA	
10 38108002202	0111	FRANCIS --- JANE LOUISE	38 02 07 00222775	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005438222	
DOMICILIO:		LG C.CIAL.TENERIFE ROYAL GARDEN 1	COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381004699092	0521	FRANCISCO RODRIGUEZ JOSE ALEXIS	38 02 05 00090254	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005978388	
DOMICILIO:		UR JARDINES DE LA ESTRELLA 0 G1	COD.POSTAL: 38639 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 231032160145	1221	FRANCO HERNANDEZ ROBINSON	38 02 07 00124563	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004553195	
DOMICILIO:		CL TABURIENTE 17 1º 20	COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381006802780	0521	FRANSSEN --- THIERRY LUCIEN	38 02 02 00210815	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005705879	
DOMICILIO:		CL DELFINA HERNANDEZ,ED. ALOE SUR 0 A 5º	COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: GUARGACHO	
07 380035061838	0521	FUMERO CABELLO JOSE	38 02 08 00016274	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005528855	
DOMICILIO:		CL CALLE Nº 1 CALLE VIEJA 12	COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 380035061838	0521	FUMERO CABELLO JOSE	38 02 08 00016274	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005722350	
DOMICILIO:		CL CALLE Nº 1 CALLE VIEJA 12	COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
10 38110322825	0111	FUMERO GARCIA FAUSTINO	38 02 08 00108729	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074874	
DOMICILIO:		LG CRRTRA. GRAL. VALLE S. LORENZO 150	COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
10 38000490817	1211	FUMERO REVERON JOSE	38 02 08 00024560	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006256052	
DOMICILIO:		CL GRAL.FRANCO 28 28	COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: ARONA	
10 38107777987	0111	GALLEIN --- JEOFFREY ETIENN	38 02 08 00083063	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005731949	
DOMICILIO:		CL PEDRO LAZCANO 4	COD.POSTAL: 38630 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	

RELACIÓN QUE SE CITA:

Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011

TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
10 3810777987	0111	GALLEIN --- JEOFFREY ETIENN	38 02 08 00083063	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005732050	
DOMICILIO:		CL PEDRO LAZCANO 4	COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
10 3810777987	0111	GALLEIN --- JEOFFREY ETIENN	38 02 08 00083063	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT	NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006027595	
DOMICILIO:		CL PEDRO LAZCANO 4	COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
10 38109661003	0111	GALLO --- ANTONIO	38 02 08 00115193	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005611408	
DOMICILIO:		CL ANTONIO BELLO EDF. PARADOR 2 1 2	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
07 381037366167	0611	GARBA --- LEONARD	38 02 08 00005059	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005995162	
DOMICILIO:		CL OASIS 2 2 B	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO
07 381037366268	0611	GARBA --- MARIAN	38 02 08 00005160	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005995465	
DOMICILIO:		CL OASIS 2 2º 2B	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO
10 38106799806	0111	GARBATELLA S.L.	38 02 08 00082962	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006132174	
DOMICILIO:		AV DE SUECIA 38	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
07 381031912444	1221	GARCIA --- DIEGO OSVALDO	38 02 06 00708051	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005712549	
DOMICILIO:		CL BELGICA 24 2 DCH	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
07 151016148207	0521	GARCIA CANLE JOSE MANUEL	38 02 08 00114991	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005611206	
DOMICILIO:		CL ALBAHACA-LAS ROSAS 2 29 I	COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN
10 38110034855	0111	GARCIA CANLE JOSE MANUEL	38 02 08 00115395	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005611610	
DOMICILIO:		CL ALBAHACA-ED. NARCISO 0 2 9I	COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN
07 380025813593	0521	GARCIA GARCIA ANTONIO	38 02 08 00108931	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005075076	
DOMICILIO:		CL SABINITA 9 0	COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA
07 380036770553	0825	GARCIA GARCIA DAMASO ANGEL	38 02 07 00329778	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005718613	
DOMICILIO:		CL ASTRO UR ESTRELLA MAR AZUL 50	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
07 380029340858	0521	GARCIA GONZALEZ LUIS L	38 02 93 00046654	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005521074	
DOMICILIO:		CL MONTAÑA FRIA 8	COD.POSTAL: 38649	LOCALIDAD: ARONA
07 380034813072	0521	GARCIA HERNANDEZ ESTEBAN ANTONIO	38 02 08 00115904	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005612216	
DOMICILIO:		AV SAN LORENZO 36	COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO
10 38006655064	0111	GARCIA LLANOS JUAN	38 02 07 00250360	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005716185	
DOMICILIO:		CL VICTORIA 8	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO
07 381014556114	0521	GARCIA MENDEZ FRANCISCO JOSE	38 02 07 00141034	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005525926	
DOMICILIO:		CL ISAAC ALBENIZ 32	COD.POSTAL: 38200	LOCALIDAD: LAGUNA (LA)
07 380044254004	0521	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	38 02 07 00214388	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005715175	
DOMICILIO:		AV CORONEL GORRIN 54	COD.POSTAL: 38690	LOCALIDAD: SANTIAGO DEL TE
07 080360532454	0521	GARCIA PIEDRA MANUEL	38 02 04 00211980	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005438121	
DOMICILIO:		CL EDEN GUARGACHO 34	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO
10 38103960433	0111	GARCIA RODRIGUEZ ROGELIO	38 02 99 00072082	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005438020	
DOMICILIO:		CL HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ 36 6º G	COD.POSTAL: 38005	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T
10 38110122054	1211	GARCIA YEBENES MARIA SOLEDAD	38 02 08 00106103	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005072248	
DOMICILIO:		CL BERNA 2 1	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38110122054	1211	GARCIA YEBENES MARIA SOLEDAD	38 02 08 00106103	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006011330	
DOMICILIO:		CL BERNA 2 1	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38107756163	0111	GASCON VILCHES JOSE MIGUEL	38 02 05 00389035	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005979503	
DOMICILIO:		CL VENEZUELA 14	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
10 38101189667	0111	GASPAR LUIS AGUSTIN	38 02 96 00074526	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005959493	
DOMICILIO:		CT GRAL GUARGACHO 20	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO
07 381025388182	0521	GAZZONI --- RINALDO	38 02 08 00038304	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724471	
DOMICILIO:		CL MONTAÑA CHICA, EDF NIRVANA 0	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
07 381025388182	0521	GAZZONI --- RINALDO	38 02 08 00038304	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724572		
DOMICILIO:	CL MONTAÑA CHICA, EDF NIRVANA 0		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38110199553	0111	GESTIONES INMOBILIAR IAS LA CAMELLA S.	38 02 08 00120752	38 02	
PROCEDIMIENTO:	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006182492		
DOMICILIO:	LG CRTRA. LA CAMELLA BUZANADA 8		COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)	
07 380040513945	0521	GIL GIL JUAN FELIX	38 02 07 00264609	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005438323		
DOMICILIO:	UR CASAS VIEJAS CABO BLANCO 33		COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381028256857	0521	GIRALDO RIOS JOSE GERLEY	38 02 08 00078922	38 02	
PROCEDIMIENTO:	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 003251981		
DOMICILIO:	CT GENERAL 117 8		COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 381038747005	0521	GKIOSA --- LIRI	38 02 08 00111254	38 02	
PROCEDIMIENTO:	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077302		
DOMICILIO:	CL HERMANO PEDRO-EDIF.CERROMAR 12 2A		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38100525421	0111	GLANVILL --- KEVIN	38 02 95 00105013	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005521579		
DOMICILIO:	EL CARDON 6		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
07 080409168052	0521	GOMEZ GABALDA JUAN ANTONIO	38 02 08 00088218	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR		NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006006579		
DOMICILIO:	AV LA HABANA C.C SAN TELMO 118		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381010920028	0611	GOMEZ PEREZ SONIA	38 02 98 00195125	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005703556		
DOMICILIO:	AV CONSTITUCION 123		COD.POSTAL: 38500	LOCALIDAD: GUIMAR	
10 38108156085	0111	GONZALEZ CAVADA ETELVINA	38 02 06 00270541	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005711135		
DOMICILIO:	UR COMPLEJO COSTA SOL 22 522		COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	
10 38107912676	0111	GONZALEZ DE MARTINEZ MARIA MARLEY	38 02 07 00182864	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006048716		
DOMICILIO:	CL MODESTO HERNANDEZ GOANZALEZ CHAF 69 F		COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
10 38007012045	0111	GONZALEZ DEL CAMPO JOSE MARIA	38 02 92 00069562	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005702243		
DOMICILIO:	AV AMSTERDAM EDIF.VALDES CENTER 1 B 6º 6		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381007802082	0521	GONZALEZ DOMINGUEZ YAIZA	38 02 08 00117419	38 02	
PROCEDIMIENTO:	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005613731		
DOMICILIO:	CL BENITO PEREZ ARMAS 2 3 DCH		COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO	
07 381003708278	0521	GONZALEZ GALDON CARLOS JAVIER	38 02 08 00072555	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005729525		
DOMICILIO:	UR FINCA PACHO 7 2 D		COD.POSTAL: 38107	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
07 380018397137	0521	GONZALEZ GOMEZ BENITO	38 02 88 00077433	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR		NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005957978		
DOMICILIO:	CL PLASENCIA, Nº 1, PISO 2, PTA DCH 0		COD.POSTAL: 38107	LOCALIDAD: BARRANCO GRANDE	
07 380030715834	0521	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	38 02 05 00072167	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR		NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005978085		
DOMICILIO:	UR RES. ANDALUCIA 5 C 0		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381004096177	2300	GONZALEZ HERNANDEZ AMERICA MARGARI	62 38 08 00068937	38 02	
PROCEDIMIENTO:	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		NUM.DOCUMENTO: 38 02 855 08 005424983		
DOMICILIO:	CL CENTRAL 5 2		COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381005705165	2300	GONZALEZ HERNANDEZ C ONCEPCI	38 02 08 00082457	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005731646		
DOMICILIO:	CL 18 DE JULIO 24		COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 280375271065	0521	GONZALEZ LLANOS MARCELINO	38 02 08 00115500	38 02	
PROCEDIMIENTO:	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005611812		
DOMICILIO:	CL VENECIA EDF UN POSTO AL SOL 1 1		COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
10 38108072728	0111	GONZALEZ NUÑEZ JORGE	38 02 06 00810610	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005525118		
DOMICILIO:	CL CARMEN GARCIA 18		COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38108072728	0111	GONZALEZ NUÑEZ JORGE	38 02 06 00810610	38 02	
PROCEDIMIENTO:	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006022444		
DOMICILIO:	CL CARMEN GARCIA 18		COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38109830751	0111	GONZALEZ REBOREDO RICARDO	38 02 07 00288655	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005717502		
DOMICILIO:	CL TIGAIGA 12		COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: CHO	
07 381000217894	0611	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEBAN MIGUEL	38 02 06 00411795	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO		NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005711539		
DOMICILIO:	CL TENERIFE 12 2 C		COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 380048019725	0611	GONZALEZ SUAREZ MARIA CARMEN	38 02 98 00168550	38 02	
PROCEDIMIENTO:	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR		NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005964244		
DOMICILIO:	CL LANZAROTE 81 B		COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	

Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011

RELACIÓN QUE SE CITA:

TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
07 381018985071	0521	GOWER --- REECE PETER	38 02 08 00015163	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: LG CRTRA. GRAL. GUAZA BUZANADA 308				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005722047	
			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA
07 381018985071	0521	GOWER --- REECE PETER	38 02 08 00015163	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
DOMICILIO: LG CRTRA. GRAL. GUAZA BUZANADA 308				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006039521	
			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA
07 381002719888	0521	GRACIA FAJARDO PEDRO ANTONIO	38 02 07 00160737	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: UR PARAISO DEL SOL, (LAS CHAFIRAS) 0 2				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005526229	
			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)
07 381006588269	0521	GRANATA --- SALVATORE	38 02 08 00110042	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
DOMICILIO: UR CORALMAR - COSTA DEL SILENCIO 3				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076187	
			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN
07 240054874493	0521	GRANDE MERINO MARIA JESUS	38 02 07 00359484	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: AV PRINCIPE FELIPE 11 3 A				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005527845	
			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
07 381012333602	0521	GRILLO GONZALEZ DORIS	38 02 08 00110345	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
DOMICILIO: CL GENERAL CABO BLANCO TF657 94				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076490	
			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CABO BLANCO
07 381039598177	0521	GRINDY --- BRYAN REX	38 02 08 00040223	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL CODESO LAS ROSAS 15				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005529259	
			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN
10 38107518818	0111	GRUPO PARQUE LAS AME RICAS S.L.	38 02 08 00024863	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL AVDA SUECIA 24				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005722754	
			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38107518818	0111	GRUPO PARQUE LAS AME RICAS S.L.	38 02 08 00024863	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL AVDA SUECIA 24				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006131063	
			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
07 380058092650	0611	GUERRA MORALES ANA	38 02 03 00296728	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL INOCENCIA TORRES AFONSO 49				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005707192	
			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: ZOCAS (LAS)
07 381020437546	0521	GUEYE --- ALY BALLY	38 02 01 00182492	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL 1-LA ESTRELLA 7				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005705172	
			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
10 38103563844	0111	GUTIERREZ FERNANDEZ MIGUEL	38 02 98 00192600	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL BERMUDEZ VALLE SAN LORENZO 18				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005522084	
			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO
07 380025532596	0521	GUTIERREZ HERNANDEZ MARIA DEL CRIST	38 02 96 00141618	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR				
DOMICILIO: CL DEL MEDIO Nº 36 PTA-IZQ. 0				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005960608	
			COD.POSTAL: 38297	LOCALIDAD: ORTIGAL (EL)
10 38105518901	0111	HACIENDA MIRANDA, S. L.	38 02 08 00037593	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL TRANSV. JUAN XXIII-AVDA. SUECIA 0				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006131265	
			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38110293826	0111	HAINZ --- ARMIN	38 02 08 00108628	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
DOMICILIO: CL TINGUANFAYA-EDLAS LOMAS II 47				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074773	
			COD.POSTAL: 38652	LOCALIDAD: CHAYOFA
07 381036964124	0521	HARDWICK --- GEORGE	38 02 08 00040122	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR				
DOMICILIO: CL MENCEY ICODEN 5				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005999307	
			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)
10 38106782123	0111	HARRIET --- TINA JANE	38 02 08 00057603	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL OROTEANDA BAJA 6				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726693	
			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005530471	
			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005728010	
			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005728111	
			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006039925	
			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006040026	
			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1				
			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006415696	
			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA

RELACION QUE SE CITA:

Núm.Remesa: 38 02 1 08 00011

TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006027090				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1 COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: ARONA				
07 380026024266	0521	HERNANDEZ DOMINGUEZ CONCEPCION SO	38 02 08 00065784	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006410848				
DOMICILIO: CL SAN FERNANDO 1 COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: ARONA				
10 38004375160	0111	HERNANDEZ DOMINGUEZ JUAN LUIS	38 02 08 00114789	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005611004				
DOMICILIO: LG PARADA DE TAXIS 0 COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: ARONA				
07 380032361396	0521	HERNANDEZ GONZALEZ ANSELMO	38 02 06 00668847	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005712246				
DOMICILIO: UR GARAÑAÑA, EDIF. SEVERIANO_ G-4 0 COD.POSTAL: 38630 LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN				
07 381004834185	0611	HERNANDEZ HERNANDEZ AGUSTIN	38 02 07 00358777	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005527744				
DOMICILIO: CL SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA 88 BJ IZQ COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)				
07 381004834185	0611	HERNANDEZ HERNANDEZ AGUSTIN	38 02 07 00358777	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005993950				
DOMICILIO: CL SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA 88 BJ IZQ COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)				
07 380043500636	0611	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	38 02 08 00058815	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726895				
DOMICILIO: CL GUAZA DEL MEDIO 0 COD.POSTAL: 38640 LOCALIDAD: ARONA				
07 380043696959	0521	HERNANDEZ MESA CIPRIANO	38 02 08 00078215	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005730838				
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS 1 EDF LOS ANGELES 0 A COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				
07 380043696959	0521	HERNANDEZ MESA CIPRIANO	38 02 08 00078215	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006257062				
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS 1 EDF LOS ANGELES 0 A COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				
07 380043696959	0521	HERNANDEZ MESA CIPRIANO	38 02 08 00078215	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006411252				
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS 1 EDF LOS ANGELES 0 A COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				
07 380048550393	0521	HERNANDEZ VELAZQUEZ MARIA DEL MAR	38 02 04 00259167	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005708509				
DOMICILIO: CL GONZALEZ DEL YERRO 6 COD.POSTAL: 38640 LOCALIDAD: ARONA				
07 381026304127	1221	HERRERA MONTOYA VANESSA	38 02 08 00065279	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005727707				
DOMICILIO: CL IBARRA EDF MARIA CELESTE 10 BJ 3 COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)				
10 38108750112	0111	HIGUERA Y RUBIO CLIM ATIZACION, S.L.	38 02 07 00305732	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006254941				
DOMICILIO: CL AMELGA 1 COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: GUAZA				
07 381034368463	0521	HOPKINS --- RICHARD LAWRENC	38 02 08 00084073	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005732454				
DOMICILIO: ED APART. CHIPEQUE 38 COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				
07 381034368463	0521	HOPKINS --- RICHARD LAWRENC	38 02 08 00084073	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006052251				
DOMICILIO: ED APART. CHIPEQUE 38 COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				
07 381006996073	0521	HORNEY FISCHER GOSTA PETER	38 02 00 00124669	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005704263				
DOMICILIO: CL BARRIO NUEVO 20 COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				
07 381037942309	0521	HUDESCU --- RAZVAN	38 02 08 00027691	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005723259				
DOMICILIO: AV CHAYOFITA 5 2 A COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				
10 38107369375	0111	HUFRA CONSTRUCCION S L	38 02 08 00107214	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005073359				
DOMICILIO: CL CAMILO J. CELA 6 COD.POSTAL: 38639 LOCALIDAD: SAN MIGUEL				
07 381034800418	0521	HUGHES --- CARL TREVOR	38 02 08 00103776	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 004991517				
DOMICILIO: CL LOS TOSCALES 82 2 B COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO				
07 381027308984	0521	HUYS --- SOPHIE JENNY	38 02 06 00531734	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005711842				
DOMICILIO: CT GRAL SUR-ED.J.J.NICOLAS 100 COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO				
07 381027308984	0521	HUYS --- SOPHIE JENNY	38 02 06 00531734	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEA NUM.DOCUMENTO: 38 02 366 08 006154406				
DOMICILIO: CT GRAL SUR-ED.J.J.NICOLAS 100 COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO				
07 380042005927	0521	INFANTE FONSECA AMPARO	38 02 97 00414962	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 003639779				
DOMICILIO: LG EDF.PRIMAVERA .TEN-BEL 356 COD.POSTAL: 38630 LOCALIDAD: ARONA				
10 38110170453	0111	INVERSIONES RAM CANA RIAS, S.L.	38 02 08 00108325	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074470				
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS I EDF. ANGELES 2 COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)				

		RELACIÓN QUE SE CITA:		Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE	
07 381019814019	0521	IZQUIERDO PIÑA YIDRI YANNI	38 02 07 00280773	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005990617		
DOMICILIO: CL OSA MENOR-LA ESTRELLA 1		COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)		
07 380023235619	0521	JACINTO RODRIGUEZ MARIA FATIMA	38 02 92 00178181	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005958584		
DOMICILIO: CL CHINDIA 9		COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO		
07 381013828715	0521	JONES --- TERENCE STEVEN	38 02 00 00169129	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006047706		
DOMICILIO: LG LAS CHAFIRAS 0		COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)		
07 381013828715	0521	JONES --- TERENCE STEVEN	38 02 00 00169129	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005967274		
DOMICILIO: LG LAS CHAFIRAS 0		COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)		
07 381003310174	0611	JORGE GONZALEZ MONICA	38 02 08 00106305	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005072450		
DOMICILIO: CL J.A.TAVIO CHAYOFITA 31 1		COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN		
07 381003310174	0611	JORGE GONZALEZ MONICA	38 02 08 00106305	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006011633		
DOMICILIO: CL J.A.TAVIO CHAYOFITA 31 1		COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN		
10 38101867960	0111	JOSE Y ELENA MESA, S. L.	38 02 08 00077306	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005730232		
DOMICILIO: UR TIGADAY AGUILAS DEL TEIDE 8		COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA		
10 38101867960	0111	JOSE Y ELENA MESA, S. L.	38 02 08 00077306	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006052049		
DOMICILIO: UR TIGADAY AGUILAS DEL TEIDE 8		COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA		
10 38101867960	0111	JOSE Y ELENA MESA, S. L.	38 02 08 00077306	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006336884		
DOMICILIO: UR TIGADAY AGUILAS DEL TEIDE 8		COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA		
10 38101867960	0111	JOSE Y ELENA MESA, S. L.	38 02 08 00077306	38 02	
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006111057		
DOMICILIO: UR TIGADAY AGUILAS DEL TEIDE 8		COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA		
10 38103802607	0111	JUAN JESUS DIAZ SIVE RIO, S.L. (UNIPERSO	38 02 05 00183113	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005709620		
DOMICILIO: CL PENETRACION ED SIMON 0		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS		
07 381003557829	0521	JUTSON --- DAVID CARADOE	38 02 08 00051741	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005529663		
DOMICILIO: AV SUECIA 16 BJ		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS		
07 381003557829	0521	JUTSON --- DAVID CARADOE	38 02 08 00051741	38 02	
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006022848		
DOMICILIO: AV SUECIA 16 BJ		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS		
07 071027164206	0521	KALCHEV MICHEV MARIYAN	38 02 08 00045475	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006256456		
DOMICILIO: CL GONZALO 5 4 3		COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS		
07 381038619184	0521	KELEMEN --- GASPAR	38 02 08 00003241	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006130861		
DOMICILIO: CL CAÑADA BLANCA 6 2 24		COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: CHO		
07 381017266151	0521	KNOPFLE --- RICHARD	38 02 08 00026984	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005723158		
DOMICILIO: UR PARQUE LA REINA-CHO II 0		COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA		
07 071024436583	0521	KOCH --- KLAUS	38 02 04 00421946	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005708913		
DOMICILIO: CT GENERAL 26		COD.POSTAL: 38380	LOCALIDAD: VICTORIA DE ACE		
10 38109267141	0111	KOUNTICH --- SABAH	38 02 08 00115092	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005611307		
DOMICILIO: CL LANZAROTE 23		COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)		
07 381038330612	0611	KOZINSKA --- MAGDALENA MARIA	38 02 08 00032644	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005997283		
DOMICILIO: CL ANTONIO BELLO 20 7		COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO		
07 381030027816	0611	KRECZMER --- IRENEUSZ	38 02 06 00226990	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005710832		
DOMICILIO: CT EL PRIX 95		COD.POSTAL: 38350	LOCALIDAD: TACORONTE		
07 381030027816	0611	KRECZMER --- IRENEUSZ	38 02 06 00226990	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005981624		
DOMICILIO: CT EL PRIX 95		COD.POSTAL: 38350	LOCALIDAD: TACORONTE		
07 381033781514	0521	KREYBIG GEB GEHR KARIN JOHANNE	38 02 07 00240761	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005715781		
DOMICILIO: CL JUPITER 40		COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)		
10 38108157907	0111	LALWANI CHAINANI DEEPAK ASHOK	38 02 08 00107416	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005073561		
DOMICILIO: AV RAFAEL PUIG LLIVINA-PARQU SANTIA 236		COD.POSTAL: 38660	LOCALIDAD: PLAYA DE LAS AM		

RELACIÓN QUE SE CITA:

Núm.Remesa: 38 02 1 08 000011

TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE
10 38109791244	0111	LAMOTTAFRAN, S.L.	38 02 08 00108022	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074167	
DOMICILIO:		UR AMARILLA GOLF- FAIRWAYS 93	COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
07 380041700880	0140	LAMPERTI VECCHI SERAFINA	38 02 08 00114587	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005610802	
DOMICILIO:		LG PROL.C.BARRANQUILLO, EDF.HORIZON 601	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38102043267	0111	LECIGNE --- SANDRINE NADIA	38 02 08 00001726	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005721138	
DOMICILIO:		CL LA GOMERA 51	COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA
07 381017270700	0111	LEEMANS --- ELS	38 02 07 90002541	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005720734	
DOMICILIO:		C CHASNA.COSTA DEL SILEN 115 0	COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: ARONA
10 38101425396	0111	LENZETTI --- STEFANIA	38 02 96 00126056	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006343453	
DOMICILIO:		LG UR.OCE-GOLF.COUNTRY CLUB 253	COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
10 38109621290	0111	LEON AGUIAR FATIMA MARIA	38 02 07 00317553	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005718209	
DOMICILIO:		CT GENERAL DE GUARGACHO LOCAL 2A 80	COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
07 380049374994	0611	LEON GARCIA JOSE MANUEL	38 02 07 00387372	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004712439	
DOMICILIO:		CL ASOMADA ALTA 32	COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
07 381005449531	0521	LIBRIZZI --- CARMELO	38 02 07 00265013	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005716791	
DOMICILIO:		UR PARQUE LA REINA CHO 2 C D	COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA
07 381016553405	0521	LINARES GUERRA NURIA ESTHER	38 02 08 00048004	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006000519	
DOMICILIO:		CL LA CABEZADA 7	COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO
07 381021483833	0521	LINDEMANN --- ANDRE	38 02 02 00270934	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005706081	
DOMICILIO:		BO TUNEZ 9	COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA
07 381027146310	0611	LINIEWICZ --- KATARZYNA JOANA	38 02 08 00114486	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005610701	
DOMICILIO:		CL GRAN CANARIA 116 2º IZQ	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)
07 381027146310	0611	LINIEWICZ --- KATARZYNA JOANA	38 02 04 00360514	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004551175	
DOMICILIO:		CL GRAN CANARIA,Nº116 - PISO 2º IZQ 0	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)
07 380041306820	0521	LLANOS ORAMAS VICENTE	38 02 06 00622670	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005712145	
DOMICILIO:		CL LLANOS DE LA ESTRELLA 20	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA
07 381024644417	0611	LOPEZ DIAZ FABIOLA DAURA	38 02 06 00699149	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005712448	
DOMICILIO:		BD DE VENTO 37	COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA
07 380046825514	0521	LOPEZ LEON ANDRONICO	38 02 02 00109872	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005705677	
DOMICILIO:		AV CHAYOFITA, EDF. SIMON 0	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38103330034	0111	LOPEZ LERIN BENITO	38 02 98 00138743	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005963941	
DOMICILIO:		CL CANDIDA PEÑA 7	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
07 381034428986	0611	LORENZO PIEDRAS MARTA	38 02 07 00307045	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005717906	
DOMICILIO:		CL GRAMA 2 1 7	COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)
07 381015924117	0521	LUCES CASTRO PEDRO	38 02 08 00121358	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006183001	
DOMICILIO:		CL MENCEY DE ADEJE, URB.LAS CHAFIRA 101	COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
07 381007868467	0611	LUIS ALONSO SOFIA	38 02 00 00252587	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005704364	
DOMICILIO:		CL LOMO MARQUEZ 13	COD.POSTAL: 38414	LOCALIDAD: ICOD EL ALTO
07 380039623666	0521	LUIS ESCOBAR MANUEL A	38 02 07 00234701	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005715579	
DOMICILIO:		LG CTRA GRAL V S LORENZO 166	COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO
07 381035217013	0521	MABEY --- GARY JOHN ARTHU	38 02 07 00357060	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005719017	
DOMICILIO:		LG CTRA MONTAÑA FRIA 95	COD.POSTAL: 38649	LOCALIDAD: ARONA
07 381015549756	0611	MACHIN GIL ERICA RAQUEL	38 02 06 00227701	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005981927	
DOMICILIO:		CL EL TUNEL 1	COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA
10 38109682928	0111	MAFRANTER CANARIAS S.L.U.	38 02 08 00114688	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005610903	
DOMICILIO:		AV ISLAS CANARIAS EDF ELENA 29 2	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
07 381031983273	0521	MALECKI --- STEPHANIE	38 02 08 00098322	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 004571080		
DOMICILIO: CL ROBERT SCHUMANN GOLF DEL SUR 164			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 380023712838	0521	MARANTE RODRIGUEZ ANTONIO	38 02 03 00108081	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006253426		
DOMICILIO: CL TENERIFE EL FRAILE 60 1			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 480106485649	0521	MARQUEZ CABALLERO NORBERTO	38 02 96 00145456	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005521781		
DOMICILIO: CL MOISES ALBERTO 19			COD.POSTAL: 38108	LOCALIDAD: TACO	
07 480106485649	0521	MARQUEZ CABALLERO NORBERTO	38 02 96 00145456	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005980911		
DOMICILIO: CL MOISES ALBERTO 19			COD.POSTAL: 38108	LOCALIDAD: TACO	
07 381037290284	0521	MARSHALL --- DEBORAH	38 02 08 00084275	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005532087		
DOMICILIO: CL SAN BORONDON RES EL DUQUE 5 H			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 381037281594	0521	MARSHALL --- STEVEN CRAIG	38 02 08 00111153	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077201		
DOMICILIO: CL DE LOS PUEBLOS 0 020			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 380039560315	0521	MARTIN CASANOVA RAMON JESUS	38 02 07 00373935	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004923920		
DOMICILIO: CL ARSENIO RODRIGUEZ 25			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381019321238	0521	MARTIN EXPOSITO CARLOS MANUEL	38 02 08 00110648	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076793		
DOMICILIO: AV BENITO PEREZ ARMAS 17 1 D			COD.POSTAL: 38007	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
07 381019321238	0521	MARTIN EXPOSITO CARLOS MANUEL	38 02 08 00110648	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006013754		
DOMICILIO: AV BENITO PEREZ ARMAS 17 1 D			COD.POSTAL: 38007	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
07 381010246987	0521	MARTIN GONZALEZ MARIA BELEN	38 02 07 00374137	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005719825		
DOMICILIO: CL LA ARENA-EDIF.LORENA 1			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381010246987	0521	MARTIN GONZALEZ MARIA BELEN	38 02 07 00374137	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005719926		
DOMICILIO: CL LA ARENA-EDIF.LORENA 1			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381010246987	0521	MARTIN GONZALEZ MARIA BELEN	38 02 07 00374137	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006410545		
DOMICILIO: CL LA ARENA-EDIF.LORENA 1			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 380038317503	0521	MARTIN MARRERO JOAQUIN	38 02 95 00057119	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006476627		
DOMICILIO: C/CASTRO NUEVO 0			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
07 380038317503	0521	MARTIN MARRERO JOAQUIN	38 02 95 00057119	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005703152		
DOMICILIO: C/CASTRO NUEVO 0			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
07 381014267437	0611	MARTIN REGALADO ARMANDO	38 02 06 00077450	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005710226		
DOMICILIO: CL FINCA TAGORITO GUAZA 0			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 440016940892	0521	MARTIN REYES CARMEN	38 02 04 00458524	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005709014		
DOMICILIO: CT CTRA. GRAL EL VALLE 174			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 380052022286	0521	MARTIN RODRIGUEZ ROBERTO	38 02 94 00257354	38 02	
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006023454		
DOMICILIO: LA ROSITA BUZANADA 2			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 360030487221	0521	MARTINEZ COSTAS MANUEL	38 02 06 00621256	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005983745		
DOMICILIO: CL ROSALIA DE CASTRO GUARGACHO 15 1 B			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 361002528449	0521	MARTINEZ GARCIA AVELINO	38 02 01 00022141	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005522185		
DOMICILIO: CL EMETERIO GUTIERREZ RSD HOYA LEON 10			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO	
07 381015775583	0521	MATIAS CABEZA VANESA	38 02 08 00047903	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005725683		
DOMICILIO: CL CRTRA. GRAL. GUAZA-VALLE SAN LOR 195			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: GUAZA	
07 381015775583	0521	MATIAS CABEZA VANESA	38 02 08 00047903	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006000216		
DOMICILIO: CL CRTRA. GRAL. GUAZA-VALLE SAN LOR 195			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: GUAZA	
07 381039814106	0521	MATUSZAK --- TOMASZ RYSZARD	38 02 08 00124489	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006288586		
DOMICILIO: CL GRAN CANARIA 116			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381040228172	0521	MAXIM --- CONSTANTIN	38 02 08 00111557	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077805		
DOMICILIO: CL BENITEZ 40 1 B			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: BUZANADA	

TIPO/IDENTIF.		REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE
07	381021728353	0521	MEDINA PEREZ FANNY JESUS	38 02 07 00161343	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005526330		
DOMICILIO: CL CONSUELO ALFONSO 4			COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)		
07	380023889963	0521	MEDINA RODRIGUEZ JOSEFA	38 02 08 00104988	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005532289		
DOMICILIO: CL GRAN CANARIA-EL FRAILE 28			COD.POSTAL: 38632 LOCALIDAD: FRAILE (EL)		
07	380054580258	0521	MELIAN HERNANDEZ DELIA I	38 02 07 00366861	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006255547		
DOMICILIO: AV TAVIO EDIF. CHAYOFITA 10			COD.POSTAL: 38630 LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN		
07	380049153514	0521	MENA HERNANDEZ ANDREA C	38 02 98 00221801	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005964547		
DOMICILIO: CL GRAL.FRANCO.ESQ.DON ANTONIO 21			COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: ARONA		
07	381029383269	0611	MENDIBUR MUTIS MARIA CARIDAD	38 02 07 00272487	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005717296		
DOMICILIO: CL CONSUELO ALFONSO 28 308			COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)		
07	381027748720	0521	MENDOZA NEGRIN JUAN TOMAS	38 02 08 00057296	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726592		
DOMICILIO: CL ANTONIO MACHADO 19			COD.POSTAL: 38639 LOCALIDAD: MONTE (EL) O GU		
07	381027748720	0521	MENDOZA NEGRIN JUAN TOMAS	38 02 08 00057296	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006124494		
DOMICILIO: CL ANTONIO MACHADO 19			COD.POSTAL: 38639 LOCALIDAD: MONTE (EL) O GU		
10	38006241402	0111	MENDOZA ORTIZ JOSE A	38 02 06 00622064	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005524815		
DOMICILIO: CL BARRANCO OSCURO 11			COD.POSTAL: 38627 LOCALIDAD: BUZANADA		
10	38006241402	0111	MENDOZA ORTIZ JOSE A	38 02 06 00622064	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005984048		
DOMICILIO: CL BARRANCO OSCURO 11			COD.POSTAL: 38627 LOCALIDAD: BUZANADA		
10	38006241402	0111	MENDOZA ORTIZ JOSE A	38 02 06 00622064	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005984351		
DOMICILIO: CL BARRANCO OSCURO 11			COD.POSTAL: 38627 LOCALIDAD: BUZANADA		
07	381017370629	0521	MENDOZA VERA TAHICHE	38 02 03 00003506	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005522690		
DOMICILIO: CL VEGAIPALA 3 35 4			COD.POSTAL: 38009 LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T		
10	38104090169	0111	MERCHANT ATLANTIC S. L. UNIPERSONAL	38 02 01 00235238	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006047908		
DOMICILIO: CL EL JABLE AGUA VIVA 3 D			COD.POSTAL: 38670 LOCALIDAD: ADEJE		
07	381017448330	0611	MESA MORA ANA VANESSA	38 02 07 00378177	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005720128		
DOMICILIO: CL LOS RODRIGUEZ 5 1 A			COD.POSTAL: 38627 LOCALIDAD: BUZANADA		
07	381018401556	0521	MESA ZARRAGA JOSE RAMON	38 02 07 00372622	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006344463		
DOMICILIO: CL OBISPO PEREZ CACEREZ-SAN ISIDRO 19			COD.POSTAL: 38600 LOCALIDAD: GRANADILLA DE A		
07	381040104193	0521	METCALF --- JOHN MICHAEL	38 02 08 00066895	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005530774		
DOMICILIO: CL LA GARZA TERRAZAS DEL FARO 2 BJ 16			COD.POSTAL: 38640 LOCALIDAD: ARONA		
07	381009035703	0521	MICSANY --- SILVIA	38 02 05 00527966	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004551579		
DOMICILIO: UR EL CHAPARRAL REST. DOLOMITI 24			COD.POSTAL: 38630 LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN		
10	38110356470	0111	MOJONSITO, S.L.	38 02 08 00108830	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074975		
DOMICILIO: AV JOSE ANTONIO- EL CAMISON 3 1 DCH			COD.POSTAL: 38660 LOCALIDAD: PLAYA DE LAS AM		
10	38105115541	0111	MONTES MORENO FERNANDO	38 02 03 00032404	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005972025		
DOMICILIO: CL LA PALMA-LA CRUZ DEL GUANCHE 0			COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: ARONA		
10	38109457101	0111	MONTES TRABA DANIEL OSCAR	38 02 08 00107719	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005073864		
DOMICILIO: CL IZCAGUA, EDF TIGAYGA 3 0 2 1			COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: CABO BLANCO		
07	381002871250	0521	MONTICO --- ANA MARIA	38 02 99 00074611	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006047504		
DOMICILIO: CL CANDIDA PEÑA BELLO 4			COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)		
10	38004458824	0111	MORA CHINEA DOMINGO	38 01 92 00112725	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005701940		
DOMICILIO: CL VIDAL-LA HOYA 19			COD.POSTAL: 38500 LOCALIDAD: GUIMAR		
07	380030309242	0521	MORALES DELGADO JUAN	38 04 08 00151234	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005924939		
DOMICILIO: CT GRAL GUARGACHO GA 0			COD.POSTAL: 38640 LOCALIDAD: ARONA		
07	381021650652	0521	MOROZOV --- YURY	38 02 08 00118732	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005615044		
DOMICILIO: AV PRINCIPE FELIPE EDF BAHIA AZUL 0 2B 9			COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)		

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
07 381006528655	0521	MOSS --- MARTYN THOMAS	38 02 08 00117116	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005613428		
DOMICILIO: CL PORTA NOVA-TORVICAS ALTO 82			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 150102061857	0521	MUJICA DANELLY FERNANDO	38 02 08 00110680	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005522488		
DOMICILIO: CL VENEZUELA,EDF.LUMARII 4			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38110154891	0111	MUÑOZ LOPEZ MARIA	38 02 08 00095995	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006008300		
DOMICILIO: AV RAFAEL PUIG ED LOS TAJINASTES 7 B 6 6			COD.POSTAL: 38660	LOCALIDAD: PLAYA DE LAS AM	
07 381028214219	1221	MUÑOZ TORRES SOLEDAD CAROLIN	38 02 06 00773022	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005984957		
DOMICILIO: CL UVERO 1 1 A			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA	
10 38110222993	0111	MURPHY --- SEAN REDDINGTON	38 02 08 00108527	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005074672		
DOMICILIO: CL MINERVA ED ATLANTICO II 42			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 171004932143	0521	NARAIN --- DAS	38 02 08 00041031	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005724875		
DOMICILIO: CL PEATONAL ROMA 2 3 2			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 171004932143	0521	NARAIN --- DAS	38 02 08 00041031	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005999610		
DOMICILIO: CL PEATONAL ROMA 2 3 2			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38103392375	0111	NATHANI NATHANI VINOD	38 02 08 00107113	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005073258		
DOMICILIO: LG CERROMAR 4			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 380056565122	0521	NATHANI NATHANI VINOD	38 02 08 00109537	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005075682		
DOMICILIO: LG CT.VIEJA LAS GALLETAS ED.CERROMA 8			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 380039174335	0111	NAVARRETE FERNANDEZ PASCUAL	38 02 03 90005964	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006253628		
DOMICILIO: LG RESID.VILLAFLO, CHALET 21 0			COD.POSTAL: 38660	LOCALIDAD: PLAYA DE LAS AM	
07 381007263431	0521	NAVARRO PERERA MIGUEL ANGEL	38 04 05 00258152	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 04 212 08 004772760		
DOMICILIO: CT GRAL LA CUESTA-TACO ED UCANCA 16 2º C			COD.POSTAL: 38320	LOCALIDAD: LAGUNA (LA)	
07 381002906515	0521	NDIASE --- DIENE	38 02 96 00140305	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005960305		
DOMICILIO: CL LANZAROTE (EL FRAILE) 70			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: ARONA	
07 431001269757	0521	NDIAYE --- MEDOUNE	38 02 97 00333726	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005437818		
DOMICILIO: LG ARONA MERCADILLO NUEVO 0			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 431001269757	0521	NDIAYE --- MEDOUNE	38 02 97 00333726	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005963032		
DOMICILIO: LG ARONA MERCADILLO NUEVO 0			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381019553634	0521	NDOUR --- SAFIETOU	38 02 01 00157133	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005704970		
DOMICILIO: CL VILLA ISABEL ED VIRGEN DE LA PEÑ 15 2			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 431000950970	0521	NDOYE --- MOR	38 02 97 00296138	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005521983		
DOMICILIO: UR CRISTIMAR 0 C E 3 4			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38109965844	0111	NUÑEZ SUAREZ ELENA	38 02 08 00025671	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005722956		
DOMICILIO: CL LA SABINITA-RES.EL DORNAJO 46			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
10 38102101669	0111	OASIS LOS ROQUES, S. L.	38 02 08 00082760	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005731848		
DOMICILIO: CL ACEVIÑO 27 1 A			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)	
07 380032820431	0521	PADILLA GONZALEZ MARIA ARCADIA	38 06 07 00398523	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 06 313 08 005907761		
DOMICILIO: ED CHASNA 18 17			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 381024204277	0611	PAKOSZ --- HALINA DANUTA	38 02 04 00151053	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005976570		
DOMICILIO: LG FINCA CAÑADA VERDE 27			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	
07 381003900157	0521	PARAY --- ILONA	38 02 08 00109840	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005075985		
DOMICILIO: CL CARMEN NORIEGA-ED.AIDA 25 3			COD.POSTAL: 38612	LOCALIDAD: MEDANO (EL)	
10 38106110904	0111	PARKER --- DARREN	38 02 02 00173025	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005522589		
DOMICILIO: UR CORAL MAR 107			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 381035481337	0521	PARKHOUSE --- JEAN	38 02 06 00787873	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006129649		
DOMICILIO: AV J.M. GALVAN 11			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	

RELACION QUE SE CITA:				Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE	
07 501027621006	0521	PASCU --- VLADUT	38 02 08 00079629	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005531885		
DOMICILIO: CL BARROSO 0 1 2			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381037931393	0521	PASZKE --- KRZYSZTOF	38 02 08 00096807	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006008603		
DOMICILIO: CL EL SOL, EDI. GRANADA 16 5			COD.POSTAL: 38683	LOCALIDAD: PUERTO DE SANTI	
10 38100396893	0111	PERDOMO ALVAREZ ROBERTO	38 02 08 00111759	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077807		
DOMICILIO: CL GENERAL ODONELL 4			COD.POSTAL: 38004	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
07 351013086614	0521	PERDONI --- ROBERTO	38 02 07 00222472	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005989405		
DOMICILIO: CL LAS MORADITAS 27			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 210038995357	0521	PEREIRA BLANCO RAMON	38 02 06 00200722	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005710529		
DOMICILIO: CL CEFEO ESTRELLA DE MARAZUL 15			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: ARONA	
07 380048515132	0521	PEREIRA VILARIÑO LUIS DANIEL	38 02 99 00062483	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005703859		
DOMICILIO: AV SUECIA C.C. SAN TELMO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380048515132	0521	PEREIRA VILARIÑO LUIS DANIEL	38 02 99 00062483	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006379526		
DOMICILIO: AV SUECIA C.C. SAN TELMO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380048515132	0521	PEREIRA VILARIÑO LUIS DANIEL	38 02 99 00062483	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005965153		
DOMICILIO: AV SUECIA C.C. SAN TELMO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380048515132	0521	PEREIRA VILARIÑO LUIS DANIEL	38 02 99 00062483	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005965456		
DOMICILIO: AV SUECIA C.C. SAN TELMO 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38108141941	0111	PEREZ --- JUAN CARLOS	38 02 06 00873456	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005713357		
DOMICILIO: CL BREÑA 69			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	
07 150069772880	0521	PEREZ ARRIVI MARIA DEL CARM	38 02 02 00033888	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006048009		
DOMICILIO: CL CAÑADA BLANCA.E.TENEGUIA.LA REIN 1 2			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: ARONA	
07 380036554224	0611	PEREZ FUMERO FERNANDO	38 02 08 00058714	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006001125		
DOMICILIO: LG LA SABINITA 41			COD.POSTAL: 38649	LOCALIDAD: ARONA	
07 380055626242	0611	PEREZ GOMEZ ALEXIS MANUEL	38 02 08 00098019	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004922102		
DOMICILIO: CL CACERES 18			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 150082155740	0111	PEREZ LOPEZ NELSON CARLOS	38 02 07 90002642	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005528350		
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS-EDIF. CRISTIMAR 39 L 3 3			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 150082155740	0111	PEREZ LOPEZ NELSON CARLOS	38 02 07 90002642	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005720835		
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS-EDIF. CRISTIMAR 39 L 3 3			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380040537789	0521	PEREZ MARTIN JOSE JULIAN	38 02 07 00348067	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006130659		
DOMICILIO: UR LA ESTRELLA 7 3			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381003564802	2300	PEREZ PEREZ SATURNIN O	38 02 07 00289766	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004923617		
DOMICILIO: CL RAMUJO, Nº 43 - BLQ 2 - PORTAL 1 0			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CABO BLANCO	
07 381010746842	0521	PEREZ RODRIGUEZ GABRIEL ANGEL	38 02 08 00110244	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076389		
DOMICILIO: CL 1ªTRANS.LAS ROSAS 0			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: ARONA	
07 381010746842	0521	PEREZ RODRIGUEZ GABRIEL ANGEL	38 02 08 00110244	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006013451		
DOMICILIO: CL 1ªTRANS.LAS ROSAS 0			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: ARONA	
07 380043377667	0521	PEREZ RODRIGUEZ LAUDELINO	38 02 08 00109133	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005075278		
DOMICILIO: AV S LORENZO 2VALLE S L 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
07 380045550164	0521	PEREZ SERICHOL FRANCISCO JAVIE	38 02 08 00101756	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 004666656		
DOMICILIO: CL HERMANO PEDRO 40 BJ DCH			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: ALDEA BLANCA	
07 211014030675	0521	PEREZ SOLTERO JOSE MARIA	38 02 07 00375046	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005720027		
DOMICILIO: CL MONTAÑA CHICA URB LA COLINA 2			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 380037481986	0611	PEREZ WEISKORN GUILLERMO	38 02 08 00087309	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006005973		
DOMICILIO: AV AVDA.J.ANTONIO TAVIO (URB.STA_MA 24 C			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
10 38109806503	0111	PERFORMANCE SOLUTION S INTERNATIONA	38 02 08 00071343	38 02	
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006023050		
DOMICILIO: CL JUAN XXIII 26 1			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38109806503	0111	PERFORMANCE SOLUTION S INTERNATIONA	38 02 08 00071343	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006051746		
DOMICILIO: CL JUAN XXIII 26 1			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38108113245	0111	PERINO --- RUDY GERGES	38 02 08 00107315	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005073460		
DOMICILIO: CL LA PERAZA LA CAMELLA 9			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: ARONA	
07 381002051602	0521	PFUFF --- EDELGARD	38 03 91 00295952	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005532592		
DOMICILIO: AV SUECIA, EDIF. LAS FUENTES 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381000776555	0521	PIÑEIRA VILAS MARIA BELEN	38 02 07 00223583	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005526532		
DOMICILIO: CL SAN MATEO__GUAZA 20			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: ARONA	
07 330083200118	0521	PIÑEIRO PULGAR M LUZ	38 02 06 00153737	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005523906		
DOMICILIO: LG CTRO. COMERCIAL CHAYOFITA 15			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 281009176115	0521	PIRIZ FERRADAS ALBERTO	38 02 06 00214563	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006254234		
DOMICILIO: CL PASEO MARITIMO EDF CRISTIANMAR 2			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381029409945	0521	PLASENCIA BARROSO FRANCISCO	38 02 08 00105901	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005072046		
DOMICILIO: CL LA DEHESA 15			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO	
07 381007714883	0521	POLITIS --- KONSTANTINOS	38 02 03 00446773	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005707495		
DOMICILIO: CL IBARRA-EDF.MARIA CELESTE Nº-10 0 25			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381018229683	0521	PYCK --- SANDY RACHEL	38 02 08 00090036	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 006006882		
DOMICILIO: LG C.CIAL.EL TREBOL 29			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 380045794179	0611	QUINTANA RODRIGUEZ MARCELINO	38 02 96 00135352	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005960002		
DOMICILIO: CL LA MONTAÑETA 6			COD.POSTAL: 38449	LOCALIDAD: GUANCHA (LA)	
10 38106402106	0111	QUINTERO MARTIN PEDRO A	38 02 08 00121762	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006183405		
DOMICILIO: CT GRAL. DEL SUR 3			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381024620973	0521	QUIÑONES CORTES GUYER APOLINAR	38 02 08 00044768	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 004282609		
DOMICILIO: CL OTERO-ED. GUAJOTA II 27 2			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 381027528044	0521	QUIROGA SOUZA JUAN EDUARDO	38 02 07 00393032	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005994556		
DOMICILIO: CL PASEO CORNISA, GARAÑANA 37			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 281078604873	0521	RAMAS CHARFOLE SILVIA	38 02 03 00221249	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006253527		
DOMICILIO: ED COLUMBUS 18 19			COD.POSTAL: 38660	LOCALIDAD: PLAYA DE LAS AM	
07 380051195867	0521	RAMOS GARCIA LUZ MARINA	38 02 07 00286837	38 02	
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006022545		
DOMICILIO: CL PARAISO 4			COD.POSTAL: 38200	LOCALIDAD: LAGUNA (LA)	
07 380035088211	0521	RAMOS GONZALEZ ELADIO	38 02 08 00109032	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005075177		
DOMICILIO: CL FLOR DEL SUR 4			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: MONTE (EL) O GU	
07 381010958727	0521	RANGEL CASTILLO JOSEFINA M	38 02 04 00477520	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005709115		
DOMICILIO: UR PUNTA DEL LOMO-ED ALOE SUR 16			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: MONTE (EL) O GU	
07 381003005838	0521	REGALADO ARMAS MARIA JOSE	38 02 07 00258545	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006130154		
DOMICILIO: CL CANDIDA PEÑA BELLO 6			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07 381007381548	0521	REIMOLD --- HEIDEMARIE KARI	38 02 08 00076393	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006132073		
DOMICILIO: AV SUECIA-C/C SAN TELMO 18 C-A 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
07 381032525261	0521	REMEDIOS ABREU ANDREA REINALDA	38 02 08 00118126	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005614438		
DOMICILIO: CL ROQUE DE JAMA EDF GARAJONAY 2 0 206			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38108908140	0111	RESTREPO MEJIA CARLOS ROBERTO	38 02 08 00015971	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005722249		
DOMICILIO: CL IBARRA LAS GALLETAS 11 1 D			COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10 38005485812	0111	RISCO GONZALEZ SALVADOR	38 02 07 00303308	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005717704		
DOMICILIO: CL EL HOYO-EN EL CASCO DE S MIGUEL 10			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	

RELACIÓN QUE SE CITA:

Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011

TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
10 38107269446	1211	RIVAS LAZARO FRANCISCO JAVIE	38 02 08 00039112	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006256355	
DOMICILIO:		AV JUAN CARLOS I 37 2 209	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
07 381005276446	0521	RIVAS SEPULVEDA RAFAEL SALVADOR	38 02 08 00116914	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005613226	
DOMICILIO:		ED LOS HALCONES,30-AGUILAS TEIDE 0	COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA
10 38108719901	0111	RIVERO DEL POZO, S.L.	38 02 08 00107517	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005073662	
DOMICILIO:		AV SUECIA ED PEREZ REVERON 9	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38110012728	0111	ROBMASI, S.L.	38 02 08 00071545	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005531178	
DOMICILIO:		CL LOS ABALES, 9	COD.POSTAL: 38350	LOCALIDAD: TACORONTE
10 38110012728	0111	ROBMASI, S.L.	38 02 08 00071545	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005728919	
DOMICILIO:		CL LOS ABALES, 9	COD.POSTAL: 38350	LOCALIDAD: TACORONTE
10 38108522977	0111	RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA LUZ	38 02 08 00107820	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005073965	
DOMICILIO:		CL FUERTEVENTURA 82 BJ	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: ARONA
07 381009421275	0521	RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA LUZ	38 02 08 00110143	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076288	
DOMICILIO:		CL FUERTEVENTURA 82 BJ	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: ARONA
07 381018464002	0521	RODRIGUEZ DOCE ALBA MARIA	38 02 08 00121459	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006183102	
DOMICILIO:		CL MENCEY DE ADEJE-URB. JARDIN DE A 101	COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
07 381021923868	0521	RODRIGUEZ FRIAS ROSA HERMINIA	38 02 04 00488836	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR	NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005977782	
DOMICILIO:		CL PARAISO TROPICAL 39 BJ IZD	COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUARGACHO
07 380021139914	0521	RODRIGUEZ MORA JULIAN	38 02 92 00252650	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005702445	
DOMICILIO:		CL TOME CANO 3	COD.POSTAL: 38005	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T
07 381002817902	0521	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	38 02 08 00109739	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005075884	
DOMICILIO:		CL LA JARA-LOS BALOS 0 1 14	COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)
07 381002817902	0521	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	38 02 08 00109739	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005532390	
DOMICILIO:		CL LA JARA-LOS BALOS 0 1 14	COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)
07 381002817902	0521	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	38 02 08 00109739	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005733262	
DOMICILIO:		CL LA JARA-LOS BALOS 0 1 14	COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)
07 380040702285	0611	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAZARO VALENTIN	38 02 06 00227495	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005524007	
DOMICILIO:		CL PARALELA-FINCA LAS ROSAS 24	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
07 380044545004	0521	ROMEO --- SINISIO	38 02 04 00273921	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005708711	
DOMICILIO:		AV AMSTERDAN,EDF.PLAYA GRACIOSA 7 BJ DCH	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
07 381005748918	0521	RONNET --- ARNAUD	38 02 08 00109941	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076086	
DOMICILIO:		AV JUAN CARLOS I-ED.LAGOS DE MIRAMA 0	COD.POSTAL: 38612	LOCALIDAD: MEDANO (EL)
07 381039681942	0521	ROSENBAUM --- RAOUL MANUEL	38 02 08 00111355	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077403	
DOMICILIO:		AV AMSTERDAM RES PAR.TROPICAL II GA 32 B	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38109276841	0111	ROTHERHAM --- SHARON	38 02 08 00076595	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005729929	
DOMICILIO:		CL OLIMPIA CTRO CIAL CORAL MAR 18	COD.POSTAL: 38631	LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)
07 381028396293	0521	ROW --- LEON	38 02 08 00095187	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006052352	
DOMICILIO:		UR OCEAN BOULEVARD GOLF DEL SUR 31	COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL
10 38110227138	0111	RUBIO LOPEZ DANIEL	38 02 08 00058411	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005529865	
DOMICILIO:		AV LA HABANA-CTRO.CIAL.SAN TELMO 11 A	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
10 38110227138	0111	RUBIO LOPEZ DANIEL	38 02 08 00058411	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005726794	
DOMICILIO:		AV LA HABANA-CTRO.CIAL.SAN TELMO 11 A	COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)
07 381026302410	1221	RUIZ JIMENEZ JOSMAR LUISA	38 02 07 00358171	38 02
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO	NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005719219	
DOMICILIO:		CL ISLA DE LANZAROTE 15 1 B	COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO
07 480168901234	0521	RUIZ MARTINEZ JUAN FRCO	38 04 04 00024719	38 02
PROCEDIMIENTO:		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	NUM.DOCUMENTO: 38 04 212 08 005271908	
DOMICILIO:		CL LA SANTA 13-BJ PUNTA DEL HIDALGO 0	COD.POSTAL: 38240	LOCALIDAD: LAGUNA (LA)

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm.Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE	
07 381024176187	0611	RZADKOWSKA --- WANDA	38 02 04 00149841	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005976267		
DOMICILIO: LG FINCA CAÑADA VERDE 27			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA	
10 38110037784	0111	SABARIEGO GALEON, S. L.	38 02 08 00115496	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005611711		
DOMICILIO: CL ASTURIAS-BALCON ATLANTICO III 6 9			COD.POSTAL: 38670	LOCALIDAD: ADEJE	
07 381017793082	0521	SAED MOHAMMAD --- KAMAL UDDIN	29 05 03 00177593	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004922405		
DOMICILIO: CL BARRIO NUEVO 10 3º B			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 340012728886	0721	SALAN FERNANDEZ JOSE MARIA	34 01 88 00091995	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005701839		
DOMICILIO: UR PARQUE LA REINA, BLOQUE 5 1 BA			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: ARONA	
07 380038867975	0521	SALAZAR QUINTERO MILAGROS	38 02 05 00534131	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 06 313 08 005445292		
DOMICILIO: AV AVDA SANTA CRUZ_(EDIF. QUINTERO) 173			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
07 380038867975	0521	SALAZAR QUINTERO MILAGROS	38 02 05 00534131	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 06 313 08 005886139		
DOMICILIO: AV AVDA SANTA CRUZ_(EDIF. QUINTERO) 173			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
07 380038867975	0521	SALAZAR QUINTERO MILAGROS	38 02 05 00534131	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 06 313 08 006061042		
DOMICILIO: AV AVDA SANTA CRUZ_(EDIF. QUINTERO) 173			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
07 380038867975	0521	SALAZAR QUINTERO MILAGROS	38 02 05 00534131	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 06 350 08 006113885		
DOMICILIO: AV SANTA CRUZ 173			COD.POSTAL: 38611	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	
10 38005201175	0111	SALAZAR RANCEL JOSE	38 02 91 00049327	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006252921		
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. DEL SUR LA CAMELLA 44			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CAMELLA (LA)	
10 38006310413	0111	SALON COCOS S.L.	38 02 07 00380403	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006130760		
DOMICILIO: CL AV. SUECIA EDF. CORAL 29			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 411003105416	0521	SAMB --- MBARGOU	38 02 07 00318361	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005527441		
DOMICILIO: LG MONTAÑA CHICA EDF. CANARYSOL 0B7 0			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 410136476483	0611	SAMBE --- MBACKE	38 02 06 00577608	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005983442		
DOMICILIO: CL LANZAROTE 60 BJ			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 480114021539	2300	SANCHEZ GAGO NATIVID AD	38 02 08 00086400	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004558148		
DOMICILIO: CL TABURIENTE 17 16			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 480114021539	0521	SANCHEZ GAGO NATIVIDAD	48 05 94 00054015	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 48 05 351 08 002591323		
DOMICILIO: CL TABURIENTE 17 16			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381018896963	0521	SANDIN --- PATRICE ANDERS	38 02 08 00110547	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005076692		
DOMICILIO: CL AMSTERDAM PARQUE TROPICAL 26			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
07 430046451852	0611	SANTORO DIAZ MISERICORDIA	38 02 07 00325435	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005993041		
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. SUR 158 17			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 150070128649	0521	SANTOS RODRIGUEZ EMILIO	15 02 97 00042864	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005957089		
DOMICILIO: CL SANTO DOMINGO CUSTODIO - TACO 32 4 Q			COD.POSTAL: 38108	LOCALIDAD: LAGUNA (LA)	
07 381020634172	0521	SAUVAGE --- STEPHANE	38 02 08 00060027	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006256880		
DOMICILIO: UR EL MORRO 0 G 2			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: CHAYOFA	
07 381039739435	0521	SAWBRIDGE --- LISA MICHELLE	38 02 08 00111456	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077504		
DOMICILIO: UR TAMAIDE 31			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
10 38102755613	0111	SAYER --- BARRY GEORGE	38 02 06 00370167	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005711337		
DOMICILIO: ED ACHACAY 125			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	
10 38110124377	0111	SEABRIDGE --- MARK JONATHAN	38 02 08 00056993	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006051241		
DOMICILIO: CL CORBETA GOLF DEL SUR 428			COD.POSTAL: 38639	LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	
10 38109573501	0111	SEL LAM MOHAMED MALIK	38 02 08 00006271	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEA			NUM.DOCUMENTO: 38 02 366 08 004575326		
DOMICILIO: UR GARAÑANA 19 A			COD.POSTAL: 38630	LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07 380044517419	0521	SELMA VILLALBA ANTONIO	38 02 08 00078316	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005730939		
DOMICILIO: CL CORONEL 9 A			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS	

TIPO/IDENTIF.		REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.DOCUMENTO	NUM.EXPEDIENTE	URE
07	380044517419	0521	SELMA VILLALBA ANTONIO	38 02 313 08 005731040	38 02 08 00078316	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: CL CORONEL 9 A						
07	380044517419	0521	SELMA VILLALBA ANTONIO	38 02 313 08 005731141	38 02 08 00078316	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: CL CORONEL 9 A						
07	381000882952	0521	SHAW --- MICHAEL GEORGE	38 02 212 08 005075783	38 02 08 00109638	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO						
DOMICILIO: AV SAN FRANCISCO CASTLE HARBOUR 1						
07	381031372880	0521	SILVA PACHECO ARIEL	38 02 351 08 006009209	38 02 08 00097514	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR						
DOMICILIO: CL LAS CALZADAS 39 1 2						
07	38102431390	0611	SKIBA --- WIESLAWA	38 02 313 08 005710327	38 02 06 00083817	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: LG CAÑADA VERDE 27						
07	381027343138	0521	SMITH --- SIMON MARK	38 02 313 08 005709822	38 02 05 00385803	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: UR AMARILLA GOLF 10 7º E						
10	38109875110	0111	SORATTI,S.L.	38 02 212 08 005611509	38 02 08 00115294	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO						
DOMICILIO: CL LOS CRISTIASUR AMARILLA 51						
07	380030341473	0521	SORIA GONZALEZ PEDRO A	38 02 313 08 005732151	38 02 08 00083265	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. SAN MIGUEL 66						
07	380030341473	0521	SORIA GONZALEZ PEDRO A	38 02 313 08 005732252	38 02 08 00083265	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. SAN MIGUEL 66						
07	380030341473	0521	SORIA GONZALEZ PEDRO A	38 02 313 08 006257365	38 02 08 00083265	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. SAN MIGUEL 66						
07	380030341473	0521	SORIA GONZALEZ PEDRO A	38 02 315 08 006435201	38 02 08 00083265	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.						
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. SAN MIGUEL 66						
07	380030341473	0521	SORIA GONZALEZ PEDRO A	38 02 350 08 006027696	38 02 08 00083265	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT						
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. SAN MIGUEL 66						
07	380030341473	0521	SORIA GONZALEZ PEDRO A	38 02 351 08 006004761	38 02 08 00083265	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR						
DOMICILIO: LG CTRA. GRAL. SAN MIGUEL 66						
07	381039814409	0521	STAJKOWSKI --- RAFAL ADAM	38 02 212 08 005614842	38 02 08 00118530	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO						
DOMICILIO: CL GRAN CANARIA 116						
07	381038603929	0521	STEWART --- TRACY NICHOLA	38 02 313 08 006049423	38 02 07 00261373	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: UR LOS BALANDROS 307						
07	351009892280	0521	STOTT --- ALEXANDER JOHN	38 02 313 08 005708610	38 02 04 00261288	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: UR SANTA BARBARA - GOLF DEL SUR 1						
07	381038778024	0521	SUAREZ DE BENARDI CLAUDIO FABIAN	38 02 313 08 006344059	38 02 07 00285524	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: AV JOSE ANTONIO TAVIO URB. TAMAIDE 8 6						
10	38109367777	0111	SUNDANCE BUSINESS AD VISER S.L.	38 02 313 08 006254840	38 02 07 00288150	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: CL LAS CHARIFAS 0						
07	501028673151	0521	SUPTIREL --- IOAN	38 02 351 08 004554411	38 02 07 00266124	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR						
DOMICILIO: CL BARROSO 4 2 D						
07	381034189419	0521	SZONGOTH --- MIKLOS	38 02 212 08 005077096	38 02 08 00110951	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO						
DOMICILIO: CL LA MARINA 30 1						
07	381037748006	0521	TAYLOR --- GEMMA LEE	38 02 351 08 005993344	38 02 07 00337155	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR						
DOMICILIO: CL SAN FRANCISCO OASIS DEL SUR 2 B 108						
10	38108726971	0111	TAYZALLA, S.L.U.	38 02 212 08 005073157	38 02 08 00107012	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO						
DOMICILIO: CL CARMEN GARCIA LAS GALLETAS 1						
10	38100369817	0111	TEJERA MARTIN NICOLAS	38 02 313 08 005523502	38 02 04 00500657	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO						
DOMICILIO: LG LA ERA VIEJA 12						

RELACIÓN QUE SE CITA:				Núm. Remesa: 38 02 1 08 000011	
TIPO/IDENTIF.	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE	
07 381021172423	0521	THIAM --- OMAR	38 02 02 00007923	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005705475		
DOMICILIO: CL MONTAÑA CHICA EDF.NIRVANA BL.-D 0 105			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381021588412	0521	THIAME --- MODOU ABDOULAYE	38 02 02 00044602	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005705576		
DOMICILIO: CL SAN BORONDON Nº.16 PISO-BJ PTª. 0 DR			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381027152168	0521	THOMPSON --- ROGER PATRICK	38 02 08 00038405	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006131366		
DOMICILIO: AV EL GUINCHO 201			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 380048260508	0521	TIRADO FLOR EUGENIA	38 02 04 00192883	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005976873		
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS I ED ACHACAY 12			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38101474304	0111	TOLEDO FEBLES MARIA ISABEL	38 02 08 00120247	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 006181987		
DOMICILIO: CL JUAN XXIII 12			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: ARONA	
07 380032995940	0521	TOLEDO FEBLES MARIA ISABEL	38 02 08 00070131	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005531077		
DOMICILIO: CL JUAN XXIII 12			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 380032995940	0521	TOLEDO FEBLES MARIA ISABEL	38 02 08 00070131	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005728818		
DOMICILIO: CL JUAN XXIII 12			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 380032995940	0521	TOLEDO FEBLES MARIA ISABEL	38 02 08 00070131	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006027191		
DOMICILIO: CL JUAN XXIII 12			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10 38107442329	0111	TOPBUS S.L.	38 02 06 00058050	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES			NUM.DOCUMENTO: 38 02 304 08 004617358		
DOMICILIO: CT GENERAL AUTOPISTA DEL SUR KM.66 0			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: CHO	
10 38107442329	0111	TOPBUS S.L.	38 02 06 00058050	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006129447		
DOMICILIO: CT GENERAL AUTOPISTA DEL SUR KM.66 0			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: CHO	
07 381021411283	0611	TORREBRAND --- ASA IDA	38 02 07 00122139	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005987078		
DOMICILIO: LG CRRTRA. GRAL. DEL VALLE KM. 3 0			COD.POSTAL: 38626	LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07 381026427904	0611	TORREÑO MOLINA DAVID	38 02 08 00114385	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005610600		
DOMICILIO: ED COLINA II 503			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 380019659652	0521	TORRES COELLO HORTENSIA	38 02 08 00074777	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006234430		
DOMICILIO: PG INDUSTRIAL LAS CHAFIRAS 71			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07 381025389903	0611	TORRES MOGROVEJO MARIANELA ISABE	38 02 07 00297446	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 005991829		
DOMICILIO: CL LANZAROTE 12 2 2D			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: FRAILE (EL)	
07 381038895131	0521	TRANCHINA --- EVELINO	38 02 07 00320785	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006130457		
DOMICILIO: ED TAJINASTE 2 2			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 381026510554	0521	TURRI --- GABRIEL	62 38 08 00057318	38 02	
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			NUM.DOCUMENTO: 38 02 855 08 005425286		
DOMICILIO: AV SAN FRANCISCO, RESID. EL MIRADOR 12 1			COD.POSTAL: 38650	LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07 381040252929	0611	VALDES PEREZ KEVY JESUS	38 02 08 00106810	38 02	
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005072955		
DOMICILIO: CL CTRA TF-66 GUAZA-LAS GALLETAS 1			COD.POSTAL: 38632	LOCALIDAD: GUAZA	
07 380040334695	0521	VALDIVIA VALDIVIA ROSA MARIA	38 02 97 00073240	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR			NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004923011		
DOMICILIO: CT LOS MUROS 6 1 1			COD.POSTAL: 38620	LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
10 38101062557	0111	VAN DEN BERGE --- WILLY	38 02 95 00115925	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006047403		
DOMICILIO: UR GARAÑAÑA, ED. RAMOS, C. SILENCIO 1			COD.POSTAL: 38628	LOCALIDAD: ALDEA BLANCA	
07 381028474402	0521	VARGAS PEREZ ANGELA	38 02 08 00003039	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005721340		
DOMICILIO: AV TRES DE MAYO 71 A 9 A			COD.POSTAL: 38005	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE T	
07 381036849239	0521	VASTOLA --- FRANCESCO	38 02 07 00259454	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005716589		
DOMICILIO: UR PARQUE LA REINA 33			COD.POSTAL: 38640	LOCALIDAD: ARONA	
07 380049279008	0521	VELAZQUEZ PADILLA JOSE MANUEL	38 02 07 00283706	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO			NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006254739		
DOMICILIO: PZ PLAZA DOS ARONAS 10			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	
07 380049279008	0521	VELAZQUEZ PADILLA JOSE MANUEL	38 02 07 00283706	38 02	
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENT			NUM.DOCUMENTO: 38 02 350 08 006410444		
DOMICILIO: PZ PLAZA DOS ARONAS 10			COD.POSTAL: 38627	LOCALIDAD: ARONA	

TIPO/IDENTIF.		REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM.EXPEDIENTE	URE
07	281081220439	0521	VELEZ NAVARRO WILMAR MAURICIO	38 02 06 00344303	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005524108	
DOMICILIO: CL COOPERATIVA LLANO EL CAMELLO,Nº2 2				COD.POSTAL: 38639 LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	
07	381001804452	0521	VERA ARAYA XAQUELINE MERCE	38 02 07 00140630	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PR				NUM.DOCUMENTO: 38 02 351 08 004553502	
DOMICILIO: CT GRAL.LAS ROSAS 32 1				COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10	38102269502	0111	VERA SANTOS JUAN RAMON	38 02 08 00064673	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005727303	
DOMICILIO: CL ALFONSO MEJIAS 33				COD.POSTAL: 38620 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
10	38102269502	0111	VERA SANTOS JUAN RAMON	38 02 08 00064673	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005727404	
DOMICILIO: CL ALFONSO MEJIAS 33				COD.POSTAL: 38620 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
10	38102269502	0111	VERA SANTOS JUAN RAMON	38 02 08 00064673	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005727505	
DOMICILIO: CL ALFONSO MEJIAS 33				COD.POSTAL: 38620 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
10	38102269502	0111	VERA SANTOS JUAN RAMON	38 02 08 00064673	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006039824	
DOMICILIO: CL ALFONSO MEJIAS 33				COD.POSTAL: 38620 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
10	38102269502	0111	VERA SANTOS JUAN RAMON	38 02 08 00064673	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 006415595	
DOMICILIO: CL ALFONSO MEJIAS 33				COD.POSTAL: 38620 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07	380041963689	0521	VERDEYEN --- ANTONIE EMILE	38 02 07 00360494	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 003415770	
DOMICILIO: UR PRIMAVERA. TEN BEL 220				COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07	380041963689	0521	VERDEYEN --- ANTONIE EMILE	38 02 07 00360494	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				NUM.DOCUMENTO: 38 02 315 08 004118113	
DOMICILIO: UR PRIMAVERA. TEN BEL 220				COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
10	38109549855	0111	VIAJES RABAB S.L.	38 02 08 00065077	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005530370	
DOMICILIO: AV PRINCIPE FELIPE 3				COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
10	38004280786	0111	VIAJES SALAZAR, S.A.	38 02 07 00145074	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005714468	
DOMICILIO: LG GARANANA-LAS GALLETAS 0				COD.POSTAL: 38631 LOCALIDAD: GALLETAS (LAS)	
07	381014971089	0521	VIGNOLO --- ALESSANDRO	38 02 04 00244215	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005708408	
DOMICILIO: CL PLASENCIA 62				COD.POSTAL: 38639 LOCALIDAD: CHAFIRAS (LAS)	
07	330084799002	0521	VILLA CORTE ABRAHAM	38 02 04 00033037	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005707600	
DOMICILIO: AV SUECIA 16 2 A				COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07	381004823576	0521	VON HEIFLEN --- NIKOLA FAE	38 02 03 00176890	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005706990	
DOMICILIO: UR ALAMO PARK-GOLF DEL SUR 172				COD.POSTAL: 38639 LOCALIDAD: SAN MIGUEL	
07	381002947335	0521	WEHBE RAMOS FERNANDO	38 02 08 00116611	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005612923	
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS 1 APTOS PALOMA BEACH 1 10				COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07	381014150532	0521	WERMER --- RAAB	38 02 06 00726239	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 003409003	
DOMICILIO: AP EL CHAPARRAL 648				COD.POSTAL: 38630 LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	
07	381034791122	0521	WERNER --- STEPHAN RUDOLF	38 02 08 00084174	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005732555	
DOMICILIO: CL LA TOSCA URB. ARCO IRIS PLAYA 0 20				COD.POSTAL: 38670 LOCALIDAD: ADEJE	
07	381034791122	0521	WERNER --- STEPHAN RUDOLF	38 02 08 00084174	38 02
PROCEDIMIENTO: DIL EMBARGO DE VEHICULOS				NUM.DOCUMENTO: 38 02 333 08 006111158	
DOMICILIO: CL LA TOSCA URB. ARCO IRIS PLAYA 0 20				COD.POSTAL: 38670 LOCALIDAD: ADEJE	
10	38106635613	0111	WILD --- BRIAN	38 02 06 00881136	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005713458	
DOMICILIO: CL CAMINO ANGARILLAS EDFF VIVIMAR 19				COD.POSTAL: 38626 LOCALIDAD: VALLE DE SAN LO	
07	381034905502	0521	WILLIAMS --- DAVID BARRY	38 02 08 00111052	38 02
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 212 08 005077100	
DOMICILIO: CL PLAYA GRACIOSA 16				COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
10	38109211668	0111	WILLIAMS --- DAVID BARRY	38 02 08 00022944	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005722552	
DOMICILIO: AV JUAN CARLOS I, EDIF PALOMA BEACH 5 L5				COD.POSTAL: 38650 LOCALIDAD: CRISTIANOS (LOS)	
07	081056102926	0521	ZAFRA NATERA JOSE ANTONIO	8 25 03 00262175	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 005701738	
DOMICILIO: UR CHO TIGAIGA I PARQUE LA REINA 1 2 1 H				COD.POSTAL: 38640 LOCALIDAD: ARONA	
07	381019035086	0521	ZEUSCHNER PAPKE CATHRIN	38 02 07 00206409	38 02
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO				NUM.DOCUMENTO: 38 02 313 08 006048817	
DOMICILIO: CL MINERVA 16				COD.POSTAL: 38630 LOCALIDAD: COSTA DEL SILEN	

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****8410****5883**

Anuncio de información pública sobre la solicitud presentada por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera para la Ocupación de Dominio Público en la zona de Servicio del Puerto de San Sebastián de La Gomera.

El Consejo Insular de Aguas de La Gomera ha presentado escrito y documentación en solicitud de concesión administrativa para la ocupación de dominio público al objeto de llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto denominado “Ampliación de las Redes de Saneamiento de San Sebastián de La Gomera”, en la Zona de Servicio del Puerto de San Sebastián de La Gomera.

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se abre información pública por el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alegaciones se presentarán en el Registro de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en la Avda. Francisco La Roche, nº 49, en horas hábiles de oficina, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2008.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N U N C I O**8411****6216**

Corrección de errores detectados en el anuncio relativo a la publicación de las tarifas máximas del servicio básico de amarre y desamarre de buques en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 78, de 17 de abril de 2008, página 8772, se publicó el anuncio relativo a la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2007, por la que se aprueban las tarifas máximas del Servicio Básico de Amarre y Desamarre de Buques en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Toda vez que el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 417/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 18 de febrero de 2002, relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2978/94 del Consejo, dispone que “Queda derogado el Reglamento (CE) nº 2978/98 con efecto a partir del 31 de diciembre de 2007”, no es de aplicación el contenido del punto número 3 del precitado anuncio relativo a la “aplicación de bonificaciones por aplicación del Reglamento (CE) nº 2978/94 del Consejo de la Unión Europea”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****Dirección General de Energía****A N U N C I O****8412****5913**

Anuncio de la Dirección General de Energía de 27 de mayo de 2008, por el que se convoca levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la línea aérea de alta tensión al C.T. Morra del Tanque sita en el término municipal de Arafo (Expediente administrativo SE 97/1).

Por Resolución de la extinta Dirección General de Industria y Energía de 11 de marzo de 1999, se declaró en concreto de utilidad pública la línea de alta tensión al C.T. Morra del Tanque sita en el término municipal de Arafo, cuyo titular es la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y al amparo de lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la referida instalación eléctrica que se encuentren incluidos en el presente anuncio para que se sirvan comparecer en el lugar, día y hora que se indican en el Anexo que se acompaña al presente anuncio.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar el D.N.I., y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento de Arafo, al Perito designado por la Administración, así como a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Lo que comunico para general conocimiento.

Adrián Mendoza Grimón, Director General de Energía.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO URGENTE OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA AEREA ELÉCTRICA D ALTA TENSIÓN AL C.T. MORRA DEL TANQUE SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL D ARAFO, ASÍ COMO FIJACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA DE COMPARECENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

LUGAR: Auditorio Juan Carlos I sito en la calle Mario Marrero nº 54, término municipal d Arafo.

Polígono Catastral y t.m.	Parcela Catastral y clase de suelo	Vuelo de línea	Propietario	Dirección	Citaciones	
					Día	Hora
2 Arafo	250 Rústico	50 m	María Argelia Marrero García	C/ San Antonio, 12 (Arafo)	21.07.08	11:30

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

8413

5880

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 18.2.a), del Decreto 405/2007 de 4 de diciembre (B.O.C. del 14.12.2007), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se hace público, que con fecha 13 de mayo de 2008, tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo, Expediente y demás documentación enviada por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, perteneciente a la Asociación Profesores de Autoescuelas de Tenerife (APPA-Tenerife), así como resolución de inhibición, en el procedimiento de inscripción, y acuerdo de remisión de dicho expediente, a esta Dirección General de Trabajo, para su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El ámbito territorial de dicha asociación es la provincia de Santa Cruz de Tenerife y su ámbito profesional: Profesores de Autoescuelas.

Siendo los firmantes del acta fundacional: don José Alejandro Cabrera León y diez más.

Dicha organización profesional, fija su residencia en: calle Elías Ramos González, nº 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1-local 5, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Organismo Autónomo de Museos y Centros

A N U N C I O

8414

6103

De conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2004 del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se aprueba por Decreto del Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de fecha 9 de junio de

2008, la convocatoria pública para la provisión, por personal laboral fijo, de una (1) plaza de Técnico de Grado Medio (Actividades Didácticas), vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo, de acuerdo con las siguientes bases:

Bases que regirán la convocatoria pública para la provisión, con carácter laboral fijo, de una (1) plaza de Técnico de Grado Medio (Actividades Didácticas), vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Primera: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico de Grado Medio (Actividades Didácticas), vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante O.A.M.C.), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

Segunda: Características de la plaza.- La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo B/2 del Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral al servicio del O.A.M.C.

Dicha plaza se proveerá por el turno de promoción interna.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.- Requisitos generales:

1.1.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.2.- Titulación.- Estar en posesión del título de Maestro Especialidad Primaria.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.3.- Compatibilidad funcional.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

1.4.- Habilitación.- No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial pa-

ra empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes deberán de reunir además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- Estar integrados en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros ocupando plaza del grupo C/3.

- Tener una antigüedad de al menos dos años, en la categoría a la que pertenezcan.

2.- Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo, tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del Sistema de Acceso de Personas con Minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo al que aspiran.

- El tipo de minusvalía que padecen.

- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios de la oposición.

De conformidad con el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá apor-

tar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la base quinta.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los períodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Cuarta: Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la instancia establecida por el O.A.M.C., que será facilitada gratuitamente en los Registros que a continuación se relacionan, a través de la página web del O.A.M.C. (www.museosdetenerife.org) o en la instancia que se incluye en la convocatoria que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

- Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros: (calle Ramón y Cajal, nº 3, edificio Salesianos, semisótano 2, Santa Cruz de Tenerife):

* Horario general: Lunes a viernes de 8 a 14 h.

* Horario especial: Julio, agosto y septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: de 8 a 13 h.

- Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife).

* Horario general: Lunes a viernes de 9 a 18 h. y los sábados de 9 a 13 h.

* Horario especial: Julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 h, martes y jueves de 9 a 18 h. y sábados de 9 a 13 h.

* Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 h y sábados de 9 a 13 h.

- Registros Auxiliares:

· La Orotava (Plaza de la Constitución, 4).

· Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n, Edif. Valdés Center, Torre B, Oficina 19).

· La Laguna (Plaza del Adelantado, nº 11).

* Horario general: lunes a viernes de 8 a 14 h. y martes y jueves de 16 a 18 h.

* Horario especial: de 15 de julio a 15 de septiembre, agosto y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 h.

· Icod de los Vinos (C/ Key Muñoz, 5).

· Tacoronte (Ctra. Tacoronte-Tejina, 15).

· Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n).

· Buenavista-El Palmar (C/ Los Pedregales, s/n, El Palmar, Buenavista del Norte):

· Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8).

* Horario: lunes a viernes de 8 a 14 h.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite, de conformidad con el apartado 3 de esta base, estar exento del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación por el Organismo Autónomo de Museos y Centros de:

1º.- El D.N.I. o pasaporte.

2º.- El título académico correspondiente o del justificante de haber solicitado su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la base tercera.

Si los documentos que deben presentarse no se aportan con la solicitud por encontrarse en poder del O.A.M.C., deberá hacerse constar expresamente es-

ta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de veinte euros (20 euros), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2001, publicado en el BOP nº 9, de 21 de enero de 2002, por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal.

3.1.- Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmentemente su exención, como se recoge en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la base quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Su importe se hará efectivo en la cuenta corriente nº 20650000081114004899, Oficina Principal de Cajacanarias, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de Cajacanarias.

- Mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia, de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas selectivas, especificando la convocatoria, calle Ramón y Cajal, nº 3, edificio Salesianos, 38003, S/C de Tenerife.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como, número del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad, del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia, que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el propio opositor, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos que, por otra parte, deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la base tercera.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

* Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

* Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 3.2 de esta base tercera.

* Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

* Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen, una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al O.A.M.C.

4.- Lugar de presentación: La instancia, debidamente cumplimentada y diligenciada por la entidad bancaria o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente base, se dirigirán a la Presidencia del O.A.M.C. y se presentarán en el Registro del O.A.M.C., en el Registro General de la Corporación o en las Oficinas de Información y Registro señaladas en el apartado 1 de esta misma base.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

b) En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta: Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la base cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del O.A.M.C. dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del O.A.M.C. dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase

de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Reclamación contra la lista: en el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la base tercera, apartado 2.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o Pa-

saporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del O.A.M.C., con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, para su contratación o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

Séptima: Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 7,5 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2,5 puntos, la fase de concurso.

1.- Fase de oposición:

Consistirá en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como anexo I.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1º) Primer ejercicio: de naturaleza práctica, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en la Parte Segunda del temario, estando referidos dos de los supuestos, a las materias del Bloque I, y otros dos a las materias del Bloque II.

El aspirante deberá elegir, necesariamente, un supuesto de cada uno de los bloques. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el primer ejercicio, siendo la puntuación final en este ejercicio, la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos. En el supuesto de no superar algunos de ellos, se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas a elegir de entre tres extraídos por sorteo, antes del comienzo del ejercicio, de la Parte Segunda del temario. Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, siendo la puntuación final en este ejercicio, la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el supuesto de no superar algunos de ellos, se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 35% del total de la fase de oposición.

3º) Tercer ejercicio: de naturaleza teórica, consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora y media, un tema, elegido de entre dos extraídos por sorteo, antes del comienzo del ejercicio, correspondientes a la Parte Primera del temario.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 15% del total de la fase de oposición.

Una vez superados aquellos ejercicios que tengan carácter eliminatorio, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1*0,50) + (P2*0,35) + (P3*0,15)) *0,75$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (práctico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico).
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (teórico).

Calificación de los ejercicios: la calificación de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total, por el número de puntuaciones.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo, tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios del O.A.M.C. del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- Fase de concurso:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de 2,5 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 1,875 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

Se valorarán con 0,03 puntos por mes, de servicio efectivo, como personal laboral fijo en el grupo de procedencia.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

- No se valorarán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas.

Formación: se valorará hasta un máximo de 0,625 puntos.

En la documentación que se presente se acreditará el contenido del curso al objeto de conocer las materias impartidas, el número de horas y el carácter de asistencia o aprovechamiento. En caso de no especificar el carácter de asistencia o aprovechamiento de un curso, éste se valorará como un curso de asistencia.

Los cursos de formación deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos, es el siguiente:

-Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0023 puntos.

-Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0031 puntos.

-Por cada hora de impartición de cursos: 0,0050 puntos.

Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en la que se hará constar este extremo. La aportación de la documentación deberá realizarse en fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación por el Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar documento en el que relacionen detalladamente todos y cada uno de los méritos presentados.

Cuando los méritos alegados por los aspirantes dentro del proceso selectivo no sean acreditados conforme a lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador deberá requerir a los mismos para que se proceda a su subsanación concediendo, a éstos efectos, un plazo de diez días hábiles. Se podrá subsanar la omisión de dichos méritos mediante la aportación de la documentación correspondiente.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder del O.A.M.C., deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de los dos años de antigüedad en el grupo profesional de procedencia, así como de los servicios prestados el Cabildo Insular de Tenerife y/o en sus actuales Organismos Autónomos, se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo; asimismo certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo. Cuando se trate de cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal, su acreditación se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

Valoración de los méritos: la lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón

de anuncios del O.A.M.C. Los aspirantes en el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del anuncio, podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: el orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. **Composición:** en atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre el hombre y la mujer.

No podrán formar parte del Tribunal calificador ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal Calificador será designado por el Presidente del O.A.M.C. y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: deberá poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, y ser personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Vocales: su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza

convocada y ser personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los Vocales será designado a propuesta del Comité de Empresa de entre el personal al servicio del O.A.M.C.

Secretario: un empleado público de la Plantilla del O.A.M.C. o de la Corporación Insular, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, designado por el Presidente del O.A.M.C., que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- **Publicación de la designación:** la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- **Asesores Especialistas:** si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo, de la Función Pública Canaria.

4.- **Abstención y recusaciones:** los componentes del Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución del Tribunal, o para el caso de los asesores en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- **Constitución y actuación:** el Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del

Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo y ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes sea necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Tribunal Calificador es calificado con la categoría primera.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones fi-

nales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del O.A.M.C. la relación de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Gerencia del O.A.M.C. para su contratación, de conformidad con lo previsto en la base décima.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en el O.A.M.C., los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud:

a) Informe apto del Médico designado por el O.A.M.C. a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Plazo de presentación de documentos: el plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y

acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán contratados como personal laboral fijo, debiendo superar para que produzca plenos efectos el período de prueba establecido, salvo quienes hubieran prestado servicios en el O.A.M.C. por período igual o superior al de duración del período de prueba en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al período de prueba, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, el no presentar dentro del plazo, salvo los casos de fuerza mayor, la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los aspirantes contratados verán condicionado su acceso definitivo a la plaza objeto de la convocatoria y, en consecuencia, su condición de personal laboral fijo de plantilla, a la superación de un período de prueba, con una duración de seis meses. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La declaración de aptitud corresponderá a la Gerencia del O.A.M.C., previo los correspondientes informes.

Respecto de los aspirantes que no superen el período de prueba, se dispondrá la extinción de su relación laboral, por lo que no perfeccionarán la condición de personal laboral fijo del O.A.M.C., mediante resolución motivada de la Gerencia del Organismo Autónomo.

El cómputo del período de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Quien resulte contratado será adscrito a un puesto con carácter provisional, en tanto se resuelve el concurso de traslados de puestos correspondiente. La adjudicación definitiva del puesto se efectuará, por lo tanto, con posterioridad a la resolución de concurso de traslado del puesto, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante el período de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones.

Una vez aprobada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por la Gerencia del O.A.M.C., el aspirante incluido en la misma deberá formalizar el contrato de trabajo indefinido que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente período de prueba previsto legalmente, en el plazo de 1 mes, a partir de la fecha de notificación de la contratación.

Quienes no puedan formalizar en el plazo señalado al efecto el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

Si la plaza a la que accediera el aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

Decimoprimeramente: Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en el contrato será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada, contra las convocatorias y sus bases ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio y el Real Decreto

2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con discapacidad.

Anexo.

Parte I.

Tema 1: La Constitución Española: Estructura y contenido. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido. El Parlamento de Canarias. El Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3: La actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de los ciudadanos. Archivos y Registros. Términos y plazos. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento.

Tema 4: El Régimen Local español. El Municipio. La Provincia.

Tema 5: El Cabildo Insular de Tenerife. Organización. Funcionamiento. Competencias.

Tema 6: El Organismo Autónomo de Museos y Centros: Estatutos.

Tema 7: El Organismo Autónomo de Museos y Centros: El Reglamento de Organización y Funcionamiento. Sus fondos y colecciones.

Tema 8: La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias: estructura y contenido. Especial referencia al Título IV, "De los Museos de Canarias".

Parte II.

Bloque I.

Tema 9: Evolución del concepto de museo.

Tema 10: Funciones del museo y tipologías museísticas.

Tema 11: El ICOM y el CECA (Committee for Education and Cultural Action).

Tema 12: Códigos éticos del ICOM.

Tema 13: Los museos en Canarias. Orígenes y evolución.

Tema 14: Los Departamentos Educativos y de Acción Cultural de los Museos (DEAC). Concepto. Funciones. Objetivos.

Tema 15: La función comunicativa de la exposición permanente. Planificación y desarrollo de la oferta didáctica.

Tema 16: La función comunicativa de las exposiciones temporales. Planificación y desarrollo de la oferta didáctica.

Tema 17: Exposiciones itinerantes y acciones didácticas fuera del museo.

Tema 18: Acciones educativas mediante la utilización de fondos no expuestos.

Tema 19: El museo y sus visitantes. Tipología y características de los distintos públicos.

Tema 20: Recorridos guiados para grupos y visitantes individuales de las exposiciones.

Tema 21: Museos y turismo. Acciones didácticas para visitantes foráneos.

Tema 22: Museos y familias. Acciones didácticas para grupos familiares.

Tema 23: Educación y acción cultural para público adulto en los museos.

Bloque II.

Tema 24: La accesibilidad del museo. Oferta didáctica accesible.

Tema 25: Enseñanza formal y no formal. Las teorías didácticas y los proyectos curriculares vinculados a los DEAC.

Tema 26: Los profesores y el museo. Contacto previo con el museo. Objetivos antes, durante y después de la visita.

Tema 27: Maletas didácticas. Concepto, características y fines.

Tema 28: Talleres didácticos. Concepto, característica y fines.

Tema 29: Los monitores de los DEAC. Formación, conocimientos y aptitudes.

Tema 30: El personal colaborador en los DEAC. El voluntariado cultural.

Tema 31: Las Asociaciones de Amigos de los museos.

Tema 32: La celebración del 18 de mayo, Día Internacional del Museos.

Tema 33: Los estudios de visitantes a museos. Evaluación de actividades. Buzones de sugerencia.

Tema 34: Aplicación de nuevas tecnologías a las actividades didácticas de los museos. Soportes digitales. Internet.

Tema 35: El Museo de la Naturaleza y el Hombre. El edificio. Contenidos expositivos. Organización.

Tema 36: Las colecciones del Museo de Ciencias Naturales y del Museo Arqueológico de Tenerife como recursos didácticos.

Tema 37: El Museo de la Ciencia y el Cosmos. Objetivos. Contenidos y recursos didácticos.

Tema 38: El Museo de Historia y Antropología de Tenerife. Origen y evolución. Objetivos. Contenidos y recursos didácticos.

Tema 39: El Centro de Fotografía "Isla de Tenerife". Objetivos. Colecciones. Recursos didácticos. La Bienal Internacional de Fotografía "Fotonoviembre".

Tema 40: El Centro de Documentación de Canarias y América. Organización y objetivos.

ORGANISMO
AUTÓNOMO DE
MUSEOS Y CENTROS



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL
PARA PRESTAR SUS SERVICIOS CON CARÁCTER FIJO
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

1.- PLAZA O PUESTO AL QUE ASPIRA:

PLAZA O PUESTO AL QUE ASPIRA:	CONVOCATORIA:
-------------------------------	---------------

2.- DATOS PERSONALES:

2.1.- D.N.I.	2.2.- PRIMER APELLIDO	2.3.- SEGUNDO APELLIDO	2.4.- NOMBRE
2.5.- FECHA DE NACIMIENTO	2.6.- NACIONALIDAD (En caso de nacionalidad distinta de la española deberá acompañar Tarjeta de Identidad de su país (Nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea) ó Pasaporte		
2.7.- TELÉFONO	2.8.- DOMICILIO		
2.9.- CÓDIGO POSTAL	2.10.- POBLACIÓN		

3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x)

<input type="checkbox"/> 3.1. D.N.I.	<input type="checkbox"/> 3.2. TARJETA DE RESIDENTE COMUNITARIO (Nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea)	<input type="checkbox"/> 3.3. PASAPORTE
<input type="checkbox"/> 3.4. TARJETA DE FAMILIAR DE RESIDENTE COMUNITARIO	<input type="checkbox"/> 3.5. PERMISO DE RESIDENCIA (Extranjeros extracomunitarios)	

4.- REQUISITOS DE TITULACIÓN O CONOCIMIENTO EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:

4.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
4.2.- OTROS REQUISITOS	

5.- OTRAS TITULACIONES QUE SE POSEEN:

TÍTULOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN

6.- ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS:

En el supuesto de tener la condición legal de minusválidos y precisar la adaptación de medios y tiempo para el desarrollo de las pruebas, deberá aportar certificado acreditativo de dicha condición, de su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría de la convocatoria y de las adaptaciones necesarias, expedido por la Consejería competente en esta materia.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

....., a de de

Fdo:.....

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de este Organismo Autónomo. El responsable del fichero es el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en C/Ramón y Cajal, nº 3, Semisótano 2, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

LIQUIDACIÓN – NOTIFICACIÓN DE TASAS

CONCEPTO: Derechos de Examen

TASA: Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, publicada con carácter definitivo el 21 de enero de 2002 (B.O.P. nº 9).

Para ingreso en efectivo en la
C/C Nº 2065000081114004899
de CajaCanarias

IMPORTE DERECHOS DE EXAMEN:

VEINTE (20) EUROS

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2008.

El Presidente, Francisco García-Talavera Casañas.

Área de Turismo y Planificación

Servicio Administrativo de Planificación

Unidad Orgánica Ordenación del Territorio

EDICTO

8415

5870

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los promotores que figuran a continuación, las actuaciones derivadas de la instrucción y resolución de los correspondientes expedientes de calificación territorial, al haberse intentado la notificación al último domicilio conocido con resultado negativo.

Actuación que se practica

NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL INTERESADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 244-2007	
PROMOTOR:	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES VALLE COLINO, S.L.
ACTUACIÓN:	EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
MUNICIPIO:	LA LAGUNA
PARAJE:	VALLE COLINO
Documentación solicitada:	<ul style="list-style-type: none"> Documento acreditativo de la Identidad del Promotor: Fotocopia del DNI/NIF del solicitante y, en su caso, de su representante. En caso de que se trate de persona jurídica, fotocopia del CIF y de las escrituras de constitución. En su caso, acreditación de la representación que se ostenta.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 418-2007	
PROMOTOR:	ANA VIRGINIA FERNÁNDEZ RIVERO EN REPRESENTACIÓN DE ANTONIA MARÍA PÉREZ DORTA
ACTUACIÓN:	CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO:	GÜÍMAR
PARAJE:	CAMINO CUEVA DE LA OVEJA, LOMO CAMELLO O CHINGUARO
Documentación solicitada:	<ul style="list-style-type: none"> Memoria justificativa y descriptiva de la actividad agrícola que se pretende, indicando el tipo de cultivo o cultivos y señalando en un plano la delimitación de los distintos cultivos y la superficie ocupada por cada uno de los existentes (si existen) y los que se pretenden implantar y/o ampliar con esta actuación. A la vista de la documentación aportada se observa la existencia de un estanque en la parcela sobre la que se pretende ejecutar la actuación solicitada. En consecuencia, habrá de justificarse la situación jurídica de la referida construcción mediante la presentación de licencia municipal de obras o el correspondiente certificado de prescripción urbanística de la infracción eventualmente cometida.

En relación con el expediente supracitado se le informa al promotor que para poder proseguir las actuaciones, deberá aportar en el plazo de quince días hábiles y por quintuplicado ejemplar, la documentación que le es solicitada, advirtiéndole que hasta que dicha documentación no sea presentada en esta Corporación no comenzará a computar el plazo máximo para resolver el expediente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que en caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Actuación que se practica
NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA AL INTERESADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 220-2005
PROMOTOR: ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
ACTUACIÓN: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO: ARICO
PARAJE: TEGUEDITE
CONCLUSIÓN: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Antes de proceder a dictarse la resolución, podrá presentar en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, los documentos y justificaciones así como formular las alegaciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, se le comunica que el expediente de referencia se encuentra a su disposición en las Dependencias del Servicio Administrativo de Planificación (Unidad Orgánica Ordenación del Territorio, calle San Pedro de Alcántara, 5, edif. Orly 1ª planta), de lunes a viernes de 8 a 14 horas, para su examen y consulta, si así lo considera oportuno.

Actuación que se practica
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 298-2004
PROMOTOR: EMILIE JANE FRANCIS
ACTUACIÓN: REHABILITACIÓN DE CUEVAS
MUNICIPIO: FASNIA
PARAJE: HOYA DEL BREZO
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 307-2004
PROMOTOR: JUAN TACORONTE CEJAS
ACTUACIÓN: CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO: GÜÍMAR
PARAJE: LAS DEHESAS
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESFAVORABLE

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 483-2004
PROMOTOR: JOSÉ LUIS MESTRES IZQUIERDO en representación de UNELCO / ENDESA
ACTUACIÓN: SOTERRAMIENTO DE LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN
MUNICIPIO: SANTA ÚRSULA
PARAJE: C/ TIJARAFE - C/ PINTOR LORENZO PASTOR
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 99-2005
PROMOTOR: MARCIAL LORENZO GONZÁLEZ BACALLADO
ACTUACIÓN: REDES DE ABASTO DE CAPTACIÓN DE AGUA ATMOSFÉRICA Y ESTANQUE
MUNICIPIO: GÜÍMAR
PARAJE: LOS INDIVISOS, EL ESCOBONAL
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESFAVORABLE

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 178-2005
PROMOTOR: JOSÉ MANUEL CURBELO CURBELO
ACTUACIÓN: MOVIMIENTO DE TIERRAS
MUNICIPIO: BUENAVISTA DEL NORTE
PARAJE: LOS RADIANES, LAS LAGUNETAS
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 283-2005
PROMOTOR: JOSÉ CARLOS PÉREZ PÉREZ
ACTUACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA
MUNICIPIO: ARONA
PARAJE: CAÑADA VERDE
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: CADUCIDAD

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 320-2005
PROMOTOR: PEDRO ARVELO VERA
ACTUACIÓN: ESTANQUE
MUNICIPIO: TACORONTE
PARAJE: C/CRUZ DE FRAY DIEGO, TRASERA Nº 17
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 331-2005
PROMOTOR: FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ACTUACIÓN: INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS
MUNICIPIO: ARICO
PARAJE: EL PERU
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 377-2005
PROMOTOR: SOCIEDAD RECREATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL TAGORO
ACTUACIÓN: REFORMA DE SOCIEDAD
MUNICIPIO: TACORONTE
PARAJE: PUNTA DEL VIENTO
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: INADMISIÓN

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 459-2005
PROMOTOR: IGNACIO GONZÁLEZ PÉREZ
ACTUACIÓN: CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO: CANDELARIA
PARAJE: BARRANCO DE MALPAÍS
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 1-2006
PROMOTOR: JOSÉ GONZÁLEZ MORALES
ACTUACIÓN: CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO: LA OROTAVA
PARAJE: BENIJOS
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 53-2006
PROMOTOR: LÁZARO J. MORALES HERNÁNDEZ
ACTUACIÓN: INSTALACIÓN GANADERA Y CUARTO DE APEROS
MUNICIPIO: GÜÍMAR
PARAJE: AMORIN, CMNO. EL ARRATADERO ESCOBONAL
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 61-2006
PROMOTOR: SILVIA ELIZABETH POUTOT, representante de Angel Arroyo Guinaldiu
ACTUACIÓN: CUADRA DE CABALLOS, ESTERCOLERO Y ESTANQUE
MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE ABONA
PARAJE: LAS ZOCAS
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 240-2006
PROMOTOR: VICENTE CRUZ ALAYÓN
ACTUACIÓN: CUARTO DE APEROS Y LEGALIZACIÓN DE ESTANQUE
MUNICIPIO: GRANADILLA DE ABONA
PARAJE: LA CUMBRITA-CRUZ DE TEA
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 330-2006
PROMOTOR: ERNESTO FUENTES FUENTES
ACTUACIÓN: INSTALACIÓN GANADERA
MUNICIPIO: GRANADILLA DE ABONA
PARAJE: AFIFE
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 334-2006
PROMOTOR: DOROTHY ANNE BACKER
ACTUACIÓN: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ANTIGUA
MUNICIPIO: LA OROTAVA
PARAJE: CAMINO LA SANDÍA, CAÑEÑO
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: CADUCIDAD

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 3-2007
PROMOTOR: ANTONIO LUIS DARIAS PÉREZ
ACTUACIÓN: MURO DE CONTENCIÓN
MUNICIPIO: LA LAGUNA
PARAJE: EL PEDREGAL, VALLE JIMÉNEZ
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 17-2007
PROMOTOR: ÁLVARO REQUEÑA VENERO
ACTUACIÓN: INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO
MUNICIPIO: ÁRICO
PARAJE: LAS ERITAS
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: CADUCIDAD

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 169-2007
PROMOTOR: MAJELLA MOIRA O' DONELL
ACTUACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA
MUNICIPIO: ADEJE
PARAJE: LAS MORADITAS
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESISTIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Actuación que se practica
NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 339-2005
PROMOTOR: CAMPAMENTOS ECOLÓGICOS DE CANARIAS, S.L.
ACTUACIÓN: ZONA DE ACAMPADA PROVISIONAL
MUNICIPIO: ÁRICO
PARAJE: PUNTA DEL SORDO, TAJAO
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 383-2006
PROMOTOR: ANTONIA DOMÍNGUEZ SIERRA
ACTUACIÓN: ACONDICIONAMIENTO DE FINCA AGRÍCOLA
MUNICIPIO: ARONA
PARAJE: EL ANCÓN
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: FAVORABLE CONDICIONADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Actuación que se practica
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN/DECRETO DEL RECURSO INTERPUESTO

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº: 21-2007 (delegado)
PROMOTOR: ELADIO RODRÍGUEZ GARCÍA
ACTUACIÓN: LEGALIZACIÓN CASETA -HÓVIL
MUNICIPIO: ADEJE
PARAJE: PAJAR DEL INDIANO, TIJOCO BAJO
CONCLUSIÓN RESOLUCIÓN: DESFAVORABLE

El presente Decreto agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de la presente Resolución, pudiendo interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.

La Consejera Delegada de Planificación, M^a del Pino de León Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Consejo Insular de Aguas de La Gomera

ANUNCIO

8416

5881

Por Resolución de la Presidencia de fecha 27 de mayo de 2008, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto:

- "Acondicionamiento de barranco seco, entre las cotas 165 y 200, t.m. S/S Gomera", por un importe de cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (44.934,59 euros). (Expte. nº 116-OBR).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por plazo de veinte (20)

días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el período de información pública, si no se formularon reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de mayo de 2008.

El Gerente del Consejo, Julián Horcajada Oliva.

ANUNCIO

8417

5882

Por Resolución de la Presidencia de fecha 19 de mayo de 2008, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto:

“Captación de agua subterránea en la galería de Valle Gran Rey”, por un importe de sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco euros con sesenta y un céntimo (64.695,61 euros). (Expte. nº 119-OBR).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el período de información pública, si no se formularon reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 20 de mayo de 2008.

El Gerente del Consejo, Julián Horcajada Oliva.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

8418

5884

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2008, aprobó con carácter inicial una modificación parcial, por adición, del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Dicha modificación consiste en adicionar al vigente párrafo 2 del artículo 8 lo siguiente: “Se podrá exceptuar este requisito temporal siempre que se acredite fehacientemente tal hecho en el acuerdo o Decreto que da origen al expediente de otorgamiento”.

A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, en la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular el presente Reglamento para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias, la citada adición al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se considerará aprobada con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de mayo de 2008.

La Presidenta acctal., María Guadalupe González Taño.

ARONA

Patronato Municipal de Deportes

ANUNCIO

8419

6079

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2008, aprobó las Bases reguladoras de Subvenciones Deportivas de carácter Económico dirigidas a:

- Bases reguladoras de Subvenciones a los Clubes, Asociaciones, Federaciones, Promotores y Empresas, dirigidas a la Organización y el Desarrollo de Eventos Deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona (12.000 euros).

- Bases reguladoras de Subvenciones a Clubes Deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad (24.000 euros).

- Bases reguladoras de Subvenciones a deportistas de alta competición del municipio de Arona (15.000 euros).

- Bases reguladoras de Subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales (15.000 euros).

En Arona, a 6 de junio de 2008.

El Presidente, Francisco Enrique Toledo Hernández.

Bases para la concesión de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

Primera. Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros, sanciones u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o insular.

- Gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos y directivos que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.

- Gastos de estancia, manutención o dietas de jugadores, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

- Gastos de personal de jugadores, técnicos y personal en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, así como personal de administración y gestión del club deportivo.

- Gastos en concepto de dietas, becas o premios a deportistas o técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde los clubes deportivos desarrollan sus actividades deportivas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

- Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

- Gastos por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

- Gastos de administración y funcionamiento de los clubes deportivos que participan en competiciones oficiales en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de éstas.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones:

1. Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipo y deportistas individuales de las categorías federadas donde participen deportistas mayores de edad.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de elite, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de apoyo a las Escuelas Deportivas o equipos federados de base, para los equipos y deportistas individuales de las categorías de base y los equipos y deportistas federados en edad escolar.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de equipos seniors en competición federada de fútbol, por concepto de dichos equipos.

No podrán participar en el concurso aquellos clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Tampoco podrán presentarse aquellos deportistas que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme, o los clubes deportivos que los representan, por conceptos asociados a dichos deportistas.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se podrán presentar en un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

1. Patronato Municipal de Deportes.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº1 (Sótano). Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; sábados: de 9,00 horas a 13,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas.

2.2. Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

2.3. Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de

la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de Comisión de Valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete técnico estará formado por un total de 4 vocales, todos ellos técnicos Deportivos del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente El Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y baremación.

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

Grupo A:

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional o regional de especialidades deportivas olímpicas o paralímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a catorce (14).

Grupo B:

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional o regional de especialidades deportivas olímpicas o paralímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a dos (2) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a seis (6).

• Clubes deportivos cuya competición principal sea en el ámbito regional o insular de la especialidad deportiva lucha canaria.

Grupo C:

• Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito provincial o insular de especialidades deportivas olímpicas o paralímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a catorce (14).

• Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional o regional de especialidades deportivas no olímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a catorce (14).

Grupo D:

• Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito provincial o insular de especialidades deportivas no olímpicas y en categoría absoluta, con un período de duración superior a cuatro (4) meses y con un número de encuentros o concentraciones superior a catorce (14).

Grupo E:

• Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito provincial o insular de especialidades deportivas olímpicas o no; y en cualquier categoría.

La puntuación por categoría es la siguiente:

- Grupo A: cien (100) puntos.
- Grupo B: setenta y cinco (75) puntos.
- Grupo C: cincuenta (50) puntos.
- Grupo D: treinta (30) puntos.
- Grupo E: quince (15) puntos.

Cada club deportivo puntuará por la competición principal en la que participa.

Además, se añadirá la siguiente puntuación si los clubes deportivos cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Desarrolla actividades de deporte de base en el municipio de Arona: diez (10) puntos.
- Participación de deportistas con discapacidad: diez (10) puntos.
- Participación de mujeres: diez (10) puntos.

Sólo se puntuará por competiciones de categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar la asociación deportiva que más punto obtenga.

Décimo primera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

• Para los clubes deportivos beneficiarias que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de tres mil euros (3.000,00 euros). En caso de que el club deportivo haya recibido subvenciones por equipos de élite, esta cantidad será de mil euros (1.000,00 euros).

• Para los clubes deportivos beneficiarias que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de mil quinientos euros (1.500,00 euros). En caso de que el club deportivo haya recibido subvenciones por equipos de élite, esta cantidad será de mil euros (1.000,00 euros).

• Para los clubes deportivos beneficiarias que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de mil euros (1.000,00 euros).

• Para los clubes deportivos beneficiarias que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de ochocientos euros (800,00 euros).

• Para los clubes deportivos beneficiarias que posean un equipo perteneciente al grupo E, el importe de la subvención será de trescientos euros (300,00 euros).

Cada asociación deportiva sólo podrá recibir la cantidad económica correspondiente a un único grupo, el más alto, no pudiendo adicionar las cantidades económicas de otros grupos o del mismo, aunque posea otros equipos o deportistas distintos que cumplan con los requisitos.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a tres mil euros (3.000,00 euros) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

El presupuesto destinado a esta subvención se distribuirá siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación de los proyectos, en primer lugar la asociación deportiva cuyo proyecto ha obtenido mayor puntuación y en último lugar la asociación de-

portiva que obtenga menor puntuación. En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todas las asociaciones deportivas, las cantidades económicas no se prorratearán, se comenzará a distribuir por la asociación deportiva con mayor puntuación en orden descendente de puntos hasta las asociaciones deportivas con menor puntuación, distribuyéndose así el presupuesto.

Décima segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención siempre que el club deportivo haya realizado la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto y julio siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto y hasta finalizar el proyecto, mes de julio siguiente, siendo un período de doce meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio siguiente.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Décimo cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún ca-

so implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en la actual Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su vigencia será indefinida.

En Arona, a

Anexo I.

Las instancias de solicitud (modelo 953) de subvenciones se podrán retirar en las distintas oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona (SAC) y en la secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO II

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para gastos de material, de competición y federativos dirigidas al desarrollo del deporte municipal.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 953).

En el caso de personas jurídicas:

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante. (estatutos)
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el Secretario del club deportivos.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo III.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo V.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo VI.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como representante de: _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos públicos no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

___ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos públicos no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

___ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma.

ANEXO V**MEMORIA EXPLICATIVA.****SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.**

1. Club Deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: _____.
3. Nombre de la competición principal en la que participa el club deportivo: _____
_____.
4. Categoría de la competición principal en la que participa y por la que opta a esta subvención:
_____.
5. Periodo de desarrollo de la competición principal: Del _____ al _____.
6. Número de concentraciones, encuentros, fases o partidos que disputa el club deportivo en la competición principal: _____.
7. Otras competiciones que participa el club en categorías de deportistas

	Competición	Categoría	Fecha o Periodo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

8. Resultados relevantes en los últimos tres años:

	Competición	Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

9. Equipos de categorías de base:

	Equipo	Categoría
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

8		
9		
10		
11		
12		

10. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____
Presidente del club deportivo.

ANEXO VI**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.								
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: _____ _____.								
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____ _____.								
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Administración Pública</th> <th style="text-align: center;">Cantidad económica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Administración Pública	Cantidad económica						
Administración Pública	Cantidad económica								

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a deportistas de alta competición del municipio de Arona.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar a los deportistas individuales de Alta Competición del municipio de Arona. Así, estas subvenciones se implementan para que los deportistas de alta competición de Arona puedan dedicarse a su carrera deportiva con las exigencias que la elite requiere.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los deportistas, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros, sanciones u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional insular o distintas federaciones internacionales.

- Gastos de desplazamiento de los deportistas. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler o compra de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de estancia. Incluyendo los gastos derivados de alquiler, compra o reparación de viviendas, incluyendo hipotecas, estancia en hoteles, pagos del mantenimiento de la vivienda, agua, luz o calefacción, o del equipamiento destinado a la vivienda.

- Gastos en concepto de manutención. Incluyendo gastos en la compra de alimentos, encerres o gastos en establecimiento de comidas.

- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento, equipos o material, deportivo o no, para los deportistas.

- Gastos por adquisición vestimenta, deportiva o no, para los deportistas.

- Gastos por desarrollo de estudios, incluyendo los gastos de matrícula, libros o material necesario para el desarrollo de los mismos.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los deportistas.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica a los deportistas. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades de los deportistas o a los propios deportistas.

- Gastos por compensación económica a entrenadores y técnicos deportivos.

Los deportistas deben participar en competiciones oficiales organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas o auspiciadas por federaciones internacionales que cuenten entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

Segunda.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera.- Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta.- Beneficiarios.

A efectos de esta convocatoria, los deportistas individuales serán aquellos que participen, compitan y clasifiquen representando a España, de forma individual o integrando un máximo de parejas o tríos.

Además de lo anterior, para participar en el presente concurso deberá cumplirse una de las siguientes condiciones:

- Ser deportista individual con licencia federativa en vigor, estar empadronado en Arona durante dos años como mínimo y pertenecer por igual período de tiempo a un club deportivo con sede en este municipio.

- Ser deportista individual con licencia federativa en vigor, estar empadronado en Arona durante dos años como mínimo y pertenecer a un club deportivo sin sede oficial en este municipio, siempre y cuando no exista en Arona una entidad deportiva a la que pueda pertenecer debido a su categoría y/o especialidad.

- Ser deportista individual con licencia federativa en vigor, estar empadronado en el municipio de Arona durante dos años como mínimo y en un período equivalente haber representado al deporte de este municipio, siempre y cuando no exista en esta localidad un club deportivo al que pueda pertenecer debido a la categoría y/o especialidad deportiva.

No serán beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualesquiera otra subvención.

- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se podrán presentar en un plazo de 60 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

1. Patronato Municipal de Deportes.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno:

de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; sábados: de 9,00 horas a 13,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas.

2.2. Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

2.3. Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta.- Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales del club o asociación deportiva.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima.- Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de Comisión de Valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete Técnico estará formado por un total de 4 vocales, todos ellos técnicos Deportivos del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente El Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya re-

caído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima.- Criterios de concesión y baremación.

En la selección de las concesiones se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

Las marcas, títulos y demás logros deportivos de carácter individual en el ámbito estatal e internacional de las últimas temporadas, a este efecto no se tendrá en cuenta la temporada correspondiente el año de la convocatoria, para lo cual se establece la siguiente categorización:

Grupo A:

Para deportistas pertenecientes a especialidades cuya participación se realiza de forma individual y sea objeto de ayudas ADO, deben cumplir como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- Haber logrado como clasificación final estar entre los doce primeros puestos de los dos últimos campeonatos del mundo de categoría absoluta.
- Figurar tres veces en los últimos cuatro años entre los diez primeros puestos del ranking oficial anual de la Federación Internacional correspondiente.
- Ser campeón de Europa en el último Campeonato de Europa absoluto.

Grupo B:

Para deportistas pertenecientes a especialidades del programa olímpico, deben cumplir el siguiente requisito:

- Pertenecer a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva o a un Centro de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes que se encuentre fuera de la isla de Tenerife, con una estancia mínima de seis meses por año.

La puntuación se distribuye por cada categoría, correspondiendo cien (100) puntos a los deportistas del grupo A y cincuenta (50) puntos a los deportistas del grupo B. Se incorporará una puntuación de diez (10) puntos a aquellos deportistas que sean mujer. Se incorporará una puntuación de veinte (20) puntos a aquellos deportistas que sean discapacitados.

El presupuesto destinado a las presentes bases se distribuirá en orden a tenor de los puntos obtenidos por cada deportista, ocupando en primer lugar los deportistas con mayor puntuación y ocupando el último el deportista con menor puntuación.

Décimo segunda.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los deportistas beneficiarios que posean pertenecientes al grupo A, el importe de la subvención será de seis mil euros (6.000,00 euros).
- Para los deportistas beneficiarios que posean pertenecientes al grupo B, el importe de la subvención será de tres mil euros (2.000,00 euros).

Se aportará una cantidad adicional, consistente en el 100% de la subvención, a aquellos deportistas del grupo A que hayan iniciado su carrera deportiva en las escuelas deportivas de Arona o en clubes deportivos de Arona.

En ningún caso, el beneficiario recibirá un importe total superior a doce mil euros (12.000,00 euros) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

El presupuesto destinado a esta subvención se distribuirá siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación de los proyectos, en primer lugar el deportista cuyo proyecto ha obtenido mayor puntuación y en último lugar el deportista que obtenga menor puntuación. En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todos los deportistas, las cantidades económicas no se prorratearán, se comenzará a distribuir por el deportista con mayor puntuación en orden descendente de puntos hasta los deportistas con menor puntuación, distribuyéndose así el presupuesto.

Décima segunda.- Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención siempre que el deportista haya realizado la justificación de los gastos.

Se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto del año anterior al de la convocatoria, hasta el mes de julio siguiente, siendo un período de doce meses de duración.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

En el momento de justificar, el deportista debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el período de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, datos del deportista, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Recibidas las solicitudes estos serán valorados conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona. A la vista de dicho informe se dictará Resolución por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta.- Recursos.

Procederá contra el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera,

contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo octava.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en la actual Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vigésima.- Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su vigencia será indefinida.

En Arona, a 31 de agosto de 2006.

Anexo I.

Las instancias de solicitud (modelo 957) de subvenciones se podrán retirar en las distintas oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona (SAC) y en la secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO II

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas a deportistas de alta competición del municipio de Arona.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 957).
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del solicitante.
- Fotocopia licencia federativa en vigor.
- Declaración Jurada, conforme al anexo III.

- Si actuara mediante representante deberá aportar además fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación.
- Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo IV.
- Calendario oficial de la competición (compromisos nacionales y europeos u otro tipo de competición).
- Certificado de empadronamiento.
- Si procede, certificado, del club deportivo o de la escuela deportiva de origen del deportista.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos públicos no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

___ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma.

8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____.

ANEXO V

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA DEPORTISTAS DE ALTA
COMPETICIÓN DEL MUNICIPIO DE ARONA:**

Don: _____, con NIF: _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que la asociación deportiva a la que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto que las presentes subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
<input type="checkbox"/>	Que la asociación deportiva a la que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto que las presentes subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: _____ _____.

<input type="checkbox"/>	Que la asociación deportiva a la que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto que las presentes subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____ _____.
--------------------------	--

Que a la asociación deportiva a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones que las presentes subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante.

Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en Arona y a deportistas individuales empadronados en este municipio, en concepto de ayuda a los gastos de desplazamiento por la asistencia a campeonatos oficiales de España, de Europa y del Mundo, así como para las competiciones oficiales de deportes de equipo de carácter nacional, regional o provincial.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos y deportistas desde Tenerife al territorio fuera de la comunidad autónoma de Canarias, siempre que sean para disputar campeonatos oficiales de España, de Europa o del Mundo o competiciones oficiales de deportes de equipos de carácter nacional o internacional.

Además, también son objeto de estas bases la ayuda a las asociaciones deportivas del municipio de Arona que realizan desplazamientos para la asistencia a competiciones oficiales de deportes de equipos que se desplazan desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a campeonatos oficiales internacionales, oficiales de España y campeonatos regionales o provinciales oficiales. Para deportistas y asociaciones deportivas de especialidades que no son de equipo, son subvencionables los desplazamientos desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para fases finales de campeonatos oficiales internacionales o de España.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento desde la comunidad autónoma de Canarias al resto del territorio nacional para la asistencia a Campeonatos oficiales de España, de Europa y del mundo, así como para las competiciones oficiales de carácter nacional.

- Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional, regional o provincial.

- Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a Campeonatos oficiales de España.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.

Los desplazamientos subvencionables corresponden exclusivamente a los desarrollados en el período entre enero y noviembre del año en curso en el momento de la convocatoria.

Cualquier desplazamiento que sea objeto de subvención deberá ser una competición que esté organizada o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas o auspiciadas por federaciones internacionales que cuenten entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. No se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales a aquellas competiciones que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirva para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta.

Segunda.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera.- Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona.

- Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, don-

de el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional, una federación insular o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que no tenga sede en Arona no podrá ser para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los clubes deportivos o deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.

- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

- Los clubes que presenten esta solicitud para recibir subvenciones para desplazamientos de equipos que se han acogido a las base de subvenciones destinadas a equipos de élite de Arona o destinadas a equipos senior de fútbol federado de Arona.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los desplazamientos que se realicen en un período determinado, siendo estos:

- 10 primeros días de junio, para los desplazamientos realizados entre el mes de enero y mayo del año de la convocatoria, ambos inclusive.

- 10 primeros días de septiembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de junio y agosto, ambos inclusive.

- 10 primeros días de diciembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de septiembre y noviembre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez días más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, el siguiente plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en su período y en los períodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922761600. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº1 (Sótano). Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; sábados: de 9,00 horas a 13,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas.

2.2. Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

2.3. Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta.- Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima.- Subsanación de errores.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que deba acompañarse adoleciera de algún error o ésta fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, que tendrá la consideración de Comisión de Valoración.

Recibidas las solicitudes de cada período, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete técnico estará formado por un total de 4 vocales, todos ellos técnicos Deportivos del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente El Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima.- Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

En el caso de clubes deportivos, según su categoría:

- 100 puntos para los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas olímpicas.
- 85 puntos los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 80 puntos para los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.

- 65 puntos para los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeo-

natos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.

- 60 puntos para los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.

- 30 puntos para los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.

- 40 puntos los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

- 35 puntos los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

- 30 puntos los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones oficiales provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

- 25 puntos para los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas olímpicas.

- 10 puntos para los clubes deportivos con equipos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.

En el caso de deportistas, según su nivel:

- 50 puntos para los participantes en Campeonatos Mundiales Absolutos de disciplinas olímpicas.

- 40 puntos para los participantes en Campeonatos Europeos Absolutos de disciplinas olímpicas.

- 20 puntos para los participantes en Campeonatos Nacionales Absolutos de disciplinas olímpicas.

- 20 puntos para los participantes en Campeonatos Mundiales Absolutos de disciplinas no olímpicas de federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

- 15 puntos para los participantes en Campeonatos Europeos Absolutos de disciplinas no olímpicas de federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

- 5 puntos para los participantes en Campeonatos Nacionales Absolutos de disciplinas no olímpicas de federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

- 15 puntos para los participantes en Campeonatos Internacionales o Nacionales de categorías de base de disciplinas olímpicas.

- 5 puntos para los participantes en Campeonatos Internacionales o Nacionales de categorías de veteranos de disciplinas olímpicas.

- 0 puntos para el resto de participaciones.

Por la atención a la mujer:

- Si se trata de deportistas o equipos femeninos de disciplinas olímpicas: 10 puntos.

Por la atención a la discapacidad:

- Si se trata de deportistas o equipos de deportistas discapacitados: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar el club deportivo o el deportista que más punto obtenga.

Décimo segunda.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según las características de los desplazamientos, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

Se aplicarán en la presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, sófbol, fútbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, lucha canaria, voleibol, waterpolo y rugby.

El número máximo de pasajeros por los que se puede recibir subvención por desplazamiento de las modalidades deportivas de equipo:

Deporte	Deportistas	Técnicos o delegados
Baloncesto	12	2
Balonmano	12	2
Béisbol	14	2
Sófbol	14	2
Fútbol	16	2
Fútbol Sala	12	2
Hockey sobre patines	12	2
Hockey sobre hierba	16	2
Hockey Línea	12	2
Lucha Canaria	12	2
Voleibol	12	2
Waterpolo	12	2
Rugby	16	2

Si los equipos participan en categorías donde los participantes son menores de edad se subvencionará a un técnico o delegado más.

1. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias serán:

- Para desplazamientos de deportes de equipos:

- Sesenta euros (60,00 euros) por persona, llegando a un máximo de mil ciento cuarenta euros (1.140,00 euros) por desplazamiento.

- Para desplazamientos de deportes individuales:

- Sesenta euros (60,00 euros) para desplazamientos a Madrid y Barcelona.

- Ciento veinte euros (120,00 euros) para desplazamientos al resto del Estado.

- Se subvencionará a cada deportista, y se podrá subvencionar a técnicos acompañantes en caso de que los deportistas sean menores de edad, distribuyéndose la ayuda a los técnicos acompañantes en función de la siguiente proporción:

Número de deportistas menores de edad en el grupo	Técnicos acompañantes por grupo que pueden recibir subvención
Entre 1 y 6	1
Entre 7 y 14	2
Entre 15 y 24	3
Más de 25	4 técnicos y por cada diez deportistas más, se añadirá un técnico

2. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos internacionales serán:

- Para desplazamientos de equipos:

- Ciento veinte euros (120,00 euros), llegando a un máximo de mil seiscientos ochenta euros (2.280,00

euros) por desplazamiento que incluya a todos los miembros del equipo, y dos técnicos.

- Para desplazamientos de deportistas individuales:

- Ciento veinte euros (120,00 euros) para desplazamientos.

- Se subvencionará a cada deportista, y se podrá subvencionar a técnicos acompañantes en caso de que los deportistas sean menores de edad, distribuyéndose la ayuda a los técnicos acompañantes en función de la siguiente proporción:

Número de deportistas menores de edad en el grupo	Técnicos acompañantes por grupo que pueden recibir subvención
Entre 1 y 6	1
Entre 7 y 14	2
Entre 15 y 24	3
Más de 25	4 técnicos y por cada diez deportistas más, se añadirá un técnico.

3. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos regionales o provinciales de deportes de equipo serán de veinte euros (20,00 euros) por deportistas y técnicos, llegando a un máximo de trescientos ochenta euros (380,00 euros) por desplazamiento que incluya a todos los miembros del equipo, y dos técnicos.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones. En caso de solicitar exclusivamente desplazamientos a territorio de la comunidad autónoma de Canarias, un club deportivo no podrá recibir un importe total superior a dos mil euros (2.000,00 euros).

En el caso de deportistas individuales, ningún deportista podrá recibir un importe total superior a doscientos cuarenta euros (240,00 euros) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Décimo segunda.- Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta.- Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo octava.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en la actual Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vigésima.- Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su vigencia será indefinida.

En Arona a

Anexo I.

Las instancias de solicitud (modelo 954) de subvenciones se podrán retirar en las distintas oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona (SAC) y en la secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO II

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para desplazamientos para competiciones deportivas oficiales.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 954).
- En el caso de personas físicas:
 - Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero.
 - Licencia Federativa en vigor.
 - Declaración Jurada, conforme al anexo IV.
 - Certificado del club deportivo o federación al que pertenece de que los gastos de desplazamiento los ha asumido el deportista.
- Si actuara mediante representante deberá aportar además:
 - Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante. F del representante.
 - Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación.
- En el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
 - Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante. (estatutos)
 - Fotocopia del D.N.I. del representante. F Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
 - Certificación de representación de la entidad, expedido por el Secretario del club deportivo.
 - Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo III.
- Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, estatal y autonómica.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Actas de encuentros o certificados de participación en la competición oficial.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Copia compulsada de la factura de los gastos de desplazamiento.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del Club Deportivo _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

ANEXO IV**MEMORIA EXPLICATIVA.****AYUDA A LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS DEPORTISTAS DE ARONA POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES.**

1. Club Deportivo: _____.
2. Nombre y apellidos del Deportista (si el solicitante es una persona física):
_____.
3. Sexo (si el solicitante es una persona física): _____.
4. Especialidad Deportiva: _____.
5. Categoría: _____.
6. Competiciones en la que participa objeto de subvención:

	Competición	Categoría	Fecha o Periodo
1			
2			
3			
4			

7. Desplazamientos nacionales subvencionables que realiza:

	Competición – Encuentro.	Fecha	Localidad	Personal desplazado		Menores de edad
				Deportistas	Técnicos	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

8. Desplazamientos Internacionales subvencionables que realiza:

	Competición – Encuentro.	Fecha	Localidad	Personal desplazado		Menores de edad
				Deportistas	Técnicos	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

9. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma.

Firmado: _____.

ANEXO VI**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA DESPLAZAMIENTOS A EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA PARA COMPETICIONES OFICIALES:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del Club Deportivo _____,

DECLARO (marque con una X la opción o las opciones que procedan):

- Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:

- Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

- Que el club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes, asociaciones, federaciones, promotores y empresas, dirigidas a la organización y el desarrollo de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a apoyar la organización y el desarrollo de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona, y con interés para la población de este municipio, por parte de clubes deportivos, asociaciones, federaciones, promotores deportivos y empresas.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos para el desarrollo del evento, por concepto de arbitraje, jueces, homologación, canon, permisos, licencias deportivas, inscripciones, seguros, sanciones u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.

- Gastos de desplazamiento de participantes, técnicos, directivos, jueces, árbitros y personal de la organización derivados de la organización del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.

- Gastos de estancia, manutención o dietas de participantes, técnicos, directivos, jueces, árbitros y personal de la organización derivados de la organización del evento.

- Gastos de personal de la organización del evento.

- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, destinado al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde se desarrolle el evento.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de participantes en el evento.

- Gastos derivados de las actuaciones en materia de prevención o seguridad del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, participantes, técnicos, jueces, árbitros, espectadores, terceros, instalaciones, inmuebles o material afín al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.

- Gastos de divulgación y adquisición de material propagandístico del o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.

- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para los participantes y galardonados del evento. También los gastos por premios o regalos, ya sean de carácter económico o en especies.

- Gastos de administración y funcionamiento, o por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el evento deportivo.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el Acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (452.48900) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán optar por las subvenciones:

1. Los Clubes y Asociaciones Deportivas con sede oficial en el municipio de Arona, para la organización y el desarrollo de eventos deportivos de su especialidad.

2. Los Clubes y Asociaciones Deportivas sin sede en Arona, para la organización y el desarrollo de eventos deportivos de su especialidad en el municipio de

Arona, siempre y cuando no exista una entidad con sede en el municipio que pretenda organizar un evento equivalente, y que dicho evento deportivo sea de interés para la población de Arona.

3. Las Federaciones Deportivas Insulares, Canarias y Nacionales, para la organización y el desarrollo de eventos de su especialidad en el municipio de Arona.

4. Las empresas y promotores deportivos para la organización y el desarrollo de eventos deportivos en el municipio de Arona.

No podrán participar en el concurso aquellas entidades o personas físicas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexos) elaborados por el Patronato Municipal de Deportes.

Se abrirán cuatro plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los eventos que se realicen en un trimestre determinado, siendo estos:

- 25 primeros días de mayo, para los eventos que se hayan realizado entre los meses de enero y mayo.
- 10 últimos días de junio, para los eventos que se realicen entre el mes de julio y septiembre, ambos inclusive.
- 10 últimos días de septiembre, para los eventos que se realicen entre el mes de septiembre y diciembre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez días más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, el siguiente plazo abarcará los eventos de su período y de los períodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato

Municipal de Deportes deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

1. Patronato Municipal de Deportes.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/ 922 761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; sábados: de 9,00 horas a 13,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,00 horas.

2.2. Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

2.3. Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 14,00 horas; tardes: de 16,00 horas a 19,00 horas. Horario de verano: de lunes a viernes: mañanas: de 8,30 horas a 13,30 horas.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales del club o asociación deportiva.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona. Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes, que tendrá la consideración de Comisión de Valoración.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe vinculante del Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El Gabinete técnico estará formado por un total de 4 vocales, todos ellos técnicos Deportivos del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente El Gabinete Técnico, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y baremación.

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

- Campeonatos Oficiales Federados, se trata de aquellos eventos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. No se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales a aquellas competiciones que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirva para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta. Los Campeonatos Oficiales Federados deben estar bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas o auspiciadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

- Eventos de Exhibición, se trata de eventos que aun no siendo oficiales deben estar bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas o auspiciadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de

Deportes. Estos eventos están orientados principalmente a ofrecer un espectáculo deportivo a los ciudadanos de Arona, que actuarían principalmente como espectadores.

- Eventos de participación, se trata de eventos donde se incentiva la participación de ciudadanos de Arona. Las especialidades deportivas pueden ser diversas, por la naturaleza del evento, pero es recomendable que esté bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Las puntuaciones por los Campeonatos Oficiales Federados serán:

- Campeonato internacional oficial:

- De especialidades olímpicas: 80 puntos.

- De especialidad no olímpica, perteneciente a una federación internacional con una federación española adscrita y reconocida por el Consejo Superior de Deportes: 60 puntos.

- Campeonato nacional oficial:

- De especialidades olímpicas: 30 puntos.

- De especialidad no olímpica, perteneciente a una federación española reconocida por el Consejo Superior de Deportes: 20 puntos.

- Campeonato regional oficial:

- De especialidades olímpicas: 25 puntos.

- De especialidad no olímpica, perteneciente a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias: 20 puntos.

- Precio del evento:

- Gratuito para los espectadores: 10 puntos.

- Gratuito para los participantes residentes en Arona: 8 puntos.

- Con tarifa reducida para los espectadores residentes en Arona: 2 puntos.

- Obligaciones y gastos del organizador (debe acreditarse):

- Gastos federativos por el desarrollo del evento, incluyendo canon, inscripciones, arbitrajes, seguros o licencia superior a mil euros: 50 puntos.

- Gastos de estancia o manutención de participantes, jueces, árbitros o federativos superior a dos mil euros: 80 puntos.

- Gastos de desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife a los participantes, jueces o federativos superior a dos mil euros: 80 puntos.

- En caso de que los conceptos de gastos no superen en ningún caso las cantidades para puntuar, si la sumatoria de los gastos federativos, gastos de estancia o manutención de participantes y gastos de desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife a los participantes, es superior a dos mil quinientos euros: 30 puntos.

- Relevancia social de la especialidad deportiva: hasta 20 puntos.

- Evento con participación de equipos o deportistas del municipio de Arona: 20 puntos.

- Participación de colectivos de atención especial definidos en el artículo 3º de la Ley Canaria del Deportes: 10 puntos.

- Especialidad con actividades de deporte base en Arona: 10 puntos.

- Por tratarse de una asociación deportiva con sede en el municipio de Arona: 20 puntos.

Las puntuaciones por los Eventos de Exhibición serán:

- Evento de carácter internacional:

- De especialidades olímpicas: 60 puntos.

- De especialidad no olímpica, perteneciente a una federación internacional con una federación española adscrita y reconocida por el Consejo Superior de Deportes: 55 puntos.

- Evento de carácter nacional:

- De especialidades olímpicas: 30 puntos.

- De especialidad no olímpica, perteneciente a una federación española reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias: 20 puntos.

- Evento de carácter regional:

- De especialidades olímpicas: 25 puntos.

- De especialidad no olímpica, perteneciente a una federación española reconocida por el Consejo Superior de Deportes: 15 puntos.

- Precio del evento:

- Gratuito para los espectadores: 10 puntos.

- Gratuito para los espectadores residentes en Arona: 8 puntos.

- Con tarifa reducida para los espectadores residentes en Arona: 2 puntos.

• Obligaciones y gastos del organizador (debe acreditarse):

- Gastos federativos por el desarrollo del evento, incluyendo canon, inscripciones, arbitrajes, seguros o licencia superior a mil euros: 50 puntos.

- Gastos de estancia o manutención de participantes, jueces, árbitros o federativos superior a dos mil euros: 80 puntos.

- Gastos de desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife a los participantes, jueces o federativos superior a dos mil euros: 80 puntos.

- En caso de que los conceptos de gastos no superen en ningún caso las cantidades para puntuar, si la sumatoria de los gastos federativos, gastos de estancia o manutención de participantes y gastos de desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife a los participantes, es superior a dos mil quinientos euros: 30 puntos.

• Relevancia social del deporte o especialidad del evento: hasta 20 puntos.

• Evento con participación de equipos o deportistas del municipio de Arona: 20 puntos.

• Participación de colectivos de atención especial definidos en el artículo 3º de la Ley Canaria del Deporte: 10 puntos.

• Especialidad con actividades de deporte base en Arona: 10 puntos.

• Por tratarse de una asociación deportiva con sede en el municipio de Arona: 20 puntos.

Las puntuaciones por los Eventos de participación serán:

• Precio del evento:

- Gratuito para los participantes: 10 puntos.

- Gratuito para los participantes residentes en Arona: 8 puntos.

- Con tarifa reducida para los participantes residentes en Arona: 5 puntos.

• Obligaciones y gastos del organizador (debe acreditarse):

- Que los gastos federativos, gastos de estancia, manutención, desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife para organizadores, jueces y participantes, sea superior a cinco mil euros: 100 puntos.

- Que los gastos federativos, gastos de estancia, manutención, desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife para organizadores, jueces y participantes, sea superior a cuatro mil euros: 80 puntos.

- Que los gastos federativos, gastos de estancia, manutención, desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife para organizadores, jueces y participantes, sea superior a tres mil euros: 60 puntos.

- Que los gastos federativos, gastos de estancia, manutención, desplazamiento desde fuera de la isla de Tenerife para organizadores, jueces y participantes, sea superior a dos mil euros: 40 puntos.

• Relevancia social del deporte o especialidad del evento: hasta 20 puntos.

• Bajo la aprobación de una federación deportiva, ya sea insular, regional o nacional, reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias: 20 puntos.

• Evento con varias sedes dentro del municipio de Arona: 10 puntos.

• Evento con participación de equipos o deportistas del municipio de Arona: 30 puntos.

• Participación de colectivos de atención especial definidos en el artículo 3º de la Ley Canaria del Deporte: 10 puntos.

• Especialidad con actividades de deporte base en Arona: 30 puntos.

• Por tratarse de una asociación deportiva con sede en el municipio de Arona: 10 puntos.

La viabilidad económica del evento se valorará como condición imprescindible.

Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a ochenta puntos, no recibirán subvención alguna.

Décimo segunda. Importe de la subvención.

En ningún caso, un beneficiario recibirá un importe total superior a tres mil euros (3.000,00 euros) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

El importe final de la subvención para un evento, en ningún caso superará la cantidad presupuestada para dicho concepto en el presupuesto que aparece en el proyecto explicativo.

El importe de la subvención se distribuirá en función de la puntuación alcanzada, siguiendo estos criterios:

Para Campeonatos Oficiales Federados:

- Puntuación superior a 230 puntos: tres mil euros (3.000,00 euros).
- Puntuación entre 229 puntos y 210 puntos: dos mil euros (2.000,00 euros).
- Puntuación entre 209 puntos y 180 puntos: mil quinientos euros (1.500,00 euros).
- Puntuación entre 209 puntos y 120 puntos: mil euros (1.000,00 euros).
- Puntuación entre 119 puntos y 100 puntos: quinientos euros (500,00 euros).
- Puntuación entre 100 puntos y 80 puntos: trescientos euros (300,00 euros).

Para Eventos de Exhibición:

- Puntuación superior a 230 puntos: tres mil euros (3.000,00 euros).
- Puntuación entre 229 puntos y 210 puntos: dos mil euros (2.000,00 euros).
- Puntuación entre 209 puntos y 180 puntos: mil quinientos euros (1.500,00 euros).
- Puntuación entre 209 puntos y 120 puntos: mil euros (1.000,00 euros).
- Puntuación entre 119 puntos y 100 puntos: quinientos euros (500,00 euros).
- Puntuación entre 100 puntos y 80 puntos: trescientos euros (300,00 euros).

Para Eventos de Participación:

- Puntuación superior a 230 puntos: dos mil euros (2.000,00 euros).
- Puntuación entre 229 puntos y 210 puntos: mil quinientos euros (1.500,00 euros).
- Puntuación entre 209 puntos y 180 puntos: mil euros (1.000,00 euros).
- Puntuación entre 209 puntos y 120 puntos: seiscientos euros (600,00 euros).

- Puntuación entre 119 puntos y 100 puntos: trescientos euros (300,00 euros).

- Puntuación entre 100 puntos y 80 puntos: doscientos euros (200,00 euros).

Décima segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

Décimo tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

- Garantizar el 10% del espacio publicitario reservado al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, cuya ubicación será acordada entre la parte concedente y el beneficiario.

- Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra específicamente la celebración del evento.

- Presentar un dossier de prensa.

- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera en-

tidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Décimo cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo sexta. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de

un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, teniendo los interesados un mes si el acto es expreso o de tres meses si no lo fuera, contado a partir del día siguiente aquel en que de acuerdo con su normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo séptima. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en la actual Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su vigencia será indefinida.

En Arona, a 31 de agosto de 2006.

Anexo I.

Las instancias de solicitud (modelo 955) de subvenciones se podrán retirar en las distintas oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona (SAC) y en la secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO II

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas dirigidas a la organización y el desarrollo de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 955).

En el caso de personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero.

Si actuara mediante representante deberá aportar además:

- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación.

En el caso de personas jurídicas:

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Documentos acreditativos de la identidad del club solicitante. (estatutos)
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el Secretario del Club o Asociación Deportiva.
- Declaración Jurada, conforme al anexo III.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo IV.
- Certificado Federativo que acredite que el solicitante es el organizador del evento y de la oficialidad del evento, si procede.
- Factura o certificación de que el promotor cuenta con seguro de responsabilidad civil específico para el evento.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como representante de: _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos públicos no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación:

___ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

___ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma

ANEXO IV**PROYECTO EXPLICATIVO.****SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE ARONA.**

1. Nombre del Solicitante: _____.
2. Nombre del evento: _____.
3. Objetivo del Evento:

--

4. Especialidad Deportiva: _____.
5. Fecha/s:

--

6. Ediciones anteriores celebradas en Arona: _____.
7. Federación deportiva tutelar: _____.
8. Carácter del evento:
- Oficial Exhibición Participación
9. Influencia del evento:
- Local Provincial Regional
- Nacional Internacional
10. Categorías presentes en el evento:

Categorías

Categorías

11. Lugar de Celebración:

Nombre Instalación:	
Dirección:	
Localidad:	
Teléfono:	
Fax:	
Capacidad Espectadores:	
Tipo de Superficie:	

12. Procedencia Participantes.

	Inscripción abierta.		Invitados.		Clasificados.
	Inscripción cualificada.		Otra: _____.		

13. Conceptos que deben abonar los participantes, así como descuentos:

Concepto	Precio

14. Precio de entradas o abonos de los espectadores, así como descuentos:

	Precio

15. Servicios complementarios para los participantes con los que cuenta el eventos

16. Servicios complementarios para los espectadores con los que cuenta el eventos

17. Presupuesto total del evento: _____ €.

18. Premios, trofeos o regalos que reciben los ganadores o los participantes:

ANEXO V**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE ARONA:**

Don: _____, con NIF: _____,
 como _____,

DECLARO (marque con una X la opción o las opciones que procedan):

Que el solicitante no ha pedido, ni lo prevé, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones dirigidas a la organización y el desarrollo de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Que el solicitante prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones dirigidas a la organización y el desarrollo de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.. Estas administraciones públicas son:

Que el solicitante ha pedido subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones dirigidas a la organización y el desarrollo de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona., desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

Que al solicitante le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones dirigidas a la organización y el desarrollo de eventos deportivos de carácter extraordinario en el municipio de Arona del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****8420****6152**

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos definitivos de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Cementerios, Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebre de carácter local y de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en Escuela Infantil, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de abril de dos mil ocho, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dichos acuerdos.

Trascripción de la parte dispositiva de los acuerdos y texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales citadas:

“3. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 C.C., 1 P.P. y 1 PSOE) y tres abstenciones (3 U.P.F.), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, añadiendo el artículo 7º de la misma un nuevo apartado con la siguiente redacción:

4. Habiéndose modificado por la Ponencia de Valoración mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general los valores catastrales de los Bines Inmuebles de Naturaleza Urbana, se tomará como valor del terreno, o del la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%, durante los años 2008 a 2012.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.”

2. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días, pasados los cuales, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

“4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 C.C., 1 P.P. y 1 P.S.O.E.) y tres en contra (3 U.P.F.), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 6. Cuota tributaria. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	Semestral	Anual
-Por cada vivienda	19,89 €	39,78€
-Por cada vivienda de turismo rural y apartamentos de una sola habitación.	19,89 €	39,78€
-Por cada vivienda de turismo rural y apartamentos de más de una habitación, moteles, hostales y pensiones.	19,89 €	39,78€
	más 6€ por cada habitación que exceda	más 12,00€ por cada habitación que exceda
-Por hoteles de 4 y 5 estrellas hasta 40 camas	17,50€/cama	35,00€/cama
-Por hoteles de 4 y 5 estrellas de más de 40 camas	23€/cama	46,00€/cama
-Por supermercados	90,00 €	180,00€
-Por cooperativas y almacenes de plátanos	87,50 €	175,00 €
-Bares o cafeterías, restaurantes, casas de comidas, discotecas, pubs y similares	47,47 €	94,94 €
-Por comercios al por menor	30,00 €	60,00€
-Por despachos profesionales, oficinas y bancos	25,00 €	50,00€
-Por peluquerías	19,89 €	39,78€
-Por talleres mecánicos y de chapa y pintura	43,55 €	87,09€
-Por cada una de las recogidas selectivas de gomas	34,28 €	68,55 €
-Por los demás establecimientos no tarifados	34,28 €	68,55 €

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida Domiciliaria de Basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales ocupados o utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. El período impositivo coincidirá con el semestre natural de cada año y se devengará el primer día de cada semestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 8. Plazos y forma de declaración e ingreso.

1. Todas las personas obligadas al pago de esta tasa, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula.

2. Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por plazo de veinte días hábiles a efecto de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón.

4. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón y en los plazos de pago voluntario establecidos en el calendario fiscal aprobado por el Pleno de esta Corporación. La liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en la Ley General Tributaria para las liquidaciones practicadas por la Administración. Con carácter excepcional, el Alcalde-Presidente podrá establecer un período de pago de la tasa modificativo del calendario fiscal.

Disposición derogatoria Única.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal deroga, desde su entrada en vigor, el artículo 6 "Cuota Tributaria", art. 8 "Devengo" y art. 9 "Plazos y forma de declaración e ingreso" de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa

Cruz de Tenerife nº 160, de 17 de diciembre de 2003, quedando el resto de los artículos no modificados en vigencia.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de de 200....., entrará en vigor y será aplicable con efecto de uno de enero de 2009, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa."

2. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días, pasados los cuales, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

"5. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Cementerios, Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 C.C., 1 P.P y 1 P.S.O.E.) y tres en contra (3 U.P.F.), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Cementerios, Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Cuota Tributaria.

Artículo 7º.

Epígrafe primero. Nichos:

Nichos perpetuos: (Plazo de 50 años): 393,67 euros.

Nichos temporales:

a) Tiempo limitado a 10 años: 148,75 euros.

b) Tiempo limitado a 5 años: 49,59 euros.

Renovación por otro período análogo se adecuará al costo del período que se pretende renovar.

Epígrafe segundo. Lápidas:

Por colocación de lápidas: 14,87 euros.

Epígrafe tercero. Inhumación:

Por nicho: 49,59 euros.

Epígrafe cuarto. Exhumación:

Por sepultura en tierra: 52,63 euros.

Por nicho: 29,76 euros.

Epígrafe quinto. Registro:

Por expedición, canje o duplicado de título: 15,02 euros.

Por inscripción de permutas: 15,02 euros.

Por inscripción de transmisión entre parientes: 15,02 euros.

Por inscripción de otras transmisiones: 15,02 euros.

Epígrafe sexto. Conservación:

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

Por sepulturas: 9,00 euros.

Por nichos: 9,00 euros.

Epígrafe séptimo. Reducción y traslados:

Por reducción de cadáveres y restos: 49,59 euros.

Por traslado de cadáveres y restos: 59,50 euros.

Disposición derogatoria única.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal deroga, desde su entrada en vigor, el artículo 7 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 31 de diciembre de 2002, quedando el resto de los artículos no modificados en vigencia.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de de 200....., entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días, pasados los cuales, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

"6. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en Escuela Infantil.

El Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor (4 C.C., 1 P.P y 1 P.S.O.E.) y tres en contra (3 U.P.F.), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en Escuela Infantil y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, las normas reglamentarias de funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal, serán reguladas por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, de modo que el pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, otorga el derecho a la percepción del servicio señalado, siempre dentro de las Normas que regulan su funcionamiento.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1. Las cuotas de inscripción, de vigencia anual y obligatoria, se recaudarán en el momento que se formalice la inscripción del niño/a en la Escuela Infantil Municipal.

2. Las cuotas por asistencia, según período de estancia regulado en artículo 6 de la presente Ordenanza, se liquidarán por servicio prestado, así se recaudarán por recibo mensual que deberá girarse dentro de los diez días del mes siguiente.

3. Para el cobro de las cuotas se establece, como regla general, la domiciliación bancaria en la cuenta señalada por los sujetos pasivos en el momento de formalizar la inscripción, conforme al Anexo VIII del Reglamento Escuela Infantil Municipal de Fuencaliente de La Palma.

4. Las altas de los menores que abonen cuotas por asistencia mensual, que se produzcan dentro de los primeros quince días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días del mes siguiente.

Si dichas altas se formaliza en la segunda quincena del mes, se abonará el 50% de la cuota que le corresponda.

En el resto de los casos se abonarán por los días y horas asistidos en el mes correspondiente.

5. En el caso de baja de el/la menor deberá satisfacerse la tarifa correspondiente al mes de baja prorrateada. Nunca se devolverá la cuota de inscripción.

6. El abandono continuado y no justificado a la Escuela Infantil Municipal durante 20 días, implicará la baja de el/la menor, sin afectar al recibo del mes no asistido y desembocará en la pérdida de la plaza.

7. De conformidad con la regulación del artículo 9 del Reglamento Escuela Infantil Municipal de Fuencaliente de La Palma, si transcurridos 15 minutos desde la finalización del servicio de guardería contratado, no se hubiera recogido a los/las niños/as, se cobrará lo correspondiente en concepto de horas extras conforme a las cuotas del artículo siguiente. 8. La cuota tributaria no satisfecha dentro del período voluntario, se hará efectiva por el procedimiento de apremio de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, la falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas en esta Ordenanza, dará lugar a la baja de el/la menor en la Escuela Infantil, quedando la plaza vacante a efectos de nueva inscripción.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

Inscripción de niño/a anual	80,00 euros
Asistencia de niño/a mensual	90,00 euros
Estancia de niño/a, por día (8 horas)	8,00 euros
Estancia de niño/a por horas, un mes	90,00 euros
Estancia de niño/a por horas y día	3,00 euros
Horas extras (Por retraso en recogida del menor)	
Por cada 15 minutos	4,00 euros

Artículo 7.- Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar previa solicitud del interesado, la reducción de la cuota tributaria hasta llegar a cero de la tasa regulada en esta ordenanza por motivos de capacidad económica.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria única.

La presente Ordenanza Fiscal deroga, desde su entrada en vigor, cuantas disposiciones de igual o inferior rango, contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza, y en particular la Ordenanza de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería y Escuela Infantil publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 31 de diciembre de 2002.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días, pasados los cuales, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

En Fuencaliente de La Palma, a 11 de junio de 2008.

El Alcalde, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

ANUNCIO**8421****6206**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible la práctica de la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 310/08, se procede a la publicación de su parte dispositiva:

"Primero: Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de doña Ana Bell Peláez Torrealba, don José Domínguez Pélaez y doña Raisia Joani Cabrera Villa.

Segundo: Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja al interesado arriba indicado.

Tercero: Notificar la resolución a los cesados con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto: Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR=B, CVAU=BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución."

En Fuencaliente de La Palma, a 10 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Gregorio C. Alonso Méndez.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****8422****5253**

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2008 se aprobó el expediente de contratación, conteniendo el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la "explotación del bar-cafetería del Campo de Fútbol de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona".

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será la concesión del derecho de explotación del bar-cafetería situado en el Campo de Fútbol de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

3.- Duración del contrato: el tiempo máximo de vigencia de la concesión objeto de este contrato será de cuatro (4) años, prorrogables por años naturales, sin que la duración total del contrato pueda superar los seis (6) años.

El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del momento de la formalización del contrato, fecha en la cual se entenderá que se ha realizado la entrega de las instalaciones.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento.- Abierto.
- Forma de adjudicación.- Concurso, tramitación ordinaria.

5.- Canon anual: el canon anual por el disfrute de la concesión será el propuesto por la oferta que resulte adjudicataria.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4.000 euros.

7.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: www.granadilladeabona.org, en la sección denominada Perfil del Contratante.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de Licitación.

• Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 9,00 a 14,00 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1. Deberá tener el siguiente título Documentación General para participar en el concurso para la adjudicación de la “Explotación del bar cafetería del campo de fútbol de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona”.

Sobre nº 2. Deberá tener el siguiente título Proposición económica para participar en el concurso para la adjudicación de la “Explotación del bar cafetería del campo de fútbol de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona”.

Sobre nº 3. Deberá tener el siguiente título Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos para participar en el concurso para la adjudicación de la “Explotación del bar cafetería del campo de fútbol de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona”.

9.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922.75.99.37 o 922.75.99.43.

Granadilla de Abona, a 12 de mayo de 2008.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Nieves Gaspar Rivero.

ANUNCIO

8423

5917

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2008 y en cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como el Decreto Territorial 55/2006, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, se procedió a otorgar el trámite de exposición pública y consulta del Documento de Informe de Sostenibilidad del Plan Especial de Infraestructuras. Terrenos de la Central Térmica Granadilla presentado para su tramitación por Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras comprende la llanura, costera del sureste en la que se ubica el Polígono Industrial de Granadilla, en el paraje denominado Toscón del Camello, abarca una superficie de 447.256 m2.

Lo que se somete a información pública por término de cuarenta y cinco días a efectos de reclamación y/o sugerencias mediante anuncios que se insertarán en el B.O.P., tablón de anuncios y en dos de los Diarios de la provincia.

Granadilla de Abona, a 2 de junio de 2008.

La Alcaldesa.

Urbanismo

ANUNCIO

8424

6115

Perro Pilas, S.L., solicitó Licencia Municipal de Instalación para la actividad de “venta de comida para llevar”, ubicado en calle Arz. José González Rivas, 29 Loc.1, San Isidro, en 38611-Granadilla de Abona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido, en el art. 16 a), de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes en este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días contados a partir de la última inserción que se produzca del presente anuncio al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de mayor difusión y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Granadilla de Abona, a 15 de abril de 2008.

El Concejal Delegado.

GÜÍMAR

Intervención General

ANUNCIO

8425

6204

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de mayo de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2008-Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

Resumen por Capítulos Modificación aprobada por Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 – Mayo – 2008		
Estado de Gastos		
Suplemento de Créditos		
Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones Corrientes	25.254,35
I	Gastos de Personal	24.707,51
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	546,84
III	Gastos Financieros	0,00
IV	Transferencias Corrientes	0,00
	B) Operaciones de Capital	0,00
VI	Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Modificación Suplemento Créditos		25.254,35

Estado de Gastos Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones Corrientes	167.520,81
I	Gastos de Personal	0,00
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30.963,63
III	Gastos Financieros	86.557,18
IV	Transferencias Corrientes	50.000,00
	B) Operaciones de Capital	406.601,31
VI	Inversiones Reales	406.601,31
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Modificación Créditos Extraordinarios		574.122,12

Financiación Modificación Créditos N° 10/08

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente Créditos Extraordinarios	574.122,12
87001	Remanente Suplemento Créditos	25.254,35
Total Financiación Modificación Créditos N° 10/08		599.376,47

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido reguladora de las Haciendas Locales, y aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la Modificación definitivamente aprobada.

En la ciudad de Güímar, a 12 de junio de 2008.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Concejale Delegado (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 297/08, de fecha 12 de febrero), Fernando José Díaz Vilela.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****8426****5908**

Por resolución del día de la fecha, esta Alcaldía ha designado al Primer Teniente de Alcalde, don José Francisco Pérez Martín, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, desde el día 9 de junio actual hasta el 22 de dicho mes.

San Andrés y Sauces, a 4 de junio de 2008.

La Alcaldesa, Nieves María Dávila Martín.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales****A N U N C I O****8427****5911**

Por Decreto nº 904/2008, de fecha 25 de abril de 2008, se aprobó la convocatoria del concurso de Coplas canarias "Dacio Ferrera" 2008, con motivo de la Romería de San Benito Abad, cuyo extracto se relaciona:

Premio: Primer premio Espiga de Oro.

Segundo premio placa conmemorativa.

Plazo de presentación: del 23.06.2008 hasta el 07.07.2008.

Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle Consistorio, nº 1 en horario de 9:00 a 13:30 horas y en las Tenencias de Alcaldía, así como Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle Consistorio, nº 1 en horario de 9:00 a 13:30 horas, y en el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de mayo de 2008.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Oramas González-Moro.

Gerencia Municipal de Urbanismo**A N U N C I O****8428****5867**

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2468/2008, de fecha 21 de mayo, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar a D. Carlos Pérez Rodríguez, se hace pública la notificación de inicio de procedimiento sancionador, recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 1970/08, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente Sancionador de Disciplina nº 1970/2008, iniciado en base a las actuaciones seguidas contra don Carlos Pérez Rodríguez, en calidad de propietario promotor de las obras de construcción a ambos lados del inmueble situado en el Camino de

la Hornera, 200-A, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con licencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 17 de abril de 2008 se emite Informe Técnico Municipal en relación al expediente nº 4142/2004, informando lo siguiente:

- En la visita se comprueba que se han realizado nuevas construcciones a ambos lados de la objeto de este expediente, se trata de construcciones precarias y aparentemente están dedicadas a salón la situada en la parte derecha y a vivienda y almacenamiento de materiales y chatarra las situadas a la derecha, estas últimas se encuentran sin terminar.

- Las obras se han realizado en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación como Urbano Edificación Cerrada afectado por vía.

- Los trabajos tienen la consideración de Obra Mayor y se valoran económicamente en la cantidad de 72.008,40 Euros. La valoración se realiza mediante el empleo de la Base del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (110 m² x 586,55 módulo base x 0,74 tipología x 1,00 + 130 m² x 586,55 módulo x 0,37 tipología x 0,86 alcance = 72.008,40 euros).

- Las obras no son legalizables por al menos un afección por vía.

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con el art. 191 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTC-ENC), el presente procedimiento sancionador se rige por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto y, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

II.- Los actos de construcción y edificación y uso del suelo requieren previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean precedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, de conformidad con el art. 166 del TRLOTC-ENC.

III.- Los hechos anteriormente descritos son presuntamente constitutivos de la infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el art. 202.3.b) del citado TRLOTC-ENC, por la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u ordenes de ejecución precep-

tivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, pudiendo acompañar a la citada multa la imposición de las sanciones accesorias previstas en el art. 204 del TRLOTC-ENC.

En el presente caso, se fija inicialmente el importe de la sanción en 72.008,40 euros (setenta y dos mil ocho euros con cuarenta céntimos), según la valoración técnica de las obras realizada por los Técnicos del Servicio de Disciplina Urbanística.

IV.- En el art. 178 del TRLOTC-ENC se establece que la legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación, uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deban ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse.

V.- En el art. 179 del TRLOTC-ENC, se establece que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas el estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición en los siguientes supuestos:

Quando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

Quando instado la legalización, ésta haya sido denegada.

Quando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial urbanística aplicables.

VI.- El art. 182 del TRLOTC-ENC dispone que si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, ten-

drán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

VII.- De conformidad con lo dispuesto con el artículo 190 del Texto Refundido de las LOTC y ENC y los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobados por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2005 (B.O.P. 15.12.2005), corresponden a este Organismo la función inspectora, de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, siendo competente para exigir responsabilidades civiles y penales que deriven de la vulneración de la legalidad urbanística, así como también el ejercicio de la potestad sancionadora. En virtud de lo dispuesto por el artículo 11.1 h) de dichos estatutos, corresponde al Consejero Director la resolución de los expedientes sancionadores incoados con motivo de infracciones urbanísticas.

En consecuencia, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador de Disciplina nº 1970/2008 contra don Carlos Pérez Rodríguez, en calidad de propietario promotor de las obras de construcción a ambos lados del inmueble situado en el Camino de la Hornera, 200-A, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con licencia, tipificándose dicha conducta como infracción grave en el art. 202.3.b) del TRLOT-ENC y sancionada en el art. 203.1.b) del mismo Texto Legal con una cuantía de 72.008,40 Euros (setenta y dos mil ocho euros con cuarenta céntimos) sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, así como en su caso con las medidas sancionadoras accesorias contenidas en el art. 204 del TRLOT-ENC.

Segundo.- Nombrar instructor a don Gustavo González Afonso, suplente Dña. Irene Giralda Pereyra y secretaria a doña Salvadora González de Chaves Quedo, quienes deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el art. 29 de la citada Ley procedimental.

Tercero.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presentase alegación alguna en el plazo anteriormente establecido, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la presente resolución como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El plazo para resolver el presente procedimiento es de 6 meses, conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC en relación con el art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el art. 8.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción de 72.008,40 Euros (setenta y dos mil ocho euros con cuarenta céntimos). Asimismo, el pago voluntario de la sanción económica implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Sexto.- Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el Fundamento Jurídico V, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente, a cargo del infractor.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos."

La Laguna, a 28 de mayo de 2008.

El Consejero Director, Fernando Clavijo Batlle.

Servicio de Gestión del Casco Histórico

A N U N C I O

8429

5868

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2496, de fecha 28 de mayo, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar a María Aida Simo Edel se hace pública la Resolución 66/2008, de fecha 11 de enero, recaída en el expediente nº 5852/07, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las actuaciones seguidas con ocasión de la instalación de rótulos en fachada del inmueble sito en calle Herradores nº 105, donde se encuentra situado el local correspondiente a Las Cazuelitas del Marqués y resultando que:

1º.- Se ha emitido informe técnico de fecha de 14 de agosto de 2007 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Según el Plan Espacial de Protección, aprobado definitivamente, la parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado Z1CH Zona comercial Intensiva en Zona de Edificación Cerrada, dentro del perímetro de delimitación del Conjunto Histórico de La Laguna, manzana nº 25, parcela nº 05, con dos (2) plantas de altura existentes. La edificación se encuentra catalogada como Ambiental 1.

Girada visita al inmueble de referencia se comprueba que se han colocado rótulos en fachada que incumple la ordenanza del Plan Especial de Protección en:

Artículo 236. Número de rótulos por local comercial.

Supera el número máximo de rótulos permitidos en fachada, ya que hay tres (3) instalados.

Artículo 238. Tipos de rótulos permitidos.

El rótulo instalado no esta adosado a la fachada y sobrepasa las dimensiones establecidas para anuncios localizados horizontalmente sobre vanos.

El rótulo se tendrá que retirar ya que no se adapta a la ordenanza del Plan Especial de Protección.

2º.- Conforme a los datos obrantes en esta administración, consta como titular de dicho establecimiento doña María Aída Simo Edel, con D.N.I. nº 42.923.960-A.

A todo lo anterior, resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- Los actos de construcción y edificación y uso del suelo requieren previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166.1.Q del Texto Refundido de las Leyes de Orde-

nación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en particular, la colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

II.- Según dispone el artículo 33.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, las obras en edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un Conjunto Histórico precisarán de autorización previa del Cabildo Insular.

Asimismo el apartado segundo del anterior precepto regula que, desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar directamente las obras que afecten a inmuebles que no hayan sido declarados bien de interés cultural, ni con expediente incoado, ni estén comprendidos en su entorno.

En este sentido, cabe reseñar que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2005, adoptó el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Laguna, para los efectos oportunos de aplicación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha de 15 de diciembre de 2005 y en el Boletín Oficial de Canarias con fecha de 12 de enero de 2006.

III.- El artículo 177 del referido Texto Refundido, establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el art. 176 o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuesto legítimos de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Asimismo, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

IV.- El art. 180 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias señala que la Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso, no rigiendo es-

ta delimitación temporal respecto de los siguientes actos de construcción, edificación y uso del suelo: 1) ejecutados sin licencia y/o calificación territorial previa o contraviniendo las determinaciones de ellas, sobre cualquiera de las categorías de suelo rústico que cuente con valores naturales o culturales precisados de protección ambiental, 2) en dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo, 3) afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el Patrimonio Histórico, 4) los que afecten a viales, espacios libres o zonas verdes públicas y 5) los que afecten a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa de los centros turísticos.

V.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, tal y como dispone el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

VI.- El artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo determina que corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de otorgamiento de licencias de apertura o instalación para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas, correspondiéndole asimismo la adopción de las medidas necesarias para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, siendo el órgano competente el Sr. Consejero Director artículo 11.1 e) y g).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero: Iniciar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, a tramitar con el número 2007-005852, frente a doña María Aída Simo Edel, como titular de Las Cazuelitas del Marqués, por la instalación de rótulos comerciales en la fachada del inmueble sito en calle Herradores nº 105, toda vez que los mismos no se ajustan a la vigente normativa de aplicación.

Segundo: Conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la notificación, en el que se podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, como trámite previo a la resolución por la que se ponga fin al procedimiento.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de mayo de 2008.

El Consejero Director, Fernando Clavijo Batlle.

Servicio de Planeamiento y Planificación

ANUNCIO

8430

5869

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente nº 178/02 relativo a la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones urbanísticas de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, promovido por esta Administración, y resultando que:

1.- Se llevó a cabo la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones urbanísticas de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en base al ejercicio de las potestades que legalmente se reconocen a los municipios y a la necesidad de dotar al municipio de un instrumento que regule la ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2002, y se procedió a la publicación de dicha Ordenanza mediante la inserción del correspondiente anuncio que se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 36 de 25 de marzo de 2002, y se sometió a información pública por plazo de treinta (30) días.

Las alegaciones presentadas en dicho período de información pública, fueron contestadas mediante informe de 10 de marzo de 2003, elaborado por el equipo redactor de la ordenanza, Contel Ingenieros, proponiéndose la modificación de la referida Ordenanza Municipal.

2.- El 11 de abril de 2003, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar inicialmente nuevamente la Ordenanza Municipal y someterla a un período de información pública por plazo de treinta días, publi-

cándose el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 12 de mayo de 2003.

Se presentó nuevo documento por el equipo redactor, Contel Ingenieros, el 27 de abril de 2005, y tras una serie de correcciones, se procedió por Acuerdo plenario de 13 de octubre de 2005, a su aprobación inicial debido a los cambios sustanciales introducidos con respecto al documento aprobado anteriormente y, se sometió a información pública por plazo de treinta días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 185, de 16 de noviembre de 2005.

3.- En el correspondiente período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1.- Alegación de don Higinio Capote Mainez, en calidad de Representante Legal de Telefónica Móviles España, S.A., Sociedad Unipersonal, presentada en la Oficina de Correos el 23 de noviembre de 2005 (con Registro de Entrada Municipal nº 55773, de 28 de noviembre de 2005, y Registro de Entrada de la Gerencia nº 12347, de 9 de diciembre de 2005). (Señalar que dicha alegación no se encuentra firmada por el representante legal mencionado, sino por el Sr. Benavente).

2.- Alegación de don Sebastián Robles Berjano, en representación de Telefónica de España, S.A.U., presentada en la Oficina de Correos el 7 de diciembre de 2005 (con Registro de Entrada Municipal nº 57353, de 12 de diciembre de 2005, y Registro de Entrada de la Gerencia nº 12460, de 14 de diciembre siguiente).

3.- Alegación de don Domingo Sosa Rodríguez, en nombre y representación de Vodafone España, S.A., con Registro de Entrada Municipal nº 58412, de 16 de diciembre de 2005, y Registro de Entrada de la Gerencia nº 12854, de 27 de diciembre siguiente).

4.- Alegación de doña Silvia Sanz Ferrando, en nombre y representación de Retevisión Móvil, S.A. (AMENA), con registro de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, de 16 de diciembre de 2005, y Registro de Entrada Municipal nº 15, de 2 de enero de 2006, y Registro de Entrada de la Gerencia nº 74, de 3 de enero siguiente).

El equipo redactor ha presentado el 16 de abril de 2008, Registro de entrada nº 4301, el informe de contestación a las alegaciones, que se encuentra incorporado al expediente, y por el que conforme a su contenido se estiman parcialmente las cuatro alegaciones presentadas.

4.- En el Acuerdo plenario de 13 de octubre de 2005, por el que se aprobaba la ordenanza, se solicitaba informe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Solicitado el 15 de noviembre de 2005, la CMT emite informe el 27 de noviembre de 2006,

Registro de entrada nº 12352, de 21 de diciembre de 2006, que obra en el expediente.

La ordenanza ha sido modificada para dar cumplimiento a lo informado por la CMT, como se señala a continuación:

a. En relación con el punto III.2 “En cuanto al objeto y habilitación competencial” y IV en lo referente a la Exposición de Motivos, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Exposición de motivos.

El desarrollo tecnológico de las comunicaciones electrónicas ha posibilitado la aparición de nuevos sistemas o servicios que aportan al ciudadano medios para mejorar su calidad de vida. Uno de los de mayor impacto y rápida implantación ha sido la telefonía móvil.

No obstante esta utilización de las nuevas tecnologías en las comunicaciones electrónicas, en especial las que se realizan a través de antenas ha generado una cierta preocupación ciudadana alrededor de esta tecnología, lo cual hace que la administración local deba establecer acciones encaminadas a que prevalezca la prevención ante la duda.

Para alcanzar este objetivo, y amparándonos tanto en la normativa sobre exposición a radiaciones electromagnéticas establecida por el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas; así como en la reforma legislativa en materia de las comunicaciones electrónicas establecidas en la Ley 32/2003, y finalmente las especificidades de ordenamiento y gestión urbanística particulares de este municipio recogidas en la presente ordenanza, se pretende regular la instalación y puesta en servicio de las estaciones Radioeléctricas en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna.

Así mismo, el despliegue incontrolado de las redes de comunicación electrónicas por parte de los operadores ha generado un impacto urbanístico y medioambiental negativo, derivado de la multiplicidad de torres y estaciones bases en cubiertas de edificios, contenedores y tendidos de cables aéreos por fachadas, incluso emplazados en zonas de protección histórico artísticas, así como la multiplicidad de antenas de redes privadas ubicadas en fachadas o cubiertas con gran impacto visual.

Con el fin de proceder a la inmediata ordenación de esta situación encaminada a preservar el interés público, el Ayuntamiento del municipio de San Cristóbal de la Laguna pretende habilitar unas zonas delimitadas en el territorio del término municipal en las

que podrán establecerse los operadores habilitados para las prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, así como regular la forma de desplegar las redes de cable y resto de sistemas de telecomunicación, en el ámbito de actuación de su termino municipal.

Todas estas redes de infraestructuras serán de obligatorio uso compartido, por todos los operadores con licencia que así lo soliciten, según prevé el artículo 26 al 32 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, bien por acuerdo de compartición celebrado entre los operadores habilitados e interesados en ello y promovido por la Corporación, o bien, en su caso, previa declaración de dominio público y de uso compartido de la red de infraestructuras de telecomunicación pública acordada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ya que según las competencias atribuidas en el artículo 149.1.21ª de la constitución, en materia de Telecomunicación, corresponde al estado la competencia para realizar esta declaración de utilización compartida del dominio público en un municipio a los efectos de instalación de redes públicas de Telecomunicación. Finalmente la fiscalidad que afecte a la gestión de estas infraestructuras será la de aplicación lo previsto en la legislación de haciendas locales.

En la Ordenanza se pretende dar una solución preventiva a la infraestructuras de telecomunicación incidiendo en los aspectos de planeamiento y especialmente en los proyectos de urbanización a fin de propiciar que antes de que se produzca la ejecución de nuevas urbanizaciones se tenga presente las necesidades que se derivan de los servicios que tienen la obligación de prestar los operadores de comunicaciones electrónicas.

Finalmente la vigente Ley General de Telecomunicaciones en sus artículos 26 al 30 reconoce la capacidad de las administraciones responsables de gestionar el dominio público, de desarrollar normativas específicas para imponer restricciones a la ocupación del dominio público y la propiedad privado, en los procedimientos para la instalación de redes publicas de comunicaciones electrónicas, basándose en razones de protección del medio ambiente, salud pública, y ordenación urbana o territorial.

Para conseguir el objetivo de que la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas se realice de una forma ordenada con respecto a las condiciones urbanísticas, sanitarias y medioambientales, se redacta la presente ordenanza.

Será imperativo en esta regulación el principio de proporcionalidad de las medidas impuestas para preservar el interés público y la no-discriminación entre operadores, tratando de alcanzar el equilibrio entre la protección urbanística, medioambiental y salud de los ciudadanos, con la prestación de servicios uni-

versales de telecomunicaciones por parte de los operadores.”.

. Ordenanza modificada:

“Exposición de motivos.

El desarrollo tecnológico de las comunicaciones electrónicas ha posibilitado la aparición de nuevos sistemas o servicios que aportan al ciudadano medios para mejorar su calidad de vida. Uno de los de mayor impacto y rápida implantación ha sido la telefonía móvil.

No obstante esta utilización de las nuevas tecnologías en las comunicaciones electrónicas, en especial las que se realizan a través de antenas ha generado una cierta preocupación ciudadana alrededor de esta tecnología, lo cual hace que la administración local deba establecer acciones encaminadas a que prevalezca la prevención.

Así mismo, el despliegue incontrolado de las redes de comunicación electrónicas por parte de los operadores ha generado un impacto urbanístico y medioambiental negativo, derivado de la multiplicidad de torres y estaciones bases en cubiertas de edificios, contenedores y tendidos de cables aéreos por fachadas, incluso emplazados en zonas de protección histórico artísticas, así como la multiplicidad de antenas de redes privadas ubicadas en fachadas o cubiertas con gran impacto visual.

Conforme al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tiene legitimación y capacidad para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los diferentes servicios de carácter básico, como es el caso de las telecomunicaciones (artículo 2 de la LGT), a través de la aprobación de las oportunas ordenanzas y del otorgamiento de las correspondientes licencias.

Para alcanzar este objetivo, y amparándonos tanto en la normativa sobre exposición a radiaciones electromagnéticas establecida por el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas; así como en la reforma legislativa en materia de las comunicaciones electrónicas establecidas en la Ley 32/2003, y finalmente en las especificidades de ordenamiento y gestión urbanística particulares de este municipio recogidas en la presente ordenanza, se pretende regular la instalación y puesta en servicio de las estaciones radioeléctricas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Así como regular la forma de desplegar

las redes de cable y resto de sistemas de telecomunicación, en el ámbito de actuación de su termino municipal.

Todas estas redes de infraestructuras podrán ser de uso compartido, por todos los operadores con licencia que así lo soliciten, según prevé el artículo 26 al 32 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, bien por acuerdo de compartición celebrado entre los operadores habilitados e interesados en ello y promovido por la Corporación, o bien, en su caso, previa declaración de dominio público y de uso compartido de la red de infraestructuras de telecomunicación pública acordada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ya que según las competencias atribuidas en el artículo 149.1.21ª de la Constitución, en materia de telecomunicación, corresponde al Estado la competencia para realizar esta declaración de utilización compartida del dominio público en un municipio a los efectos de instalación de redes públicas de telecomunicación. Finalmente la fiscalidad que afecte a la gestión de estas infraestructuras será la de aplicación lo previsto en la legislación de haciendas locales.

En la Ordenanza se pretende dar una solución preventiva a la infraestructuras de telecomunicación incidiendo en los aspectos de planeamiento y especialmente en los proyectos de urbanización a fin de propiciar que antes de que se produzca la ejecución de nuevas urbanizaciones se tenga presente las necesidades que se derivan de los servicios que tienen la obligación de prestar los operadores de comunicaciones electrónicas.

Finalmente la vigente Ley General de Telecomunicaciones en sus artículos 26 al 30 reconoce la capacidad de las administraciones responsables de gestionar el dominio público, de desarrollar normativas específicas para imponer restricciones a la ocupación del dominio público y la propiedad privada, en los procedimientos para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, basándose en razones de protección del medio ambiente, salud pública, y ordenación urbana o territorial.

Para conseguir el objetivo de que la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas se realice de una forma ordenada con respecto a las condiciones urbanísticas, sanitarias y medioambientales, se redacta la presente Ordenanza.

Asimismo, los Ayuntamientos tienen competencia en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, patrimonio histórico artístico, la protección del medio ambiente y la salubridad pública (artículo 25.2 L 7/1985).

Será imperativo en esta regulación el principio de proporcionalidad de las medidas impuestas para preservar el interés público y la no-discriminación entre operadores, tratando de alcanzar el equilibrio en-

tre la protección urbanística, medioambiental y salud de los ciudadanos, con la prestación de servicios universales de telecomunicaciones por parte de los operadores.

Sin perjuicio de esto, resulta plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa estatal reguladora del sector de las telecomunicaciones, así como la legislación vigente de la Comunidad Autónoma en las materias afectadas por la Ordenanza, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la regulación urbanística municipal contenida en la misma.

Pero, esta regulación se ajustará a los límites competenciales establecidos en materia de telecomunicaciones, no entrando en ámbitos como el Derecho de inspección de instalaciones radioeléctricas, protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas o compartición de infraestructuras.”.

b. En relación con el punto IV en lo referente a las referencias al capítulo 4.2 inexistente, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

Ha corregir en los art. 54, 56, 59, 62 y 77.

. Ordenanza modificada:

Debido a la reenumeración de la ordenanza los artículos modificados son el 51, 53, 56, 62 y 73, haciendo referencia al Capítulo III del Título I y Capítulo II del Título III, según el caso.

c. En relación con el punto IV en lo referente a las alusiones al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

Ha corregir en los art. 37 y 56.

. Ordenanza modificada:

Debido a la reenumeración de la ordenanza los artículos modificados son el 34 y 53.

d. En relación con el punto IV en lo referente a la dificultad de comprensión del art. 30.2, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Una vez presentada por un operador, solicitud de ocupación del dominio público, se procederá según establece el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, de desarrollo del Título III de la LGT en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a la explotación de redes de telecomunicaciones, para recibir cuantas solicitudes de compartición de infraestructuras”.

turas por otros operadores con derecho de ocupación. Este plazo de exposición pública será de 20 días.”.

. Ordenanza modificada:

Art. 27.2: “Una vez presentada por un operador, solicitud de ocupación del dominio público, se procederá a la publicación de la actuación urbanística, en el boletín oficial de la provincia, para recibir cuantas solicitudes de compartición de infraestructuras se realicen por otros operadores con derecho de ocupación. Este plazo de exposición pública será de 20 días.”.

e. En relación con el punto IV en lo referente a la no referencia del objeto de regulación en los art. 76 y 78, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 76.- Se admite su instalación en la cubierta de edificios solo para las estaciones de abonado y exclusivamente en los siguientes emplazamientos:”.

“Artículo 78.- Solo serán autorizadas en suelo de clasificación industrial Dadas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, su instalación cumplirá, según corresponda por las condiciones de su ubicación, las prescripciones señaladas en los artículos 4.2 de la presente Ordenanza.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 72.- Se admite la instalación de antenas para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio (LMDS) en la cubierta de edificios solo para las estaciones de abonado y exclusivamente en los siguientes emplazamientos:”.

“Artículo 74.- La instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación solo serán autorizadas en suelo de clasificación industrial dadas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente. Su instalación cumplirá, según corresponda por las condiciones de su ubicación, las prescripciones señaladas en el Capítulo 3 del Título I de la presente Ordenanza.”.

f. En relación con el punto IV en lo referente al uso de términos poco preciso como “ritmo competitivo de la fachada” y confusos como “alámbricos”, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 74.- ...

c) Su colocación se ajustará al ritmo competitivo de la fachada.”.

“Artículo 6.- En la tramitación de Planes Parciales, planes especiales y demás instrumentos de desarrollo, así como en los proyectos de Urbanización, se solicitará de la Administración del Estado el informe al que hace referencia el Art. 26 de la Ley Gral. De Telecomunicación, y se procederá, a los efectos de determinar con carácter definitivo las infraestructuras de comunicación electrónica (Servicios alámbricos, inalámbricos y Teléfonos Públicos), siguiendo el procedimiento establecido en el anexo 1 de la presente Ordenanza.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 70.

c) Su colocación se ajustará al ritmo armónico de la fachada.”.

“Artículo 6.- En la tramitación de planes parciales, planes especiales y demás instrumentos de desarrollo, se solicitará de la Administración del Estado el informe al que hace referencia el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones y, se procederá a los efectos de determinar con carácter definitivo las infraestructuras de comunicación electrónica (Servicios de redes fijas de comunicaciones electrónicas, inalámbricos y Teléfonos Públicos), siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo 1.1 de la presente Ordenanza.”.

g. En relación con el punto IV.1 “Título Preliminar. Disposiciones generales”, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 3.- El régimen jurídico de aplicación es el siguiente:

- Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- Orden de 9 de marzo de 2000, reguladora del uso del dominio público radioeléctrico.

- Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.

- Orden CTE/23/2002, de 11 de enero por la que se establecen condiciones para la presentación de estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

- Real Decreto 401/2003, de 4 de Abril, que aprueba el reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

- Orden 21712 de 26 de octubre de 1999 sobre la actividad de instalación de equipos y sistemas de Telecomunicación.

- Real Decreto 1736/ 1998, de 31 de julio, de desarrollo del Título III de la LGT en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a la explotación de las redes de telecomunicaciones.

- Ley 39/ 1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de bienes de las entidades locales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal de este Municipio.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la 4/1999, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Ley Autonómica 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento aprobado por el Decreto 227/ 1997, de 18 de septiembre.

- R.D. 1627/ 1997 de 24 de octubre, de Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Ley autonómica 11/1990 del 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

- Ley 4/ 1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

- Normas UNE 133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5, referente a canalizaciones y despliegues de redes de telecomunicación de forma subterránea, mediante postes o fachadas.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 3.- El régimen jurídico de aplicación es el siguiente:

- Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la 4/1999, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto 341/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

- Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, que aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.

- Real Decreto 1627/ 1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de bienes de las entidades locales.

- O.M. CTE/1296/2003, de 14 de mayo, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infra-

estructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el R.D. 401/2003, de 4 de abril.

- Orden CTE/23/2002, de 11 de enero por la que se establecen condiciones para la presentación de estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

- Orden de 9 de marzo de 2000, reguladora del uso del dominio público radioeléctrico.

- Ley 4/ 1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Reglamento aprobado por el Decreto 227/ 1997, de 18 de septiembre.

- Ley 11/1990 del 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (C.A. Canarias).

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal de San Cristóbal de La Laguna.

- Normas UNE 133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5, referente a canalizaciones y despliegues de redes de telecomunicación de forma subterránea, mediante postes o fachadas.”.

h. En relación con el punto IV.1.1. “Capítulo II. Definiciones”, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 11.- A los efectos de interpretación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes conceptos:

- Antena: elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas radioeléctricas.

- Central de conmutación: conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un terminal a otro sobre un circuito o red.

- Estación Base de Telefonía: conjunto de equipos de telecomunicación adecuadamente situados, que

permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.

- Estación emisora: conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

- Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

- Estación remisora/repetidora: estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

- Estudio de calificación ambiental: documento redactado por equipo técnico competente, en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación de telecomunicación en el medio ambiente.

- Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.

- Micro celda de telefonía: equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía cuyas antenas, por sus reducidas dimensiones, pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

- Nodo final de una red de telecomunicaciones por cable: conjunto de equipos cuya función es la transformación de la señal óptica en eléctrica, para su distribución a cada usuario a través de cable coaxial.

- Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

- Recinto contenedor: habitáculo en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

- Red de telecomunicación: conjunto de canales de transmisión, circuitos y, en su caso, dispositivos o centrales de conmutación, que proporcionan conexiones entre dos o más puntos definidos para facilitar la telecomunicación entre ellos.

- Comunicación electrónica: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 11.- A los efectos de interpretación de la presente Ordenanza, y sin perjuicio de lo señalado en el anexo II de la LGTel., se definen los siguientes conceptos:

- Antena: elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas radioeléctricas.

- Central de conmutación: conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un Terminal a otro sobre un circuito o red.

- Estación Base de Telefonía: conjunto de equipos de telecomunicación adecuadamente situados, que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.

- Estación emisora: conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

- Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

- Estación remitidora/repetidora: estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

- Estudio de calificación ambiental: documento redactado por equipo técnico competente, en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación de telecomunicación en el medio ambiente.

- Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.

- Micro celda de telefonía: equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía cuyas antenas, por sus reducidas dimensiones, pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

- Nodo final de una red fija de telecomunicaciones: conjunto de equipos cuya función es la transformación de la señal óptica en eléctrica, para su distribución a cada usuario a través de cable coaxial.

- Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

- Recinto contenedor: habitáculo en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

- Red de comunicaciones electrónicas: los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluida internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

- Telecomunicaciones: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

- RimTel: infraestructura pública municipal para comunicaciones electrónicas.”

i. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.1. Capítulo I. Competencia. Art. 12, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 12.- El artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones da el derecho a los operadores titulares de licencia para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se benefician del derecho de ocupación del dominio público y, el 27 el derecho sobre la propiedad privada.

Estos derechos de ocupación no son absolutos ni incondicionados, sino que exige para su realización efectiva la aprobación de un proyecto concreto de ejecución de obra y una autorización singular de ocupación del dominio público.”

. Ordenanza modificada:

“Artículo 12.- El artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones da el derecho a los operadores o personas autorizadas para la explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se benefician del derecho de ocupación del dominio público y, el artículo 27, de dicha Ley, el derecho sobre la propiedad privada.

Estos derechos de ocupación no son absolutos ni incondicionados, sino que exige para su realización

efectiva la aprobación de un proyecto técnico concreto de ejecución de obra aprobado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) y una autorización singular de ocupación del dominio público.

Asimismo, tienen un carácter subsidiario, y su adquisición únicamente se obtiene en la medida en que sean necesarios para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate y siempre que no existan otras alternativas económicas viables.”.

j. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.1. Capítulo I. Competencia. Art. 13, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 13.- A través de la presente ordenanza se establecen tanto los criterios de ubicación y uso compartido por parte de los operadores de las infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, así como los procedimientos para la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones, tanto de ocupación del dominio como en lo relativo a la puesta en funcionamiento de la instalación.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 13.- A través de la presente Ordenanza se establecen los criterios para el fomento del uso compartido por parte de los operadores de las infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, conforme al artículo 30 de la LGT, ateniéndose a las disposiciones de la normativa estatal y, en su caso, autonómica, sobre utilización compartida de instalaciones, debiendo resultar proporcionada en función de las características paisajísticas y urbanísticas concurrentes en el municipio y, en particular, en el caso concreto para el que se imponga la compartición. A falta de acuerdo entre los operadores, las condiciones de uso compartido se establecerán mediante mediación de la CMT.

Asimismo, se establecen los procedimientos para la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones, tanto de ocupación del dominio como en lo relativo a la puesta en funcionamiento de la instalación.”.

k. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.2. Capítulo II. Áreas de protección especial. Art. 14, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 14.- 1.- Se define espacio sensible como el área comprendida en un radio de 25 metros respecto al emplazamiento a proteger. La definición de

espacio sensible abarcará a guarderías, centros de educación infantil, primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, parques públicos y residencias o centros geriátricos.

2.- En particular para estas zonas no se autorizara ningún tipo de infraestructura de telecomunicación transmisora de ondas electromagnéticas en su radio de acción, con excepción de enlaces punto a punto de baja potencia de radiación y cumpliendo con las indicaciones particulares establecidas en la Sección Quinta del Capítulo I del Título III, de la presente ordenanza.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 14.- 1.- Se consideran de protección especial los espacios sensibles tales como, guarderías, centros de educación infantil, primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, parques públicos y residencias o centros geriátricos.

2.- Los operadores tendrán la obligación de minimizar en la mayor medida posible, los niveles de emisión sobre los espacios sensibles, debiéndose justificar la minimización de niveles cuándo las estaciones se encuentren a menos de 100 metros de dichos espacios sensibles, conforme al artículo 8.7 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1066/2001 y la Orden CTE/23/2002. Los operadores deberán presentar la autorización de la instalación radioeléctrica y la certificación anual en relación con el año anterior, emitidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- El planeamiento urbanístico procurará que las eventuales condiciones, justificadas y proporcionadas, que en su caso imponga en cuanto a la ubicación de las antenas, minimicen los niveles de exposición sobre los espacios sensibles, pero sin imponer limitaciones adicionales a las establecidas por la normativa estatal. Y procurará en la medida de lo posible no permitir espacios sensibles en un radio de 25 metros alrededor de una estación de transmisión de ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas.”.

l. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.3. Capítulo III. Ubicación de antenas. Art. 15, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 15.- 1.- Toda estación de Transmisión de Ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas a implantar en el termino municipal de San Cristóbal de La Laguna, utilizara para su despliegue un punto dentro de los ámbitos habilitados para este fin por la presente Ordenanza.

Dichos espacios o ámbitos delimitados se arbitran como medio más eficaz de llevar a cabo el mecanismo de compartición de infraestructuras, que regula el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo.

2.- Así mismo cada una de las zonas de emplazamiento será declarada como área a proteger, y por lo tanto tampoco se podrá establecer en el citado radio de protección de 25 metros, ningún elemento considerado espacio sensible. Esta protección será recogida en el desarrollo de cualquier unidad de actuación urbanística.”

. Ordenanza modificada:

“Artículo 15.- 1.- Con carácter general, podrán ubicarse antenas por encima de la altura máxima de cornisa (la máxima o la planteada en proyecto) de las edificaciones, con la altura libre necesaria para prestar el servicio al que fuera destinado la antena, y retranqueadas del plano de fachada 3 metros como mínimo. Dicha necesidad deberá venir convenientemente justificada por técnico competente en el proyecto de instalación que se presente para la obtención de la preceptiva licencia.

Las estaciones de transmisión de ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas, que sea necesario ubicar en suelo urbano denso o urbano, definido en el artículo 17 de la presente Ordenanza, se realizará preferentemente sobre Espacios Libres que no tengan la condición de espacios sensibles, y sólo excepcionalmente sobre edificaciones.

2.- En el ámbito del Casco Histórico, se estará a lo dispuesto por la normativa sectorial en esta materia, y en concreto por la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias (Disposición Transitoria 7ª y artículo 34.3) y por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Laguna (artículo 108 que prohíbe cualquier construcción auxiliar sobre las cubiertas).”.

. En cumplimiento de lo señalado por el informe de la CMT en relación con este artículo y la estimación de las alegaciones presentadas, en lo referente a la imposibilidad de delimitar ámbitos donde se regulen los usos urbanísticos, ha sido necesario adaptar otros artículos de la Ordenanza, para ordenar la instalación de antenas en el municipio, como por ejemplo, los art. 18, 74 ó 75 (antes 78 y 79).

m. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.4. Capítulo IV. Criterios de implantación. Art. 16, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 16.- Para la planificación de la cobertura de telefonía móvil en el término municipal de San

Cristóbal de la Laguna se tendrá en cuenta las sectorizaciones en las cuales ha sido dividido su territorio. Dependiendo de cada una de ellas se diseñarán por los operadores las instalaciones para dar la cobertura adecuada a cada servicio.”.

. Ordenanza modificada: do anterior, el planeamiento urbanístico podrá contener previsiones sobre ubicación de antenas, delimitando.

“Artículo 16.- Sin perjuicio de lo señalado en el aparta justificadamente ámbitos dónde se podrán establecer estaciones de transmisión de ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas a implantar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, siempre que se recojan las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas contenidas en los informes emitidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y, se garantice la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector. En su caso, en dichos ámbitos se podrá instar la compartición de infraestructuras conforme a la regulación del artículo 30 de la LGT.

Los operadores podrán llegar a acuerdos para la compartición de infraestructuras conforme a dicho artículo 30 de la LGT, en los ámbitos relacionados en el artículo 18 de esta Ordenanza.”.

n. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.4. Capítulo IV. Criterios de implantación. Art. 19 y 20, del informe de la CMT: el contenido de los art. 19 y 20 desaparece de la Ordenanza.

ñ. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.5. Capítulo VI. Garantías del correcto funcionamiento. Art. 21, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 21.- Toda solicitud de puesta en funcionamiento de instalación emisora ubicada en el término de San Cristóbal de la Laguna, a que se refiere el artículo 92 de tramitación de licencias, deberá venir acompañada del preceptivo certificado de cumplimiento en lo referente a radiaciones visado por colegio profesional competente, la cual deberá realizarse según la orden CTE/23/2002 de 11 de enero y continuara presentándose los quince primeros días de cada año.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 19.- Toda solicitud de puesta en funcionamiento de instalación emisora ubicada en el término de San Cristóbal de La Laguna, a que se refieren los artículos 86 y 87 de tramitación de licencias, deberá venir acompañada del acta de inspección favorable de las instalaciones radioeléctricas confor-

me con el proyecto técnico de telecomunicaciones emitida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y continuará presentándose, en un plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la presentación ante la Administración Estatal, una certificación emitida por técnico competente de que se han respetado durante el año anterior los límites de exposición establecidos en el Real Decreto 1066/2001.”.

Se ha añadido en los art. 86 y 87 (antes 90 y 91) la letra g):

“g) Certificación de inscripción del operador en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, dependiente de la CMT.”.

o. En relación con el punto IV.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” IV.2.6. Capítulo VII. Reglamento de servicio y régimen fiscal de aplicación. Art. 22, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 22.- La gestión, en su caso, de una red pública de las infraestructuras de comunicaciones electrónicas se denominará “parques de antenas” requerirá la aprobación del correspondiente reglamento del servicio, así como las tasas por su utilización. Este documento detallara el emplazamiento exacto, altura eficaz de cada torre, características de cada uno de los parques de antenas, así como los métodos de operación durante la ocupación del dominio público a efectos de garantizar el orden y policía en la relación entre los operadores y la gerencia.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 20.- En el caso de ocupación del dominio público, ya sea para infraestructuras compartidas o no, el régimen económico de aplicación será el propio de la ocupación del dominio público municipal.”.

p. En relación con el punto IV.3. “Título II. Redes de telecomunicaciones por cable”, referente a la expresión “redes de telecomunicaciones por cable”, que ha quedado sustituida en todo el texto de la Ordenanza por “redes fijas de telecomunicaciones”, conforme al informe de la CMT.

q. En relación con el punto IV.3. “Título II. Redes de telecomunicaciones por cable”, IV.3.1. Capítulo I. Condiciones generales. Art. 24, 25 y 26 del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 24.- Tienen derecho a solicitar la licencia para la instalación de redes de telecomunicación por cable, todas aquellas empresas que en el momento de solicitarla, dispongan del preceptivo título habilitante.”.

“Artículo 25.- Se prohíbe expresamente la ocupación del dominio público con infraestructuras comunes de telecomunicación reguladas por el decreto 401/2003 para edificaciones con excepción de la arqueta de enganche. Ninguna red de canalizaciones perteneciente a la edificación podrá invadir el dominio público municipal, salvo autorización expresa de la corporación, en los términos establecidos para colonias de viviendas, y con la previa autorización del proyecto presentado.”.

“Artículo 26.- Previo acuerdo entre las partes, la red de infraestructuras a ejecutar podría incluir además de los conductos de cada uno de los operadores, un número de conductos vacíos igual al 10% de los instalados, con una capacidad mínima de 1 tritubo de 63 mm de diámetro que se consideran como reserva municipal de canalizaciones.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 21.- Tienen derecho a solicitar la licencia para la instalación de redes de telecomunicación por cable, todas aquellos operadores que en el momento de solicitarla, estén autorizados para la explotación de una red de comunicaciones electrónicas.”.

“Artículo 22.- Se prohíbe expresamente la ocupación del dominio público con infraestructuras comunes de telecomunicación reguladas por el Decreto 401/2003 para edificaciones con excepción de la arqueta de entrada. Ninguna red de canalizaciones perteneciente a la edificación podrá invadir el dominio público municipal, salvo autorización expresa de la corporación, en los términos establecidos para colonias de viviendas, y con la previa autorización del proyecto presentado”.

“Artículo 23.- Previo acuerdo entre las partes, la red de infraestructuras a ejecutar podrá incluir además de los conductos de cada uno de los operadores, un número de conductos vacíos igual al 10% de los instalados, con una capacidad mínima de un tritubo de 63 mm de diámetro, que se consideran volumen excedentario para cubrir la estimación de las necesidades futuras conforme a los cálculos que se planifiquen por el Ayuntamiento, como garantía del establecimiento de nuevos operadores que tengan reconocido un derecho de ocupación.”.

r. En relación con el punto IV.3.2. “Título I. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil” Sección 4ª. Solicitud de Autorización para el uso y ocupación del dominio público. Art. 30, 32 y 33, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 30.- Con la finalidad de ordenar el adecuado uso del dominio público y evitar molestias a los ciudadanos derivados de multiplicidad de obras

motivadas por el despliegue de redes subterráneas de telecomunicación en zonas consolidadas, se aplicará el procedimiento establecido en el anexo 1 relativo a las nuevas actuaciones urbanísticas, el cual condicionará y regulará la autorización para el uso y ocupación de dominio público municipal en zonas urbanizadas.

Una vez presentada por un operador, solicitud de ocupación del dominio público, se procederá según establece el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, de desarrollo del Título III de la LGT en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a la explotación de redes de telecomunicaciones, para recibir cuantas solicitudes de compartición de infraestructuras por otros operadores con derecho de ocupación. Este plazo de exposición pública será de 20 días.

Una vez acordada la capacidad de final de la infraestructura compartida y sus condiciones, entre el solicitante y el resto de operadores que mostrasen su interés, para lo cual se dispondrá de 20 días adicionales, se remitirá al ayuntamiento el proyecto definitivo para continuar su tramitación.”.

“Artículo 32.- Una vez ejecutada, la citada red será recepcionada por el ayuntamiento de forma simultánea al resto de la urbanización que la integra, pasando desde ese momento a ser de titularidad municipal y parte integrante de la RimTel. En este sentido, carecerán de vinculación para este ayuntamiento los posibles acuerdos a que hubieren llegado los agentes urbanizadores con las empresas suministradoras de los servicios de telecomunicación por cable, sin la autorización de la Gerencia de Urbanismo.

Una vez finalizado el proceso de recepción de la infraestructura y acordado el uso compartido de la misma, se procederá a firmar la correspondiente “Acta de aceptación y puesta a disposición” entre la gerencia y los operadores participantes, lo cual les confiere la autorización para ocupación del dominio Público. Esta autorización estará expedida en los mismos términos expuestos en los artículos 21 y 22 de la presente ordenanza para los parques de Antenas de gestión municipal, en lo referente reglamento de servicio y a régimen fiscal.”.

“Artículo 33.- Independientemente a la solicitud de un operador, el Ayuntamiento podrá instar a los operadores para el traslado de redes aéreas a subterráneas mediante el procedimiento establecido en el Art. 28.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 27.- Con la finalidad de ordenar el adecuado uso del dominio público y evitar molestias a los ciudadanos derivados de multiplicidad de obras motivadas por el despliegue de redes subterráneas de

telecomunicación en zonas consolidadas, se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo 1.1 relativo a las nuevas actuaciones urbanísticas, el cual condiciona y regula la autorización para el uso y ocupación de dominio público municipal en zonas urbanizadas.

Una vez presentada por un operador, solicitud de ocupación del dominio público, se procederá a la publicación de la actuación urbanística, en el boletín oficial de la provincia, para recibir cuantas solicitudes de compartición de infraestructuras se realicen por otros operadores con derecho de ocupación. Este plazo de exposición pública será de 20 días.

Una vez acordada la capacidad final de la infraestructura compartida y sus condiciones, entre el solicitante y el resto de operadores que mostrasen su interés, para lo cual se dispondrá de 20 días adicionales, se remitirá al Ayuntamiento el proyecto definitivo para continuar su tramitación.”.

“Artículo 29.- Una vez ejecutada, si la red ha sido instalada por el promotor urbanístico, como parte de las obras de urbanización, la misma será recepcionada por el Ayuntamiento de forma simultánea al resto de la urbanización que la integra, pasando desde ese momento a ser de titularidad municipal y parte integrante de la RimTel. En este sentido, carecerán de vinculación para este Ayuntamiento los posibles acuerdos a que hubieren llegado los agentes urbanizadores con las empresas suministradoras de los servicios de telecomunicación por cable, sin la autorización de la Gerencia de Urbanismo.

Una vez finalizado el proceso de recepción de la infraestructura y acordado el uso compartido de la misma, se procederá a firmar la correspondiente “Acta de aceptación y puesta a disposición” entre la Gerencia y los operadores participantes, lo cual les confiere la autorización para ocupación del dominio público.

Si la obra ha sido ejecutada fuera de un proceso urbanizador, por uno o varios operadores, la infraestructura de obra civil correspondiente a las redes de telecomunicaciones quedará de su propiedad, hasta que sea amortizada, momento en el que se procederá a su cesión al Ayuntamiento.”.

“Artículo 30.- Independientemente a la solicitud de un operador, el Ayuntamiento podrá instar a los operadores para el traslado de redes aéreas a subterráneas, en el interior de conductos dispuestos en zanjás.”.

s. En relación con el punto IV.4. “Título III. Antenas y equipos para radiodifusión, LMDA y televisión” IV.4.1. Capítulo I. Sección 2ª. Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite, Art. 53 del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 53.- Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por una colectiva en todos los supuestos establecidos en el RD Ley 1/1998 sobre infraestructuras de telecomunicación. Esta sustitución también será obligatoria si a juicio de los Servicios técnicos municipales, resulte peligrosa o antiestética la instalación de antenas individuales en un edificio aun cuando no sé de la circunstancia de 1/3 establecida en el RD Ley como limite máximo.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 50.- Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por una colectiva en todos los supuestos establecidos en el RD Ley 1/1998 sobre infraestructuras de telecomunicación. Esta sustitución también será obligatoria si a juicio de los Servicios técnicos municipales, resulte peligrosa o antiestética la instalación de antenas individuales en un edificio, debiendo tenerse en cuenta la no afectación del servicio.”.

t. En relación con el punto IV.4.2. Capítulo I. Sección 4ª. Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión. Art. 60, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 60.- Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno, siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y habilitación estatal para la prestación del servicio de difusión.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 57.- Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno, siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y se notifique a la CMT la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas soporte del servicio de radiodifusión sonora y televisión.”.

u. En relación con el punto IV.4.3. Sección 5ª. Antenas de estaciones de radio enlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad. Art. 64, del informe de la CMT: el contenido del art. 64 desaparece de la Ordenanza.

v. En relación con el punto IV.4.4. Capítulo IV. Instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación. Art. 79, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“Artículo 79.- En aquellos casos en que las antenas y su infraestructura autoportante estén afectadas al emplazamiento de una central de conmutación u oficinas sociales de los operadores, dispongan de li-

cencia de apertura de la actividad y siempre en suelo industrial, se podrá autorizar la citada infraestructura, para lo cual se deberá considerar un expediente de actividad registrada. En estos casos la citada infraestructura deberá disponer de la misma documentación y requerimientos de cualquier estación del parque municipal de antenas y ser enlace entre sus comunicaciones alámbricas y cableadas o satelitales.”.

. Ordenanza modificada:

“Artículo 75.- En aquellos casos en que las antenas y su infraestructura autoportante estén afectadas al emplazamiento de una central de conmutación u oficinas sociales de los operadores, dispongan de licencia de apertura de la actividad y siempre que no se trate de suelo residencial o dotacional educativo o sanitario, se podrá autorizar la citada infraestructura, para lo cual se deberá considerar un expediente de actividad clasificada, si así resulta conforme a la Ley 1/1998, de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. En estos casos la citada infraestructura deberá ser enlace entre sus redes de telecomunicaciones fijas y redes vía satélite.”.

w. En relación con el punto V. Disposiciones adicionales, transitorias, final y Anexos. Disposición Adicional Quinta, del informe de la CMT: el contenido de la Disposición Adicional Quinta desaparece de la Ordenanza.

x. En relación con el punto V. Disposiciones adicionales, transitorias, final y Anexos. Disposición Transitoria Primera, del informe de la CMT: las referencias al art. 87 ahora se hace al 84.

y. En relación con el punto V. Disposiciones adicionales, transitorias, final y Anexos. Disposición Transitoria Cuarta, del informe de la CMT: la Disposición Transitoria Cuarta desaparece de la Ordenanza.

z. En relación con el punto V. Disposiciones adicionales, transitorias, final y Anexos. Anexo 1.1, del informe de la CMT:

. Ordenanza anterior:

“1.1.2.- Flujo de actuaciones Con el fin de contemplar adecuadamente las necesidades en materia de comunicaciones electrónicas al elaborar los instrumentos de planificación de nuevas actuaciones urbanísticas, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

A. Información previa.- La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento, a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción por el interesado y mediante la publicación de actuaciones, facilitará el conocimiento por parte de los operadores de comunicaciones electrónicas de

aquellos planes de desarrollo y proyectos de urbanización que vayan a desarrollarse en el ámbito de sus competencias y que lleven aparejados la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. La citada información indicará la tipología de urbanización, según la clasificación del art. 37, el promotor/agente urbanizador actuante en caso de conocerlo y, en la medida que sea posible, el número de viviendas o establecimientos industriales o comerciales previstos en la actuación.”

“1.1.3.- ...

Opción A.- ...

El régimen de utilización, conservación, mantenimiento y reposición de las infraestructuras podrá ser objeto de un acuerdo entre los operadores y la propia Gerencia de Urbanismo, o bien únicamente entre los propios operadores interesados como usuarios de las mismas, siempre con conocimiento municipal de los términos acordados. A estos efectos, en el caso de que la Gerencia de Urbanismo se reserve parte de la infraestructura, bien para su propio uso, o bien para uso de futuros operadores que manifiesten interés en la misma, se le considerará como un operador más, asumiendo en consecuencias los mismos derechos y obligaciones en proporción a la infraestructura reservada si es ocupada para su uso particular.”.

. Ordenanza modificada:

“1.1.2.- Flujo de actuaciones.- Con el fin de contemplar adecuadamente las necesidades en materia de comunicaciones electrónicas al elaborar los instrumentos de planificación y ejecución de nuevas actuaciones urbanísticas, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

A. Información previa.- La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento, a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción por el interesado y mediante la publicación de actuaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, facilitará el conocimiento por parte de los operadores de comunicaciones electrónicas de aquellos proyectos de urbanización que vayan a desarrollarse en el ámbito de sus competencias y que lleven aparejados la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. La citada información indicará la tipología de urbanización, según la clasificación del artículo 35, el promotor/agente urbanizador actuante y, en la medida que sea posible, el número de viviendas o establecimientos industriales o comerciales previstos en la actuación.”.

“1.1.3. ...

Opción A.- ...

El régimen de utilización, conservación, mantenimiento y reposición de las infraestructuras podrá ser objeto de un acuerdo entre los operadores y la propia Gerencia de Urbanismo, o bien únicamente entre los propios operadores interesados como usuarios de las mismas, siempre con conocimiento municipal de los términos acordados. A estos efectos, en el caso de que la Gerencia de Urbanismo se reserve parte de la infraestructura, bien para su propio uso, o bien para uso de futuros operadores que manifiesten interés en la misma, se le considerará como un operador más, asumiendo en consecuencias los mismos derechos y obligaciones en proporción a la infraestructura reservada si es ocupada para su uso particular, con la finalidad de garantizar que las necesidades de los usuarios finales se vean efectivamente atendidas y la posibilidad de acceso de posibles nuevos operadores.”.

aa. En relación con el punto V. Disposiciones adicionales, transitorias, final y Anexos. Anexo 1.2, del informe de la CMT: se acomoda el Anexo al art. 29.2 de la LGTel reconociendo las competencias de la CMT.

5.- La Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones urbanísticas de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, queda redactada como sigue:

“Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones urbanísticas para la instalación y funcionamiento de infraestructuras destinadas a redes y servicios de comunicaciones electrónicas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Exposición de motivos.

El desarrollo tecnológico de las comunicaciones electrónicas ha posibilitado la aparición de nuevos sistemas o servicios que aportan al ciudadano medios para mejorar su calidad de vida. Uno de los de mayor impacto y rápida implantación ha sido la telefonía móvil.

No obstante esta utilización de las nuevas tecnologías en las comunicaciones electrónicas, en especial las que se realizan a través de antenas ha generado una cierta preocupación ciudadana alrededor de esta tecnología, lo cual hace que la administración local deba establecer acciones encaminadas a que prevalezca la prevención.

Así mismo, el despliegue incontrolado de las redes de comunicación electrónicas por parte de los operadores ha generado un impacto urbanístico y me-

dioambiental negativo, derivado de la multiplicidad de torres y estaciones bases en cubiertas de edificios, contenedores y tendidos de cables aéreos por fachadas, incluso emplazados en zonas de protección histórico artísticas, así como la multiplicidad de antenas de redes privadas ubicadas en fachadas o cubiertas con gran impacto visual.

Conforme al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tiene legitimación y capacidad para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los diferentes servicios de carácter básico, como es el caso de las telecomunicaciones (artículo 2 de la LGT), a través de la aprobación de las oportunas ordenanzas y del otorgamiento de las correspondientes licencias.

Para alcanzar este objetivo, y amparándonos tanto en la normativa sobre exposición a radiaciones electromagnéticas establecida por el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas; así como en la reforma legislativa en materia de las comunicaciones electrónicas establecidas en la Ley 32/2003, y finalmente en las especificidades de ordenamiento y gestión urbanística particulares de este municipio recogidas en la presente ordenanza, se pretende regular la instalación y puesta en servicio de las estaciones radioeléctricas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Así como regular la forma de desplegar las redes de cable y resto de sistemas de telecomunicación, en el ámbito de actuación de su termino municipal.

Todas estas redes de infraestructuras podrán ser de uso compartido, por todos los operadores con licencia que así lo soliciten, según prevé el artículo 26 al 32 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, bien por acuerdo de compartición celebrado entre los operadores habilitados e interesados en ello y promovido por la Corporación, o bien, en su caso, previa declaración de dominio público y de uso compartido de la red de infraestructuras de telecomunicación pública acordada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ya que según las competencias atribuidas en el artículo 149.1.21^a de la Constitución, en materia de telecomunicación, corresponde al Estado la competencia para realizar esta declaración de utilización compartida del dominio público en un municipio a los efectos de instalación de redes públicas de telecomunicación. Finalmente la fiscalidad que afecte a la gestión de estas infraestructuras será la de

aplicación lo previsto en la legislación de haciendas locales.

En la Ordenanza se pretende dar una solución preventiva a la infraestructuras de telecomunicación incidiendo en los aspectos de planeamiento y especialmente en los proyectos de urbanización a fin de propiciar que antes de que se produzca la ejecución de nuevas urbanizaciones se tenga presente las necesidades que se derivan de los servicios que tienen la obligación de prestar los operadores de comunicaciones electrónicas.

Finalmente la vigente Ley General de Telecomunicaciones en sus artículos 26 al 30 reconoce la capacidad de las administraciones responsables de gestionar el dominio público, de desarrollar normativas específicas para imponer restricciones a la ocupación del dominio público y la propiedad privada, en los procedimientos para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, basándose en razones de protección del medio ambiente, salud pública, y ordenación urbana o territorial.

Para conseguir el objetivo de que la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas se realice de una forma ordenada con respecto a las condiciones urbanísticas, sanitarias y medioambientales, se redacta la presente Ordenanza.

Asimismo, los Ayuntamientos tienen competencia en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, patrimonio histórico artístico, la protección del medio ambiente y la salubridad pública (artículo 25.2 L 7/1985).

Será imperativo en esta regulación el principio de proporcionalidad de las medidas impuestas para preservar el interés público y la no-discriminación entre operadores, tratando de alcanzar el equilibrio entre la protección urbanística, medioambiental y salud de los ciudadanos, con la prestación de servicios universales de telecomunicaciones por parte de los operadores.

Sin perjuicio de esto, resulta plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa estatal reguladora del sector de las telecomunicaciones, así como la legislación vigente de la Comunidad Autónoma en las materias afectadas por la Ordenanza, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la regulación urbanística municipal contenida en la misma.

Pero, esta regulación se ajustará a los límites competenciales establecidos en materia de telecomunicaciones, no entrando en ámbitos como el Derecho de inspección de instalaciones radioeléctricas, protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas o compartición de infraestructuras.

Título preliminar.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones urbanísticas, así como administrativas a las que deben someterse la construcción, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telefonía móvil y radiodifusión, telecomunicación por cable y sistemas emisores/receptores de ondas electromagnéticas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con el fin de garantizar la protección de los intereses públicos que le compete.

Artículo 2.- Las prescripciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a la instalación de infraestructuras de telecomunicación en la totalidad del término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Artículo 3.- El régimen jurídico de aplicación es el siguiente:

- Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la 4/1999, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto 341/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

- Real Decreto 401/2003, de 4 de Abril, que aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los

servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.

- Real Decreto 1627/ 1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de bienes de las entidades locales.

- O.M. CTE/1296/2003, de 14 de mayo, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el R.D. 401/2003, de 4 de abril.

- Orden CTE/23/2002, de 11 de enero por la que se establecen condiciones para la presentación de estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

- Orden de 9 de marzo de 2000, reguladora del uso del dominio público radioeléctrico.

- Ley 4/ 1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Reglamento aprobado por el Decreto 227/ 1997, de 18 de septiembre.

- Ley 11/1990 del 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (C.A. Canarias).

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal de San Cristóbal de La Laguna.

- Normas UNE 133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5, referente a canalizaciones y despliegues de redes de telecomunicación de forma subterránea, mediante postes o fachadas.

Capítulo I.

Condiciones generales de implantación.

Artículo 4.- Toda instalación de comunicaciones electrónicas a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, esta sometida a la obtención de licencia municipal en las condiciones establecidas en la normativa urbanística, la legislación sectorial y la presente Ordenanza.

Artículo 5.- En la determinación de los emplazamientos para los elementos y equipos de los sistemas de telecomunicación, previstos en el momento de aprobación de la presente Ordenanza, se cumplirán las condiciones que específicamente se establecen en los siguientes títulos. Cualquier otra instalación de telecomunicación no regulada expresamente en el presente documento, se ajustará a las disposiciones que se determinen para las instalaciones de características, morfológicas o funcionales análogas.

Artículo 6.- En la tramitación de planes parciales, planes especiales y demás instrumentos de desarrollo, se solicitará de la Administración del Estado el informe al que hace referencia el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones y, se procederá a los efectos de determinar con carácter definitivo las infraestructuras de comunicación electrónica (Servicios de redes fijas de comunicaciones electrónicas, inalámbricas y Teléfonos Públicos), siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo 1.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- En los proyectos de obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la inclusión del Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, conforme establece la normativa específica vigente (Real decreto Ley 1/1988 y reglamentación que la desarrolla).

Artículo 8.- Con carácter general, se prohíbe cualquier instalación de comunicaciones electrónicas en fachadas de edificios, así como parques, jardines y zonas protegidas, salvo las excepciones que se establecen en los artículos 70 y 42 para antenas de reducidas dimensiones (Micro-celdas) y las redes de canalizaciones subterráneas, respectivamente.

Artículo 9.- En edificios situados dentro del Casco histórico, así como los catalogados por instrumento de ordenación urbanística, se evitará cualquier instalación de telecomunicación situada sobre cubierta o en fachada, que sea visualmente perceptible desde la vía pública.

Artículo 10.- Toda instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de comunicaciones electrónicas deberá realizarse por una empresa inscrita en el Registro de instaladores de Telecomunicaciones, debiéndose disponer de categoría suficiente para el

trabajo a ejecutar según la clasificación del Decreto 401/2003 y la Orden CTE 1296/2003, así como seguro de responsabilidad civil en vigor.

Capítulo II.

Definiciones.

Artículo 11.- A los efectos de interpretación de la presente Ordenanza, y sin perjuicio de lo señalado en el Anexo II de la LGTel., se definen los siguientes conceptos:

- Antena: Elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas radioeléctricas.

- Central de conmutación: Conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un Terminal a otro sobre un circuito o red.

- Estación Base de Telefonía: Conjunto de equipos de telecomunicación adecuadamente situados, que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.

- Estación emisora: Conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

- Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: Conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

- Estación remitadora/repetidora: Estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

- Estudio de calificación ambiental: Documento redactado por equipo técnico competente, en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación de telecomunicación en el medio ambiente.

- Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: Alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.

- Micro celda de telefonía: Equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía cuyas antenas, por sus reducidas dimensiones, pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

- **Nodo final de una red fija de telecomunicaciones:** Conjunto de equipos cuya función es la transformación de la señal óptica en eléctrica, para su distribución a cada usuario a través de cable coaxial.

- **Radiocomunicación:** Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

- **Recinto contenedor:** Habitación en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

- **Red de comunicaciones electrónicas:** los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluida internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

- **Telecomunicaciones:** toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

- **RimTel:** infraestructura pública municipal para comunicaciones electrónicas.

Título I.

Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía móvil.

Capítulo I.

Competencia

Artículo 12.- El artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones da el derecho a los operadores o personas autorizadas para la explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se beneficien del derecho de ocupación del dominio público y, el artículo 27, de dicha Ley, el derecho sobre la propiedad privada.

Estos derechos de ocupación no son absolutos ni incondicionados, sino que exige para su realización efectiva la aprobación de un proyecto técnico concreto de ejecución de obra aprobado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) y una autorización singular de ocupación del dominio público.

Asimismo, tienen un carácter subsidiario, y su adquisición únicamente se obtiene en la medida en que sean necesarios para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate y siempre que no existan otras alternativas económicas viables.

Artículo 13.- A través de la presente Ordenanza se establecen los criterios para el fomento del uso compartido por parte de los operadores de las infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, conforme al artículo 30 de la LGT, ateniéndose a las disposiciones de la normativa estatal y, en su caso, autonómica, sobre utilización compartida de instalaciones, debiendo resultar proporcionada en función de las características paisajísticas y urbanísticas concurrentes en el municipio y, en particular, en el caso concreto para el que se imponga la compartición. A falta de acuerdo entre los operadores, las condiciones de uso compartido se establecerán mediante mediación de la CMT.

Asimismo, se establecen los procedimientos para la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones, tanto de ocupación del dominio como en lo relativo a la puesta en funcionamiento de la instalación.

Capítulo II.

Áreas de protección especial.

Artículo 14.- 1.- Se consideran de protección especial los espacios sensibles tales como, guarderías, centros de educación infantil, primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, parques públicos y residencias o centros geriátricos.

2.- Los operadores tendrán la obligación de minimizar en la mayor medida posible, los niveles de emisión sobre los espacios sensibles, debiéndose justificar la minimización de niveles cuándo las estaciones se encuentren a menos de 100 metros de dichos espacios sensibles, conforme al artículo 8.7 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1066/2001 y la Orden CTE/23/2002. Los operadores deberán presentar la autorización de la instalación radioeléctrica y la certificación anual en relación con el año anterior, emitidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- El planeamiento urbanístico procurará que las eventuales condiciones, justificadas y proporcionadas, que en su caso imponga en cuanto a la ubicación de las antenas, minimicen los niveles de exposición sobre los espacios sensibles, pero sin imponer limitaciones adicionales a las establecidas por la normativa estatal. Y procurará en la medida de lo posible

no permitir espacios sensibles en un radio de 25 metros alrededor de una estación de transmisión de ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas.

Capítulo III.

Ubicación de antenas.

Artículo 15.- 1.- Con carácter general, podrán ubicarse antenas por encima de la altura máxima de cornisa (la máxima o la planteada en proyecto) de las edificaciones, con la altura libre necesaria para prestar el servicio al que fuera destinado la antena, y restringidas del plano de fachada 3 metros como mínimo. Dicha necesidad deberá venir convenientemente justificada por técnico competente en el proyecto de instalación que se presente para la obtención de la preceptiva licencia.

Las estaciones de transmisión de ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas, que sea necesario ubicar en suelo urbano denso o urbano, definido en el artículo 17 de la presente Ordenanza, se realizará preferentemente sobre Espacios Libres que no tengan la condición de espacios sensibles, y sólo excepcionalmente sobre edificaciones.

2.- En el ámbito del Casco Histórico, se estará a lo dispuesto por la normativa sectorial en esta materia, y en concreto por la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias (Disposición Transitoria 7ª y artículo 34.3) y por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Laguna (artículo 108 que prohíbe cualquier construcción auxiliar sobre las cubiertas).

Capítulo IV.

Criterios de Implantación.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el planeamiento urbanístico podrá contener previsiones sobre ubicación de antenas, delimitando justificadamente ámbitos dónde se podrán establecer estaciones de transmisión de ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas a implantar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, siempre que se recojan las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas contenidas en los informes emitidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y, se garantice la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector. En su caso, en dichos ámbitos se podrá instar la compartición de infraestructuras conforme a la regulación del artículo 30 de la LGT.

Los operadores podrán llegar a acuerdos para la compartición de infraestructuras conforme a dicho

artículo 30 de la LGT, en los ámbitos relacionados en el artículo 18 de esta Ordenanza.

Artículo 17.- La determinación de los emplazamientos que en su caso se estableciera por el planeamiento municipal, se clasificaran en función del tipo de entorno geográfico y zonas a las que deba garantizar el servicio, definiéndose los siguientes criterios:

. Urbano denso. Edificaciones de 30 metros de altura, distritos financieros, bloques de edificios regularmente espaciados, así como bloques muy juntos de mas de 30 metros, áreas muy densas dentro de grandes ciudades.

. Urbano: Grandes edificios aislados, pequeños grupos de edificios sin distribución uniforme espaciados por zonas verdes, áreas de ciudad con densidad media de calle sin distribución uniforme, con algo de vegetación y altura media inferior a 30 metros.

. Suburbano. Zonas industriales y comerciales con edificios de gran planta (20*40 metros), y de altura inferior a 20 metros, y espaciados mas de 20 metros entre si. También se consideran como suburbano las zonas residenciales de chalet con vegetación y altura normalmente inferior a 15 metros.

. Carreteras.

. Rural: Poblaciones en entornos rurales y zonas abiertas sin vegetación dentro de entornos más densos como ciudades o zonas residenciales de menos de 8 metros.

La distancia máxima que debería establecerse entre un emplazamiento y su estación base asociada, podría ser la siguiente:

Radio de la celda denso urbano: 800 metros.

Radio de la celda urbana: 1.000 metros.

Radio de la celda sub-urbana: 1.650 metros.

Radio de la celda rústica-rural: 8.000 metros.

Radio de la celda en carretera: 7.000 metros.

Capítulo V.

Sectorización de las Coberturas del Municipio.

Artículo 18.- 1.- De la clasificación expuesta se definen a continuación las siguientes zonas de cobertura en que se sectoriza el termino municipal, los operadores podrán llegar a acuerdos sobre la compartición, conforme al artículo 30 de la LGT y, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, podrá ofrecer suelo, en la medida de lo posible, a los operadores para su instalación compartida que se regiría en caso de producirse conforme al modelo de gestión del Anexo 1.2. Se acompañan planos anexos a la presente Ordenanza.

ESTACIÓN	ZONA DE SERVICIO	EMPLAZAMIENTO	CLASIFICACIÓN	Radio Km.	ALTURA Efectiva Hfe
A ₁	Portezuelo	Montaña El Púlpito-Aeropuerto	Sub-urbano	1.65	25 metros
A ₂	Guamasa	Autopista del Norte	Sub-urbano	1.65	25 metros
A ₃	Guamasa	Centro de comprobación Técnica de Emisiones	Sub-urbano	1.65	25 metros
B ₁	La Laguna casco	Parque de Bomberos San Benito	Urbano	1	35 metros
B ₂	La Laguna casco	C/ Ossuna San Benito	Urbano	1	35 metros
C	La Laguna casco	Avda. Trinidad	Urbano	0.6	35 metros
D ₁	Finca España	Solares F. España	Urbano	1	35 metros
D ₂	La Laguna centro	Zona Seminario	Urbano	1	35 metros
E ₁	La Laguna centro	C/ Juan de Vera	Urbano	1	35 metros
E ₂	La Laguna centro	C/ Heraclio Sánchez, C/ El Peso	Urbano	0.6	35 metros
F	La Laguna centro	San Roque	Urbano	1	35 metros
G	La Laguna Norte	Vega	Sub-urbano	1.65	25 metros
H	Las Mercedes	Las Canteras	Rural	8	25 metros
I	Punta Hidalgo	Las Furnias	Sub-urbano	1.65	35 metros
J	Bajamar	Avda. Gran Poder	Sub-urbano	1.65	35 metros
K ₁	Tejina	Mesas	Sub-urbano	1	25 metros
K ₂	Tejina	Tenencia Alcaldía	Sub-urbano	1	25 metros

ESTACIÓN	ZONA DE SERVICIO	EMPLAZAMIENTO	CLASIFICACIÓN	Radio Km	ALTURA Efectiva Hfe
L	Valle Guerra	C/ Garimba	Sub-urbano	1.65	35 metros
M	Chumberas - Taco	Colegio Público Montaña Pacho	Urbano	1	35 metros
N ₁	Autopista del Norte	Aulario	Urbano	1	35 metros
N ₂	Autopista - Chumberas	Universidad	Urbano	1	35 metros
O ₁	Taco	Iglesia San Matías	Urbano	1	35 metros
O ₂	El Cardonal	Gasolinera el Cardonal	Urbano	1	35 metros
O ₃	Los Andenes	Muñeco de Nieve	Sub-urbano	1.65	35 metros
O ₄	Autopista del Norte	Baño Barato	Urbano	1	35 metros
P ₁	La Cuesta Baja	Montaña de Ofra	Urbano	1	35 metros
P ₂	Ofra	Cuartel de Ingenieros	Urbano	1	35 metros
Q ₁	La Cuesta Alta	C/ Eduardo Roo	Urbano	1	35 metros
Q ₂	La Cuesta Alta	Tenencia Alcaldía	Urbano	1	35 metros
Q ₃	La Cuesta Alta	Barrio la Candelaria	Urbano	1	35 metros
Q ₄	La Higuera	La Higuera	Urbano	1	35 metros
R	Anaga	Las Carboneras	Rural	1.65	20 metros
S	Geneto	Geneto	Sub-urbano	1.65	35 metros

2.- Esta sectorización se indica en esta Ordenanza sólo a efectos orientativos, no suponiendo prohibiciones de uso fuera de estos ámbitos. El Plan General de Ordenación será el instrumento urbanístico que en su caso, decida establecer estos u otros ámbitos como obligatorios.

Capítulo VI.

Garantías de correcto funcionamiento.

Artículo 19.- Toda solicitud de puesta en funcionamiento de instalación emisora ubicada en el término de San Cristóbal de La Laguna, a que se refieren los artículos 86 y 87 de tramitación de licencias, deberá venir acompañada del acta de inspección favorable de las instalaciones radioeléctricas conforme con el proyecto técnico de telecomunicaciones emitida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y continuara presentándose, en un plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la presentación ante la Administración Estatal, una certificación emitida por técnico competente de que se han respetado durante el año anterior los límites de exposición establecidos en el Real Decreto 1066/2001.

Capítulo VII.

Reglamento de Servicio y Régimen Fiscal de Aplicación.

Artículo 20.- En el caso de ocupación del dominio público, ya sea para infraestructuras compartidas o no, el régimen económico de aplicación será el propio de la ocupación del dominio público municipal.

Título II.

Redes fijas de telecomunicaciones.

Capítulo I.

Condiciones Generales.

Sección 1ª.

Artículo 21.- Tienen derecho a solicitar la licencia para la instalación de redes de telecomunicación por cable, todas aquellos operadores que en el momento de solicitarla, estén autorizados para la explotación de una red de comunicaciones electrónicas.

Artículo 22.- Se prohíbe expresamente la ocupación del dominio público con infraestructuras comunes de telecomunicación reguladas por el Decreto 401/2003 para edificaciones con excepción de la arqueta de entrada. Ninguna red de canalizaciones perteneciente a la edificación podrá invadir el dominio público municipal, salvo autorización expresa de la corporación, en los términos establecidos para colonias de viviendas, y con la previa autorización del proyecto presentado.

Sección 2ª.

Artículo 23.- Previo acuerdo entre las partes, la red de infraestructuras a ejecutar podrá incluir además de los conductos de cada uno de los operadores, un número de conductos vacíos igual al 10% de los instalados, con una capacidad mínima de un tritubo de 63 mm de diámetro, que se consideran volumen excedentario para cubrir la estimación de las necesidades futuras conforme a los cálculos que se planifiquen por el Ayuntamiento, como garantía del establecimiento de nuevos operadores que tengan reconocido un derecho de ocupación.

Sección 3ª.

Trazado de redes y ubicación de elementos auxiliares en vías urbanas.

Artículo 24.- Quedan prohibidos los tendidos aéreos de redes fijas de telecomunicaciones en las vías públicas urbanas, salvo las licencias provisionales, dotadas de garantías, que excepcionalmente se otorguen.

Artículo 25.- Toda red de telecomunicaciones por medios de redes fijas de comunicaciones electrónicas deberá discurrir necesariamente enterrada, en el interior de conductos dispuestos en zanjas.

Artículo 26.- Los recintos contenedores de nodos finales de redes fijas de telecomunicaciones se instalarán, preferentemente, bajo rasante o en recintos inferiores de Telecomunicación ejecutados según el RD 401/2003 de infraestructuras de telecomunicación y normas complementarias. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Sección 4ª.

Solicitud de autorización para el uso y ocupación del dominio público.

Artículo 27.- Con la finalidad de ordenar el adecuado uso del dominio público y evitar molestias a los ciudadanos derivados de multiplicidad de obras motivadas por el despliegue de redes subterráneas de telecomunicación en zonas consolidadas, se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo 1.1 relativo a las nuevas actuaciones urbanísticas, el cual condiciona y regula la autorización para el uso y ocupación de dominio público municipal en zonas urbanizadas.

Una vez presentada por un operador, solicitud de ocupación del dominio público, se procederá a la publicación de la actuación urbanística, en el boletín oficial de la provincia, para recibir cuantas solicitudes de compartición de infraestructuras se realicen

por otros operadores con derecho de ocupación. Este plazo de exposición pública será de 20 días.

Una vez acordada la capacidad final de la infraestructura compartida y sus condiciones, entre el solicitante y el resto de operadores que mostrasen su interés, para lo cual se dispondrá de 20 días adicionales, se remitirá al Ayuntamiento el proyecto definitivo para continuar su tramitación.

Artículo 28.- En caso de desacuerdo, tanto en lo referente a la obligación como a las condiciones de compartición, se remitirá las solicitudes a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, quien resolverá, sin menoscabo del derecho exclusivo del Ayuntamiento para la ocupación de su dominio público en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 29.- Una vez ejecutada, si la red ha sido instalada por el promotor urbanístico, como parte de las obras de urbanización, la misma será recepcionada por el Ayuntamiento de forma simultánea al resto de la urbanización que la integra, pasando desde ese momento a ser de titularidad municipal y parte integrante de la RimTel. En este sentido, carecerán de vinculación para este Ayuntamiento los posibles acuerdos a que hubieren llegado los agentes urbanizadores con las empresas suministradoras de los servicios de telecomunicación por cable, sin la autorización de la Gerencia de Urbanismo.

Una vez finalizado el proceso de recepción de la infraestructura y acordado el uso compartido de la misma, se procederá a firmar la correspondiente "Acta de aceptación y puesta a disposición" entre la Gerencia y los operadores participantes, lo cual les confiere la autorización para ocupación del dominio público.

Si la obra ha sido ejecutada fuera de un proceso urbanizador, por uno o varios operadores, la infraestructura de obra civil correspondiente a las redes de telecomunicaciones quedará de su propiedad, hasta que sea amortizada, momento en el que se procederá a su cesión al Ayuntamiento.

Artículo 30.- Independientemente a la solicitud de un operador, el Ayuntamiento podrá instar a los operadores para el traslado de redes aéreas a subterráneas, en el interior de conductos dispuestos en zanjás.

Capítulo II.

Redes Aéreas Existentes.

Artículo 31.- Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 24 todas las redes aéreas de comunicaciones electrónicas en suelo urbano quedan fuera de ordenación en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna y deberán ser paulati-

namente sustituidas por redes subterráneas conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 32.- No se concederán licencias o autorizaciones que afecten o se refieran a redes aéreas de comunicaciones electrónicas en suelo urbano, salvo aquellas relativas a su sustitución por trazados subterráneos o trabajos de mantenimiento.

Artículo 33.- En zonas dotadas de infraestructura pública municipal subterránea para comunicaciones electrónicas (Rimtel), en las que existan tramos o líneas aéreas, estas deberán ser sustituidas por su trazado subterráneo a partir de la entrada en vigor de la presente normativa. Para ello se constituirá una comisión de seguimiento entre operadores y la gerencia de urbanismo destinada a planificar esta transición.

Capítulo III.

Zonas de Nueva Planificación Urbanística.

Artículo 34.- En la tramitación de planes parciales, planes especiales y demás instrumentos de desarrollo, así como en los proyectos de urbanización se presentará proyecto de infraestructuras de telecomunicación contemplando los requerimientos del informe emitido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (artículo 26.2 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicación), en el cual se determinan las necesidades requeridas para el establecimiento de las redes públicas de telecomunicación con que debe contar la planificación urbanística, así como teléfonos de uso público y estudio de cobertura radioeléctrica de servicios LMDS, Radiodifusión y Telefonía Móvil, con propuesta de ampliación de parques de antenas si estas coberturas fuesen insuficientes. Todo el procedimiento de tramitación se encuentra especificado en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 35.- Catálogo de configuraciones urbanísticas en atención a sus necesidades de telecomunicación.

Para acometer con criterios de racionalidad la solución a las necesidades de telecomunicaciones que se plantean en el proceso urbanizador, es preciso establecer un catálogo de configuraciones y situaciones urbanísticas, de manera que se pueda dar a cada una un tratamiento diferenciado.

1.- Urbanizaciones de uso residencial.

- Edificación cerrada en una gran urbe.
- Programa de Actuación Urbanística en una población pequeña.
- Ciudad Jardín de Baja densidad.
- Conjuntos de viviendas unifamiliares:

- Conjunto de viviendas adosadas o pareadas incluidas en el ámbito de aplicación de la ICT.

- Conjunto de viviendas unifamiliares Aisladas en Colonia según el PGOLL.

2.- Urbanizaciones de uso empresarial e industrial.

- Polígonos Industriales:

- Incluidos en el ámbito de actuación de las ICT.
- No incluidos en el ámbito de actuación de las ICT.
- Parques Tecnológicos y Empresariales.
- Recintos para Ferias y Exposiciones.

3.- Zonas de uso comercial.

- Grandes superficies.
- Hipermercados.
- Mercados y supermercados.

4.- Zonas de ocio y hostelería.

- Conjuntos urbanísticos de ocio y tiempo libre.
- Parques temáticos Culturales y universitarios.
- Parques de atracciones.
- Hoteles y conjuntos hosteleros.

5.- Zonas de uso dotacional.

- Conjuntos Hospitalarios.
- Conjuntos Asistenciales para la 3ª Edad.
- Polideportivos.
- Colegios y guarderías.

6.- Zonas de servicio de transportes públicos.

- Centros Intermodales de Transporte.
- Estaciones de FF.CC.
- Estaciones de Autobuses.
- Puertos o Puertos deportivos.
- Aeropuertos o aeródromos.

7.- Zonas de uso específico docente.

- Campus Universitarios.
- Centros de Investigación.
- Institutos y centros de enseñanza media.

8.- Otras.- No enmarcadas en ninguna de las anteriores.

Artículo 36.- La tramitación administrativa de la citada actuación se realizara mediante el procedimiento especificado en el Anexo 1.1 de la presente Ordenanza.

Capítulo IV.

Zonas de urbanización consolidadas y carentes de infraestructuras de telecomunicación.

Artículo 37.- Toda licencia de obras de edificación cuyo emplazamiento este carente de urbanización subterránea de telecomunicaciones, esta obligada a realizar además del punto de enganche establecido en el RD 401/2003, las conducciones necesarias para el traslado de los tendidos aéreos, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y normas UNE (133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) de aplicación.

Artículo 38.- En caso de viviendas unifamiliares o edificaciones no sometidas al régimen de división horizontal, ubicadas en zonas de tendidos aéreos o carentes de canalizaciones de telecomunicación, deberán realizar dichas conducciones subterráneas en todo el frente de fachadas que le afecte.

Artículo 39.- Una vez ejecutada, la indicada infraestructura será recepcionada por el Ayuntamiento de forma simultánea al resto de la urbanización que la integra, pasando desde ese momento a ser de titularidad municipal y parte de la red de infraestructuras municipales de Telecomunicaciones (RimTel).

Artículo 40.- Una vez recibida la nueva infraestructura, el Ayuntamiento establecerá un período para tramitar el uso compartido de la misma, y la obligatoriedad del traspaso de las líneas aéreas existentes en los términos establecidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

Capítulo V.

Red de Canalizaciones.

Artículo 41.- En los proyectos correspondientes a las obras citadas en el Capítulo 3 y 4 del presente Título, se preverá la disposición de la red de canalizaciones necesaria para la infraestructura común de telecomunicaciones, cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación indicada en el Anexo 1.1 de la presente Ordenanza y las normas UNE (133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) de aplicación.

Artículo 42.- En los edificios existentes que no sean objeto de obras de rehabilitación integral, el tendido del cableado discurrirá preferentemente por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública.

Artículo 43.- Excepcionalmente y con autorización expresa municipal, dicho tendido podrá efectuarse por fachada, siempre que se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros

elementos continuos verticales existentes y se adaptará el color de la canalización o cable al del paramento por el que discurra. Los elementos de conexión y equipos de transmisión serán del menor tamaño posible, sin sobresalir más de 25 cm. de la fachada y su colocación y color se ajustarán al ritmo compositivo de la misma.

Capítulo VI.

Infraestructuras de Telecomunicaciones en Parques Rurales.

Artículo 44.- No se autorizará tendidos de cables por fachadas ni postes para acometidas en zonas denominadas Parques rurales. En estas áreas, las infraestructuras deberán estar perfectamente canalizadas o mimetizadas en el entorno. Para estas zonas se tendrá como preferentes los sistemas inalámbricos para distribución de señales como LMDS, o Acceso de radio en bucle local, con la adecuada ocultación de los sistemas receptores.

Título III.

Antenas y equipos para radiodifusión, LMDS y televisión.

Capítulo I.

Instalación de Antenas sobre Edificaciones.

Sección 1ª.

Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales.

Artículo 45.- La instalación de las antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública y siempre según las condiciones reguladas por el Real Decreto 401/2003 sobre infraestructuras de Telecomunicación en edificaciones sometidas al régimen de división horizontal, o zonas comerciales y de servicios afectadas por el Decreto Ley 1/98.

Artículo 46.- Tendrán carácter colectivo y sólo se autorizará un sistema receptor por edificación. No obstante, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de antena colectiva en un determinado edificio, se permitirá la instalación de individuales sujetas a las mismas prescripciones establecidas para colectivas, siempre que no resulte peligrosa o antiestética la instalación de antenas individuales en el edificio analizado.

Artículo 47.- Se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios en los siguientes emplazamientos y con las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 63:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

c) Adosadas a paramentos de elementos de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

d) No se autoriza su instalación en fachadas.

Artículo 48.- Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, se analizará por los Servicios Técnicos la viabilidad de su instalación siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública.

Sección 2ª.

Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite.

Artículo 49.- Las antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite tendrán carácter preferentemente colectivo, y su instalación se efectuará de forma que se evite su visibilidad desde la vía pública. Se prohíbe su instalación en fachadas.

Artículo 50.- Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por una colectiva en todos los supuestos establecidos en el RD Ley 1/1998 sobre infraestructuras de telecomunicación. Esta sustitución también será obligatoria si a juicio de los Servicios técnicos municipales, resulte peligrosa o antiestética la instalación de antenas individuales en un edificio, debiendo tenerse en cuenta la no afectación del servicio.

Artículo 51.- Se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios en los siguientes emplazamientos y con las condiciones urbanísticas establecidas en el Capítulo 3 del Título I, y las particularizaciones expresadas a continuación:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 3 metros.

b) Apoyadas sobre cubiertas, inclinadas, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

- Sobre faldones de cubierta inclinados con caída a la parte opuesta a la fachada a la vía pública, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

- En ningún caso, la antena superará la altura de la cumbrera o del vértice del torreón o elemento prominente más próximo.

- Apoyadas en paramentos interiores de pretilos de fachadas o patios y en paramentos de elementos prominentes de la cubierta, siempre que no sean visibles desde la vía pública.

Artículo 52.- Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, se podría autorizar su instalación, siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública y previa solicitud en el momento de solicitar la licencia urbanística.

Sección 3ª.

Antenas de estaciones de radioaficionados.

Artículo 53.- La instalación de antenas de estaciones de radioaficionados es admisible en la cubierta de edificios, sujetas a las condiciones de emplazamiento establecidas en el Capítulo 3 del Título I de la presente Ordenanza y siempre que no afecten un espacio sensible o bien de patrimonio histórico, y dispongan de licencia de radioaficionado emitida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 54.- Se admite su instalación sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual a fin de conseguir la adecuada integración con el paisaje. El titular de la instalación deberá disponer de la preceptiva autorización de la Secretaría General de Comunicaciones.

Artículo 55.- En todos los casos el solicitante deberá aportar autorización de la comunidad de propietarios para la instalación del sistema solicitado, cuando la edificación esté sometida al régimen de división horizontal, así como certificado que justifique la seguridad estructural del edificio.

Sección 4ª.

Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Artículo 56.- La instalación de antenas pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión se regulará por los mismos preceptos que las

antenas de telefonía móvil, según se especifica en los artículos del Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 57.- Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno, siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y se notifique a la CMT la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas soporte del servicio de radiodifusión sonora y televisión.

Sección 5ª.

Antenas de estaciones de radio enlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad.

Artículo 58.- La instalación de antenas pertenecientes a estaciones de radio enlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad, estarán sujetas a la obtención de licencia municipal de obras.

Artículo 59.- Su instalación solo es admisible sobre la cubierta de un edificio siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal, concesión administrativa para el uso del espectro radioeléctrico y que las condiciones de emplazamiento y medidas previstas para atenuar el impacto visual resulten aceptables, según las condiciones establecidas en el Capítulo 3 del Título I de la presente Ordenanza.

Artículo 60.- Sólo se admitirán enlaces del tipo punto a punto y cuyo sistema radiante sea de tipo direccional, con parábolas inferiores a 80 centímetros ubicadas en planta de cubierta y alturas de mástiles inferiores a 7 metros en terreno no residencial y 5 metros en zonas residenciales y turísticas.

Artículo 61.- En todos los casos el solicitante deberá aportar autorización de la comunidad de propietarios para la instalación del sistema solicitado en la cubierta del edificio y de la Dirección General de Telecomunicaciones para la instalación y funcionamiento del mismo.

Sección 6ª.

Equipos de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública, la protección civil y otros servicios gestionados directamente por la Administración General del Estado.

Artículo 62.- Las instalaciones de equipos de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública, la protección civil y otros servicios gestionados directamente por la Administración General del Estado podrán localizarse sobre terrenos y edificios previstos para estos usos en el Planeamiento vigente o en cualquier otro emplazamiento, en las condiciones previamente convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el ente titular.

Capítulo II.

Normativa Genérica para la Instalación de Antenas.

En la instalación de las antenas receptoras de señales radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán en todo caso las reglas siguientes:

Sección 1ª.

Ubicación de antenas en cubiertas de edificaciones urbanas.

Artículo 63.- Condiciones Urbanísticas:

Se prohíbe la colocación de antenas en fachadas.

Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

- Los mástiles u elementos soporte de antenas, apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

- Los mástiles solo se admitirán para alturas inferiores a 5 metros. Para otras alturas se deberán disponer de torres metálicas de fruste troncopiramidal, debidamente ancladas a elementos de fábrica y preferentemente auto portados.

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.

- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 m de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 8 metros.

- El diámetro máximo del mástil o soporte o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6" (15,24 cm). El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscribe las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 centímetros. Los vientos para el arriostamiento del mástil o elemento soporte, se fijarán a una altura que no supere un tercio de la de dichos elementos.

Artículo 64.- Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 65.- En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación, situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- Preferentemente se utilizaran los recintos de instalaciones superiores de telecomunicación establecidas en el RD 401/2003.

- En caso de no poder ser emplazado en el RITS, y previa autorización municipal se podrá instalar siempre a una distancia mínima de 3 m respecto de las fachadas exteriores del edificio. Y bajo ningún concepto serán accesibles al público.

- La superficie de la planta no excederá de 25 m². Altura máxima: 3 metros.

- La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta, necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

- Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

Artículo 66.- Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación del impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

Artículo 67.- Protección en zonas de viviendas unifamiliares.- Las antenas o cualquier otro elemento de un sistema radiante, cuya instalación se efectúe sobre la cubierta de un edificio perteneciente a este ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje y, consiguientemente, no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

Artículo 68.- Áreas de protección especial.- Corresponde a los edificios protegidos de forma global o parcial. En estos emplazamientos se evitará cualquier tipo de instalación, salvo que la solución pro-

puesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.

Sección 2ª.

Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno.

Artículo 69.- En la instalación de las antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje. La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 15 m, salvo en edificios destinadas a uso residencial que no excederá de 10 metros.

En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

En parcelas no edificadas, el Ayuntamiento establecerá en su caso las condiciones de provisionalidad de la licencia.

Para alturas superiores se deberá solicitar su implantación en el parque de antenas, o solicitar a los servicios técnicos municipales, mediante proyecto técnico específico, su necesidad, así como la imposibilidad de solventar el problema con las medidas alternativas.

Sección 3ª.

Instalaciones situadas en fachadas de edificios.

Artículo 70.- Excepcionalmente podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones (microceldas o similares) y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada, y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se presentará fotocomposición del estado final de la instalación solicitada.

b) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

c) Su colocación se ajustará al ritmo armónico de la fachada.

d) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 20 centímetros.

e) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

f) El contenedor se ubicará en EL RITS o lugar no visible si este no existiese.

g) En edificios protegidos conforme a normativa vigente en materia de patrimonio histórico no se permitirán este tipo de instalaciones.

Sección 4ª.

Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.

Artículo 71.- Se podrá autorizar para solventar problemas de cobertura de interés general y mediante el oportuno convenio, la instalación de pequeñas antenas sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.

b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante.

c) Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Capítulo III.

Antenas para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio (LMDS).

Artículo 72.- Se admite la instalación de antenas para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio (LMDS) en la cubierta de edificios solo para las estaciones de abonado y exclusivamente en los siguientes emplazamientos:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 m de la de éste. En ningún caso, dicha altura excederá de 4 m. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 2 metros.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, o adosadas a paramentos de cualquier elemento prominente de la cubierta, cuando no sean visualmente perceptibles desde la vía pública. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, se permitirá su instalación sobre cubierta, siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública.

c) La instalación de los equipos asociados a las citadas antenas se emplazará en los RITS., y en caso de que no existan en contenedores según las condiciones establecidas en el artículo 65.

d) También se admite su instalación sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual, a fin de conseguir la adecuada integración en el paisaje.

Artículo 73.- Las estaciones Bases de transmisión de telefonía fija sin hilos (LMDS), tendrán las mismas consideraciones y tratamiento que el resto de estaciones que generan ondas electromagnéticas de forma no directiva (Capítulo 2 del presente Título).

Capítulo IV.

Instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación.

Artículo 74.- La instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación solo serán autorizadas en suelo que no sea residencial o dotacional educativo o sanitario dadas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente. Su instalación cumplirá, según corresponda por las condiciones de su ubicación, las prescripciones señaladas en el Capítulo 3 del Título I de la presente Ordenanza.

Artículo 75.- En aquellos casos en que las antenas y su infraestructura autoportante estén afectadas al emplazamiento de una central de conmutación u oficinas sociales de los operadores, dispongan de licencia de apertura de la actividad y siempre que no se trate de suelo residencial o dotacional educativo o sanitario, se podrá autorizar la citada infraestructura, para lo cual se deberá considerar un expediente de actividad clasificada, si así resulta conforme a la Ley 1/1998, de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. En estos casos la citada infraestructura deberá ser enlace entre sus redes de telecomunicaciones fijas y redes vía satélite.

Título IV.

Cabinas u otros servicios de telecomunicaciones para uso público.

Artículo 76.- La regulación para la implantación en suelo público de este tipo de infraestructuras será sujeto de ordenanza específica, la cual se considerará anexa al presente documento, una vez publicada y autorizada. En ella se especificará el método de concurrencia pública para prestar el servicio, así como las condiciones de despliegue de cabinas de los operadores con licencia, dentro de las especificidades del servicio universal y la armonización de su implantación en el municipio.

Título V.

Condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones.

Artículo 77.- En las instalaciones de equipos pertenecientes a una red de telecomunicación, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.

Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación, se procurará la menor separación entre las diferentes antenas y la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano.

Artículo 78.- La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento evite el vertido incontrolado de aguas, así como ruidos y vibraciones molestos.

Artículo 79.- La instalación de los equipos de telecomunicación se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en el que se ubiquen.

Artículo 80.- Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación.

Artículo 81.- Si pueden ser objeto de visita, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 m de altura, que se abrirá en el sentido de la salida.

Artículo 82.- En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 13-A.

Artículo 83.- Las características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de telecomunicación, cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación.

Título VI.

Régimen jurídico de las licencias sometidas a esta ordenanza.

A continuación se definirá el procedimiento de tramitación de los expedientes regulados en la presente Ordenanza.

Capítulo I.

Procedimiento.

Artículo 84.- Estará sometida a licencia municipal previa, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean precedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, la instalación de obras, infraestructuras y actividades, en su caso, así como la puesta en funcionamiento de los equipos y sistemas de telecomunicación ubicados en este término municipal y, en particular, los siguientes actos:

1. Epígrafe de Clasificación Administrativa para Grupo 1.

a) Estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio (LMDS) en edificios no catalogados o zonas externas al casco histórico.

b) Estaciones de radio aficionado así como transmisión y recepción de datos para uso exclusivo de una sola entidad en cubiertas de edificios sin catalogación o en zonas externas del casco histórico.

c) Contenedores de nodos finales de redes fijas de telecomunicaciones en zonas externas al casco histórico y zona tampón.

d) Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión afectadas por el RD 401/2003.

e) Tendidos de cables por fachadas para acometidas de viviendas en zonas externas al Casco Histórico protegido, su zona tampón o parques rurales, cuando se pretendan instalar en vías públicas que no cuenten con infraestructura subterránea.

f) Sustitución de antenas, elementos soporte o aparatos incluidos en los contenedores ya registrados, por otros de similares características.

g) Cambios de titularidad de licencia.

h) Canalizaciones pertenecientes a redes de telecomunicaciones por cable.

2. Epígrafe de Clasificación Administrativa para Grupo 2.

A. - a) Antenas de Radiotelefonía, Micro celdas de Telefonía Móvil, de reducidas dimensiones en fachadas de edificios y elementos integrantes del mobiliario urbano.

b) Estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio en edificios catalogados y bienes de interés cultural o zonas del casco histórico.

c) Estaciones de Radio aficionados así como transmisión y recepción de datos para uso exclusivo de una sola entidad en edificios catalogados y bienes de interés cultural o zonas del casco histórico.

d) Despliegue de redes de postes y acometidas generales por fachada en zonas externas del casco histórico y zona tampón.

e) Contenedores de nodos finales de redes fijas de telecomunicaciones en zonas protegidas y zonas tampón.

f) Tendido por fachada de cables o canalizaciones pertenecientes a redes fijas de telecomunicaciones, en edificios protegidos de forma global, edificios protegidos integralmente en su aspecto exterior y parques rurales.

g) Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios protegidos de forma global.

h) Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión y estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio en edificios protegidos integralmente en su aspecto exterior, cuando la instalación conlleve el tendido del cableado por fachada, especialmente en la zona de Casco histórico y zona tampón.

B.

a) La implantación de estaciones base de telefonía (Móvil y LMDS).

b) La instalación de los equipos y elementos pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

c) Estaciones de radioaficionados.

d) La instalación de estaciones de radio enlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad.

e) La instalación de cables por fachadas en edificios catalogados y bienes de interés cultural o zonas del casco histórico y su zona tampón.

Capítulo II.

Tramitación de licencias.

Artículo 85.- Los procedimientos para la tramitación de las licencias reguladas en esta Ordenanza, serán los siguientes:

- a) Procedimiento de Actos Notificados.
- b) Procedimiento ordinario.

Artículo 86.- 1. Se tramitarán por el Procedimiento de Actos Notificados aquellas solicitudes que tengan por objeto los actos del Epígrafe de Clasificación Administrativa número 1 expuestas en el artículo 84, excepto el apartado h) que seguirá el régimen de autorizaciones de ocupación del dominio público.

2. El comienzo de cualesquiera obras o usos objeto de este procedimiento requerirá, en todo caso, la solicitud de licencia por acto notificado previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación. Regirán las condiciones, con las especificidades de esta Ordenanza, del procedimiento general municipal de concesión de licencias mediante acto notificado.

3. Los interesados en el procedimiento de actos comunicados deberán aportar:

- a) Impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- b) Documento acreditativo de la liquidación de tasas correspondientes.
- c) Datos y escritura de constitución de la empresa responsable de la realización de los trabajos con indicación expresa del número de registro en telecomunicaciones y justificación de la vigencia del seguro de responsabilidad civil en vigor.
- d) Documentación descriptiva del trabajo a realizar, con fotografías de fachada, cubierta o vía a ocupar y simulación del estado en que quedan las infraestructuras.
- e) Documentación genérica requerida en el documento regulador de licencias en vigor.
- f) La documentación requerida conforme al artículo 19 de la presente Ordenanza.
- g) Certificación de inscripción del operador en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, dependiente de la CMT.

Artículo 87.- 1. Se tramitarán por el procedimiento ordinario aquellas solicitudes que tengan por objeto la concesión de licencias de los actos del Epí-

grafe de Clasificación Administrativa número 2 expuestas en el artículo 84.

2. Las solicitudes de licencia deben estar acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.
 - b) Documento acreditativo de la liquidación de tasas correspondientes.
 - b) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano, así como presupuesto de ejecución.
 - c) Planos, a escala adecuada, de las obras y de las instalaciones, de la ubicación de la instalación en la construcción o el edificio y del trazado y sección del cableado con determinación de su número de circuitos (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales).
 - d) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones con expresa indicación del número de instalador de telecomunicaciones y copia de seguro de responsabilidad civil vigente.
 - e) Acreditación del pago de las tasas correspondientes.
 - f) La documentación requerida conforme al artículo 19 de la presente Ordenanza.
 - g) Certificación de inscripción del operador en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, dependiente de la CMT.
3. Su tramitación y concesión se realizará siguiendo el procedimiento general establecido para el otorgamiento de las licencias de actividades inocuas y, obras en su caso, conforme a la legislación vigente y el Reglamento Municipal sobre el Régimen Jurídico de las Licencias de Instalación y Apertura y de las Autorizaciones de Espectáculos Públicos, o normativa análoga vigente, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) Será preceptivo informe favorable sobre repercusión ambiental y estética urbana emitido por los Servicios municipales competentes.
 - b) El plazo máximo para la resolución expresa será de tres meses, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud.

4. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencia en contra de la ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanos o sectoriales aplicables.

5. Las licencias concedidas por este procedimiento autorizan tanto la instalación como el funcionamiento de la actividad o instalación en las condiciones reflejadas en el documento de licencia, sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración municipal considere procedente en el ejercicio de las facultades de control y disciplina que la normativa vigente otorga a la misma.

Artículo 88.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, en el caso de que alguna de las instalaciones o actividades objeto de esta Ordenanza constituyesen una actividad clasificada conforme a la normativa sectorial aplicable, por considerarse molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se deberá aplicar el procedimiento de obtención de licencia establecido en la Ley de Espectáculo Públicos y Actividades Clasificadas.

Capítulo III.

Conservación, retirada y sustitución de instalaciones de equipos de telecomunicación.

Artículo 89.- El titular de la licencia deberá conservar la instalación de los equipos y sistemas de telecomunicación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
- b. Preservación de las condiciones de funcionalidad y además de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

Artículo 90.- El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberán realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de telecomunicación o sus elementos restaurando el estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen.

Artículo 91.- 1.- Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

2.- El Ayuntamiento podrá imponer la renovación o sustitución de una instalación existente en el supuesto de caducidad de la licencia o autorización.

Artículo 92.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido por los artículos 89 y 90 de la presente Ordenanza, la Gerencia de Urbanismo dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, que se ajustarán en su procedimiento a las reglas establecidas en la normativa general y urbanística vigente, y contendrán las determinaciones siguientes:

- Determinación de los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de los equipos de telecomunicación y de su instalación, o en su caso, la retirada de la instalación o de alguno de sus elementos.
- Determinación del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.
- La orden de ejecución determinará en función de la entidad de las obras a realizar la exigibilidad de proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa por técnico competente.

Título VII.

Procedimiento sancionador.

Artículo 93.- Con respecto a la tipificación de las faltas y de las sanciones aplicables a cada una de ellas, se estará a lo dispuesto en el Título V de la Ley 1/1998, de 8 de enero, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y las Actividades Clasificadas y, en el Título VI del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Artículo 94.- Para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones previstas, será preciso seguir el procedimiento sancionador regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 1/1998, de 8 de enero, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y las Actividades Clasificadas, en el TRLOTCEC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, siendo el Ayuntamiento competente, en todo caso, para la instrucción de los expedientes sancionadores.

Artículo 95.- Para la instrucción de los expedientes sancionadores será requisito imprescindible el nombramiento de Instructor y Secretario del mismo.

Disposiciones adicionales.

Primera.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas aquellas solicitudes de instalación que a la fecha de entrada en vigor de ésta, no tuvieran resolución municipal de concesión de licencia para su instalación.

Segunda.- En el plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento creara unos registros en los cuales se inscribirán:

a) Todas las instalaciones de emisión y recepción de servicios de telecomunicación existentes en el término municipal.

b) Todos los tendidos aéreos existentes en el municipio.

c) Relación de teléfonos públicos y sus operadores.

La inscripción registral se realizara de oficio o a instancia de interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

Tercera.- En el plazo máximo de un año el Ayuntamiento realizará un inventario de las canalizaciones destinadas a redes de telecomunicación que han sido recibidas o serán recibidas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en los planes parciales u otras figuras de planeamiento urbanístico, procediendo posteriormente a su tramitación ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a efecto de declaración de dominio público de uso compartido.

Cuarta.- La Gerencia de Urbanismo podrá crear una comisión de expertos encargada de asesorar sobre el correcto despliegue de los operadores y la gestión de los parques de antenas.

Quinta.- Se establecerá una ordenanza anexa a la presente reguladora de la instalación y explotación de teléfonos públicos en suelo municipal.

Disposiciones transitorias.

Primera.- Las instalaciones de telecomunicación establecidas sin la debida autorización con anterior a la fecha de entra en vigor de esta Ordenanza, deberán regularizar su situación de conformidad con los siguientes criterios:

a) Las instalaciones del artículo 84.1, sometidas al procedimiento de actos notificados que cumplan las condiciones urbanísticas previstas en esta Ordenanza, se entenderán legalizadas sin más trámite que la simple notificación en el modelo normalizado establecido por la Gerencia y previo abono, en su caso de la tasa correspondiente, de su existencia para el

caso de sistemas receptores y la información planimétrica del despliegue de la red para el caso de operadores de cable tanto aéreos como subterráneos.

b) Las instalaciones del artículo 84.1 que no cumplan el apartado anterior y 2, deberán regularizar su situación, solicitando licencia en plazo de tres meses.

c) Las instalaciones del artículo 84.2.B que dispongan de licencia municipal o no, para su instalación, deberá justificar el cumplimiento de la normativa vigente según RD 1066/2001 y ORDEN CTE/23/2002 en un plazo máximo de 3 meses, aportando además despliegue de la red existente con licencias en este termino municipal. En caso de solicitar su traslado al parque de antenas, estas estaciones tendrán carácter preferencial en su tramitación y emplazamiento.

Segunda.- Los titulares de instalaciones reguladas en esta Ordenanza establecidas con la debida autorización con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, serán respetados en sus derechos adquiridos, sin perjuicio de la obligación que les impone de realizar las adaptaciones que les fueran pertinentes, por los procedimientos expuestos, en el plazo máximo de tres años, contados de la referida fecha.

Tercera.- Todos los operadores de telecomunicaciones con actividad en el termino municipal, quedan obligados a notificar el estado de despliegue de sus redes alámbricas e inalámbricas a efectos de ser inscritas en el sistema GIS de registro de infraestructuras de Telecomunicaciones.

Disposición final.

Primera y única.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo 1.1.

Procedimiento a seguir en la planificación de nuevas actuaciones urbanísticas.

1.1.1.- Objeto.- Este procedimiento tiene por objeto establecer el marco de actuación que, como regla general, se propone seguir en relación con la dotación de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en nuevos desarrollos urbanísticos, entendiéndose por tales las infraestructuras a construir en cualesquiera urbanizaciones residenciales y polígonos industriales/empresariales de nueva construcción no sujetas al ámbito de las ICT.

1.1.2.- Flujo de actuaciones.- Con el fin de contemplar adecuadamente las necesidades en materia

de comunicaciones electrónicas al elaborar los instrumentos de planificación y ejecución de nuevas actuaciones urbanísticas, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

A. Información previa.- La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento, a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción por el interesado y mediante la publicación de actuaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, facilitará el conocimiento por parte de los operadores de comunicaciones electrónicas de aquellos proyectos de urbanización que vayan a desarrollarse en el ámbito de sus competencias y que lleven aparejados la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. La citada información indicará la tipología de urbanización, según la clasificación del artículo 35, el promotor/agente urbanizador actuante y, en la medida que sea posible, el número de viviendas o establecimientos industriales o comerciales previstos en la actuación.

B. Respuesta de los operadores.- Los operadores, en un plazo no superior a 15 días desde su conocimiento de la información, comunicarán fehacientemente a la Gerencia de Urbanismo actuante su interés en disponer del uso de infraestructuras de obra civil precisas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en la actuación urbanística correspondiente, y ello en los términos generales establecidos en las Normas UNE (133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) de aplicación para el diseño de las infraestructuras de comunicaciones electrónicas con las que dotar la actuación urbanística correspondiente. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el operador podrá solicitar documentación adicional, por no ser suficiente la comunicada originariamente por la Gerencia de Urbanismo, incrementándose el plazo de contestación en 10 días a partir de la recepción de la documentación adicional requerida. Si en los plazos establecidos los operadores no hubieran realizado manifestación alguna al respecto se considerará que no existe interés por su parte en participar en el procedimiento de dotación de infraestructura en la zona de actuación correspondiente.

C. Redacción del proyecto de infraestructuras de telecomunicación.

El promotor/agente urbanístico encargará a un técnico competente la redacción del Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicación, teniendo en cuenta las especificaciones técnico-constructivas indicadas en el básico y en la normativa UNE (133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) que resulte aplicable, y en el que, como mínimo, se incluya:

- Plano General del Proyecto de Urbanización.

- Plano en planta del trazado de los prismas de canalización y de los elementos de registro previstos en los mismos.

- Justificación de la previsión de demanda de servicios de Telecomunicación de cada Parcela en función de su uso, superficie, tipo de usuarios y número de ellos, así como de los servicios de teléfonos públicos que correspondan.

- Justificación de la existencia de los servicios inalámbricos en la unidad de actuación o en su defecto, ampliación de los parques de antenas municipales.

- Esquema de los conductos y elementos de registro destinados al futuro uso de cada operador.

- Calendario estimado de tramitación y ejecución.

D. Confirmación de los operadores El promotor/agente urbanístico actuante remitirá a la Gerencia de Urbanismo el proyecto de infraestructura de telecomunicaciones, debidamente visado, el cual será supervisado por los servicios técnicos municipales, los cuales lo remitirán a los operadores que hayan manifestado su interés en participar en el proceso, para que éstos, en el plazo máximo de siete días, confirmen el mismo en el caso de estar de acuerdo o, en su caso, solicitar las modificaciones oportunas. En el caso de plantearse modificaciones del diseño, el promotor/agente urbanístico, las incluirá, volviendo a facilitar el Proyecto que se incluirá e integrará dentro del Proyecto de Urbanización correspondiente para su aprobación por parte de la Administración correspondiente. Una vez redactado el proyecto definitivo, los operadores que manifestaron su interés en la unidad de actuación podrán solicitar a la Gerencia un ejemplar del proyecto de urbanización integrado.

E. Ejecución de los trabajos.- Una vez aprobado el proyecto de urbanización, el promotor/agente urbanístico asumirá el control del proceso de ejecución del mismo, lo que, en relación con la construcción de la infraestructura de telecomunicación, incluirá las siguientes tareas:

a) Dirección, gestión y supervisión de los trabajos ejecutados por la empresa constructora seleccionada. Cuando los operadores participen de la financiación y titularidad de las infraestructuras tendrán derecho a supervisar la ejecución de los trabajos, designando para ello un interlocutor con el responsable de la dirección de obra.

b) Cualquier modificación de los proyectos específicos que se produzca por motivos constructivos durante la ejecución de las obras se documentará mediante Anexos al Proyecto constructivo, firmados por el técnico competente Director de la obra, debidamente visados y realizados sobre la base de los criterios generales de diseño establecidos en la Normativa UNE o reglamentación complementaria se

requerirá la previa aprobación de los servicios técnicos municipales. En caso de que tal modificación supusiera una alteración de importancia del proyecto técnico aprobado se solicitará informe a los operadores interesados.

1.1.3.- Modelos de Recepción y Posterior Gestión de las Infraestructuras para Dotación de Servicios de Telecomunicaciones.

. Aceptación técnica de las infraestructuras.

En la recepción de las obras de urbanización se comprobará la correcta finalización de las infraestructuras de telecomunicaciones y su adecuación al proyecto técnico aprobado.

Si la infraestructura está en condiciones de ser utilizada, se completará y firmará el “Acta de conformidad”, a la cual se acompañará una certificación de fin de obra de las infraestructuras de telecomunicaciones, firmada por un técnico competente y debidamente visada, como garantía de que la obra ha sido realizada de manera conforme al proyecto. Si, por el contrario, la infraestructura, por defectos de construcción, no estuviera en condiciones de ser utilizada por los operadores para la prestación de sus respectivos servicios, se completará y firmará el “Acta de reparos”.

Si pasados tres meses desde la fecha indicada en el “Acta de reparos” no se han reparado los defectos relacionados en la misma, y éstos hacen inservible la infraestructura construida para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la Gerencia de Urbanismo se reservará el derecho de ejecutar al promotor/agente urbanístico las garantías correspondientes para proceder a la adecuación de las mismas.

A partir de este momento, resultarán de aplicación los tres posibles modelos de gestión de las infraestructuras basadas en la titularidad de las mismas que se detallan a continuación, resultando de aplicación en ambos modelos la legislación vigente correspondiente en materia de tributación local.

Así, los operadores abonarán a la Gerencia de Urbanismo, en concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, vuelo y subsuelo del dominio público, el porcentaje de sus ingresos brutos que determine la legislación vigente, generados a partir de la explotación de su Red.

- Opción A.- Infraestructuras que pasan a integrarse en el dominio público.

En el supuesto de que legalmente se establezca la titularidad municipal, la Gerencia de Urbanismo será, a todos los efectos, titular de las infraestructuras de telecomunicaciones construidas en la nueva actuación urbanística considerada.

En un plazo no superior a 30 días desde la recepción definitiva del Proyecto de urbanización por parte de la Gerencia de Urbanismo, y con este, de las propias infraestructuras de telecomunicaciones, se procederá por esta Gerencia a la puesta a disposición de los operadores interesados de las infraestructuras destinadas a su uso, así como al otorgamiento por su parte de la correspondiente autorización de ocupación del dominio público, en los términos establecidos en la Sección 4, Capítulo I, Título II referentes a las autorizaciones para uso y autorización del dominio público, especificados en la presente Ordenanza.

Esta autorización otorgará a cada uno de los operadores interesados, en su caso, un derecho de ocupación de la parte de infraestructura establecida como necesidad básica de cada operador en el proyecto técnico aprobado.

Las autorizaciones otorgadas tendrán una duración equivalente a la de la habilitación en virtud de la cual que el operador ostente el derecho a ocupar el dominio público para establecer y explotar redes y/o servicios de telecomunicaciones, incluidas sus posibles prórrogas.

La Gerencia de Urbanismo a petición de los operadores interesados facilitará una copia de la documentación final de obra (planos “as built”) en soporte informático, una vez finalizadas las obras y recibido por su parte el proyecto de urbanización correspondiente.

El régimen de utilización, conservación, mantenimiento y reposición de las infraestructuras podrá ser objeto de un acuerdo entre los operadores y la propia Gerencia de Urbanismo, o bien únicamente entre los propios operadores interesados como usuarios de las mismas, siempre con conocimiento municipal de los términos acordados. A estos efectos, en el caso de que la Gerencia de Urbanismo se reserve parte de la infraestructura, bien para su propio uso, o bien para uso de futuros operadores que manifiesten interés en la misma, se le considerará como un operador más, asumiendo en consecuencia los mismos derechos y obligaciones en proporción a la infraestructura reservada si es ocupada para su uso particular, con la finalidad de garantizar que las necesidades de los usuarios finales se vean efectivamente atendidas y la posibilidad de acceso de posibles nuevos operadores.

- Opción B.- Infraestructuras de titularidad de cada uno de los operadores interesados.

En el caso de que la titularidad de la infraestructura corresponda al operador u operadores que hayan intervenido, se establecerán, mediante convenio, las condiciones de uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

- Opción C.- Titularidad de las infraestructuras correspondiente al titular del ámbito urbanístico de actuación.

Este régimen de gestión de la infraestructura solo podrá ser autorizado en topologías Ciudad Jardín en régimen de colonia según establece el Plan General de Ordenación de La Laguna, o polígonos industriales de gestión privada, en lo que se constituya una común.

En el caso de que la titularidad de la infraestructura correspondiera al titular privado del polígono o zona urbanística de actuación se plantearía trasladar el régimen establecido por la legislación vigente en materia de ICT en el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril. De este modo, dicho titular del polígono o zona urbanística de actuación resultaría igualmente serlo de la infraestructura de telecomunicaciones, siendo responsable de su conservación y mantenimiento. Por ello, se deberá garantizar a la Gerencia de Urbanismo la constitución de la comunidad de propietarios responsable de garantizar el mantenimiento de las infraestructuras comunes de telecomunicación.

Anexo 1.2.

Modelo de gestión de las infraestructuras.

La gestión de las infraestructuras de telecomunicaciones municipales se realizara mediante convenio entre los diversos agentes que intervienen en la gestión de la infraestructura, para lo cual la Gerencia de Urbanismo fomentara la gestión compartida de las infraestructuras. y participara de representación en la entidad gestora de las citadas infraestructuras.

. Para ello, se establece el siguiente procedimiento:

- En caso de conflicto se dará traslado a la CMT para su resolución.

- En caso de daños causados por terceros en la infraestructura de obra civil, el operador que primero detecte los mismos se compromete a comunicar al resto de operadores esta circunstancia a la mayor brevedad, de manera que se adopten las medidas correctivas que se consideren oportunas, con independencia de los servicios que se hayan visto afectados.

Al margen de los procedimientos de actuación descritos a continuación, en caso de daños en la infraestructura de uso compartido, cada entidad titular adoptará las medidas precisas para, mediante reparaciones provisionales, restablecer los servicios afectados. Para ello, deberán coordinarse los procedimientos de actuación entre los operadores afectados

por la incidencia, a fin de que no se dificulten las operaciones a desarrollar.

Será a cargo exclusivo de cada entidad titular usuaria de la infraestructura compartida la conservación, mantenimiento y reparación de sus respectivas redes de cables, equipos, arquetas y cámaras de registro de uso privativo, elementos asociados e instalaciones anejas.

Se creará un Comité de seguimiento formado por un representante de cada uno de los operadores bajo presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el fin de garantizar la unidad de actuación en los trabajos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras compartidas, determinará cuando sea preciso qué entidad se hace cargo de la reparación de las mismas, lo que se ejecutará según lo previsto a continuación:

- Si por causas de fuerza mayor, caso fortuito o actuación de un tercero ajeno a la relación contractual y que no actúe por cuenta de alguno de los operadores implicados en la compartición, se produjeran daños que afecten a la infraestructura de uso compartido, haciendo precisa su reparación, la Comisión de Seguimiento determinará qué entidad titular se hace cargo de la reparación (a través de la empresa contratista que designe en cada caso), el cual se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación, salvo causas ajenas a su voluntad, en el plazo de 24 horas desde que haya tenido conocimiento de los daños, así como a su finalización en el menor plazo posible.

Asimismo, una vez finalizados los trabajos de reparación, la entidad titular que los haya efectuado notificará al resto de operadores la terminación de los mismos, al objeto de que éstos restablezcan sus instalaciones privativas a su estado original.

En cuanto a la repercusión por la entidad titular designada de los gastos derivados de los trabajos de conservación y reparación de la infraestructura de uso compartido, siempre que no sean debidos a la actuación de alguna de los operadores o de terceros que actúen por cuenta de aquéllas, serán imputados a cada entidad titular en la parte que proporcionalmente le corresponda en función del volumen de ocupación de las infraestructuras por sus respectivos conductos, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que legalmente les correspondan. En dicha repercusión de gastos se tendrá en cuenta, entre otros factores, el importe relativo a la disponibilidad del personal encargado de las reparaciones, así como los derivados de la existencia, en su caso, de medios de detección de averías mediante sistemas propios de supervisión.

- En el caso de reparación de daños causados por un operador firmante del convenio y si bien la reparación de la infraestructura de uso compartido afectada será efectuada también por la entidad titular que designe la Comisión de Seguimiento, los gastos de-

rivados de la misma serán íntegramente soportados por la entidad titular cuyo personal, propio o de terceros que actúen por su cuenta, haya causado los daños y desperfectos detectados tanto en la infraestructura de obra civil común construida como en las instalaciones y redes de cualquiera de los demás operadores, así como en otras ajenas que pudieran verse afectadas.

En la repercusión de los gastos de reparación se tendrá en cuenta, entre otros factores, el importe relativo a la disponibilidad del personal encargado de las reparaciones, así como los derivados de la existencia, en su caso, de medios de detección de averías mediante sistemas propios de supervisión.

- La aceptación o, en su caso, disconformidad, con las facturas derivadas de los trabajos de conservación de las infraestructuras, según han quedado descritos en las cláusulas anteriores, se producirá en el plazo de treinta días naturales desde su presentación al cobro. Transcurrido dicho plazo sin disconformidad expresa, se entenderán aceptadas.

- En el comité de seguimiento se estudiará la posibilidad de regular mecanismos de actuación conjunta, en virtud de los cuales puedan canalizarse, en nombre de todos los operadores, procedimientos relativos a los trámites prejudiciales y judiciales que puedan resultar precisos para reclamar las responsabilidades oportunas con motivo de daños causados a las infraestructuras de uso compartido. Todo ello quedará, en su caso, documentado a través de un Protocolo de Actuación que será incorporado al Convenio como Anexo.

- En el supuesto de que existieran conductos no ocupados atribuidos a cualquiera de los operadores y fuese necesario disponer de los mismos para alguno de ellos en caso de reparaciones provisionales de la infraestructura de uso compartido, se podrán acordar cesiones temporales entre los operadores sobre la base de las condiciones económicas y de uso que, en su momento, acuerde el comité de seguimiento. Los conductos cedidos temporalmente deberán ser liberados, como regla general, en el plazo de siete días desde la conclusión de la reparación definitiva.

- Los operadores podrán cederse, entre sí o a terceros operadores (que en todo caso ostenten título habilitante suficiente), los derechos de uso sobre su infraestructura de la forma, para las finalidades y por los períodos que consideren convenientes, sin que ello pueda suponer perjuicio alguno para el resto de infraestructuras. En caso de que, para hacer operativa dicha cesión, sea precisa la ejecución de alguna obra adicional a las ya ejecutadas, el cedente y el cesionario procurarán producir la menor afección posible sobre la infraestructura compartida, haciéndose responsable, en cualquier caso, de cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir los demás operado-

res, tanto en sus redes o equipos como en la infraestructura de obra civil.

No obstante, en caso de que alguna de los operadores decidiese abandonar definitivamente sus derechos de uso en la presente infraestructura, deberá ofrecer a los demás operadores con título habilitante la posibilidad de adquirir el uso de la capacidad de conductos que estimase precisa, de forma preferente respecto de terceros operadores.

En caso de que, una vez construidas las infraestructuras de uso compartido, el titular del dominio afectado solicitase su modificación, alegando una causa justificada para ello, deberá acordarse entre éste y los operadores el conjunto de condiciones (plazos, costes, ubicación definitiva...) que regirán la modificación solicitada en el marco del acuerdo que, al efecto, se habrá de suscribir. En cualquier caso, en relación con la variación de instalaciones habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto al efecto por la legislación sectorial vigente.”.

Fundamentos de derecho.

I.- En cuanto al procedimiento de tramitación a seguir por la Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como establece el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Así, sometida al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación inicial y sometida a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; y tras la resolución de todas las presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno.

Las Ordenanzas una vez aprobadas definitivamente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles señalado en el art. 65.2 de la LRBRL (art. 70.2 LRBRL).

II.- En relación con el informe de contestación de alegaciones presentado por el equipo redactor el 16 de abril de 2008 concretar que:

La altura libre de coronación que establece el art. 37.2 del Anexo 2 Términos del PGO es una norma genérica aplicable a todas las construcciones auxiliares, que se debe entender de aplicación a las antenas de forma provisional, pues como señala el apartado 5 de ese mismo artículo, “Con respecto a las antenas, se estará a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza que apruebe el Ayuntamiento.”. Así, será la ordenanza de telecomunicaciones la que establezca las estipulaciones que han de regir para las antenas, y que han de ser las necesarias para ordenar ur-

banísticamente la instalación de antenas, pero que al mismo tiempo no supongan una restricción absoluta y desproporcionada del despliegue de redes de telecomunicaciones, con lo que es posible que dichas estipulaciones difieran de lo estipulado genéricamente por el PGO para las construcciones auxiliares sobre coronación.

. La ordenanza de telecomunicaciones del municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta ser una ordenanza que regulará la ordenación urbanística de las antenas en el municipio, pero no tiene que ir anexada al PGO. Además ha sido eliminada de dicha ordenanza la imposición de los ámbitos para Parques de antenas, con lo que toda la ordenación de los usos será realizada directamente por el instrumento de ordenación urbanística general.

. La referencia a los 25 m. de protección para los espacios sensibles se ha eliminado en el sentido informado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

. Se ha eliminado la referencia al régimen tributario de los parques de antenas al haberse quitado éstos como ámbitos obligatorios de localización de antenas.

. Señalar que a pesar de tener encomendada la realización del informe de contestación a las alegaciones presentadas a la presente Ordenanza, el equipo redactor ha declinado contestar a dos puntos de la alegación firmada por el Sr. Benavente. Los puntos a contestar son el 2 y 3 de la citada alegación, donde se solicita respectivamente la suspensión de la tramitación de la Ordenanza para que se conteste a las alegaciones conforme a los art. 104 y 111 de la LRJAPPAC, dado el perjuicio que generaría la aplicación inmediata del acto recurrido y la nulidad de pleno derecho del acto por el art. 62.1.e) de la LRJAPPAC.

En relación con la primera de las alegaciones señalar que el art. 104 de la LRJAPPAC, hace referencia a la suspensión de la ejecución de un acto que el órgano administrativo puede dictar cuando está procediendo a su revisión, para evitar que dicha ejecución cause perjuicios de imposible o difícil reparación. No es posible aplicar dicho artículo al presente supuesto pues el acto contra el que se pretende recurrir, el alegante lo denomina "Recurso de alzada", es un acuerdo de aprobación inicial de una ordenanza municipal urbanística, un acto trámite, que en ningún caso permite a la Ordenanza ser ejecutable en este momento procedimental. Por lo que tampoco genera ningún perjuicio al alegante, máxime cuando además se abrió un nuevo período de información pública, en el cual el alegante presentó el escrito que nos ocupa. Y además el contenido de la alegación anterior ha sido estimada parcialmente como se observa en la ordenación dada para los espacios sensibles o la desaparición de los parques de antenas obligatorios.

Parecida argumentación merece la solicitud de suspensión conforme al art. 111 de la LRJAPPAC, pues se trata de una suspensión de la ejecución de actos impugnados, por ser susceptibles de causar perjuicios al recurrente la eficacia inmediata del acto. Y en este supuesto el acto que se pretende impugnar es un acto trámite que no cumple los requisitos del art. 107 de la LRJAPPAC, para ser recurrible y que no provoca en ningún caso la efectividad de la Ordenanza.

En relación a las segunda de las alegaciones, y sin perjuicio de lo ya señalado en relación con encontrarlos ante un acto trámite no recurrible en alzada, señalar que dicho acto se trata de una nueva aprobación y sometimiento a información pública dado los cambios sustanciales acaecidos durante la tramitación de la misma. Y no se ha generado en ningún caso indefensión pues ha podido presentar alegaciones nuevamente, en el período que dicho acto abre para ello.

Por todo ello se han de desestimar estos dos puntos de la alegación de referencia.

. El mayor número de modificaciones que ha tenido la ordenanza con respecto a su última aprobación inicial, ha sido de adaptación puntual de la terminología o procedimientos a la LGTel y demás normativa estatal de telecomunicaciones y de aclaración de apartados de la ordenanza que resultaban algo confusos. La mayor diferencia consiste en la desaparición de la figura de los parques de antenas (los sectores señalados por la ordenanza sólo tienen efectos orientativos, nunca obligatorios).

III.- Corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, conforme al art. 3.1.a) de los Estatutos de la misma, la potestad reglamentaria para la aprobación de ordenanzas urbanísticas en el ámbito y para el ejercicio de las funciones y competencias que tiene atribuidas. En concreto, es competencia del Consejo Rector la aprobación definitiva de las ordenanzas urbanísticas en el ámbito de las funciones y competencias que tiene atribuidas el Organismo Autónomo Local (art. 7.1.o) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo anteriormente expuesto, el Consejo Rector con seis votos a favor (seis de Coalición Canaria), y cinco abstenciones (cuatro del Grupo Socialista y una del Partido Popular) acuerda:

Primero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Sr. Benavente, firmando en lugar de don Higinio Capote Mainez, en calidad de Representante Legal de Telefónica Móviles España, S.A., Sociedad Unipersonal; por don Sebastián Robles Berjano, en representación de Telefónica de España, S.A.U.; por don Domingo Sosa Rodríguez, en nombre y representación de Vodafone España, S.A. y por doña Silvia Sanz Ferrando, en nombre y representación de Retevisión Móvil, S.A. (AMENA), conforme al informe del equipo redactor ha presentado el 16 de abril de

2008 y el fundamento jurídico II dando traslado de la contestación a cada uno de los alegantes.

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones urbanísticas y de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo, así como del documento de la Ordenanza, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones”.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero-Director, Fernando Clavijo Batlle.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

8431

6037

Por don Francisco Javier Díaz Rodríguez, ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia de Apertura de “carnicería” a ubicar en Carretera General del Sur, nº 30, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de 20 días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 13 de mayo de 2008.

El Alcalde, Valentín Esteban González Évora.

ANUNCIO

8432

6166

Aprobación Definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local del ejercicio 2008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2008, aprobando inicialmente el Presupuesto General de la Entidad, integrada por el de la propia Corporación y de los estados de previsión de las sociedades municipales de Gestión de Llano del Camello y de Urbanización y Vivienda de San Miguel de Abona de capital íntegramente local, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo durante el plazo de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 5 de mayo de 2008, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General de San Miguel de Abona para el ejercicio 2008, presentando los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

CAPÍTULOS GASTOS	Importes	CAPÍTULOS INGRESOS	Importes
1.-Gastos de Personal	6.154.005,82 Euros	1.- Impuestos directos	3.900.000,00 Euros
2.-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.287.038,29 Euros	2.- Impuestos indirectos	1.800.000,00 Euros
3.- Gastos Financieros	328.175,00 Euros	3.- Tasas y otros ingresos	7.366.609,42 Euros
4.-Transferencias Corrientes	987.828,21 Euros	4.- Transferencia corrientes	4.767.505,77 Euros
		5.- Ingresos patrimoniales	190.000,00 Euros
6.-Inversiones Reales	4.498.000,88 Euros		
7.-Transferencias de Capital	3.323.409,42 Euros	7.-Transferencias de capital	1.840.282,86 Euros

CAPÍTULOS GASTOS	Importes	CAPÍTULOS INGRESOS	Importes
8.-Activos Financieros	48.000,00 Euros	8.-Activos Financieros	48.000,00 Euros
9.-Pasivos Financieros	155.940,43 Euros	9.-Pasivos financieros	870.000,00 Euros
TOTAL.....	20.782.398,05 Euros	TOTAL.....	20.782.398,05 Euros

ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	2007	HABER	2007
A) GASTOS	249.860,00	B) INGRESOS	249.860,00
3. Gastos de Personal:	57.510,00		
a) Sueldos, salario y asimilados	42.600,00		
b) Cargas sociales	14.910,00		
6. Otros gastos de explotación:	192.350,00	4. Otros ingresos de explotación:	249.860,00
a) Servicios exteriores	192.000,00	a) Ingresos accesorios y otros de gestión ctes.	0,00
b) Tributos	350,00		
c) Otros gastos de gestión corrientes	0,00	b) Subvenciones	249.860,00
Resultado Ejercicio (Beneficios)	0,00	Resultado Ejercicio (Pérdidas)	0,00

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESTADO DE DOTACIONES	2007	ESTADO DE RECURSOS	2007
1. INMOVILIZADO MATERIAL:	2.573.549,42	1. SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.573.549,42
Edificios y otras construcciones	1.000.000,00	De la Entidad Local	2.573.549,42
Otro inmovilizado material	1.573.549,42		
TOTAL DOTACIONES	2.573.549,42	TOTAL RECURSOS	2.573.549,42

ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LLANO DEL CAMELLO

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	2007	HABER	2007
A) GASTOS	118.778,18	B) INGRESOS	118.778,18
3) Gasto de Personal:	58.778,18		
a) Sueldos, salarios y asimilados	45.602,77		
b) Cargas sociales	13.175,41		
6. Otros gastos de explotación:	60.000,00	4. Otros ingresos de explotación:	118.778,18
a) Servicios exteriores	59.850,00	a) Ingresos accesorios y otros de gestión ctes	0,00
c) Otros gastos de gestión corrientes	150,00	b) Subvenciones	118.778,18
Resultado Ejercicio (Beneficios)	0,00	Resultado Ejercicio (Pérdidas)	0,00

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESTADO DE DOTACIONES	2007	ESTADO DE RECURSOS	2007
1. INMOVILIZADO MATERIAL:	381.221,82	1. SUBVENCIONES DE CAPITAL	381.221,82
Edificios y otras construcciones		De la Entidad Local	381.221,82
Otro inmovilizado material	381.221,82		
TOTAL DOTACIONES	381.221,82	TOTAL RECURSOS	381.221,82

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2008

Estado de Gastos

	CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	S. M. URBANIZACIÓN Y VIVIENDA	S. M. GESTIÓN LLANO EL CAMELLO	TOTAL SIN CONSOLIDAR	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
1	Gastos de Personal.	6.154.005,82	57.510,00	58.778,18	6.270.294,00	-116.288,18	6.154.005,82
2	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios.	5.287.038,29	192.350,00	60.000,00	5.539.388,29	-252.350,00	5.287.038,29
3	Gastos Financieros.	328.175,00	0,00	0,00	328.175,00	0,00	328.175,00
4	Transferencias Corrientes.	987.828,21	0,00	0,00	987.828,21	0,00	987.828,21
6	Inversiones Reales.	4.498.000,88	2.573.549,42	381.221,82	7.452.772,12	-2.954.771,24	4.498.000,88
7	Transferencias de Capital.	3.323.409,42	0,00	0,00	3.323.409,42	0,00	3.323.409,42
8	Activos Financieros	48.000,00	0,00	0,00	48.000,00	0,00	48.000,00
9	Pasivos Financieros	155.940,43	0,00	0,00	155.940,43	0,00	155.940,43
		20.782.396,05	2.823.409,42	500.000,00	24.105.807,47	3.323.409,42	20.782.396,05

Estado de Ingresos

	CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	S. M. URBANIZACIÓN Y VIVIENDA	S. M. GESTIÓN LLANO EL CAMELLO	TOTAL SIN CONSOLIDAR	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDAD
1	Impuestos Directos	3.900.000,00	0,00	0,00	3.900.000,00	0,00	3.900.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	7.366.609,42	0,00	0,00	7.366.609,42	0,00	7.366.609,42
4	Transferencias Corrientes.	4.767.505,77	249.860,00	118.778,18	5.136.143,95	-368.638,18	4.767.505,77
5	Ingresos patrimoniales.	190.000,00	0,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00
6	Enajenación de inversiones Reales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital.	1.840.282,86	2.573.549,42	381.221,82	4.795.054,10	-2.954.771,24	1.840.282,86
8	Activos Financieros	48.000,00	0,00	0,00	48.000,00	0,00	48.000,00
9	Pasivos Financieros	870.000,00	0,00	0,00	870.000,00	0,00	870.000,00
		20.782.396,05	2.823.409,42	500.000,00	24.015.807,47	3.323.409,42	20.782.396,05

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Plantilla de Personal de la Entidad Local, que comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventuales:

PLANTILLA ORGÁNICA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA 2007

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN NÚMERO GRUPO VACANTES

1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

1.1. Secretario 1 A1 1
1.2. Interventor 1 A1 1
1.3. Tesorero 1 A1 1

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- SUBESCALA TÉCNICA
2.1. Técnico 2 A1 2

-SUBESCALA ADMINISTRATIVA
2.2. Administrativo 3 C1 1

-SUBESCALA AUXILIAR
2.3. Auxiliar 5 C2 1

3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

-SUBESCALA TÉCNICA

CLASE SUPERIOR

3.1. Ingeniero 1 A1 1

-SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

CLASE POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES

3.2. Inspector 1 A2 1

3.3. Subinspector 1 A2 0

3.4. Oficiales 4 C1 2

3.5. Agente de Policía 21 C1 0

-OTROS

3.7. Sepulturero 1 AP 0

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN NÚMERO VACANTES

1. TÉCNICOS.

1.1. Arquitecto Técnico 1 1

1.2. Gestor de sistemas informáticos 1 1

2. ADMINISTRATIVOS.

2.1. Auxiliar administrativo 4 4

2.2. Auxiliar Bibliotecas 1 1

3. OFICIOS MANUALES

3.1. Encargado 1 1

3.2. Electricista 1 1

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES
3.3. Oficial de 1ª	4	4
3.4. Oficial de 2ª	4	4
3.5. Vigilante	1	1
3.6. Trabajador Social	2	2
3.7. Limpiador	2	2

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL DE CONFIANZA

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES
1. AUXILIARES		
2.1. Auxiliar	2	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

En San Miguel de Abona, a 12 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Valentín Esteban González Hernández.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

8433 **5910**
Por Decreto de la Alcaldía nº 727/2008, de 4 de junio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se nombra al Primer Teniente de Alcalde don Oscar Tomás Pérez Rodríguez, Alcalde accidental para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide entre los días 6 al 15 de junio de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 4 de junio de 2008.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE

A N U N C I O

8434 **6235**
Habiendo sido aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión de carácter extraordinaria urgente celebrada en fecha 2 de junio del presente año, el Expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 07/2008, queda

el mismo expuesto al público por plazo de 15 días en el Servicio de Intervención de Fondos de cara a que por los interesados detallados en el artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo y, caso de que no se hallan presentado reclamaciones y/o sugerencias a dicho expediente se considerará aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del mencionado texto legal, procediéndose a su publicación a nivel de capítulos.

En la Ciudad de Tacoronte, a 9 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Hermógenes Pérez Acosta.

A N U N C I O

8435 **6236**
Habiendo sido aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión de carácter ordinaria celebrada en fecha 6 de junio del presente año, el Expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 06/2008, queda el mismo expuesto al público por plazo de 15 días en el Servicio de Intervención de Fondos de cara a que por los interesados detallados en el artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo y, caso de que no se hallan presentado reclamaciones y/o sugerencias a dicho expediente se considerará aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del mencionado texto legal, procediéndose a su publicación a nivel de capítulos.

En la Ciudad de Tacoronte, a 9 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Hermógenes Pérez Acosta.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área de Secretaría

A N U N C I O

8436 **6055**
Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio de 2008, la Modificación de

las Bases actuales de la ayuda económica para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el Municipio de Breña Baja.

En Breña Baja, a 9 de junio de 2008.

El Alcalde, Jaime Sicilia Hernández.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

1.- Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja (Área de Desarrollo Local), Plaza de Las Madres, s/n, San José, 38712 Breña Baja.

2.- Objeto: las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas durante el presente año destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en la localidad con proyectos empresariales innovadores y generadores de empleo en el ámbito municipal.

La finalidad es estimular el autoempleo como salida profesional e incentivar la motivación y vocación empresarial; crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito municipal, así como reforzar el tejido empresarial local.

3.- Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

- Empresas (persona física o jurídica) de nueva creación que se vayan a ubicar en Breña Baja (empresas que no hayan iniciado su actividad, entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la declaración censal; ni recibido ayuda por parte del Ayuntamiento de Breña Baja previa calificación como I+E) y que inicien la actividad en la presente anualidad.

- Empresas (persona física o jurídica) que hayan iniciado la actividad a partir de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria de la ayuda, y que no hayan recibido ayuda del Ayuntamiento de Breña Baja como I+E.

- Podrán acceder a estas ayudas las comunidades de bienes que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la ayuda.

4.- Requisitos:

- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y generen puestos de trabajo estables. A efectos de valorar este requisito, se deberá presentar una me-

moria resumen de la actividad con los contenidos que figuran en anexo III.

- Proyectos cuya plantilla prevista al constituirse en empresas, no sea superior a veinticinco trabajadores.

- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el órgano concedente.

- Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Breña Baja.

5.- Criterios de valoración:

- Se priorizan proyectos cuya actividad económica se encuadre en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (Orden 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, BOE nº 182, de 31 de julio de 1999)¹. Así mismo, se priorizarán aquellos proyectos cuya actividad económica sea tradicional en la zona, cubriendo necesidades no satisfechas en la localidad.

- Se priorizarán proyectos promovidos por jóvenes (entre 18 y 35 años), mujeres y colectivos con mayores dificultades de inserción laboral (inmigrantes retornados, personas con discapacidad, personas con dificultades para la inclusión social, etc.). Así como a aquellas nuevas empresas que tengan prevista la contratación de los colectivos aquí reseñados.

Además, en la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se especifican a continuación:

Promotor	Puntuación
• Joven (entre 18 y 35 años), mujer o discapacitado (psíquico o físico):	2 puntos
• Emprendedores mayores de 45 años:	1 punto
• Desempleados:	4 puntos
• Inmigrantes retornados:	1 punto

Otros criterios de preferencia

- Empresas con ideas innovadoras en el Marco de los nuevos yacimientos de empleo: 3 puntos

- Empresas que contemplen la contratación de colectivos de difícil inserción laboral: (mujeres, discapacitados, inmigrantes...) 2 puntos

- Empresas que generen uno o más puestos de trabajo: 1 punto

- Empresas bajo fórmulas de economía social: (S.A.T., S.A.L. y cooperativas) 1 punto

7.- Contenido de las ayudas: son susceptibles de ayuda los siguientes gastos:

- Gastos de constitución y primer establecimiento. Se entiende por tales los referidos a inversión inicial en alquiler o compraventa de locales, honorarios de notarios y registros, costes externos de asesoramiento para la puesta en marcha de la empresa, servicios profesionales, primera cuota a la seguridad social, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento.

Hasta un máximo de 300,00 euros.

- Gastos en bienes inventariables. Incluye los bienes de equipo necesario para desarrollar la actividad tales como mobiliario, equipos de oficina, así como maquinaria, herramientas y utillaje específicos para la actividad y equipamiento informático y de comunicaciones (hardware: ordenadores (no portátiles), impresoras, scanners, plotters y equipos de redes; aparatos de fax, teléfonos fijos y móviles corporativos y otros elementos de comunicación y aplicaciones informáticas -software-).

Hasta un máximo de 900,00 euros.

- Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas.- Se entiende por tales los referidos a: reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad empresarial. Hasta un máximo de 600,00 euros.

Los solicitantes de la ayuda deben haber realizado una inversión mínima de 3.000,00 euros para la puesta en marcha de la actividad económica como requisito para acceder a esta ayuda económica; siendo la ayuda máxima a conceder por parte del Ayuntamiento de Breña Baja de 1.800,00 euros.

Para el cálculo del importe de la ayuda, no se tendrá en cuenta el importe del IGIC abonado por los conceptos antes señalados.

8.- Crédito disponible: para esta línea de ayudas la Corporación destina un crédito por importe total de 10.000,00 euros de la partida presupuestaria 121.489.01 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio económico 2008.

El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de los créditos correspondientes al ejercicio de que se trate, por lo que guardarán correspondencia con la existencia de crédito disponible.

9.- Información: la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es); igualmente podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de contacto: 922 43 59 60 en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.

10.- Presentación de solicitudes y plazo: Las solicitudes (anexo I) deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja (Plaza de Las Madres, s/n, San José. 38712 Breña Baja), ajustadas a los modelos normalizados que se facilitarán en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, junto con la documentación que en cada caso se señale como preceptiva.

La presentación de Solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Se establece una única convocatoria con plazo abierto durante todo el año.

Los promotores de proyectos empresariales podrán presentar solicitudes entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada convocatoria.

11.- Delegación: Se delega en el Área de Desarrollo Local la competencia para valorar las solicitudes y realizar propuesta de concesión de ayudas, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Alcalde, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Formación y Artesanía.

12.- Resolución de solicitudes: El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de treinta días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Mediante resolución expresa a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informará sobre cada solicitud de ayuda y expediente correspondiente.

13.- Abono de la ayuda.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria o talón, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social.

14.- Documentación a presentar.

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

a) Solicitud. (Anexo I).

b) Declaración responsable de compromiso de inicio de la actividad y de no ser deudor de la Admón. Local para recibir ayudas. (Anexo II).

c) Memoria de la actividad (Anexo III).

d) Autorización o manifestación expresa del consentimiento para recabar datos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a favor del Ayuntamiento de Breña Baja. (Anexo IV).

e) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (Anexo V).

f) Documentación acreditativa del promotor/es o representante legal de la iniciativa empresarial (persona física o jurídica) D.N.I. y/o C.I.F.

En caso de ser una sociedad o cooperativa, fotocopia del contrato de sociedad y/o estatutos de constitución.

En caso de comunidad de bienes o sociedad civil particular aportar escritura pública de constitución o documento privado que la acredite.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de trabajador autónomo, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

h) En caso de arrendamiento de local, copia del contrato de arrendamiento.

i) En caso de compraventa del local, copia de la escritura de compraventa.

j) Facturas proforma o debidamente satisfechas de los gastos objeto de la ayuda (recogidos en el punto séptimo de las presentes bases: contenidos de la ayuda).

k) Alta a Terceros del Ayuntamiento de Breña Baja.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario:

1) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Breña Baja, facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la ayuda concedida, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

2) Mantener la actividad económica durante un plazo de, al menos, un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad. (Se valorarán

casos específicos de quiebra económica o impedimentos para continuar la actividad por motivos justificados).

3) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

4) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente.

5) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Breña Baja.

15.- Reintegro de la Ayuda:

En aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y compromisos adquiridos con motivo de la concesión de la ayuda, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y regularidad de las actividades objeto de la ayuda.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

17.- Régimen Sancionador. La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- Régimen Jurídico.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayunta-

miento de Breña Baja (B.O.P. nº 151, de 16 de septiembre de 2005), las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2008, la legislación básica del Régimen Local, y supletoriamente, la restante legislación estatal que regula dicha materia.

Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

¹ NYEs: Protección y mantenimiento de zonas naturales; gestión de residuos; tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas; implantación de energías alternativas; promoción del turismo rural y cultural; vigilancia y seguridad; transportes colectivos (locales); desarrollo cultural local: nuevas tecnologías de la información y la comunicación, cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores, servicios a domicilio, asistencia a jóvenes en dificultad.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA
DE PROYECTOS EMPRESARIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

D^a. /D.

, con N.I.F. n°
, y domicilio en

, del término municipal
 con C.P.
,provincia
, en
 calidad de².

Solicita Ayuda Económica para el siguiente proyecto-empresa

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENERIFICIARIA

Nombre o Razón Social			
Domicilio Social		Localidad	
C. Postal	Provincia	Tel.	Fax
Actividad económica		Número de puestos de trabajo previstos	
Forma jurídica:			
Objeto del proyecto empresa			

El solicitante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En, a
 de de 200....

Firma del solicitante:

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.

² EMPRESARIO, ADMINISTRADOR, GERENTE, ETC.

**ANEXO II
DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE**

D^a/D. _____, con N.I.F. n^o _____,
_____ con domicilio en
_____, Localidad
_____ con teléfono _____

EXPONE

Que tiene intención de iniciar la actividad de _____, de acuerdo con el proyecto empresarial que se acompaña adjunto.

El/La interesado/a **declara bajo su responsabilidad:**

1^o Que la ayuda que solicita es para iniciar una actividad económica bajo la forma jurídica _____

2^o Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora.

3^o Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

4^o Que no se haya inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones públicas.

5^o Que no mantiene deuda alguna con el órgano concedente.

Por lo expuesto **SOLICITA:**

La concesión de ayuda por parte del Ayuntamiento de Breña Baja para iniciar la actividad empresarial antes señalada.

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.

ANEXO III
MEMORIA

I.- DATOS DEL PROMOTOR DEL PROYECTO:

1.- DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos _____ DNI/NIF: _____

Domicilio: _____, C.

Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____, Teléfono: _____

_____ Fax: _____

e-mail: _____

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

2.2.- Breve descripción

Actividades profesionales realizadas	Por cuenta ajena	Por cuenta propia	Duración meses/años

II.- DATOS RELATIVOS AL PROYECTO:

1.- CARACTERISTICAS GENERALES.

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

Tipo de actividad económica a ejercer _____	
Domicilio _____	
Social: _____	Nº: _____
Localidad: _____ C.P.: _____	
Teléfono: _____ Fax: _____	
Asesoramiento en el proyecto: _____	

1.2.- NECESIDAD DE LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO O BARRIO DONDE PRETENDE UBICARSE:

(Indique brevemente las necesidades que pretende cubrir)

1.3.- ASPECTOS INNOVADORES:**1.4.- CAPACIDAD DEL PROYECTO PARA GENERAR EMPLEO:**

- Nº de puestos de trabajo que prevé crear: _____
 - Categoría profesional de los trabajadores que ocuparán dichos puestos:

- Nº de puestos de trabajo a ocupar por colectivos con especiales dificultades de inserción laboral: mujeres, parados de larga duración, inmigrantes retornados, personas con discapacidad, personas mayores de 45 años, personas con dificultades para la inclusión social... (especificar las categorías)

III.- PRESUPUESTO DETALLADO Y PLAN FINANCIERO.

3.1.- PREVISIÓN DE INVERSIONES (indique las inversiones que son necesarias realizar para el inicio de la actividad)

X	DESCRIPCIÓN	Importe (en euros sin IGIC)
1.	Gastos de constitución y primer establecimiento	
	Alquiler o compra de edificio/local destinado a la actividad	
	Constitución y puesta en marcha (tasas, gastos notariales, registros, gestoría, cuotas a seg. social)	

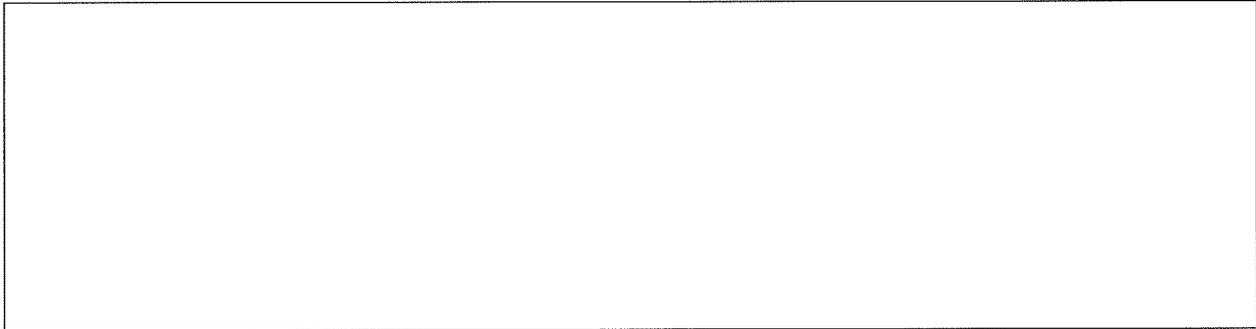
	Asesoramiento externo para la puesta en marcha de la actividad.	
	Servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad.	
	Diseño de imagen corporativa	
	Diseño de folletos y publicidad de lanzamiento y/o promoción de la actividad.	
2.	Gastos en bienes inventariables	
	Aplicaciones y equipamiento informático	
	Bienes de equipo (mobiliario, equipos de oficina)	
	Maquinaria, herramientas y utillaje específicos de la actividad	
	Equipamiento de comunicación (fax, teléfono)	
3.	Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas.-	
	Reformas necesarias para la puesta en marcha de la actividad y/o funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad empresarial	
	Otros (Especificar):	
	TOTAL DE LA INVERSIÓN	

3.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN

X	Financiación del proyecto	IMPORTE
	1. Ayuda económica del Ayuntamiento de	
	2. Otras subvenciones o ayudas:	
	3. Ajena (Préstamos bancarios, etc):	
	4. Propia:	
	Otros (Especificar):	
	TOTAL	

IV.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Resuma brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto (puntos fuertes) y que serían importantes tener en cuenta para la concesión de la ayuda solicitada por usted a esta entidad.



En..... a....., de.....200

Fdo.: _____

ANEXO IV

Autorización para el acceso a los Registros y notificaciones telemáticas

D..... con D.N.I., representante legal de la entidad solicitante con C.I.F....., de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y notificaciones telemáticas, consiento expresamente en que el **Ayuntamiento de Breña Baja**, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de no prestar el anterior consentimiento me comprometo a aportar los anteriores documentos.

En Breña Baja, a de de 200.....

Fdo:

ANEXO V

D./ D^a,
provisto-a del DNI:, y con domicilio a
efectos de notificación en
.....
..... del término municipal de
.....
.. C.P.:, provincia
de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en relación al expediente de solicitud de ayuda para la puesta en marcha de proyectos empresariales Convocatoria 200....., hago constar los siguientes extremos relacionados con los supuestos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Que no he sido condenado-a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Que no he solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado-a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado-a en concurso, estar sujeto-a a intervención judicial o haber sido inhabilitado-a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado-a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Que no está incurso-a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. Que no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente en Breña Baja a
.....de 200.....

Fdo.:

ANUNCIO**8437****6056**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio de 2008, las Bases de Ayuda al Estudio curso 2008-2009 en el Municipio de Breña Baja.

En Breña Baja, a 9 de junio de 2008.

El Alcalde, Jaime Sicilia Hernández.

Bases de Ayuda al Estudio.

Capítulo I.

Normas generales.

Estas bases serán de aplicación para este curso económico con una dotación de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) de la partida 1.2.1.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudio" del Estado de gastos, modificando la dotación presupuestaria si fuera necesario para próximas anualidades.

Primera.- Objeto.

Será objeto de estas bases la concesión de ayudas para desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja.

Se ayudará a costear, bajo el criterio de Bolsa de Ayuda al Estudio, los siguientes conceptos: gastos de desplazamiento (los billetes cubren el trayecto en avión/barco desde la isla de La Palma al lugar donde se realizan los estudios o la localidad más próxima, si en la misma no existiera aeropuerto/puerto y viceversa); costes de matrícula, adquisición de libros y/o material exigidos para los estudios, costes de alquiler de pisos, matrículas de cursos, seminarios, jornadas y análogos que contemplen créditos de libre elección, etc., estableciendo una ayuda única de 400,00 euros para estudiantes de Península y 250,00 euros para estudiantes de islas.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico, con el objeto de garantizar que reciban dichos beneficios quienes cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, es decir aquellos alumnos que se han hecho acreedores de tales beneficios por haber conseguido el aprovechamiento académico mínimo exigido; y se concederán atendiendo al criterio de orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios que no pueden realizarse en la Isla de La Palma (1).

Segunda.- Estudios comprendidos.

Podrán solicitarse ayudas para realizar cualesquiera de los estudios siguientes:

2.1. En la Península.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores.

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

2.2. En otras islas del Archipiélago.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores. Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios Religiosos de Nivel Superior.

e) Ayudas de estudio y desplazamiento para estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.

f) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la

obtención de un título propio de la Universidad correspondiente.

Tercera.- Condiciones de carácter general de los aspirantes.

3.1. Los solicitantes han de tener la nacionalidad española y estar empadronados en el Municipio de Breña Baja, o ser residentes en el municipio, al menos durante un año con anterioridad a la solicitud de esta ayuda, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria, o hijos de emigrantes de Breña Baja, retornados al municipio en el último año.

3.2. Acreditar fehacientemente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la ayuda.

3.3. Justificar, en su caso, las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Breña Baja en ejercicios anteriores para la misma finalidad. La justificación deberá hacerse en el mes de septiembre, tras finalizar el curso académico.

Cuarta.- Formalización de solicitudes y documentación a adjuntar.

4.1. Con carácter general.

a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja (Agencia de Empleo y Desarrollo Local).

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

d) Aportación del Plan de Estudios de la Carrera o Ciclo formativo que está cursando.

e) Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de selectividad o prueba de acceso a la universidad.

f) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria (recibo de la entidad bancaria) y donde figuren todos sus dígitos.

g) Aquellos estudiantes que no puedan acreditar matrícula en el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de esta ayuda deberán presentar junto a la documentación de carácter general, un certificado de la Secretaría del centro donde realiza los

estudios donde consten los motivos que imposibilitan acreditar dicha matrícula. Además, los estudiantes deberán presentar una declaración responsable donde se comprometen a aportar en el plazo de 10 días la documentación (instancia de matrícula) una vez solventado este trámite administrativo.

4.2. Para ayudas de desplazamiento para Investigación, Tercer Ciclo Universitario, o Postgrado y Especialización.

a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título correspondiente de Licenciado o Diplomado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura o Diplomatura, en su caso.

d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.

e) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporalidad de ejecución de los mismos.

f) Currículum vitae del interesado.

Quinta.- Plazo de presentación de instancias.

Una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias, que no podrá finalizar hasta transcurrido al menos un mes a contar desde la inserción del oportuno anuncio en periódico de amplia difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja.

Sexta.- Lugar de presentación.

Los interesados deberán presentar las instancias en modelos normalizados al efecto, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja; Plaza de Las Madres, s/n, San José, 38712 Breña Baja, en horario de 9:00 a 13:30 hs. de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 hs. los sábados, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

Séptima.- Procedimiento de adjudicación.

La valoración de las instancias presentadas para optar a las ayudas al estudio corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Deportes, Cultura, Educación, Fiestas y Patrimonio del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa de Deportes, Cultura, Educación, Fiestas y Patrimonio podrá requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor evaluación de la solicitud presentada.

Una vez dictaminadas las solicitudes por la Comisión Informativa de Deportes, Cultura, Educación, Fiestas y Patrimonio y de acuerdo al artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de 15 días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas.

Contra la Resolución de la Alcaldía, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Octava.- Forma de pago.

El importe de la ayuda solicitada se percibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente. El ingreso se realizará en cuenta bancaria de los beneficiarios, indicada para este fin.

Capítulo II.

Componentes y requisitos de las ayudas.

Para la concesión de ayudas al estudio, se atenderá a los requisitos de carácter académico, y excep-

cionalmente y previa valoración por parte de la Comisión a criterios de carácter económico a través de Informe Social.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

Novena.- Requisitos académicos y criterios de valoración.

1. Estudios de investigación, tercer ciclo universitario, o postgrado y especialización.

a) Ser Licenciado o Diplomado. Tendrán preferencia para obtener las ayudas los estudiantes que hayan tenido un expediente académico en los estudios realizados de Matrícula de Honor, Sobresaliente o Notable, respectivamente.

b) En el supuesto de Cursos de Doctorado, éstos deberán comprender, al menos 32 créditos o, en todo caso, los establecidos en los Planes de Estudios correspondientes, y tener una duración mínima de un curso académico.

c) En el supuesto de Enseñanzas conducentes al Título de Magister Universitario, Experto Universitario o Especialista Universitario comprenderán al menos 20 créditos.

2. Estudios universitarios y superiores.

En los Estudios Universitarios y Superiores, las calificaciones obtenidas por quienes soliciten la ayuda serán computadas según el siguiente criterio: tendrán derecho a esta ayuda quienes cumpliendo los requisitos señalados en estas bases hayan aprobado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso académico inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda.

Además, para obtener la ayuda será preciso que el solicitante se matricule durante el curso del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de Primer Ciclo de cualquier titulación universitaria o superior, en enseñanzas no renovadas, y así lo exija la normativa correspondiente, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integren el primer curso, según los planes de estudios vigentes.

- Para el resto de los cursos de enseñanzas no renovadas el número de asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

- Cuando se trate de enseñanza renovadas (estructuradas en créditos), el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, exceptuando los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

3. Estudios de enseñanzas medias.

En los Estudios de Enseñanzas Medias, las calificaciones obtenidas por quienes soliciten la ayuda serán computadas según el siguiente criterio: tendrán derecho a esta ayuda quienes cumpliendo los requisitos señalados en estas bases hayan aprobado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso académico inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda.

Además, para obtener la ayuda será preciso que el solicitante se matricule, en la convocatoria del curso entrante, del mínimo de asignaturas o créditos que se indica a continuación:

- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de Primer Ciclo de cualquier Enseñanza Media, y así lo exija la normativa correspondiente, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudios vigentes.

- Para el resto de los cursos de Enseñanzas Medias el número de asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el Plan de Estudios entre el número de años que lo componen.

Capítulo III.

Décima.- Verificación y control obligaciones de beneficiarios.

Los estudiantes que opten a solicitar ayudas al estudio se comprometen a:

1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases generales.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases, procediendo a justificación de dicha ayuda mediante aportación de documentación pertinente (facturas, etc.).

3. El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requi-

sitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

5. Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno del Ayuntamiento de Breña Baja.

Decimoprimer.- Reintegro de la ayuda.

En aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde a la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de ayuda.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas y compromisos adquiridos con motivo de la concesión de la ayuda, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y regularidad objeto de la ayuda.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Duodécima.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

Las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Baja se regirán por las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. nº 151, de 16 de septiembre de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2008, la legislación básica del Régimen Local, y su-

pletoriamente, la restante legislación estatal que regula dicha materia.

Decimocuarta.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas bases serán resueltas en la Sesión de la Comisión Informativa de Deportes, Cultura, Educación, Fiestas y Patrimonio del Ayuntamiento de Breña Baja.

Decimoquinta.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Breña Baja y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

¹ Quedan incluidos aquellos estudios que aún pudiendo realizarse en la Isla de La Palma (Ciclos formativos de grado medio y superior, etc.), los alumnos están cursando fuera de la isla por circunstancias familiares, laborales, etc.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

A N U N C I O

8438

5090

Por don Antonio Francisco Expósito Lorenzo (D.N.I., nº 43.354.296-D), en nombre y representación de la "C.B. Hermanos Expósito Lorenzo, con C.I.F.: E38885265, se ha solicitado Licencia Municipal para la instalación de una actividad dedicada a "restaurante y comidas para llevar", ubicada en la Carretera El Palmar, 83 (La Cuesta), de este término municipal de Buenavista del Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 a) de la Ley 1/1998, de 08 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que quienes se sientan afectados, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de veinte (20) días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Buenavista del Norte, a 24 de marzo de 2008.

El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

8439

6027

Por doña Pamela Paoletti, en representación de Guatatiboa, C.B., con C.I.F. nº E38918975, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la actividad de comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, en calle Triquivijate, edificio Casa Loma, local 15, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de 9.00 a 13.00 durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Candelaria, a 17 de diciembre de 2007.

El Concejal de Urbanismo, Vivienda, Agua e Infraestructuras (p.d. 2314/07, de 16 de junio de 2007), Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE MAZO

A N U N C I O

8440

6201

Mediante Decreto de Alcaldía nº 541/2008, de fecha 10 de junio de 2008, ha sido aprobada la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para cubrir el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (LAF-69) denominado "Auxiliar Administrativo" para el Departamento de Intervención, por el sistema de lista de reserva, que permita su contratación en régimen laboral, con carácter temporal, según lo demanden las necesidades del servicio.

El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Las instancias se ajustarán al modelo oficial incorporado como anexo I a las bases, deberán ir acompañadas de los documentos relaciones en el apartado 1º de la base tercera y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Mazo (Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, código postal 38730) o en cualquiera de los registros y demás oficinas públicas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El texto íntegro de las bases estará a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Villa de Mazo, a 10 de junio de 2008.

El Alcalde, Francisco J. González Pérez.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Contratación****A N U N C I O****8441****6228**

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, de fecha 12 de junio de 2008, ha sido aprobado el expediente de contratación para la adjudicación del servicio municipal de "Gestión de actividades extraescolares y deportivas municipales", disponiendo la apertura del plazo de licitación en los términos del art. 143.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

c) Número de expediente: C.A.E. 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Actividades Extraescolares y Deportivas.

b) Lugar de ejecución: término municipal.

c) Plazo de duración: cuatro (4) cursos académicos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 214.285,71 euros (IGIC excluido).

5. Garantías. 17.142,86 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Domicilio: calle Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad y código postal: La Orotava, 38300.

d) Teléfono: (922) 32 44 44.

e) Fax: (922) 334512

f) Perfil del contratante: www.villadelaorotava.org.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: presentación proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Acreditar solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13:30 hrs del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: La Orotava (38300).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a computar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

f) Criterios de adjudicación y ponderación:

Criterios	Ponderación	
Menor precio del servicio	40%	40 puntos
Menor precio unitario por hora de servicio	30%	30 puntos
Mejor programa o proyecto de gestión	20%	20 puntos
Mejoras a introducir en el servicio	10%	10 puntos

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: La Orotava.

d) Fecha: el tercer día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábado).

e) Hora: 12.00 horas.

10. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

En la Villa de La Orotava, a 12 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente acctal., Francisco Linares García.- El Secretario General acctal., Jesús M. García Benítez.

VILLA DE LOS REALEJOS**A N U N C I O****8442****5909**

Por el que se hace público el concurso para la adjudicación del arrendamiento del local nº 47 del "Centro Comercial Realejos" de esta Villa:

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- Avenida de Canarias, nº 6 (38410, Los Realejos).

Tfno: 922-346243- Fax: 922-341783.
Unidad: Patrimonio.

2.- Objeto del contrato: la contratación del arrendamiento del local nº 47 del "Centro Comercial Realejos", de este término municipal, propiedad de esta Entidad Local.

3.- Plazo vigencia del contrato: (4) cuatro años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.
Procedimiento: abierto.
Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación:

Canon: precio de arrendamiento mensual de mil ciento ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (1.185,95 euros) y anual de catorce mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y dos céntimos (14.231,42 euros).

6.- Garantías:

a) Provisional: equivalente al 2% sobre el precio de licitación.

b) Definitiva: la equivalente a dos mensualidades de la renta pactada y en todo caso se constituirá en metálico.

7.- Obtención de documentación e información:

- P.I.A.C. (Punto de Información y Atención al Ciudadano), planta 0, de 9 h a 13,30 h y además de 14,30 h a 18,30 h los martes y los jueves.

- Fecha límite de obtención de documentación e información: el décimo quinto (15) día natural a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

8.- Presentación de las ofertas:

Plazo de presentación: durante los (15) quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: instancia acompañada de las proposiciones, que constarán de (dos) sobres cerrados: sobre A: "Documentación General" y sobre B: "Proposición Económica"; dichos sobres contendrán la documentación respectiva que figura en la cláusula XIV del Pliego de Condiciones que rige esta contratación y que obra en el expediente.

Lugar y horario de presentación: P.I.A.C. (planta 0) de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 h a 13,30 h y además en "horario de tarde" de 14,30 h a 18,30 h los martes y jueves.

9.- Apertura de proposiciones:

El (5º) quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial (salvo que éste sea inhábil, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a ése).

10.- Gastos de anuncios:

Los gastos que se ocasionen por la publicación de este anuncio u otros que sean precisos correrán de cuenta del adjudicatario.

Villa de Los Realejos, a 3 de junio de 2008.

El Concejal de Patrimonio, Miguel Ángel Regalado García.

VILLA DE EL SAUZAL**A N U N C I O****8443****6207**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 579 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de junio de 2008, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril de dos mil ocho, quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntario. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición re-

gulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 9 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 44/2008

8444

6215

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha de cinco de junio de dos mil ocho, los expedientes de modificación de créditos núm.: 08 y 09/2008, para suplementos de créditos y crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Victoria de Acentejo, a 13 de junio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

8445

5892

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000503/2005.

NIG: 3803834420050002848.

Fase: ejecución-0000092/2008.

Materia: impugnación de resolución.

Ejecutante: FREMAP.

Ejecutado: Martín Rodríguez, Antonio; Construcciones Ismarlu, S.L.; Instituto Nacional de la Segur.; Tesorería General de la Seguri.

Procurador: ---.

D. Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000503/2005, ejecución núm. 92/08, seguidos a instancia de FREMAP contra Antonio Martín Rodríguez por Impugnación de Resolución se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Que a la vista del escrito de ejecución presentado por la ejecutante Mutua FREMAP, y el contenido del fallo de la sentencia, no es título suficiente, debiendo acudir a la vía procesal oportuna.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Martín Rodríguez en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.

EDICTO

8446

5893

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000159/2006.

NIG: 3803834420060001041.

Fase: ejecución-0000123/2008.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ávila Ramos, María Caridad.

Ejecutado: Delicias Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000159/2006, ejecución núm. 123/08, seguidos a instancia de María Caridad Ávila Ramos contra Delicias Tenerife, S.L. por cantidad se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña María Caridad Ávila Ramos contra Delicias Tenerife, S.L. por un importe de 621,72 euros de principal más 105,69 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, intere-

sándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c/c nº 3794 0000 64 0123 08, sito en calle Villalba Hervás, 12 de Santa Cruz de Tenerife, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), debiendo informar a este Tribunal, si el ejecutado es titular de tarjeta/s de crédito alguna, e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Ofíciase a Unelco y Telefónica a fin de que procedan a informar a este Juzgado de las cuentas corrientes y las respectivas entidades bancarias a las que se efectúan los cargos del demandado.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía conforme a lo establecido en el Código Penal para los juicios de faltas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este mi auto lo pronuncia, ordena y firma.

El Magistrado-Juez, Antonio Fuentes Bujalance.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delicias Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

El Secretario.

EDICTO**8447**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000496/2006.

NIG: 3803834420060002877.

Fase: ejecución-0000137/2007.

Materia: despido.

Ejecutante: Cabrera García, Pedro Antonio.

Ejecutado: Noviembre Bus, S.L.

Demandado: Sergio Domínguez Rodríguez, Se.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000496/2006, ejecución 137/2007 seguidos a instancia de Pedro Antonio Cabrera García contra Noviembre Bus, S.L. por despido se ha dictado auto de fecha 2 de junio de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

El alzamiento del embargo sobre el vehículo matrícula 1393 CRV, marca Citroen modelo C-15 1.9 cuyo titular es Noviembre Bus, S.L., librando mandamiento al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma don/doña Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noviembre Bus, S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.

El Secretario.

EDICTO**8448**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000784/2006.

NIG: 3803834420060004721.

Fase: ejecución-0000014/2008.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Hernández Suárez, Miguel A.; Farrais García, José M.; Delgado Rodríguez, Manuel A.; Barroso Gómez, José R.

Ejecutado: Intelcas, S.L.

Procurador: ---.

S.S.^a don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos promovidos a instancias de Miguel A. Hernández Suárez, José M. Farrais García, Manuel A. Delgado Rodríguez y José R. Barroso Gómez contra Intelcas, S.L. en los que ha recaído auto de insolvencia cuya parte dispositiva literalmente inscrita dice:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. don Antonio Fuentes Bujalance acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada, Intelcas, S.L. en estado legal de insolvencia por la cantidad de 12.390,32 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el Organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la referida ejecutada, Intelcas, S.L. librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Así lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Magistrado-Juez don Antonio Fuentes Bujalance. Rdo. Doy fe. Fdo. don Carlos V. Rubio Faure.

5894**5895**

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, Intelcas, S.L., expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.

El Secretario.

EDICTO

8449

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000529/2007.

NIG: 3803834420070003211.

Fase: ejecución-0000022/2008.

Materia: despido.

Ejecutante: Vázquez Castro, María Loreto.

Ejecutado: Club Supraconfort, S.L.; AF Ahorro Financiación.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000529/2007, ejecución núm. 22/2008, seguidos a instancia de María Loreto Vázquez Castro contra Club Supraconfort, S.L. y AF Ahorro Financiación, por despido, se ha dictado auto de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Único.- Trabar embargo de los bienes de la/s ejecutada/s en cuantía suficiente para cubrir el importe de 12.922,71 euros de principal, más otros 2.196,86 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de 5 días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento

injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c.c.c. 3794/0000/64/0022/08, sito en calle Villalba Hervás, 12 de Santa Cruz de Tenerife, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), debiendo informar a este Tribunal, si el ejecutado es titular de tarjeta/s de crédito alguna, e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Ofíciase a Unelco y Telefónica a fin de que procedan a informar a este Juzgado de las cuentas corrientes y las respectivas entidades bancarias a las que se efectúan los cargos del demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por el/la Magistrado-Juez, don/doña Antonio Fuentes Bujalance del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Supraconfort, S.L. y AF Ahorro Financiación, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.

El Secretario.

EDICTO

8450

Procedimiento: Demanda.

5897

Nº procedimiento: 0001090/2007.

NIG: 3803834420070006894.

Fase: ejecución-0000127/2008.

Materia: despido.

Ejecutante: Martínez Alleres, David.

Ejecutado: Rama Bujía, María; Arvegal Decoración y Reformas.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 127/2008, seguidos a instancia de David Martínez Alleres contra María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas, S.L. por despido se ha dictado auto de ejecución/extinción relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a Ilma. ante mí el Secretario dijo:

- Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don David Martínez Alleres contra María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas, S.L.

- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de la presente resolución.

- Recábense los datos referentes a la vida laboral del trabajador.

- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la ejecutada María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas, S.L. a que pague a la parte actora David Martínez Alleres la cantidad de 2.109 euros en concepto de indemnización.

Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 8.567,67 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, hasta el día de hoy.

- En su caso, remítase testimonio de este auto al INEM a los efectos oportunos.

- Se apercibe a María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas, S.L. de que una vez transcurra el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, si no se ha procedido al pago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así lo acuerda, manda y firma don/doña Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.

El Secretario.

EDICTO

8451

5898

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000162/2007.

NIG: 3803834420070000844.

Fase: ejecución-0000197/2007.

Materia: despido.

Ejecutante: García Arboleda, José Manuel.

Ejecutado: Construcciones y Reformas Igue.; Promociones Jardín del Teide, S.

Procurador: ---.

Por así estar acordado en Resolución de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número Uno, en los autos de Ejecución núm. 197/2007 seguidos a instancia de José Manuel García Arboleda contra Construcciones y Reformas Iguete, S.L. y Promociones Jardín del Teide, S.L., sobre reclamación de 19.298,65 euros, más 3.281 euros de intereses y costas provisionales; por el presente se anuncia la venta en subasta pública de los bienes que se dirán, y que tendrá lugar en la fe-

cha que seguidamente se indica, bien entendido que si fuera inhábil o no pudiera celebrarse por causa bastante, se procederá a su celebración al siguiente día hábil, sirviendo al efecto el presente llamamiento.

Fecha y hora de la subasta: 30 de septiembre de 2008 a las 10:30 en la Secretaría del Juzgado.

Constancia de la situación posesoria: no consta.

Suplencia de títulos: no se ha suplido previamente los títulos de propiedad en su caso.

El expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinar en su caso los títulos, certificaciones, situación posesoria y demás documentación que proceda con arreglo a la Ley.

Dichos bienes y su valor a efectos de la subasta son los siguientes:

Finca de Candelaria nº 14240 de titularidad 100% del pleno dominio de la entidad Promociones Jardín del Teide S.L., nº de protocolo 1.526, inscripción 2ª, tomo 2.092, libro 304, folio 166.

Valoración pericial: 90.311,34 euros.

Se advierte a los licitadores:

1.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando la responsabilidades de autos, después de aprobado quedará la venta irrevocable.

2.- Los licitadores deben acreditar previamente que han efectuado depósito en la Cuenta de Depósitos del Juzgado ccc. 0030 1101 00 00000000 00 y concepto 3794/0000/64/0197/07 o prestado aval bancario, por el 20% del valor por el que se saca a subasta si se tratase de bienes muebles, o por el 30% de dicho valor si se tratase de inmuebles o bienes muebles sujetos a régimen de publicidad registral similar. Así mismo deberán los licitadores identificarse de forma suficiente, y declarar que conocen las condiciones de la subasta, y en su caso hacer constar en el resguardo si el depósito ha sido realizado con cantidades recibidas en todo o parte de un tercero.

3.- Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado, que deberán cumplir los requisitos del anterior apartado.

4.- El ejecutante podrá tomar parte en la subasta en caso de que concurran otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, quedando relevado del depósito. Solamente las posturas realizadas por el ejecutante podrán hacerse en calidad de ceder a tercero o reservándose dicha facultad.

5.- El precio del remate deberá abonarse dentro del plazo de 10 días desde la aprobación del remate si dichos bienes fueran muebles, o de 20 si se tratara de inmuebles o muebles sujetos a régimen de publicidad registral similar al de aquéllos. A tal efecto el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos del Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, el depósito se destinará al pago de las responsabilidades de autos, y en su caso a satisfacer los gastos que origine nueva subasta y de la disminución del precio que pueda haber en el nuevo remate, y sólo después de cubiertas dichas cantidades se le reintegrará en su caso el posible sobrante.

6.- Se entiende que todo licitador acepta las condiciones establecidas y como bastante la titulación que obre en su caso en el expediente, o su falta, conformándose con ello sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y de tratarse de bienes inmuebles, o de muebles sujetos a régimen de publicidad registral, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.P., para conocimiento del público en general y su notificación a las partes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

El Secretario, Carlos V. Rubio Faure.

EDICTO

8452

5899

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001260/2007.

NIG: 3803834420070007825.

Fase: resolución.

Materia: despido.

Demandante: Bharati Jethwani, Anita.

Demandado: Excelencia Tour, S.L.L.; Eduardo Llull Sánchez; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001260/2007, seguidos a instancia de Anita Bharati Jethwani contra

Excelencia Tour, S.L.L., Eduardo Llull Sánchez y Fondo de Garantía Salarial por despido se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda de impugnación de despido interpuesta por Anita Bharati Jethwani contra Excelencia Tour, S.L.L. y con citación del FOGASA, debo declarar y declaro que el despido de la demandante constituye un despido calificado como improcedente, en vista de lo cual debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la suma de 2.351,83 euros; y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución o hasta el día en que la demandante hubiere encontrado empleo efectivo, a razón de 41,08 euros diarios.

Que debo desestimar y desestimo, la demanda interpuesta contra Eduardo Llull Sánchez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la LPL, el cual deberá anunciarse en el plazo de 5 días posteriores a la notificación, debiéndose igualmente cumplir con las previsiones legales de los art. 227 y ss. de la LPL.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre del Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Don Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta Ciudad y su Provincia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado Excelencia Tour, S.L.L. y Eduardo Llull Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2008.

El Secretario.

Nº procedimiento: 0001258/2007.

NIG: 3803834420070007811.

Fase: resolución.

Materia: despido.

Demandante: Díaz Rodríguez, María Lourdes.

Demandado: Taller de Costura Gabán, S.L.; Teresa González Pérez.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001258/2007, seguidos a instancia de María Lourdes Díaz Rodríguez contra Taller de Costura Gabán, S.L. y Teresa González Pérez, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda de impugnación de despido interpuesta por M^a Lourdes Díaz Rodríguez contra Taller de Costura Gabán, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la demandante constituye un despido calificado como improcedente, en vista de lo cual debo condenar y condeno a la demandada a que abonen a la actora la suma de 7.646,06 euros; y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución o hasta el día en que la demandante hubiere encontrado empleo efectivo, a razón de 25,55 euros diarios.

Que debo desestimar y desestimo, la demanda interpuesta contra Teresa González Pérez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la LPL, el cual deberá anunciarse en el plazo de 5 días posteriores a la notificación, debiéndose igualmente cumplir con las previsiones legales de los art. 227 y ss. de la LPL.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre del Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

EDICTO

8453

Procedimiento: Demanda.

5900

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio mandado y firmo.

Don Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta Ciudad y su Provincia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado Taller de Costura Gabán, S.L. y Teresa González Pérez en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2008.

El Secretario.

EDICTO

8454

5901

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000009/2007.

NIG: 3803834420060007022.

Fase: ejecución-0000126/2008.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Asanza Ramírez, Blanca N.

Ejecutado: Sociedad General Africana de T.

Procurador: ---.

D. Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 126/2008, seguidos a instancia de Blanca N. Asanza Ramírez contra Sociedad General Africana de Tecnologías, S.L. por cantidad se ha dictado auto de 2 de junio de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Dña. Blanca N. Asanza Ramírez contra Sociedad General Africana de Tecnologías, S.L. por un importe de 2.462,32 euros de principal más 419 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de

que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c/c nº 3794 0000 64 012608 sito en calle Villalba Hervás, 12 de Santa Cruz de Tenerife, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), debiendo informar a este Tribunal, si el ejecutado es titular de tarjeta/s de crédito alguna, e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Ofíciase a Unelco y Telefónica a fin de que procedan a informar a este Juzgado de las cuentas corrientes y las respectivas entidades bancarias a las que se efectúan los cargos del demandado.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía conforme a lo establecido en el Código Penal para los juicios de faltas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notifica-

ción, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este mi auto lo pronuncia, ordena y firma.

El Magistrado-Juez, don Antonio Fuentes Bujalance.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad General Africana de Tecnologías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.

El Secretario.

EDICTO

8455

5902

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001273/2007.

NIG: 3803834420070007900.

Fase: Resolución.

Materia: despido.

Demandante: Ortega González, Beatriz.

Demandado: Beach Craft, S.L.

Procurador: ---.

D. Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001273/2007, seguidos a instancia de Beatriz Ortega González contra Beach Craft, S.L. por despido se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda de impugnación de despido interpuesta por Beatriz Ortega González contra Beach Craft S.L, debo declarar y declaro que el despido de la demandante constituye un despido calificado como improcedente, en vista de lo cual debo condenar y condeno a la demandada a que dentro del término legal de cinco días opte por indemnizar a la actora con la suma de 4.588,27 euros o le readmita en las mismas condiciones laborales que tenía

antes del despido, entendiéndose que de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia o hasta el día en que la demandante hubiere encontrado empleo efectivo, a razón de 26,97 euros diarios.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta a nombre del Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la LPL, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días posteriores a la notificación, debiéndose igualmente cumplir con las previsiones legales de los art. 227 y ss. de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

D. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta Ciudad y su Provincia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado Beach Craft, S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2008.

El Secretario.

EDICTO

8456

5903

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000810/2007.

NIG: 3803834420070005055.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: López Artacho, Antonio.

Demandado: Gestión de Ecozonas, S.L.; AT España, S.L.; Anglicom, S.L.; Cespitex, S.L.; Ata, S.L.

Procurador: ---.

D. Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000810/2007, seguidos a instancia de Antonio López Artacho contra Gestión de Ecozonas, S.L., AT España, S.L., Anglicom, S.L., Cespitex, S.L. y Ata, S.L. por despido se ha acordado por Providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Gestión de Ecozonas, S.L., AT España, S.L., Anglicom, S.L., Cespitex, S.L. y Ata, S.L. al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 12 de marzo de 2009 a las 11:00 en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Gestión de Ecozonas, S.L., AT España, S.L., Anglicom, S.L., Cespitex, S.L. y Ata, S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8457

5918

D. Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0001129/2002, ejecución: 176/03, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Aídee Brunilda Martínez González, Yann Blayo Denvern, Carlos Rodríguez Ramos, Rosa María Rico Contreras, José Antonio Vera Vera, Jesús Ramón Bello Morales, Margarita Mendoza Bello, Eulalia Roig Guasch, Inés Celia Reyes Díaz, Mariano Heredia Carmona, Angélica Arteaga Gil y Jerónimo Benito Vicente contra Sodeho S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto de fecha del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 23.7.03 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo Fallo fue del siguiente tenor literal: "Que estimando la demanda interpuesta por don/doña Aídee Brunilda Martínez González, Yann Blayo Denvern, Carlos Rodríguez Ramos, Rosa María Rico Contreras, José Antonio Vera Vera, Jesús Ramón Bello Morales, Margarita Mendoza Bello, Eulalia Roig Guasch, Inés Celia Reyes Díaz, Mariano Heredia Carmona, Angélica Arteaga Gil y Jerónimo Benito Vicente contra las empresas Sodeho, S.L., Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L. (Ho-

tel Estefanía), debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

Dª Aídee Brunilda Martínez González	1.731,90 euros
Dº Yann Blayo Denvern	1.811,08 euros
Dº Carlos Rodríguez Ramos	2.312,47 euros
Dª Rosa Mª Rico Contreras	1.735,29 euros
Dº José Antonio Vera Vera	2.367,23 euros
Dº Jesús Ramón Bello Morales	1.800,97 euros
Dª Margarita Mendoza Bello	1.656,28 euros
Dª Eulalia Roig Guasch	1.507,66 euros
Dª Inés Celia Reyes Díaz	2.472,60 euros
Dº Mariano Heredia Carmona	1.883,05 euros
Dª Angélica Arteaga Gil	2.366,95 euros
Dº Jerónimo Benito Vicente	1.092,49 euros

Segundo.- Por auto de fecha 14.10.03 se acordó despachar la ejecución solicitada por D./Dña. Aídee Brunilda Martínez González, Yann Blayo Denvern, Carlos Rodríguez Ramos, Rosa María Rico Contreras, José Antonio Vera Vera, Jesús Ramón Bello Morales, Margarita Mendoza Bello, Eulalia Roig Guasch, Inés Celia Reyes Díaz, Mariano Heredia Carmona, Angélica Arteaga Gil y Jerónimo Benito Vicente contra Sodeho S.L. y Carolina Explotaciones Hoteleras S.L. por un importe de 22.737,97 euros de principal más 5.684 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero.- Solicitada por la parte actora incidente de ejecución a fin de extender la misma frente a la mercantil Nearco Tenerife S.L., y tras la celebración de la preceptiva comparecencia se dictó Auto de fecha 17.5.07 acordando "No haber lugar a ampliar la ejecución de la sentencia de fecha 23.7.03, contra la Mercantil Nearco Tenerife, S.L."

Cuarto.- Contra la resolución a que se refiere el antecedente de hecho tercero se formuló por la parte actora, recurso de reposición, que fue admitido a trámite dándose traslado a la parte contraria por plazo de cinco días para que pudiera impugnarlo lo que hizo la empresa Nearco Tenerife, S.L. mediante escrito de fecha 12.5.08.

Fundamentos jurídicos.

Único.- La parte actora, interpone recurso de reposición frente al Auto de fecha 17.5.07 en el que acuerda "No haber lugar a ampliar la ejecución de la sentencia de fecha 23.7.03, contra la Mercantil Nearco Tenerife, S.L.", al entender, en primer lugar, que existe grupo de empresa mediante el mecanismo de la confusión patrimonial a raíz de la operación de ampliación de capital de Nearco Tenerife, S.L., a la que acude la mercantil condenada Carolina Explotaciones Hoteleras S.L., y, en segundo lugar, que esa confusión patrimonial se produce el 25 de mayo de 2005, es decir, con posterioridad al título ejecutivo (sentencia de fecha 23.7.03) cuando la empresa Carolina Explotaciones Hoteleras S.L., acude a dicha am-

pliación de capital mediante la dación en pago de la finca urbana nº 38.661 cuyo embargo pretende la parte actora.

La posibilidad de ampliar la responsabilidad a otras empresas en sede de la ejecución laboral, tradicionalmente discutida doctrinalmente y que ha recibido diferentes respuesta por parte de los órganos judiciales laborales, resulta incuestionable a partir de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en unificación de doctrina, de fecha 24 de febrero de 1997, en la que se afirma con claridad que la existencia de un cambio de titularidad de empresa a que se refiere el art. 44 del ET o supuestos a ello asimilados, así como su alcance y consecuencias (el cambio o ampliación procesal de partes en la ejecución), pueden determinarse y declararse en el ámbito del proceso de ejecución laboral a través del trámite incidental del artículo 236, que es el que se ha seguido en este supuesto, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso declarativo frente a los sucesores: si bien que, como también se señala en la citada sentencia, constituye requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde se hubiera producido con posterioridad a la constitución del título ejecutivo que constituya la base del concreto proceso de ejecución.

Pues bien, la vinculación entre ambas empresas se desprende de los siguientes datos ya recogidos en el hecho decimoprimer del Auto objeto de recurso: "La empresa Nearco Tenerife, S.L., fue constituida el 4.2.1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 22.5.1999, tiene su domicilio social en Hotel Estefanía, Águilas del Teide, Chalex Kasuko, Arona. A la fecha de la constitución era administrador único Ryckman Betz Fernando, persona que también ostentaba igual cargo en la empresa Sodeho, S.L., dedicada a la explotación del Hotel Estefanía.

En fecha 29.5.02, inscrito en el Registro el 23.10.02 y publicado el 7.11.02, se procedió al cambio de administrador único, siendo nombrada Anne Garana Paule Marie Delabye que junto a doña Anne Marie Madeleine Berque, son únicas socias de Nearco Tenerife S.L.

A su vez, doña Anne Marie Madeleine Berque, es apoderada de Sodeho, S.L., desde 10.2.00, y apoderada, también, de Carolina Explotaciones Hoteleras S.L., nombramiento que fue inscrito en el Registro, en igual fecha 23.10.02.

La empresa Nearco Tenerife S.L., fue constituida en la fecha indicada, por don Fernando de Ryckman de Betz y Hans Louis Van Der Azk, el primero había sido administrador único de Sodeho S.L., el segundo lo es desde el año 2000 de Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L., y es quien otorga poder a D. Anne Marie Madeleine Berque, quien actuando como apoderada y en nombre y representación de la Compañía Mercantil Carolina Explotaciones, lleva a público en escritura de 29.5.02 los acuerdos sociales de

cese y nombramiento de administrador único y aumento de capital, reiterando la aportación realizada a favor de la Compañía Mercantil Nearco Tenerife S.L., del pleno dominio de la finca 38661, Hotel Estefanía, en pago de las 20.100 participaciones, en la que Nearco Tenerife S.L., aumentó su capital social, según certificación expedida por la administradora única D. Anne Garana Paule Marie Delabye de fecha 29.5.02".

A la vista de los citados hechos que no son discutidos por ninguna de las partes, resulta evidente que no se han desvirtuado las argumentaciones formuladas en el auto recurrido según el cual procede tener en cuenta que la vinculación entre las empresas Sodeho, S.L., Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L. y Nearco Tenerife, S.L., se produce desde mayo de 2002, con publicidad dado su acceso al Registro Mercantil desde el indicado mes y año, es decir, con anterioridad no sólo al título ejecutivo (sentencia de fecha 23.7.03) sino incluso a la demanda y a la papeleta de conciliación ante el SEMAC (presentadas en junio de 2002) por lo que de pretender la parte actora alguna responsabilidad frente a la mercantil Nearco Tenerife, S.L., pudo y debió demandarla en el proceso declarativo y, no haciéndolo así, por aplicación de la anterior doctrina, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la parte actora frente al Auto de fecha 17.5.07.

Vistos los preceptos legales citados, dispongo:

Desestimar el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el Auto de fecha 17.5.07 que se confirma que se confirma íntegramente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden formular recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes su notificación.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Magrander Gil, Magistrado del Juzgado de lo Social nº dos de Santa Cruz de Tenerife, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sodeho S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**8458** **5919**

D. Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0001130/2002, Ejecución: 179/03, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Aidee Brunilda Martínez González, Yann Blayo Denvern, Carlos Rodríguez Ramos, Rosa María Rico Contreras, José Antonio Vera Vera, Jesús Ramón Bello Morales, Margarita Mendoza Bello, Eulalia Roig Guasch, Inés Celia Reyes Díaz, Mariano Heredia Carmona, Angélica Arteaga Gil y Jerónimo Benito Vicente contra Sodeho, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente Auto del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2008.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 23.7.03 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo Fallo fue del siguiente tenor literal: "Que estimando la demanda interpuesta por doña/don Aidee Brunilda Martínez González, Yann Blayo Denvern, Carlos Rodríguez Ramos, Rosa María Rico Contreras, José Antonio Vera Vera, Jesús Ramón Bello Morales, Margarita Mendoza Bello, Eulalia Roig Guasch, Inés Celia Reyes Díaz, Mariano Heredia Carmona, Angélica Arteaga Gil y Jerónimo Benito Vicente contra las empresas Sodeho, S.L. y Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L. (Hotel Estefanía), debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando solidariamente a las demandadas a que, dentro del término legal de 5 días, opte entre la readmisión de los trabajadores, en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de:

D ^a . Aidee Brunilda Martínez González:	29,85 euros diarios
D ^o . Yann Blayo Denvern:	31,50 euros diarios
D ^o . Carlos Rodríguez Ramos:	41,99 euros diarios
D ^a . Rosa M ^a Rico Contreras:	29,92 euros diarios
D ^o . José Antonio Vera Vera:	43,14 euros diarios
D ^o . Jesús Ramón Bello Morales:	29,80 euros diarios
D ^a . Margarita Mendoza Bello:	28,27 euros diarios
D ^a . Eulalia Roig Guasch:	28,27 euros diarios
D ^a . Inés Celia Reyes Díaz:	41,99 euros diarios
D ^o . Mariano Heredia Carmona:	31,52 euros diarios
D ^a . Angélica Arteaga Gil:	43,13 euros diarios
D ^o . Jerónimo Benito Vicente:	31,50 euros diarios

; o la extinción de la relación laboral con abono de una indemnización de:

D ^a . Aidee Brunilda Martínez González:	4.258,10 euros (45x29,85x 3,17)
D ^o . Yann Blayo Denvern:	2.353,05 euros (31,50x45x1,66)
D ^o . Carlos Rodríguez Ramos:	5.706,44 euros (41,99x45x3,02)

D ^a . Rosa M ^a Rico Contreras:	6.314,62 euros (29,92x45x4,69)
D ^o . José Antonio Vera Vera:	11.143,06 euros (43,14x45x5,74)
D ^o . Jesús Ramón Bello Morales:	4.492,35 euros (29,80x45x3,35)
D ^a . Margarita Mendoza Bello:	2.200,82 euros (28,27x45x1,73)
D ^a . Eulalia Roig Guasch:	2.964,11 euros (28,27x45x2,33)
D ^a . Inés Celia Reyes Díaz:	10.373,63 euros (41,99x45x5,49)
D ^o . Mariano Heredia Carmona:	4.538,88 euros (31,52x45x3,20)
D ^a . Angélica Arteaga Gil:	6.792,98 euros (43,13x45x3,50)
D ^o . Jerónimo Benito Vicente:	113,40 euros (31,50x45x0,08)

Segundo.- Por auto de fecha 25.11.04 se acordó despachar la ejecución solicitada por D./Dña. Aidee Brunilda Martínez González, Yann Blayo Denvern, Carlos Rodríguez Ramos, Rosa María Rico Contreras, José Antonio Vera Vera, Jesús Ramón Bello Morales, Margarita Mendoza Bello, Eulalia Roig Guasch, Inés Celia Reyes Díaz, Mariano Heredia Carmona, Angélica Arteaga Gil y Jerónimo Benito Vicente contra Sodeho S.L. y Carolina Explotaciones Hoteleras S.L. por un importe de 215.302,03 euros de principal más 53.825 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero.- Solicitada por la parte actora incidente de ejecución a fin de extender la misma frente a la mercantil Nearco Tenerife, S.L., y tras la celebración de la preceptiva comparecencia se dictó Auto de fecha 17.5.07 acordando no haber lugar a ampliar la ejecución contra la Mercantil Nearco Tenerife, S.L.

Cuarto.- Contra la resolución a que se refiere el antecedente de hecho tercero se formuló por la parte actora, recurso de reposición, que fue admitido a trámite dándose traslado a la parte contraria por plazo de 5 días para que pudieran impugnarlo, lo que no efectuaron.

Fundamentos jurídicos.

Único.- La parte actora, interpone recurso de reposición frente al Auto de fecha 17.5.07 en el que acuerda "No haber lugar a ampliar la ejecución de la sentencia de fecha 23.7.03, contra la Mercantil Nearco Tenerife, S.L.", al entender, en primer lugar, que existe grupo de empresa mediante el mecanismo de la confusión patrimonial a raíz de la operación de ampliación de capital de Nearco Tenerife, S.L., a la que acude la mercantil condenada Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L., y en segundo lugar, que esa confusión patrimonial se produce el 25 de mayo de 2005, es decir, con posterioridad al título ejecutivo (sentencia de fecha 23.7.03), cuando la empresa Carolina Explotaciones Hoteleras S.L., acude a dicha ampliación de capital mediante la dación en pago de la finca urbana n^o 38661, cuyo embargo pretende la parte actora.

La posibilidad de ampliar la responsabilidad a otras empresas en sede de la ejecución laboral, tradicionalmente discutida doctrinalmente y que ha recibido diferentes respuesta por parte de los órganos judiciales laborales, resulta incuestionable a partir de la

sentencia del Tribunal Supremo, dictada en unificación de doctrina, de fecha 24 de febrero de 1997, en la que se afirma con claridad que la existencia de un cambio de titularidad de empresa a que se refiere el art. 44 del ET o supuestos a ello asimilados, así como su alcance y consecuencias (el cambio o ampliación procesal de partes en la ejecución), pueden determinarse y declararse en el ámbito del proceso de ejecución laboral a través del trámite incidental del artículo 236, que es el que se ha seguido en este supuesto, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso declarativo frente a los sucesores: Si bien que, como también se señala en la citada sentencia, constituye requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde se hubiera producido con posterioridad a la constitución del título ejecutivo que constituya la base del concreto proceso de ejecución.

Pues bien, la vinculación entre ambas empresas se desprende de los siguientes datos ya recogidos en el hecho decimoprimer del Auto objeto de recurso: "La empresa Nearco Tenerife, S.L., fue constituida el 4.2.1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 22.5.1999, tiene su domicilio social en Hotel Estefanía, Águilas del Teide, Chalex Kasuko, Arona. A la fecha de la constitución era administrador único Ryckman Betz Fernando, persona que también ostentaba igual cargo en la empresa Sodeho, S.L., dedicada a la explotación del Hotel Estefanía.

En fecha 29.5.02, inscrito en el Registro el 23.10.02 y publicado el 7.11.02, se procedió al cambio de administrador único, siendo nombrada Anne Garana Paule Marie Delabye que junto a Doña Anne Marie Madeleine Berque, son únicas socias de Nearco Tenerife S.L.

A su vez, Doña Anne Marie Madeleine Berque, es apoderada de Sodeho, S.L., desde 10.2.00, y apoderada, también, de Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L., nombramiento que fue inscrito en el Registro, en igual fecha 23.10.02.

La empresa Nearco Tenerife S.L., fue constituida en la fecha indicada, por Don Fernando de Ryckman de Betz y Hans Louis Van Der Azk, el primero había sido administrador único de Sodeho, S.L., el segundo lo es desde el año 2000 de Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L., y es quien otorga poder a D. Anne Marie Madeleine Berque, quien actuando como apoderada y en nombre y representación de la Compañía Mercantil Carolina Explotaciones, lleva a público en escritura de 29.5.02 los acuerdos sociales de cese y nombramiento de administrador único y aumento de capital, reiterando la aportación realizada a favor de la Compañía Mercantil Nearco Tenerife, S.L., del pleno dominio de la finca 38661, Hotel Estefanía, en pago de las 20.100 participaciones, en la que Nearco Tenerife, S.L., aumentó su capital social, según certificación expedida por la administradora única D. Anne Garana Paule Marie Delabye de fecha 29.5.02".

A la vista de los citados hechos que no son discutidos por ninguna de las partes, resulta evidente que no se han desvirtuado las argumentaciones formuladas en el auto recurrido según el cual procede tener en cuenta que la vinculación entre las empresas Sodeho, S.L., Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L. y Nearco Tenerife, S.L., se produce desde mayo de 2002, con publicidad dado su acceso al Registro Mercantil desde el indicado mes y año, es decir, con anterioridad no sólo al título ejecutivo (sentencia de fecha 23.7.03) sino incluso a la demanda y a la papeleta de conciliación ante el SEMAC (presentadas en junio de 2002) por lo que de pretender la parte actora alguna responsabilidad frente a la mercantil Nearco Tenerife, S.L., pudo y debió demandarla en el proceso declarativo y, no haciéndolo así, por aplicación de la anterior doctrina procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la parte actora frente al Auto de fecha 17.5.07.

Vistos los preceptos legales citados, dispongo:

Desestimar el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el Auto de fecha 17.5.07 que se confirma íntegramente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden formular recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes su notificación.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Magrner Gil, Magistrado del Juzgado de lo Social nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sodeho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8459

5920

D. Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000325/2003, Ejecución: 68/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mariano Heredia Carmoña contra Sodeho S.L., sobre cantidad, se ha dictado

el siguiente auto de fecha 20 de mayo de 2008, del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 5.3.04 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo Fallo fue del siguiente tenor literal: "Que estimando la demanda interpuesta por D. Mariano Heredia Carmona debo condenar y condeno a las empresas Sodeho, S.L. y Carolina Explotaciones Hoteleras a que le abonen la suma de 1.314,10 euros por los conceptos detallados en Hecho Probado Segundo de esta resolución".

Segundo.- Por auto de fecha 20.4.04 se acordó despachar la ejecución solicitada por D./Dña. Mariano Heredia Carmona contra Sodeho S.L. y Carolina Explotaciones Hoteleras S.L. por un importe de 1.314,10 euros de principal mas 329 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero.- Solicitada por la parte actora incidente de ejecución a fin de extender la misma frente a la mercantil Nearco Tenerife, S.L., y tras la celebración de la preceptiva comparecencia se dictó Auto de fecha 17.5.07 acordando no haber lugar a ampliar la ejecución contra la Mercantil Nearco Tenerife, S.L.

Cuarto.- Contra la resolución a que se refiere el antecedente de hecho tercero se formuló por la parte actora, recurso de reposición, que fue admitido a trámite dándose traslado a la parte contraria por plazo de cinco días para que pudieran impugnarlo lo que no efectuaron.

Fundamentos jurídicos.

Único.- La parte actora, interpone recurso de reposición frente al Auto de fecha 17.5.07 en el que acuerda "No haber lugar a ampliar la ejecución de la sentencia de fecha 23.7.03, contra la Mercantil Nearco Tenerife, S.L.", al entender, en primer lugar, que existe grupo de empresa mediante el mecanismo de la confusión patrimonial a raíz de la operación de ampliación de capital de Nearco Tenerife, S.L., a la que acude la mercantil condenada Carolina Explotaciones Hoteleras S.L., y, en segundo lugar, que esa confusión patrimonial se produce el 25 de mayo de 2005, es decir, con posterioridad al título ejecutivo (sentencia de fecha 23.7.03) cuando la empresa Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L., acude a dicha ampliación de capital mediante la dación en pago de la finca urbana nº 38.661 cuyo embargo pretende la parte actora.

La posibilidad de ampliar la responsabilidad a otras empresas en sede de la ejecución laboral, tradicionalmente discutida doctrinalmente y que ha recibido diferentes respuesta por parte de los órganos judiciales laborales, resulta incuestionable a partir de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en unificación de doctrina, de fecha 24 de febrero de 1997, en

la que se afirma con claridad que la existencia de un cambio de titularidad de empresa a que se refiere el art. 44 del ET o supuestos a ello asimilados, así como su alcance y consecuencias (el cambio o ampliación procesal de partes en la ejecución), pueden determinarse y declararse en el ámbito del proceso de ejecución laboral a través del trámite incidental del artículo 236, que es el que se ha seguido en este supuesto, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso declarativo frente a los sucesores: Si bien que, como también se señala en la citada sentencia, constituye requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde se hubiera producido con posterioridad a la constitución del título ejecutivo que constituya la base del concreto proceso de ejecución.

Pues bien, la vinculación entre ambas empresas se desprende de los siguientes datos ya recogidos en el hecho decimoprimer del Auto objeto de recurso: "La empresa Nearco Tenerife, S.L., fue constituida el 4.2.1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 22.5.1999, tiene su domicilio social en Hotel Estefanía, Águilas del Teide, Chalex Kasuko, Arona. A la fecha de la constitución era administrador único Ryckman Betz Fernando, persona que también ostentaba igual cargo en la empresa Sodeho, S.L., dedicada a la explotación del Hotel Estefanía.

En fecha 29.5.02, inscrito en el Registro el 23.10.02 y publicado el 7.11.02, se procedió al cambio de administrador único, siendo nombrada Anne Garana Paule Marie Delabye que junta a doña Anne Marie Madeleine Berque, son únicas socias de Nearco Tenerife S.L.

A su vez, doña Anne Marie Madeleine Berque, es apoderada de Sodeho, S.L., desde 10.2.00, y apoderada, también, de Carolina Explotaciones Hoteleras S.L., nombramiento que fue inscrito en el Registro, en igual fecha 23.10.02.

La empresa Nearco Tenerife S.L., fue constituida en la fecha indicada, por don Fernando de Ryckman de Betz y Hans Louis Van Der Azk, el primero había sido administrador único de Sodeho, S.L., el segundo lo es desde el año 2000 de Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L., y es quién otorga poder a D. Anne Marie Madeleine Berque, quién actuando como apoderada y en nombre y representación de la Compañía Mercantil Carolina Explotaciones, lleva a público en escritura de 29.5.02 los acuerdos sociales de cese y nombramiento de administrador único y aumento de capital., reiterando la aportación realizada a favor de la Compañía Mercantil Nearco Tenerife S.L., del pleno dominio de la finca 38661, Hotel Estefanía, en pago de las 20.100 participaciones, en la que Nearco Tenerife S.L., aumentó su capital social, según certificación expedida por la administradora única D. Anne Garana paule Marie Delabye de fecha 29.5.02".

A la vista de los citados hechos que no son discutidos por ninguna de las partes, resulta evidente que no se han desvirtuado las argumentaciones formuladas en el auto recurrido según el cual procede tener en cuenta que la vinculación entre las empresas Sodeho, S.L., Carolina Explotaciones Hoteleras, S.L. y Nearco Tenerife, S.L., se produce desde mayo de 2002, con publicidad dado su acceso al Registro Mercantil desde el indicado mes y año, es decir, con anterioridad no sólo al título ejecutivo (sentencia de fecha 23.7.03) sino incluso a la demanda y a la papeleta de conciliación ante el SEMAC (presentadas en junio de 2002) por lo que de pretender la parte actora alguna responsabilidad frente a la mercantil Nearco Tenerife, S.L., pudo y debió demandarla en el proceso declarativo y, no haciéndolo así, por aplicación de la anterior doctrina procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la parte actora frente al Auto de fecha 17.5.07.

Vistos los preceptos legales citados, dispongo:

Desestimar el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el Auto de fecha 17.5.07 que se confirma que se confirma íntegramente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden formular recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes su notificación.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Magrner Gil, Magistrado del Juzgado de lo Social nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sodeho S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8460

Procedimiento: Demanda.
Nº procedimiento: 0000959/2004.
NIG: 3803834420040005799.
Fase: Ejecución-0000164/2006.
Materia: cantidad.

Ejecutante: Medina Padrón, Alfredo.

Ejecutado: Águila Construcciones y Reform.

5921

Demandado: Instituto Nacional de la Segur.; Tesorería General de la Seguri.

Procurador: ---.

D. Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000959/2004 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfredo Medina Padrón contra Águila Construcciones y Reformas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente Auto de fecha 20 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: la desestimación del recurso de reposición formulado por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social en nombre del INSS y TGSS frente a la providencia de fecha 28.3.08, que se confirma íntegramente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Águila Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8461

Procedimiento: Demanda.
Nº procedimiento: 0000666/2005.
NIG: 3803834420050003966.
Fase: Resolución.
Materia: cantidad.

Demandante: González González, Senén.

Demandado: Compañía de Ambulancias de Canarias; Cooperativa de Ambulancias de; Gestión de Servicios para la S.; Servicio Canario de Salud; Fogasa.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., Cooperativa de Ambulancias de Canarias Sociedad Cooperativa Limitada, Gestión de Servicios para la Salud

5922

y Seguridad en Canarias, S.A., Servicio Canario de Salud y Fogasa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

D. Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000666/2005 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Senén González González contra Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma, S.L., Cooperativa de Ambulancias de Canarias Sociedad Cooperativa Limitada, Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., Servicio Canario de Salud y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente Sentencia de fecha 11 de octubre de 2007, del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2007.

Doña María Nieves Montesión Arias, Magistrado Juez en sustitución del Juzgado de lo Social número nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, tras haber visto los presentes autos registrados con el número 666/05 sobre cantidad entre partes, de una como demandante don Senén González González asistido de letrada doña Begoña Fuentes y de otra como demandados "Ambulancias de Canarias La Palma, SL", "Ambulancias de Canarias, Sociedad Cooperativa, Ltda.", "Gestión de Servicios para la Seguridad en Canarias, S.A." y Gerencia de Servicios Sanitarios (Servicio Canario de Salud) y Fondo de Garantía Salarial, que comparecen asistidos de letrado tal y como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente Sentencia

Fallo: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Senén González González contra "Ambulancias de Canarias La Palma, S.L.", "Ambulancias de Canarias, Sociedad Cooperativa, Ltda.", "Gestión de Servicios para la Seguridad en Canarias, S.A." y Gerencia de Servicios Sanitarios (Servicio Canario de Salud) declaro:

1.- Que debo condenar y condeno a "Ambulancias de Canarias La Palma, S.L.", "Ambulancias de Canarias, Sociedad Cooperativa, Ltda.", como responsables solidarias a abonar al primero la cantidad de cuatro mil doscientos dos euros y ochenta y ocho céntimos de euro (4.202,88), más el interés legal correspondiente.

2.- Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva debo absolver y absuelvo a "Gestión de Servicios para la Seguridad en Canarias, S.A." y Gerencia de Servicios Sanitarios (Servicio Canario de Salud) de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3795/0000/65/0666/05 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 3795/0000/69/0666/05 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Compañía de Ambulancias de Canarias La Palma S.L., Cooperativa de Ambulancias de Canarias Sociedad Cooperativa Limitada, Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., Servicio Canario de Salud y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Bolelín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8462

6218

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000855/2006.

NIG: 3803834420060005223

Fase: ejecución-0000104/2007.

Materia: despido.

Ejecutante: Báez Martín, Ingrid.

Ejecutado: Elizabeth Martínez Sánchez.

Procurador: ---.

D. Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000855/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ingrid Báez Martín contra Elizabeth Martínez Sánchez, sobre despido, se ha dictado el siguiente 11 de febrero de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.

Dada cuenta. Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y:

Hechos.

Primero.- Que por Auto de fecha 18.6.07 se despachó Ejecución que quedó registrada bajo el núm 104/07, a instancia de Ingrid Báez Martín, contra Elizabeth Martínez Sánchez, por un principal de 4.386,16 euros de principal más 875 euros que se calculan para costas e intereses.

Segundo.- Que practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento del proveyente la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Que conforme los arts. 235 y 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por Auto el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal si constase la suficiencia de aquéllos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 252 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el art. 257 de la misma, faculta al Juzgador para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 275 de la Ley de Procedimiento Laboral, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Que teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede por imperio del art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., por ante mí el Secretario dijo:

Se decreta el embargo de la/s finca/s cuyos datos más abajo se especifica/n como de la titularidad del ejecutado, al cual se requiere para que en 10 días presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento sacar los bienes a subasta sin suplir dichos títulos, o de apremios y obtención de los mismos a su costa de los archivos o registros en que se encuentren. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten a la/s finca/s embargada/s, y cuyo despacho se remitirá el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su presentación ordinaria. Previamente procédase a la práctica de la notificación del Auto de Ejecución y del Embargo al cónyuge del deudor si constase que los bienes son gananciales.

Finca embargada: nº 26.191 inscrita a los folios 162 a 165, tomo 1.005, libro 433; folios 130 al 132, tomo 1.115, libro 543; y folios 179 a 180, tomo 1.190, libro 618 del Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz.

Se significa al ejecutado Elizabeth Martínez Sánchez que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030-1101-00-00000000-00, al concepto o procedimiento clave 3795/0000/64/0104/07, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por el/la Magistrado-Juez, D./Dña. Jesús Magraner Gil del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elizabeth Martínez Sánchez, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2008.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

8463

5871

Procedimiento: Demanda.
Nº procedimiento: 0001087/2007.
NIG: 3803834420070006708.
Fase: ejecución-0000102/2008.
Materia: despido.

Demandante: Quintana Almeida, Alfredo.

Demandado: María Rama Bujía.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 102/2008 seguidos a instancia de Alfredo Quintana Almeida contra la empresa María Rama Bujía sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución. 2.- Condenar a la parte demandada María Rama Bujía a que abone a la parte actora don Alfredo Quintana Almeida, la cantidad de 4.205,17 euros en concepto de indemnización, a la que se le ha añadido la suma que en tal concepto se condenó a la empresa en Sentencia. 3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 340,00 euros en conceptos de salarios de tramitación devengados desde el despido hasta el día 2 de octubre de 2007 fecha en la que el actor comenzó a trabajar por cuenta ajena para la empresa Asan Filadelfo Tenerife, S.L. Una vez firme la presente resolución procedase al archivo de las presentes actuaciones sin perjuicio de que se inste la vía de apremio en caso de impago de las cantidades adeudadas. Contra el presente auto cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada María Rama Bujía en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

8464

5872

Procedimiento: Demanda.
Nº procedimiento: 0000307/2007.
NIG: 3803834420070002040.
Fase: decisoria.
Materia: cantidad.

Demandante: Pandolfi, María Alejandra.

Demandado: Prodesa Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0000307/2007 a instancia de D./Dña. María Alejandra Pandolfi contra D./Dña. Prodesa Tenerife, S.L. por cantidad, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña María Alejandra Pandolfi, contra la empresa Prodesa Tenerife, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la cantidad de 3.678,22 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065030707 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en senten-

cia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado, con el número 3796000067030707, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

D. Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de esta Ciudad y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Prodesa Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

El Secretario Judicial.

EDICTO

8465

Procedimiento: Demanda.
Nº procedimiento: 0000054/2007.
NIG: 3803834420070000332.
Fase: decisoria.
Materia: cantidad.

Demandante: Alemán Ventura, Begoña; Rodríguez González, Begoña Dác.; León Hernández, María del Mar; Álvarez Alonso, Ernesto Eugen.; González Siverio, María Dolores; Castilla Llerena, Francisco; Llerandi Aguilar, Rafael; Mellan Martín, Gervasio; Mejías Domínguez, Carlos Mario.

Demandado: Canarias Textil Infante, S.A.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0000054/2007 a instancia de D./Dña. Begoña Alemán Ventura, Begoña Dácil Rodríguez González, María del Mar León Hernández, Ernesto Eugenio Álvarez Alonso, María Dolores González Siverio, Francisco Castilla Llerena, Rafael Llerandi Aguilar, Gervasio Melián Martín y Carlos Mario Mejías Domínguez contra Canarias Textil Infante, S.A. por cantidad, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por de D^a Begoña Alemán Ventura, D^a Begoña Dácil Rodríguez González, D^a María del Mar León Hernández, D. Ernesto Eugenio Álvarez Alonso, D^a María Dolores González Siverio, D. Francisco Castilla Llerena, D. Rafael Llerandi Aguilar, D. Gervasio Melián Martín, D. Carlos Mario Mejías Domínguez, contra la empresa Canarias Textil Infante, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las cantidades expresadas a continuación, más el 10% de interés anual en concepto de mora patronal:

1) D^a Begoña Alemán Ventura: 604,10 euros.
2) D^a Begoña Dácil Rodríguez González: 604,10 euros.
3) D^a María del Mar León Hernández: 604,10 euros.
4) D. Ernesto Eugenio Álvarez Alonso: 688,91 euros.
5) D^a María Dolores González Siverio: 688,91 euros.
6) D. Francisco Castilla Llerena: 604,10 euros.
7) D. Rafael Llerandi Aguilar: 604,10 euros.
8) D. Gervasio Melián Martín: 604,10 euros.
9) D. Carlos Mario Mejías Domínguez: 677,22 euros.

- 1) D^a Begoña Alemán Ventura: 604,10 euros.
- 2) D^a Begoña Dácil Rodríguez González: 604,10 euros.
- 3) D^a María del Mar León Hernández: 604,10 euros.
- 4) D. Ernesto Eugenio Álvarez Alonso: 688,91 euros.
- 5) D^a María Dolores González Siverio: 688,91 euros.
- 6) D. Francisco Castilla Llerena: 604,10 euros.
- 7) D. Rafael Llerandi Aguilar: 604,10 euros.
- 8) D. Gervasio Melián Martín: 604,10 euros.
- 9) D. Carlos Mario Mejías Domínguez: 677,22 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189.1 de la LPL, al ser todas las cantidades reclamadas individualmente inferiores a 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo. D. Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de esta Ciudad y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Canarias Textil Infante, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

El Secretario Judicial.

EDICTO**8466**

Procedimiento: Demanda.
 N° procedimiento: 0000034/2007.
 NIG: 3803834420070000176.
 Fase: decisoria.
 Materia: cantidad.

Demandante: Domínguez Jorge, José Mario; Baute Suárez, María Candelaria; Balboa Rodríguez, Macarena; García Ventura, Luisa Teresa; Jiménez Quintero, Dolores; Rebenaque Domínguez, Cruz Mari; Díaz Concepción, María Dolores; Escuela Bermúdez, Juana Amelia; García Ventura, María Dolores; Rodríguez Rodríguez, Domingo.

Demandado: Canarias Textil Infante, S.A.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0000034/2007 a instancia de D./Dña. José Mario Domínguez Jorge, María Candelaria Baute Suárez, Macarena Balboa Rodríguez, Luisa Teresa García Ventura, Dolores Jiménez Quintero, Cruz María Rebenaque Domínguez, María Dolores Díaz Concepción, Juana Amelia Escuela Bermúdez, María Dolores García Ventura y Domingo Rodríguez Rodríguez contra Canarias Textil Infante S.A. por cantidad, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por 1) D. José Mario Domínguez Jorge, 2) D^a María Candelaria Baute Suárez, 3) D^a Macarena Balboa Rodríguez, 4) D^a Luisa T. García Ventura, 5) D^a Dolores Jiménez Quintero, 6) D^a Cruz María Rebenaque Domínguez, 7) D^a Dolores Díaz Concepción, 8) D^a Juana Amelia Escuela Bermúdez, 9) D^a María Dolores García Ventura, 10) D. Domingo Rodríguez Rodríguez contra la empresa Textil Canarias Infame S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las cantidades siguientes:

D. José Mario Domínguez Jorge, 1.184,89 euros.
 D^a María Candelaria Baute Suárez, 502,00 euros.
 D^a Macarena Balboa Rodríguez, 607,02 euros.
 D^a Luisa T. García Ventura, 627,63 euros.
 D^a Dolores Jiménez Quintero, 609,53 euros.
 D^a Cruz María Rebenaque, 633,65 euros.
 D^a Dolores Díaz Concepción, 586,42 euros.
 D^a Juana Amelia Escuela Bermúdez, 514,56 euros.
 D^a María Dolores García Ventura, 604,50 euros.
 D. Domingo Rodríguez Rodríguez, 518,58 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recur-

5874

so de duplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189.1 de la LPL, al ser todas las cantidades reclamadas individualmente inferiores a 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Don Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de esta Ciudad y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Canarias Textil Infante, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

El Secretario Judicial.

EDICTO**8467****5875**

Procedimiento: Demanda.
 N° procedimiento: 0000354/2007.
 NIG: 3803834420070002309.
 Fase: decisoria.
 Materia: cantidad.

Demandante: Martín Barroso, María Candelar.; Sanblás Arteaga, Lidia; Sánchez González, Ana María; Morales Guerra, Fátima Argelia.

Demandado: Felipe Coello Higuera; Clínica Nuestra Señora de las; Rodríguez Morales, Mercedes.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen autos número 0000354/2007 a instancia de D./Dña. María Candelaria Martín Barroso, Lidia Sanblás Arteaga, Ana María Sánchez González y Fátima Argelia Morales Guerra contra D./Dña. Felipe Coello Higuera, Clínica Nuestra Señora de las Mercedes y Mercedes Rodríguez Morales por cantidad, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por 1) D^a María Candelaria Martín Barroso, 2) D^a Lidia Sanblás Arteaga, 3) D^a Ana Ma-

ría Sánchez González, 4) D^a Fátima Argelia Morales Guerra, contra la empresa debo condenar y condeno a la empresa demandada Felipe Coello Higuera, D^a Mercedes Rodríguez Morales y Clínica Nuestra Señora de las Mercedes:

1. Debo absolver y absuelvo a D^a Mercedes Rodríguez Morales de las pretensiones de las demandantes.

2. Debo condenar y condeno al empresario don Felipe Coello Higuera a pagar a cada una de las actoras la cantidad de 2.478,60 euros, más el 10% de interés anual en concepto de mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Felipe Coello Higuera, Clínica Nuestra Señora de las Mercedes y Mercedes Rodríguez Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 DE ARRECIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA 8468 5904

Procedimiento: Demanda.

N^o procedimiento: 0001313/2007.

NIG: 3500434420070001773.

Fase: resolución.

Materia: otras materias.

Demandante: Schulzniger, Marcelo Adrián.

Demandado: Ruby Tuesday, S.L.; FOGASA.

Administrador: Machado Sierra, Ramón Sergio; Malik Sel Lam, Mohamed.

Procurador: ---.

D./Dña. Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n^o 2 de Arrecife con sede en Pto. del Rosario. Fuerteventura, hago saber: que en el procedimiento n^o 0001313/2007 en materia de otras materias a instancia de D./Dña. Mar-

celo Adrián Schulzniger, contra Ruby Tuesday, S.L. y FOGASA, por su S.S.^a con fecha 20 de mayo de 2008 se ha dictado Sentencia número 210/2008, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimo la demanda interpuesta por D. Marcelo Adrián Schulzniger Berson, frente a "Ruby Tuesday, S.L." y el FOGASA, y declaro que entre el actor y la empresa demandada existe una relación laboral indefinida desde el día 21.09.07 y, en consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración con todas las consecuencias legales inherentes a ella, incluida la obligación de dar de alta al trabajador en la Seguridad Social con efectos a 21.09.07, ingresando las cotizaciones correspondientes, regularizando íntegramente la situación laboral del trabajador y con reconocimiento del derecho del actor al percibo del salario pactado, por importe de 1.235 euros brutos mensuales, con p.p. extras.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en el Banesto, oficina sita en la calle Profesor Juan Tadeo Cabrera n^o 8 de esta Ciudad, cuenta n^o 2290/0000/65/1313/07, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria indicada y en la cuenta bancaria referenciada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruby Tuesday, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede en Pto. del Rosario, Fuerteventura, a 20 de mayo de 2008.

El/la Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
8469 **5905**

Procedimiento: Demanda.
 N° procedimiento: 0001315/2007.
 NIG: 3500434420070001775.
 Fase: resolución.
 Materia: otras materias.
 Demandante: Pérez, Sebastián.
 Demandado: Ruby Tuesday, S.L.; FOGASA.
 Procurador: ---.

D./Dña. Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Arrecife con sede en Pto. del Rosario, Fuerteventura, hago saber: que en el procedimiento n° 0001315/2007 en materia de otras materias a instancia de D./Dña. Sebastián Pérez, contra Ruby Tuesday, S.L. y FOGASA, por su S.S.^a con fecha 20 de mayo de 2008 se ha dictado Sentencia número 211/08, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimo la demanda interpuesta por D. Sebastián Pérez, frente a "Ruby Tuesday, S.L." y el FOGASA, y declaro que entre el actor y la empresa demandada existe una relación laboral indefinida desde el día 21.09.07 y, en consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración con todas las consecuencias legales inherentes a ella, incluida la obligación de dar de alta al trabajador en la Seguridad Social con efectos a 21.09.07, ingresando las cotizaciones correspondientes, regularizando íntegramente la situación laboral del trabajador y con reconocimiento del derecho del actor al percibo del salario pactado, por importe de 1.235 euros brutos mensuales, con p.p. extras.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banesto, oficina sita en la calle Profesor Juan Tadeo Cabrera n° 8 de esta Ciudad, cuenta n° 2290/0000/65/1315/07, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria indicada y en la cuenta bancaria referenciada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ruby Tuesday, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede en Pto. del Rosario. Fuerteventura, a 20 de mayo de 2008.

El/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1
DE ICOD DE LOS VINOS

EDICTO

8470 **6110**

Procedimiento: Juicio de Faltas.
 N° procedimiento: 0000036/2007.
 NIG: 3802231220040002905.

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas que luego se dirá, se cita a la persona/s que también se indicará/n a fin de que comparezca/n ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día y hora que también se menciona al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Citado/s: Eric Lhomme, en calidad de denunciado.

Cita: 14 de julio de 2008, a las 10:00 en Sala de Vistas de los Juzgados de Icod de los Vinos.

Y, para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Icod de los Vinos, a 19 de mayo de 2008.

El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
N° 2 DE ICOD DE LOS VINOS

EDICTO

8471 **6109**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.
 N° procedimiento: 0000207/2008.
 NIG: 3802231120080000411.
 Demandante: Socas Hernández, Aureliano.
 Procurador: Sáenz Ramos, Alicia.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmés, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000207/2008 a instancia de D./Dña. Aureliano Socas Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana: Parcela b) Trozo de terreno, sito en este término municipal de Icod de los Vinos, en el barrio de La Vega, al punto nombrado "Molledo". Mide setecientos seis metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: norte, con doña Antonia Rosquete Rodríguez, hoy con D^a Candelaria Rodríguez Rodríguez; sur, según título con el Paseo de Venezuela, hoy en parte también con casa en ruinas de herederos de D^a María Luis González; este, con serventía hoy camino; y oeste, resto de la finca matriz de la que ésta se segregó señalada como parcela A, que fue adjudicada a su hermana D^a María Jesús Socas Hernández.

La referencia catastral de la finca matriz de la que ésta se segregó es el n° 0178606CS3307N0001AG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos de D^a María Luis González, en calidad de colindantes y de quienes se ignora su actual domicilio y paradero para que dentro del término anteriormente expresado pueda com-

parecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 19 de mayo de 2008.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO

Tegueste

EXTRAVÍO

8472

6116

Por extravío de certificaciones acreditativas de la titularidad de las participaciones n° 19, 87, 139 y 207 de esta Comunidad, a nombre de don Luis García, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, que si no se presenta reclamación alguna en la Secretaría de esta Comunidad en termino de 10 días siguientes a la inserción de este anuncio en el B.O.P., se extenderá duplicado a favor de dicho titular, entendiéndose nula y sin valor ni efecto la certificación extraviada.

Tegueste, a 26 de mayo de 2008.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5